REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA-IA- 086-2024
De 12 **de** Diciembre **de** 2024

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

El suscrito ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, cuyo representante legal es el señor **YUE LI,** varón, de nacionalidad china, con pasaporte PE2190868, propuso desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**;

Que en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2024, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**", ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIRONMENTAL CONSULTING & SERVICES PANAMÁ, S.A.**, y de la consultora **YARIELA ZEBALLOS**, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **DIEORA-IRC-001-2011** e **IRC-063-2007**, respectivamente;

Que mediante **PROVEÍDO DEIA-036-0807-2024** de 08 de julio de 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fojas 156 a la 157 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el presente proyecto consiste en la instalación de un campamento temporal el cual estará dividido en cinco (5) fases: I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados; II) Área de Almacenamiento de Prefabricados; III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados; IV) Planta de producción de Concreto; y V) Planta de Trituración de Rocas; todo en un área de 270,638.56 m²;

Que el proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real N°195846, con Código de Ubicación 8720, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 298 ha + 8,980 m²+ 68 dm², propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, y la finca con Folio Real N°182954, con Código de Ubicación 8720, con una superficie actual o resto libre de 1,511 ha +3,127 m² + 19 dm², propiedad de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI). De los cuales solo serán utilizados 270,638.56 m²;

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área del Proyecto (270,638.56 m²)		
Punto	**Este**	**Norte**
1	989305.428	655636.068
2	989335.824	655669.660
3	989195.199	655796.907
4	989188.618	655802.862
5	989066.119	655860.057
6	989101.273	655948.351
7	989118.359	656000.939
8	989132.154	656032.455
9	989132.708	656033.670
10	989099.633	656062.644
11	989087.240	656076.110
12	989080.854	656084.565
13	989072.490	656097.078
14	989063.913	656111.594
15	989059.379	656120.085
16	989055.995	656127.564
17	989051.179	656139.948
18	989049.229	656145.571
19	989047.253	656152.537
20	989044.642	656162.243
21	989042.156	656173.110
22	989039.980	656184.330
23	989021.157	656281.743
24	989008.807	656326.116
25	989004.670	656337.698
26	988984.174	656370.783
27	988908.344	656451.813
28	988722.217	656646.251
29	988694.552	656674.947
30	988680.198	656642.208
31	988665.779	656587.875
32	988650.326	656493.303
33	988648.422	656460.229
34	988654.295	656336.901
35	988662.344	656277.523
36	988672.524	656229.343
37	988683.860	656191.015
38	988701.178	656144.736
39	988729.677	656084.640
40	988734.621	656050.931
41	988778.345	655986.055
42	988801.652	655959.926
43	988889.118	655862.333
44	988958.698	655785.964

45	988966.934	655775.919
46	988984.347	655766.160
47	988992.206	655764.120
48	989046.896	655736.416
49	989161.575	655645.270
50	989174.892	655636.458
51	989202.809	655641.588
52	989277.015	655642.116
53	989305.428	655636.068

Que como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental (**DIAM),** Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección Forestal (**DIFOR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Cambio Climático **(DCC)** y a la Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024**; y a la Autoridad del Canal de Panamá **(ACP)** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Cultura (**MiCULTURA)**, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Municipio de Arraiján, Ministerio de Salud (**MINSA**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y al Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024** (fojas 158 a la 172 del expediente administrativo);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-N°676-2024**, recibida el 23 de julio de 2024, **MiCULTURA** indicó que, en atención a los resultados de la evaluación arqueológica, consideran *"viable el EsIA* ***"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"*** *y como medida preventiva se deberá cumplir con las charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho, a fin de evaluar los procedimientos a seguir"* (fojas 173 a la 174 del expediente administrativo);

Que mediante nota **No. 082-DEPROCA-2024**, recibida el 23 de julio de 2024, el **IDAAN** remite Informe de Análisis, el cual señala entre otros que *"no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto, en ninguna de sus etapas y donde adicional, se recomienda la implementación de captación mediante pozos subterráneos"* (fojas 175 a la 178 del expediente administrativo);

Que, mediante nota sin número, recibida el 24 de julio de 2024, el **Municipio de Arraiján** solicita que se les facilite *"un informe, de máximo 10 páginas, con las acciones o actividades para mitigación o compensación que hacen relación a estas recomendaciones y su cronograma de aplicación"* (fojas 179 a la 180 del expediente administrativo);

Que mediante nota **117-UAS-SDGSA,** recibida el 25 de julio de 2023, el **MINSA** remite Informe de Ampliación de Estudio de Impacto Ambiental DEIA Categoría-II-F-041-2024, en el cual señalaron entre otros que *"... revisado el estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las*

normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto" (fojas 181 a la 184 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1221-2024**, recibido el 26 de julio de 2024, **DIAM** manifiesta que con los datos proporcionados se determinó la siguiente información que guarda relación con el proyecto ***"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"***: "*Superficie 27 ha + 0624.869 m²; Afloramiento rocoso, tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Vegetación herbácea; División Política Administrativa, Provincia: Panamá Oeste, Distrito: Arraiján, Corregimiento: Veracruz"* (fojas 185 y 186 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DIPA-167-2024**, recibida el 29 de julio de 2024, **DIPA** señala que: "*Hemos verificado que, el análisis socioeconómico de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor actual Neto, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos que puede ser Aceptado*" (fojas 187 a la 188 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR 448-2024**, recibido el 29 de julio de 2024, **DIFOR** remite comentarios técnicos sobre el EsIA, donde indican entre otros que: *"... Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en relación al tema forestal..."* (fojas 189 a la 192 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DSH-415-2024**, recibido el 1 de agosto de 2024, **DSH** remite Informe Técnico **No.DSH-068-2024**, donde indica entre sus recomendaciones: *"-El agua del IDAAN, no puede ser utilizado para el desarrollo del proyecto en ninguna de sus fases (construcción u operación), para estos efectos el Promotor está obligado a gestionar la solicitud de permisos de agua temporal de acuerdo al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 (artículo 2), ya sea de fuentes superficiales o subterráneas; ... -Presentar la fuente de abastecimiento de agua para trituración de roca, la planta de producción de concreto y para abastecer de agua al proyecto de acuerdo a las actividades para la mitigación de polvo y como se tratarán las aguas y donde se depositarán las mismas"* (fojas 194 a la 199 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DCC-522-2024**, recibido el 01 de agosto de 2024, **DCC** remite comentarios al EsIA, entre los cuales señalaron que *"el consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto, entre algunos otros comentarios..."* (fojas 200 a la 203 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-M-1201-2024,** recibido el 02 de agosto de 2024, **DAPB** remite el Informe Técnico de Evaluación **DAPB-0328-2024** del EsIA, donde indica entre otros que de *"ser aprobado el EsIA presente, previo al inicio de obras debe contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente siguiendo la Resolución AG-0292-2008..."* (fojas 204 a la 206 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-208-2024**, recibido el 8 de agosto de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite el Informe Técnico de Inspección de Campo **DRPO-SEIA-IIO-221-2024** donde manifiesta que *"en cuanto al*

componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA..."; y adjunta la siguiente documentación: Informe Técnico DRPO-SSH-105-2024 de la Sección de Seguridad Hídrica; Informe de Inspección Técnica SAPB N°-075-2024 de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad; e Informe Técnico N° 243-2024 de la Sección Forestal (fojas 207 a la 223 del expediente administrativo);

Que mediante nota **No. 089-DEPROCA-2024**, recibida el 19 de agosto de 2024, el **IDAAN** remite el Informe de Análisis donde señala entre otros que, *"el promotor indica que el abastecimiento de agua por medio de pozos no es factible, debido a que por la cercanía con el mar, la salinidad afectaría la calidad del concreto, por lo que se le afirma lo emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, en la Nota **IDAAN-2024-020544**, que para el proyecto **CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**, el sistema de acueducto cercano al proyecto, no tiene capacidad para la demanda requerida, por lo que se indica buscar opciones hacia la Región Metropolitana del IDAAN..."* (fojas 224 a la 226 del expediente administrativo);

Que mediante nota **DEIA-033-2208-2024** de 22 de agosto de 2024, se le indica al Municipio de Arraiján que la documentación remitida en su momento con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024** (Estudio de Impacto Ambiental), fue elaborada en atención a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el EsIA se encuentra disponible en la plataforma PREFASIA del Ministerio de Ambiente (fojas 227 y 228 del expediente administrativo);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el 06 de septiembre de 2024, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo los días 29 y 30 de agosto de 2024, fijado y desfijado en el Municipio de Arraiján, y anuncio de consulta pública en la red social Instagram. Cabe señalar que durante el período de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (fojas 229 a la 238 del expediente administrativo);

Que la **ACP** y las **UAS** del **SINAPROC y MOP**, no remitieron sus observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, mientras que la **UAS** del **MIVIOT**, sí las remitió; sin embargo, no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que establece que "*...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*";

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024** de 11 de septiembre de 2024, notificada el 25 de septiembre de 2024, se le solicitó al promotor la primera información aclaratoria, referente al Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (fojas 243 la 250 del expediente administrativo);

Que, mediante nota **sin número**, recibida el 15 de octubre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024** de 11 de septiembre de 2024 (fojas 251 a la 301 del expediente administrativo);

Que en seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada por el promotor en respuesta a la primera información aclaratoria, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**) y a la Dirección de Cambio Climático (**DCC**), con el **MEMORANDO-DEEIA-0715-**

1610-2024, y a la Unidad Ambiental Sectorial de **IDAAN**, con la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0186-1610-2024** (fojas 302 a la 305 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DCC-755-2024**, recibido el 24 de octubre de 2024, la **DCC** emite sus comentarios técnicos y requiere entre otros que, se notifique al *"promotor/consultor que toda vez que ajuste o cambie alguna medida de adaptación dentro del plan de adaptación debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente; ...Todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos... "* (fojas 306 y 307 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO-SEIA-273-2024**, recibido el 28 de octubre de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite respuestas de la primera aclaratoria, señalando que "*... después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste, no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico*" (foja 308 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DSH-574-2024**, recibido el 31 de octubre de 2024, la **DSH** remite Informe Técnico N°098-2024, donde señala que *"... En base a las respuestas presentadas por parte del promotor de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**", y lo descrito por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°. 068-2024 de Seguridad Hídrica, han sido aclaradas, en base a la nota aclaratoria presentada por el promotor, por lo tanto, no se tienen comentarios al respecto"* (fojas 311 a la 313 del expediente administrativo);

Que la **UAS** del **MINSA** sí remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria, sin embargo, no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, que establece que "*...en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental...*";

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, mediante el Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental de 22 de noviembre de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera viable el desarrollo de dicha actividad (fojas 314 a la 331 del expediente administrativo);

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, así como su modificación el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al Promotor, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al Promotor, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al Promotor, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación respectivo, tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del **Plan de Cierre.**

b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.

c. Contar previo inicio de obras con la asignación de uso de suelo de la Finca con Folio Real N°182954, con Código de Ubicación 8720, de acuerdo a la actividad que se desea desarrollar, emitido por la autoridad competente y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

d. Cumplir con las charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho, a fin de evaluar los procedimientos a seguir.

e. Advertir al Promotor que todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación, deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos. En caso de que ajuste o cambie alguna medida de adaptación dentro del plan de adaptación, debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.

f. Presentar durante la etapa de construcción su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del proyecto o bien cada doce (12) meses hasta culminar la fase de construcción del proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.

g. Advertir al Promotor que para aplicar la herramienta de cálculo de la huella de carbono de la fase de construcción del proyecto, el Promotor podrá acceder al curso en línea para incorporar el tema de mitigación y adaptación a los EIA, a la metodología de cálculo de la huella de carbono en proyectos y al manual de uso de la herramienta de cálculo de GEI para proyectos en Panamá, disponible en la plataforma que para tal efecto el Ministerio de Ambiente pone a la disposición, a través del siguiente enlace: https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/hub-de-conocimiento_/.

h. Advertir al Promotor que para realizar el cálculo de la huella de carbono se recomienda documentar detalladamente a lo largo de la fase de construcción del proyecto toda la información relevante. Esto incluye el registro de datos de consumo energético (eléctrico y de combustibles fósiles), área de remoción de suelos, hectáreas de vegetación eliminada, etc. Esta información será fundamental para poder calcular la huella de carbono.

i. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008 de 14 de abril de 2008, antes, durante y posterior a las actividades del proyecto. El rescate y reubicación no debe tener *"personal de rescate por llamada"* para realizar dicha labor, el biólogo y veterinario idóneo deben estar presentes durante todas las actividades de tala y adecuación del terreno. Las reubicaciones deben realizarse en áreas cercanas al proyecto, lo más similar al hábitat o un sitio mejor conservado de donde fue rescatado la especie de fauna o flora silvestre, el Promotor debe especificar el lugar de reubicación y coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, los posibles sitios. El Plan de Rescate y Reubicación debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

j. Realizar entrenamiento e inducción sobre el manejo de fauna y flora silvestre, sus regulaciones y prohibiciones, a todos los trabajadores del proyecto.

k. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.

l. Respetar el área de protección de la quebrada sin nombre, considerando el ancho del cauce, dejando a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte derecha de la quebrada hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*".

m. Asegurar que se cumplan las medidas de mitigación en las aguas superficiales, en vista que cuando se realicen las acciones directas de los trabajos en los sitios proyectados,

identificados en este estudio, las descargas de sedimentos en las áreas de cruces de la red de drenaje puedan contaminar las aguas, y afectar ecosistemas sensibles, de manera que se mantenga la carga de sedimentos dentro de los límites establecidos en la Norma Ambiental de Calidad de Aguas.

n. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El Promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.

o. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de agua superficial de la quebrada sin nombre, cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

p. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de agua superficial de la quebrada sin nombre, una (1) vez cada año durante toda la fase de operación del proyecto, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

q. Realizar monitoreo de calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y una (1) vez cada año, durante toda la etapa de operación del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes, en cumplimiento con la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023 "*Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) del 2021, de la Organización Mundial de la Salud (OMS)*".

r. Responsabilizar al Promotor de la ejecución de un Plan de Cierre de la obra, al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.

s. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

t. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).

u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

v. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo

del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

w. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 de 11 de agosto de 2021, "*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*", en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

x. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

y. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, dentro del marco del cumplimiento de la normativa correspondiente.

z. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido estudio de impacto ambiental, la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Promotor del Proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al Promotor, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al Promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE",** de conformidad con el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 7. ADVERTIR al Promotor, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años no prorrogables, contados a partir de la notificación de esta, para el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 8. ADVERTIR al Promotor que, deberá informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, con treinta (30) días de anticipación el inicio de la fase de construcción/ejecución de la actividad, obra o proyecto.

Artículo 9. ADVERTIR al Promotor, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. NOTIFICAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023; Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Doce (12) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

7:30 p.

JUAN CARLOS NAVARRO
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
Hoy: 13 de Diciembre de 2024
Siendo las 3:53 de la tarde
notifique personalmente a Karen Desiree Salcedo Sainz de la presente documentación Resolución
Notificador
Karen Salcedo Sainz
Notificado
8-728-257
Identidad: 7523

ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE".**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: PROMOTOR: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Cuarto Plano: ÁREA: **270,638.56 m².**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-086 DE 12 DE Diciembre DE 2024.

Recibido por: Karen D. Salcedo Sainz — Karen Salcedo Sainz
Nombre y apellidos (en letra de molde) — Firma

8-728-257 — 13-12-2024
Cédula — Fecha

334

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

Oficina de Asesoría Legal

MEMORANDO No. OAL-0986-2024

Para: **GISELA RIVERA DELGADO**
Secretaria General del Ministerio de Ambiente

De: **ROGER ARAÚZ A.**
Directora de la Oficina de Asesoría Legal

Asunto: **EIA CAT II /PROYECTO: "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE".**

Fecha: 05 de diciembre de 2024

Por este medio, en atención a la solicitud de revisión mediante el MEMORANDO DEIA-537-2024, fechado 26 de noviembre de 2024, le remitimos el expediente DEIA-II-F-041-2024 (1) tomos con un total de 332 fojas) con la resolución revisada e impresa en sello frío, que resuelve **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

De ante mano agradecemos su atención a la misma.

Atentamente,

RAA/vt

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO DEIA-537-2024

PARA: **MARÍA DEL CARMEN SILVERA**
Jefa de la Oficina de Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Expediente para revisión

FECHA: 26 de noviembre de 2024

Remito para su revisión correspondiente, expediente administrativo DEIA-II-F-041-2024 (I tomos con un total de 332 fojas) que contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

GPS/tims

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Massiel
FECHA: 26/11
Asesoría Legal
3:19

IMP
332

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 22 de noviembre de 2024

Para : Asesoras legales/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

☐ URGENTE

☐ Dar su aprobación	☐ Resolver	☐ Procede
☐ Dar su Opinión	☐ Informarse	☐ Revisar
☐ Discutir conmigo	☑ Encargarse	☐ Devolver
☐ Dar Instrucciones	☐ Investigar	☐ Archivar

Remito para su revisión, el expediente administrativo DEIA-II-F-041-2024, que consta de 331 fojas (1 tomo), el cual contiene la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, cat II, del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE", cuyo promotor es CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Att.

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

22/11/2024

22/11/24

22/11/2024

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
CONSULTORES:	ENVIRONMENTAL CONSULTING & SERVICES PANAMÁ, S.A., (DIEORA-(IRC-001-2011) YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES

La sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI,** varón, de nacionalidad china, mayor de edad, con pasaporte No. **PE2190868**, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**.

En virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2024, el señor **YUE LI,** presentó ante el Ministerio de Ambiente MiAMBIENTE, el Estudio de Impacto Ambiental EsIA, categoría II denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIRONMENTAL CONSULTING & SERVICES PANAMÁ, S.A.**, y de la consultora YARIELA ZEBALLOS, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el MiAMBIENTE, mediante las Resoluciones **DIEORA-IRC-001-2011** e **IRC-063-2007**, respectivamente.

Mediante **PROVEIDO DEIA-036-0807-2024,** de 08 de julio de 2024 (visible en las fojas 156 y 157 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.02 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

De acuerdo al EsIA, el presente proyecto consiste en la instalación de un campamento temporal el cual estará dividido en 5 fases: I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados, II) Área de Almacenamiento de Prefabricados, III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados, IV) Planta de producción de Concreto y V) Planta de Trituración de Rocas, en un área de 270,638.56 m².

El proyecto se desarrollará sobre las fincas con Folio Real N°195846, con Código de Ubicación N°8720, la cual tiene una superficie actual o resto libre de 298 ha + 8,980 m²+ 68 dm², propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá, y la finca con Folio Real N°182954, con Código de Ubicación N°8720, con una superficie actual o resto libre de 1,511 ha +3,127 m² + 19 dm², propiedad de la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI). De los cuales solo serán utilizados 270,638.56 m².

El proyecto se desarrollará en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Área del Proyecto (270,638. m²)		
Punto	**Este**	**Norte**
1	989305.428	655636.068
2	989335.824	655669.660

REVISADO

3	989195.199	655796.907
4	989188.618	655802.862
5	989066.119	655860.057
6	989101.273	655948.351
7	989118.359	656000.939
8	989132.154	656032.455
9	989132.708	656033.670
10	989099.633	656062.644
11	989087.240	656076.110
12	989080.854	656084.565
13	989072.490	656097.078
14	989063.913	656111.594
15	989059.379	656120.085
16	989055.995	656127.564
17	989051.179	656139.948
18	989049.229	656145.571
19	989047.253	656152.537
20	989044.642	656162.243
21	989042.156	656173.110
22	989039.980	656184.330
23	989021.157	656281.743
24	989008.807	656326.116
25	989004.670	656337.698
26	988984.174	656370.783
27	988908.344	656451.813
28	988722.217	656646.251
29	988694.552	656674.947
30	988680.198	656642.208
31	988665.779	656587.875
32	988650.326	656493.303
33	988648.422	656460.229
34	988654.295	656336.901
35	988662.344	656277.523
36	988672.524	656229.343
37	988683.860	656191.015
38	988701.178	656144.736
39	988729.677	656084.640
40	988734.621	656050.931
41	988778.345	655986.055
42	988801.652	655959.926
43	988889.118	655862.333
44	988958.698	655785.964
45	988966.934	655775.919
46	988984.347	655766.160
47	988992.206	655764.120
48	989046.896	655736.416
49	989161.575	655645.270
50	989174.892	655636.458
51	989202.809	655641.588
52	989277.015	655642.116
53	989305.428	655636.068

Como parte del proceso de evaluación, se remitió el referido EsIA a la Dirección Regional del MiAMBIENTE Panamá Oeste, Dirección de Información Ambiental (**DIAM),** Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Forestal (**DIFOR**), Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Cambio Climático **(DCC)** y la Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024**; y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**),

REVISADO

Ministerio de Cultura (**MiCULTURA),** Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Municipio de Arraiján, Ministerio de Salud (**MINSA**), Autoridad del Canal de Panamá **(ACP),** Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**) y Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024** (ver fojas 158 a la 172 del expediente administrativo).

Mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-N°676-2024**, recibida el 23 de julio de 2024, **MiCultura** remite comentarios concerniente al estudio arqueológico del EsIA, indicando lo siguiente: *"Consideramos viable el EsIA* ***"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"*** *y como medida preventiva se deberá cumplir con las charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho, a fin de evaluar los procedimientos a seguir"* (ver fojas 173 y 174 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 082-DEPROCA-2024**, recibida el 23 de julio de 2024, el **IDAAN** adjunta el informe de análisis donde indica entre sus observaciones lo siguiente: "- *El IDAAN, no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto, en ninguna de sus etapas y donde adicional, se recomienda la implementación de captación mediante pozos subterráneos"* (ver fojas 175 a la 178 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número, recibida el 24 de julio de 2024, el **Municipio de Arraiján**, remite sus comentarios sobre la evaluación del EsIA, en la cual indican "… *Dados estos comentarios y recomendaciones sabiendo que el Informe de Estudio de Impacto Ambiental CAT II, nos fue facilitado, antes de aprobar les pedimos nos faciliten:*

1. *Un informe, de máximo 10 páginas, con las acciones o actividades para mitigación o compensación que hacen relación a estas recomendaciones y su cronograma de aplicación.*
2. *Dicho informe debe contener datos de contacto de la persona encargada que incluya correo electrónico) para poder realizar el seguimiento.*
3. *Cada acción debe ser cargada a este link (https://arcg.is/1S5rvu) o escaneando el código QR*" (ver fojas 179 y 180 del expediente administrativo).

Mediante nota **117-UAS-SDGSA,** recibida el 25 de julio de 2023, el **MINSA** remite informe en relación al estudio, señalando normativas y regulaciones con respecto a los impactos negativos entre estos la Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario e indicando que "… *revisado el estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene objeción, a la ejecución del proyecto*" (ver fojas 181 a la 184 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-1221-2024**, recibido el 26 de julio de 2024, **DIAM**, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: "*Superficie 27 ha + 0624.869 m²; Cobertura boscosa y uso del suelo, año 2012: Afloramiento rocoso, tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Vegetación herbácea, División Política Administrativa, Provincia: Panamá Oeste, Distrito: Arraiján, Corregimiento: Veracruz"* (ver fojas 185 y 186 del expediente administrativo).

Mediante nota **DIPA-167-2024**, recibido el 29 de julio de 2024, **DIPA**, nos informa que: "*Hemos verificado que, el análisis socioeconómico de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor actual Neto, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que puede consideramos que ser Aceptado*" (ver fojas 187 y 188 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIFOR 448-2024**, recibido el 29 de julio de 2024, **DIFOR**, remite comentarios técnicos sobre el EsIA, donde señalan que: *"...Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en relación al tema forestal..."* (ver fojas 189 a la 192 del expediente administrativo).

MPS REVISADO

Mediante **MEMORANDO DSH-415-2024**, recibido el 1 de agosto de 2024, **DSH** remite Informe Técnico **No. DSH-068-2024**, donde indica entre sus recomendaciones "*-El agua del IDAAN, no puede ser utilizado para el desarrollo del proyecto en ninguna de sus fases (construcción u operación), para estos efectos el Promotor está obligado a gestionar la solicitud de permisos de agua temporal de acuerdo al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 (artículo 2), ya sea de fuentes superficiales o subterráneas; "-Presentar la fuente de abastecimiento de agua para trituración de roca, la planta de producción de concreto y para abastecer de agua al proyecto de acuerdo a las actividades para la mitigación de polvo y como se tratarán las aguas y donde se depositarán las mismas,"* (ver fojas 194 a la 199 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DCC-522-2024**, recibido el 01 de agosto de 2024, **DCC,** remite comentarios al EsIA entre estos indica: *"con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:*
5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia: el consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto, entre algunos otros comentarios..." (ver fojas 200 a la 203 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DAPB-M-1201-2024,** recibido el 02 de agosto de 2023, **DAPB**, remite su Informe Técnico de Evaluación **DAPB-0328-2024** del EsIA, donde indican: *"...De ser aprobado el EsIA presente, previo al inicio de obras debe contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente siguiendo la Resolución AG-0292-2008..."* (ver fojas 204 a la 206 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DRPO-SEIA-208-2024**, recibido el 8 de agosto de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite el Informe Técnico de Inspección de Campo **No DRPO-SEIA-IIO-221-2024** donde indican: *"-que en cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, y se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto a este componente. Igualmente, se remiten los siguientes informes: Informe Técnico No. DRPO-SSH-105-2024, de la Sección de Seguridad Hídrica; Informe de Inspección Técnica SAPB N°-075-2024, de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad; Informe Técnico N° 243-2024, de la Sección Forestal* (ver fojas 207 a la 223 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 089-DEPROCA-2024**, recibida el 19 de agosto de 2024, **IDAAN,** remite informe de inspección donde señala: "*- el promotor indica que el abastecimiento de agua por medio de pozos no es factible, debido a que por la cercanía con el mar, la salinidad afectaría la calidad del concreto, por lo que se le afirma lo emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, en la Nota **IDAAN-2024-020544**, que para el proyecto **CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**, el sistema de acueducto cercano al proyecto, no tiene capacidad para la demanda requerida, por lo que se indica buscar opciones hacia la Región Metropolitana del IDAAN, entre otras observaciones*" (ver fojas 224 a la 226 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-033-2208-2024,** de 22 de agosto de 2024, se le da respuesta al Municipio de Arraiján referente a la nota sin número recibida el 24 de julio de 2024 (ver fojas 227 y 228 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 06 de septiembre de 2024, el promotor hace entrega de las publicaciones realizadas en el periódico El Siglo los días 29 y 30 de agosto de 2024, fijado y desfijado en el Municipio de Arraiján, y anuncio de consulta pública en la red social Instagram. Cabe señalar que durante el periodo de consulta pública no se recibieron observaciones o comentarios al respecto (ver fojas 229 a la 238 del expediente administrativo).

Mediante nota **14.1204-DIT-093-2024**, recibida el 10 de septiembre de 2024, **MIVIOT**, remite su informe de revisión y calificación del EsIA, donde señala las siguientes

GPS REVISADO

observaciones: "*-Presenta Acuerdo No.422 de 21 de noviembre de 2023 "Por el cual se modifica Plan de Usos de Suelos de la Autoridad del Canal de Panamá", Junta Directiva del Canal de Panamá. En este acuerdo los usos de suelos de la finca No.195846, se clasifican cómo Tipo II-Transporte Ferroviario (TF), Equipamiento Básico Urbano (Esu), Mixto Comercial Urbano-Mediana Densidad (Mcu2) e Industria Molesta (IM). - Para la finca No. 82954, administrada por UABR-MEF se presenta la certificación de Uso de Suelo No.159-2024 del 10 de mayo de 2024 del Miviot, con uso de suelo vigente: Categoría V, Áreas de Uso Mixto, Sub Categoría Centro Vecinal. -El campamento es de uso temporal, una vez finalice la fase de construcción del Cuarto Puente sobre el Canal, toda infraestructura será removida*"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno (ver fojas 239 a la 242 del expediente administrativo).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024** de 11 de septiembre de 2024, notificada el 25 de septiembre de 2024, se le solicitó al promotor la primera información aclaratoria, referente al Estudio de Impacto Ambiental en evaluación (ver fojas 243 la 250 del expediente administrativo).

Mediante nota **sin número**, recibida el 15 de octubre de 2024, el promotor del proyecto hace entrega de la primera información aclaratoria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109**-2024, de 11 de septiembre de 2024 (ver fojas 251 a la 301 del expediente administrativo).

En seguimiento al proceso de evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, se envió la información presentada en respuesta a la primera información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2023,** a la Dirección Regional de Panamá Oeste, Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), Dirección de Cambio Climático (**DCC**), mediante **MEMORANDO-DEEIA-0715-1610-2024**, y a la Unidad Ambiental Sectorial de IDAAN; mediante **Nota DEIA-DEEIA-UAS-0186-1610-2024** (ver fojas 302 a la 305 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DCC-755-2024**, recibido el 24 de octubre de 2024, **DCC,** remite comentarios a la primera información aclaratoria indicando: "*... no se tiene comentarios adicionales por parte de adaptación y mitigación. Por parte de la Dirección de Cambio Climático, se pide incluir dentro de la resolución de aprobación:*

- Notificar al promotor/consultor que toda vez que ajuste o cambie alguna medida de adaptación dentro del plan de adaptación debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- Todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos… entre algunas otras recomendaciones…" (ver fojas 306 y 307 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO-SEIA-273-2024**, recibido el 28 de octubre de 2024, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, remite respuestas de la primera aclaratoria, señalando que "… *después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste, no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico*" (ver foja 308 del expediente administrativo).

Mediante nota **No. 123-DEPROCA-2024**, recibida el 29 de octubre de 2024, **IDAAN,** remite informe de análisis correspondiente a la primera información aclaratoria donde señala: "… *de acuerdo a lo presentado en la primera información aclaratoria, respecto al abastecimiento de agua potable al proyecto "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**", se presenta la nota 114-DOAPAS, emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, donde se otorga el abastecimiento de agua potable, desde un punto de conexión en las cercanías de las antiguas oficinas del Ministerio de Obras Públicas, en Curundú, con un volumen de 7300 m^3/mes, para este campamento del proyecto*"; sin embargo, dichos comentarios no fueron entregados en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2011, "…*en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental*" (ver fojas 309 y 310 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DSH-574-2024**, recibido el 31 de octubre de 2024, DSH, remite Informe Técnico N°098-2024, donde señala que "… *En base a las respuestas presentadas por parte del promotor de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**", y lo descrito por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°. 068-2024 de Seguridad Hídrica, han sido aclaradas, en base a la nota aclaratoria presentada por el promotor, por lo tanto, no se tienen comentarios al respecto*" (ver fojas 311 a la 313 del expediente administrativo).

Las UAS del **SINAPROC, MOP** y **ACP**, no remitieron sus observaciones al EsIA, mientras que la del **MIVIOT,** sí las remitió; sin embargo, no fueron entregadas en tiempo oportuno. La UAS del **MINSA** sí remitió sus observaciones a la primera información aclaratoria; sin embargo, no fueron entregadas en tiempo oportuno. Por lo que se le aplica el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo del 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo del 2024, "…*en caso de que las Unidades Ambientales Sectoriales y Municipales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al Estudio de Impacto Ambiental…*".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**, según lo descrito en el EsIA," *Para elaborar la descripción se utilizó información cualitativa y datos cuantitativos, los cuales fueron obtenidos mediante la revisión de fuentes secundarias, giras de campo y toma de muestras, entre otras actividades* (ver pág. 85 del EsIA).

Referente a la *caracterización del suelo*, según lo indicado en el EsIA, "*Los suelos en este sector se describen como no arables, con limitaciones muy severas, aptos para pastos, bosques y tierras de reserva, según el mapa de fertilidad de Panamá el área del proyecto se caracteriza por suelo muy ácido.*" (ver pág. 90 del EsIA)

En cuanto a los *sitios propensos a erosión y deslizamiento*, según lo indicado en EsIA, "*Según el Mapa de susceptibilidad a deslizamientos, se desprende que el distrito de Arraiján presenta una susceptibilidad de deslizamiento alta, lo que indica la necesidad de tomar medidas de prevención contra futuros daños. Sin embargo, en el área de influencia del proyecto podemos observar que el rango de pendiente más significativo se encuentra de 0 % a 3 %, lo cual sugiere una baja susceptibilidad a deslizamiento; puesto que son sectores estables que requieren medidas correctivas menores*" (ver págs. 95 a la 96 del EsIA)

En cuanto a la *topografía,* según lo indicado en el EsIA, *"En el área de influencia del proyecto podemos observar que el rango de pendiente más significativo se encuentra de 0% a 3%... El terreno es regular y plano, por lo que los trabajos de nivelación serán pocos* (ver pág. 97 del EsIA).

En cuanto a la *hidrología,* según lo indicado en el EsIA, *"El área del proyecto se ubica en la cuenca baja del río Farfán, es una de las áreas hidrológicas que forman parte de la cuenca 142. La cuenca del río Farfán abarca una superficie aproximada de 15.3 km^2 y su cauce tiene una longitud cercana a los 7.3 km, siendo la quebrada Matutela una de sus afluentes, junto con otras 4 quebradas adicionales que al parecer no tienen nombre. Como curso significativo que recorre espacios del área de influencia del proyecto, se encuentra una Quebrada sin nombre.*" (ver págs. 97 a la 99 del EsIA)

En cuanto a la *calidad de aguas superficiales*, según lo indicado en el EsIA, *"En el área de influencia del proyecto existe una quebrada sin nombre. Se realizó el muestreo en un punto del mismo,* a los siguientes parámetros: *de Potencial de Hidrógeno (pH), Temperatura (ºC), Oxígeno Disuelto (O_2 mg/L), Sólidos Suspendidos Totales (mg/L). Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5 mg/L) y Coliformes fecales (UFC/100 ml) … Los resultados de los análisis*

GPS REVISADO

de las muestras de agua son bastante favorables, ya que uno de los valores obtenidos se mantiene fuera del rango considerados como permisibles, tal es el caso de Oxígeno Disuelto (O_2 mg/L) cuyo valor está fuera o supera el rango considerado como aceptable para las aguas superficiales. Esto se debe principalmente al poco movimiento del agua de la quebrada sin nombre, por lo que no logra saturarse con el oxígeno del aire." (ver págs. 99, 766 a la 769 del EsIA)

En cuanto a la *calidad de aire,* según lo indicado en EsIA, *"El monitoreo de calidad de aire fue realizado el 11 de mayo de 2023. Para determinar la calidad del aire en el área de influencia del proyecto se realizaron muestreos de material particulado PM_{10}, SO_2, CO, NO_2, mediante medición continua durante un período de veinte y cuatro (24) horas. Los resultados obtenidos, evidencian que el punto monitoreado, posee niveles que se encuentran dentro de los límites permisibles, cumpliendo con la norma USEPA–Código de Reglamentos Federales, CFR, Título 40, pt. 50."* (ver págs.103,569 a la 579 del EsIA).

En cuanto al *ruido,* según lo indicado en EsIA, *"Para determinar la línea base del ruido ambiental en el área del proyecto se realizaron mediciones en horario diurno con resultados de 56.8 dBA de nivel de ruido por debajo del límite máximo permitido por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero 2004 (60 dBA máximo, de 6:00 a.m. a 9:59 p.m.)."* (ver págs. 103, 580 a la 584 del EsIA).

En cuanto a *vibraciones,* según lo indicado en EsIA, *"Durante el monitoreo de calidad ambiental de vibraciones, no se generaron vibraciones mayores o iguales a las establecidas en el marco legal utilizado, para el tiempo de medición. Interpretamos que el punto monitoreado cumple con el límite de vibraciones permitidas en el Anteproyecto de Norma de Calidad Ambiental de Vibraciones de la República de Panamá, lo cual indica que actualmente las estructuras existentes en los alrededores no están siendo sometidas a vibraciones que pudieran ocasionar deterioros a las mismas."* (ver págs.104, 585 a la 590 del EsIA)

En cuanto a *olores,* según lo indicado en EsIA, *"En el área las fuentes de olores provienen de la vía Panamericana, se percibió que, el flujo permanente de vehículos mantiene la presencia de emisiones vehiculares constantes, con la consiguiente generación de los olores característicos. Según el resultado obtenido 0.349 mg/m^3 y la comparación con la norma de referencia (National Institute for Occupational Safety and Health (NIOSH) · Workplace Safety and Health Topics.), podemos interpretar, que la concentración de Compuestos Orgánicos Volátiles Totales en el sitio de la medición se encuentra dentro del límite permisible."* (ver págs. 104, 591 a la 595 del EsIA)

En cuanto al **AMBIENTE BIOLÓGICO,** según lo indicado en el EsIA, "… P*ara caracterizar la flora existente en el área del proyecto, se realizó un inventario forestal con la metodología "Pie a Pie" analizando toda la vegetación por encima de 15 cm de diámetro de DAP… en el polígono de estudio, se presentan las siguientes coberturas vegetales, producto de intervenciones antrópicas y naturales: …*

Pastizales y árboles dispersos:
Los herbazales están compuestos por paja blanca o canalera (Saccharum spontaneum), especie introducida en Panamá, considerada como una plaga. Este tipo de cobertura se encuentra dispersa en la mayor parte del área de proyecto observándose la presencia de árboles dispersos entre la paja canalera. De las especies encontradas de forma dispersa en el área podemos mencionar el Almendro de montaña (Dipteryx oleífera), Espavé (Anacardium excelsum), Laurel (Cordia alliodora), Guácimo blanco (Goethalsia meiantha), Guácimo colorado (Luehea seemannii), Malagueto (Xylopia aromática), Amarillo (Terminalia amazonia), Frijolillo (Albizia adinocephala), Papelillo (Miconia argentea), Guabito (Pithecellobium longifolium), Guarumo (Cecropia peltata)." (ver págs. 128 a la 132 del EsIA)

En cuanto a las *características de la fauna,* según lo indicado en el EsIA, *"Para la caracterización faunística y los diferentes grupos taxonómicos presentes en el área de estudio, la metodología empleada corresponde a la búsqueda general a través de caminatas y recorridos terrestres en los transeptos previamente demarcados a lo interno del área de*

GPS REVISADO

324

influencia directa del proyecto en total se levantaron cuatro (4) transeptos a lo largo del polígono del proyecto. La metodología de identificación consistió principalmente en la búsqueda de evidencias a través de la observación directa por medio de recorridos diurnos a fin de identificar rastros tales como huellas, madrigueras, heces, nidos, cantos y sonidos entre otros (ver págs. 219 y 220 del EsIA).

Para la Herpetofauna (Reptiles y anfibios), el EsIA señala que "… *Se utilizó el método de búsqueda directa no restringida mediante caminatas diurnas en búsqueda de anfibios y reptiles propios de la zona. Durante las caminatas se inspeccionó los márgenes de unos canales de escorrentías, así como en los reductos de bosques a orillas de las vías internas.* Las especies de reptiles registrados fueron: borriguero (*Ameiva ameiva*), meracho (*Basiliscus basiliscus*), lagartija (*Anolis sp.*), iguana verde (*Iguana iguana*); mientras que las especies de anfibios identificados fueron: sapo común (*Rhinella marina*) y tungara (*Engystomops pustulosus)* (ver págs. 220, 221, 229, 230 del EsIA).

En cuanto a la Avifauna (Aves), el EsIA indica que "… *la metodología consistió en la realización de recorridos por cada uno de los transeptos demarcados iniciando en horas tempranas y en horas de la tarde… Los métodos más utilizados y mejor aplicables a la zona para llevar a cabo dicho registro y colecta de datos fue el de conteos por puntos y de transeptos*. Algunas de las especies de aves registradas fueron: gavilán cangrejero (*Buteogallus anthracinus*), garza tricolor (*Ardea tricolor*), garceta grande (*Ardea alba*), entre otras (ver págs. 221, 222, 225, 226 del EsIA).

Con respecto a los mamíferos, el EsIA señala que "*... la metodología de identificación consistió principalmente en la observación directa mediante recorrido por los transeptos establecidos para la identificación de la avifauna en búsqueda de evidencias como huellas, madrigueras, heces, entre otros"*. Las especies de mamíferos identificadas fueron Coyote (*Canis latrans*), gato manglatero (*Procyon cancrivoru*), venado cola blanca (*Odocoileus Virginianus*) y conejo poncho (*Hydrochoerus isthmius*) (ver págs. 222 y 223 del EsIA)

En cuanto a los Análisis de Ecosistemas frágiles según lo indicado en el EsIA, "*Dentro del polígono del proyecto no se evidencian ecosistemas frágiles debido a que las condiciones naturales del mismo han sido previamente alteradas por diferentes proyectos"* (ver pág. 231 del EsIA).

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO** según lo indicado en el EsIA, *"La aplicación de la entrevista o encuesta del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE", se realizó en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, corregimiento de Veracruz."* (ver pág. 231 del EsIA).

En cuanto a la percepción local sobre la actividad, según lo indicado en el EsIA, *"... En total se aplicaron 48 encuestas. La cantidad de 48 habitantes encuestados, serian el 100 % de habitantes de la muestra... de los cuales once (11) residentes participaron en la entrevista, le sigue el usuario comerciante con uno (1) registro, tres (3) representantes de instituciones y treinta y tres (33) actores en* general (ver págs. 253 a la 255 del EsIA).

De las personas encuestadas tenemos que:

- *Un 12 % de los encuestados pertenecen al género femenino y el 88 % restante al masculino.*
- *Los rangos de edades, igual o menor de 30 años 83 % y 17 % más de 31 años.*
- *6% lograron culminar estudios primarios, los que cursaron y terminaron los estudios secundarios 69 %, el 25 % culminaron estudios universitarios*
- *El 65 % de población encuestada,* ***Si*** *posee conocimiento sobre el proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE" y el 3 5%,* ***No*** *tiene conocimiento sobre el proyecto en cuestión.*
- *La población observa con buenos ojos la realización del proyecto, ya que 92 % se encuentra de acuerdo al desarrollo de la obra y un 8 % no. El 8 % de los encuestados atribuyen, su respuesta, por la afectación al medio ambiente del sector de Panamá Pacifico por los múltiples proyectos que se ejecutan.*

- *Un 54 % de la población manifestó que Si, ocasionaría daños a los recursos naturales del área, y un 44 % que no afectaría, el 2 % de los encuestados no contestaron.*
- *Los posibles aspectos positivos del proyecto:*
  - *Viabilidad, (3) encuestados se refirieron a este aspecto positivo, Ayuda al tráfico.*
  - *Empleo (13) encuestados se refirieron a este aspecto positivo*
  - *Mejora la calidad de vida (2) encuestados se refirieron a este aspecto positivo, entre otros…*
- *La población del área de influencia, perciben los siguientes aspectos negativos:*
  - *Tratar de conservar y no construir más.*
  - *Contaminación (aire, agua, ruido) deforestación perdida de habitad.*
  - *La violencia dentro de la construcción, pandilleros dentro del proyecto.*
  - *Polvo, vibraciones, deforestaciones, más tráfico en el área.*
  - *Daño de las carreteras, daño del habitad de animales* (ver págs.262 a la 272).

En cuanto a la prospección Arqueológica, según lo indicado en el EsIA," *Para la evaluación arqueológica se realizó una prospección superficial y subsuperficial en la que se efectuaron 6 pozos de sondeos, de los cuales todos arrojaron resultados negativos y se comprobó que el área de estudio ha sido severamente afectada por las construcciones realizadas durante los siglos XX y XXI. Únicamente se reportó una acumulación de material cultural cerca de una de las áreas impactadas por uno de los proyectos de infraestructura, que contenía artefactos vítreos y cerámicos procedentes de la época Republicana y Prehispánica."* (ver pág. 272 del EsIA).

En cuanto a la descripción de los tipos de paisaje según lo indicado el EsIA, *"La topografía del globo de terreno es relativamente plana y cuenta con una leve pendiente hacia el noroeste dado que colinda con la falda de un cerro sin nombre, y es atravesado por algunos drenajes utilizados para descargar las aguas hacia el océano Pacífico. El terreno también es atravesado por una calle denominada "Carretera 50" que data de la ocupación estadounidense del área y era utilizada conectar para conectar la base aérea de Howard con la Panamericana… Gran parte del área de estudio, sobre todo al sur de la Carretera 50, está cubierta por una combinación de bosque secundario y herbazales de gran altura, por lo que la visibilidad era baja. Sin embargo, alrededor y al norte de dicha calle el terreno ha sido alterado en los últimos dos años por diversos proyectos de construcción que aún se encuentran en fase de ejecución."* (ver pág.273 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024**, del 11 de septiembre de 2024, la siguiente información:

1. Mediante Nota **No. 082-DEPROCA-2024**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), realiza las siguientes observaciones:

   - *En el punto **4.3.2.1**. que trata sobre "Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)", en el punto de los SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, **Agua potable** describen dentro del EIA lo siguiente, "Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada, para la etapa de construcción. Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisternas".*

     *Mientras que en el punto **4.3.2.2.** en la fase de "Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)", y que describe en **S**ERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, "Agua potable Las actividades del campamento implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran:*

REVISADO

a) *Suministro doméstico*
b) *Uso industrial para las plantas de trituración de rocas y fabricación de concreto.*
c) *Lavado de equipos.*

Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisterna. Para el almacenamiento de agua potable, se utilizarán dos tanques metálicos de 30,000 galones y cuatro tanques plásticos de 5,000 galones para el área de la planta de concreto y la planta de trituración, los cuales se llenarán tres veces por semana para cubrir el consumo requerido. En el campamento, se usarán seis tanques plásticos de 10,000 galones, que se llenarán dos veces por semana para cubrir el consumo requerido. El llenado de los tanques se realizará mediante camiones cisterna. Ver especificaciones de los tanques de agua en el Punto 15, otros Anexos. Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada.

Sin embargo, en la Nota N° 100-2023-DOAPAS, del 8 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, y adjuntada en el EsIA en revisión, indican en el punto N° 2 de la misma lo siguiente:" Para los campamentos de Panamá Pacífico y Farfán, el IDAAN le plantea a la empresa contratista la construcción de pozos, ya que para esa área no tenemos la capacidad de despacho de agua potable y mucho menos en los volúmenes solicitados (2,259 m³/mes y 2,202 m³/mes, respectivamente).
De esta manera queda claro que el IDAAN, no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto en ninguna de sus etapas y donde adicional, se recomienda la implementación de captación mediante pozos subterráneos.

- *En el punto 4.3.2.2. en la fase de "Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)", donde describen las Aguas Residuales y detallan que "Durante la operación se generarán aguas residuales domésticas, el campamento contará con un sistema de biodigestores". Sin embargo, dentro del mismo estudio no indican el manejo final (descarga a afluente, sistema de alcantarillado o extracción para tratamiento en otro sitio", que se les dará a las aguas residuales domésticas, producidas en la etapa de operación.*

Por su parte, mediante Nota No. 089-DEPROCA-2024, el IDAAN remite Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, el cual señala lo siguiente: *"... De acuerdo a lo conversado durante la inspección, referente a la dotación de agua potable al proyecto "**CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**" y realizando consultas con el coordinador y enlace del proyecto por parte del IDAAN, realizamos las siguientes observaciones:*

- *El promotor indica que el abastecimiento de agua por medio de pozos no es factible, debido a que por la cercanía con el mar, la salinidad afectaría la calidad del concreto, por lo que se le afirma lo emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, en la Nota **IDAAN-2024-020544**, que para el proyecto "**CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**", el sistema de acueducto cercano al proyecto, no tiene capacidad para la demanda requerida, por lo que se indica buscar opciones hacia la Regional Metropolitana del IDAAN.*

- *Posterior a la visita en campo, en conversaciones con la Coordinadora de Proyectos de la Dirección Nacional de Operaciones, me indica que se ha tenido la consulta del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hacia el IDAAN, de abastecer el proyecto, por medio de compra de agua potable en bloque, desde la Región Metropolitana y que de parte del IDAAN se emitieron las Notas No. **046-DOAPAS** y **047-DOAPAS**, de 4 de julio del 2024, en las cuales se solicita especificar el uso al que se le dará el agua, debido a que colocan que la requieren para abastecer la cantidad de 20 personas, lo que no concuerda con los 1,040,000 gal/mes que*

GPS REVISADO

requieren, quedando entonces el IDAAN, a la espera de la aclaración por parte del ***CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE****.*

Por lo antes expuesto, le solicitamos presentar cual será la fuente de abastecimiento de agua para el manejo y producción de la trituración de rocas y la planta de producción de concreto. Adicional, de requerir la compra de agua potable en bloque, deberá presentar la certificación del IDAAN donde se incluya el uso que se le dará al agua.

2. Mediante **MEMORANDO DSH-415-2024,** la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), señala lo siguiente: "*De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala presentado dentro del EsIA denominado "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE", en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifican dentro del desarrollo del proyecto cuatro (4) cuerpos de agua, los mismos se contemplan dentro del EsIA presentado por el promotor" y que "De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000 elaborado por el Geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos, en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifica dentro del desarrollo del proyecto un cuerpo de agua, y otros dos cuerpos de agua que tiene influencia indirecta con el proyecto, estos últimos se encuentran a una distancia de 40 metros del radio de protección de dos nacimientos de agua"*
"Por los puntos antes señalados, se requiere realizar una inspección al área del proyecto, para determinar la información en campo, en base a los cuerpos de agua identificados en el mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000, y asimismo, en el EsIA en las páginas 97 a la 99, donde señalan la localización de (4) cuatro cuerpo de agua.,, en el EsIA solo no se menciona la fuente de abastecimiento de agua para la trituración, tampoco se contemplan ni se detallan las actividades de las obras en cauces a realizarse, como se menciona en las páginas 31 y 32. Sin embargo, se describe una sola fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre... si requieren obras en cauces debe estar detalladas técnicamente, social y ambientalmente dentro del EsIA para remitir la viabilidad y cumplir con lo establecido en base al artículo 2, de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021".

En este sentido le solicitamos presentar un mapa de ubicación geográfica a escala con todos los cuerpos de agua identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, que incluyan servidumbres y distancias de protección de nacimientos de agua. Adicional incluir si en dichos cuerpos de agua se pretende desarrollar obras en cauce y en caso afirmativo se debe presentar detalles técnicos, sociales y ambientales de dichas obras.

3. Mediante **MEMORANDO DCC-522-2024**, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrollen los siguientes puntos:

Adaptación:
Con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:
5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.

- *El consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto.*

5.8.2.1 Análisis de Exposición

- *El promotor/consultor debe homologar las amenazas que incluye dentro de la exposición, por ejemplo, la de inundación por ascenso de nivel del mar, el cual no considera dentro de la parte de estudios oceanográficos, pero si considera dentro del análisis de exposición como amenaza con algún grado de impacto.*

5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

- *Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, el promotor/consultor deberá complementar su análisis al responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:*

  1. *Con qué herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los impactos (minimizarlos o neutralizarlos).*

GPS REVISADO

2. *¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?*
3. *¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?*
4. *¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas ante eventos extremos o peligros climáticos?*
5. *Distancia a carreteras.*
6. *Distancia a centro de salud.*
7. *Pobreza general del corregimiento en %.*
8. *¿Qué medidas de adaptación se vienen realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:*
    - *Humanas: capacidades técnicas.*
    - *Físicas: infraestructuras resilientes.*
    - *Financieras: capital, seguros.*
    - *Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.*
    - *Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.*
    - *Sistema de alerta (prevención).*

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas:

1. *El promotor/consultor debe entregar la información del estudio hidrológico /hidráulico incluido dentro del estudio de impacto ambiental, siguiendo el formato presentado en la siguiente guía: https:/www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf*

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.

- *El promotor/consultor una vez realizada las correcciones de los puntos anteriores, debe analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.22. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1. Puede utilizar como guía la información disponible en: https:/www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf*

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- *Este apartado debe ser actualizado según los comentarios generados en los puntos de riesgo y vulnerabilidad encontrados adicional de los cambios del plan de adaptación.*
- *En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas, sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2*

9.8.1 Plan de Adaptación al cambio climático

- ***Objetivos del Plan de adaptación:*** *Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.*
- ***Formulación de medidas de adaptación:*** *Para la generación de las medidas de adaptación el promotor/consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la siguiente matriz:*

GPS REVISADO

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	**Medida de Adaptación**	**Descripción de la medida de adaptación a implementa**
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada

Se solicita al promotor/consultor lo siguiente:

- *Utilizar el formato descrito en la matriz anterior para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.*
- *Las medidas de adaptación deben ser claramente especificadas por impactos en cada parte o fases del proyecto mencionadas en la descripción.*
- *Se debe tener en cuenta las observaciones o ajustes solicitados en el punto 5.8.3, y ajustar las medidas de adaptación, conforme sea necesario.*

iii. Plan de Monitoreo: *se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo del proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.*
Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

Mitigación
El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- ***Desagregar los datos para que sea más fácil identificar los GEI, colocar la fuente de emisión*** *y el tipo de fuente de donde proviene el mismo.*
- *Incluir si corresponde otras fuentes de emisiones que están involucradas en el proceso de construcción, un aspecto importante es el uso del agua en el proceso de construcción. El IDAAN menciona que no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua de agua potable requerida por el proyecto. Si se incluirá la construcción de pozos subterráneos es importante que la energía con la que operarán las bombas se agregue al cuadro de identificación del GEI.*
- *Es necesario separar las fuentes móviles de las fijas e incluir una definición para las actividades específicas del proyecto y sus gases de efecto invernadero correspondientes.*
- *En esta sección 5.5 "Descripción de la topografía y perfiles de corte y relleno", se menciona que para el acondicionamiento de la plataforma de los campamentos se estiman aproximadamente 37,457.33 m³ de corte y 26,297.04 m³ de relleno, con un balance de 11,160.30 m³ de corte. Esto indica que se generarán emisiones provenientes de la remoción de suelos. Por lo tanto, es necesario identificar estas emisiones en la Tabla 4-2 e incluir una descripción específica de las actividades donde se realizarán excavaciones, cortes, etc.*

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- *El plan de mitigación debe incluir, además de la fuente de emisión identificada, la actividad que genera el GEI.*
- *Se debe agregar un cronograma para el monitoreo de las medidas de mitigación que especifique los tiempos para la ejecución de cada actividad. Este cronograma debe*

MPS REVISADO

delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan.

- *Las medidas de mitigación propuestas están alineadas a las necesidades del proyecto y abarcan las fuentes de emisiones. Es necesario monitorear la implementación y efectividad de estas medidas.*
- *Se deben incluir medidas de mitigación específicas para la fuente de emisión por la remoción de suelos.*

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, relacionada con los señalamientos emitidos por el IDAAN, el promotor señala que "… *El abastecimiento de agua para el proyecto se hará mediante compra de agua potable en bloque al IDAAN en la Región Metropolitana… Por otro lado, incluimos una modificación en el alcance de la descripción del proyecto en base a que la demanda proyectada y coordinación con el IDAAN es por 7300 m^3/mes, por lo cual las capacidades de los tanques descritos para almacenamiento han cambiado y son los siguientes:*
  • Tanques metálicos de 30,000 galones, serán reemplazados por tanques metálicos de 35,000 galones.
  • Tanques metálicos de 5,000 galones, serán reemplazados por tanques metálicos de 8,000 galones.
  • Tanques metálicos de 10,000 galones, serán reemplazados por tanques metálicos de 13,000 galones. (ver fojas 188 a la 191 del expediente administrativo)".
  Igualmente, aclara que "… *el proyecto implementará como método de tratamiento y disposición final de las aguas residuales, su retiro físico del proyecto con una frecuencia trimestral hacia un proveedor autorizado para el tratamiento y disposición final de las mismas*" (ver fojas 255 a la 257, 298 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2**, mediante la cual DSH solicitaba información, el promotor aclara que "…*este EsIA se desarrolla bajo la huella del EsIA Categoría 3 aprobado para la construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, por lo cual los aspectos asociados a intervenciones de obra en cauce sobre la fuente de agua superficial existente y drenajes pluviales están asociadas a la fase constructiva de dicho instrumento previo*" y adjunta los permisos de obra en cauce ya aprobados en base a lo antes indicado. De igual manera, incluye una ilustración del mapa con la ubicación de la quebrada S/N, y anexa mapa de recursos hídricos (ver fojas 252, 284 a la 297 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 3,** referente a la información solicitada por DCC, el promotor señala alguno de los siguientes aspectos "… *en atención al Cuadro 5-4 Sensibilidad al Cambio Climático, en el análisis realizado por el equipo consultor, se concluye que el proyecto tiene una predominante sensibilidad media y baja, con menor incidencia en su conjunto a la sensibilidad alta, sobre los elementos evaluados; la principal herramienta con la que cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos es el propio EsIA, el cual cuenta con un PMA y planes complementarios ampliamente detallados con todas las medidas de mitigación requeridas, al igual que los posibles riesgos climáticos para el proyecto, los cuales se definirán en atención a la normativa aplicable en el Plan de adaptación como herramienta para enfrentar los posibles riesgos, previo al inicio de construcción y posterior a la aprobación del EsIA…*" (ver fojas 258 a la 284 del expediente administrativo).

REVISADO

En adición a las legislaciones, normativas técnicas aplicables al proyecto, obra o actividad, y a los compromisos adquiridos en el EsIA, en la primera información aclaratoria y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre.

b. Advertir al Promotor del proyecto que deberá comunicar por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, dentro de un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, la fecha de inicio de obras.

c. Contar previo inicio de obras con la asignación de uso de suelo de la Finca con Folio Real 182954, con Código de Ubicación 8720, de acuerdo a la actividad que se desea desarrollar, emitido por la autoridad competente y presentarlo en el primer informe de seguimiento.

d. Cumplir con las charlas de inducción arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho, a fin de evaluar los procedimientos a seguir.

e. Advertir al promotor que todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos. En caso de que ajuste o cambie alguna medida de adaptación dentro del plan de adaptación debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.

f. Presentar durante la etapa de construcción su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del proyecto o bien cada doce (12) meses hasta culminar la fase de construcción del proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.

g. Advertir al promotor que para aplicar la herramienta de cálculo de la huella de carbono de la fase de construcción del proyecto, el promotor podrá acceder al curso en línea para incorporar el tema de mitigación y adaptación a los EIA, a la metodología de cálculo de la huella de carbono en proyectos y al manual de uso de la herramienta de cálculo de GEI para proyectos en Panamá, disponible en la plataforma que para tal efecto el Ministerio de Ambiente pone a la disposición, a través del siguiente enlace: https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/hub-de-conocimiento_/.

h. Advertir al promotor que para realizar el cálculo de la huella de carbono se recomienda documentar detalladamente a lo largo de la fase de construcción del proyecto toda la información relevante. Esto incluye el registro de datos de consumo energético (eléctrico y de combustibles fósiles), área de remoción de suelos, hectáreas de vegetación eliminada, etc. Esta información será fundamental para poder calcular la huella de carbono.

i. Contar con la aprobación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente, conforme a las disposiciones de la Resolución AG-0292-2008, antes, durante y posterior a las actividades del proyecto. El rescate y reubicación no debe tener "personal de rescate por llamada" para realizar dicha labor, el biólogo y veterinario idóneo debe estar presente durante todas las actividades de tala y adecuación del terreno. Las reubicaciones deben realizarse en áreas cercanas al proyecto, lo más similar al hábitat o un sitio mejor conservado de donde fue rescatado la especie de fauna o flora silvestre, el promotor debe especificar el lugar de reubicación y coordinar con la Regional de

GRL REVISADO

MiAMBIENTE-Panamá Oeste, los posibles sitios. El Plan de Rescate y Reubicación debe ser incluido en el primer informe de seguimiento y su aplicación será coordinada con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

j. Realizar entrenamiento e inducción sobre el manejo de fauna y flora silvestre, sus regulaciones y prohibiciones, a todos los trabajadores del proyecto.

k. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Panamá Oeste del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.

l. Respetar el área de protección de la quebrada sin nombre considerando el ancho del cauce, dejando a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte derecha de la quebrada hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 "*Por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones*".

m. Asegurar que se cumplan las medidas de mitigación en las aguas superficiales, en vista que cuando se realicen las acciones directas de los trabajos en los sitios proyectados, identificados en este estudio, las descargas de sedimentos en las áreas de cruces de la red de drenaje puedan contaminar las aguas, y afectar ecosistemas sensibles, de manera que se mantenga la carga de sedimentos dentro de los límites establecidos en la Norma Ambiental de Calidad de Aguas.

n. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. El promotor será estrictamente responsable por el cumplimiento del Plan de Compensación Ambiental aprobado, por un periodo no menor de cinco (5) años.

o. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de agua superficial de la quebrada sin nombre cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

p. Realizar monitoreo de ruido ambiental y calidad de agua superficial de la quebrada sin nombre una (1) vez cada año durante toda la fase de operación del proyecto; e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.

q. Realizar monitoreo de calidad de aire cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto y una (1) vez cada año, durante toda la etapa de operación del proyecto e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes, en cumplimiento con la Resolución No. 021 del 24 de enero del 2023 "*Por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio nacional, los niveles recomendados en las Guías Global de Calidad del Aire (GCA) del 2021, de la Organización Mundial de la Salud (OMS)*".

r. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra, al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.

s. Cumplir con la Ley 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional y la Resolución NO.CDZ-003/99, "*Manual técnico de seguridad para instalaciones, almacenamiento, manejo, distribución y transporte de productos derivados del petróleo*".

t. Dejar las vías que serán utilizadas tal y como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en estas. Para esto deberán regirse por las especificaciones

GPS REVISADO

técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.

u. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

v. Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación, y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.

w. Cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente*", en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes.

x. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.

y. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, dentro del marco del cumplimiento de la normativa correspondiente.

z. Contar con todas las aprobaciones de permisos y trámites de las autoridades correspondientes, antes de proceder con la ejecución del proyecto, en base a todos los compromisos establecidos en el referido EsIA, la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y en la resolución ambiental.

aa. Presentar ante la Dirección Regional del MiAMBIENTE de Panamá Oeste cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, y uno (1) cada año durante la etapa de operación, por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.

IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA, la primera información aclaratoria, presentada por el promotor y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024 y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.

2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera ambientalmente viable.

GPS REVISADO

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes.

- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.

- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE",** cuyo promotor es CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Anthony Bent G.
C.T. Idoneidad Nº 1525

ANTHONY BENT
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REVISADO

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

MEMORANDO
DSH-574-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:
KARIMA LINCE
Directora de Seguridad Hídrica

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

ASUNTO: Respuesta a la primera Información aclaratoria del EsIA Categoría II. **"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"**

FECHA: 28 de octubre de 2024.

Por este medio damos respuesta al Memorando-DEEIA-0715-1610-2024, a través de las observaciones en el Informe Técnico N°068-2024, respecto a los impactos sobre el recurso hídrico que tendrá el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"** a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por el promotor **"El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE".**

Atentamente,

KL/EH/rc

Adjunto: Informe técnico N°.098-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Tatiana
Fecha: 31/10/2024
Hora: 12:33 pm

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO N°098-2024

I. **Objetivo**: Opinión técnica en respuesta a la Primera Información Aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFAN- LADO OESTE"**, de acuerdo a las consulta de ampliación plasmado en el Informe Técnico 068-2024 de acuerdo a la Dirección de Seguridad Hídrica.

Respuestas del Promotor en base al informe técnicoNo.068-2024 de la Dirección de Seguridad Hídrica.

Observación No.1

No se menciona la fuente de abastecimiento de agua para la trituración, tampoco se contemplan ni se detallan las actividades de las obras en cauces a realizarse, como se menciona en las páginas 31 y 32. Sin embargo, se describe una sola fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre... sí requieren obras en cauces debe estar detalladas técnicamente, social y ambientalmente dentro del ESIA para remitir la viabilidad y cumplir con lo establecido en base al artículo 2, de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021.

Respuesta del Promotor: *El abastecimiento de agua para el proyecto se hará mediante compra de agua potable en bloque al IDAAN en la Región Metropolitana, para lo cual se incluye en anexos la evidencia.*
En primera instancia aclaramos que este EsIA se desarrolla bajo la huella del EsIA Categoría 3 aprobado para la construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, por lo cual los aspectos asociados a intervenciones de obra en cauce sobre la fuente de agua superficial existente y drenajes pluviales están asociadas a la fase constructiva de dicho instrumento previo, para lo cual adjuntamos los permisos de obra en cauce ya aprobados en base a lo antes indicado.

Análisis Técnico: *Consideramos que las respuestas del promotor ha sido satisfactorias, respondiendo lo planteado por el evaluador, presentando las obras en cauce de los Permisos No. 113, 114, 115, 116, 117 y 118, bajo la huella del EsIA Categoría 3 aprobado para la construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.*

Observación No. 2

Presentar un mapa de ubicación geográfica a escala con todos los cuerpos de agua identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, que incluyan servidumbres y distancias de protección de nacimientos de agua. Adicional incluir si en dichos cuerpos de agua se pretende desarrollar obras en cauce y en caso afirmativo se debe presentar detalles técnicos, sociales y ambientales de dichas obras.

dichos cuerpos de agua se pretende desarrollar obras en cauce y en caso afirmativo se debe presentar detalles técnicos, sociales y ambientales de dichas obras.

Observación 3

presentado dentro del EsIA denominado "CAMPAMENTO FARFAN-LADO OESTE", en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifican dentro del desarrollo del proyecto cuatro (4) cuerpos de agua, los mismos se contemplan dentro del EsIA presentado por el promotor" y que "De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000 elaborado por el Geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos, en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifica dentro del desarrollo del proyecto un cuerpo de agua, y otros dos cuerpos de agua que tiene influencia indirecta con el proyecto, estos últimos se encuentran a una distancia de 40 metros del radio de protección de dos nacimientos de agua "Por los puntos antes señalados, se requiere realizar una inspección al área del proyecto, para determinar la información en campo, en base a los cuerpos de agua identificados en el mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000, y asimismo, en el EsIA en las páginas 97 a la 99.

Respuesta del Promotor: *Igualmente, incluimos una ilustración del mapa con la ubicación de la quebrada S/N y en anexo se incluye el mapa a escala con la información aclaratoria solicitada:*

Análisis Técnico: Consideramos que las respuestas por parte del promotor han sido satisfactorias, en los anexos presentan mapa de recursos hídricos, donde se evidencia la fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre, indicando su margen de protección de 10 m, a cada lado del cauce de acuerdo a la ley forestal.

II. CONCLUSIÓN

En base a las repuestas presentadas por parte del promotor de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto denominado "**CAMPAMENTO FARFAN-LADO OESTE"**, y lo descrito por parte del evaluador basado en el Informe Técnico N°. 068-2024 de Seguridad hídrica, han sido aclaradas, en base a la nota aclaratoria presentada por el promotor, por lo tanto, no se tienen comentarios al respecto.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
RUBINA E. CASTAÑEDAS S.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD: 11-137-23

Licda. Rubina Castañedas
Técnica en Recursos Hídricos

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
EMET M. HERRERA M.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,954-04-M18

Emet Herrera
Jefa del Depto. de Recursos Hídricos

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

310

IDAAN

Panamá, 29 de octubre de 2024
Nota No. 123-DEPROCA-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 29/10/2024
Hora: 2:15 pm

Ingeniera
Itzy Jisseth Rovira Carrera
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Respetada Ingeniera Rovira:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0186-1610-2024**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; presentado por: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con número de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JAISSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa del Departamento de
Protección y Control Ambiental

ls/yv

Panamá, 29 de octubre de 2024
Nota No. 123-DEPROCA-2024

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0186-1610-2024**, correspondiente a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste; presentado por: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con número de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**.

- De acuerdo a lo presentado en la primera información aclaratoria, respecto al abastecimiento de agua potable al proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"**, se presenta la nota **114-DOAPAS**, emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, donde se otorga el abastecimiento de agua potable, desde un punto de conexión en las cercanías de las antiguas oficinas del Ministerio de Obras Públicas, en Curundú, con un volumen de 7300 m^3/mes, para este campamento del proyecto.

Revisado por: Lorenzo Santos.
Lorenzo Santos
Evaluador Ambiental

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *
MINISTERIO DE AMBIENTE

308

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Teléfono: 254-3048- Fax: 254-2848, Ave. De Las América Edifico 5E, frente al MOP, Planta Alta,

MEMORANDO-SEIA-273-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

PARA: **ING. GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación.

DE: **ING. EDUARDO E. APARICIO G.**
Director Regional

ASUNTO: Remisión de respuestas primera aclaratoria EsIA Categoría II.

FECHA: 23 de octubre del 2024

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0715-1610-2024**, del proyecto Cat. II titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado y después de haberse cumplido con el debido proceso de evaluación de dichas aclaratorias, la Dirección Regional de Panamá Oeste no tiene objeción con relación a las respuestas proporcionadas por el promotor del proyecto desde el punto de vista técnico.

Sin más por el momento, nos suscribimos atentamente.

EAG/jmm
Copia: Expediente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN [illegible] DE IMPAC[illegible]
RECIBIDO
Por: [illegible]
Fecha: 28/10/2024
Hora: 10:00 am

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Samuel
Fecha: 24/10/2024
Hora: 3:31 pm

307

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

REPUBLICA DE PANAMA
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCION DE CAMBIO CLIMÁTICO

MEMORANDO
DCC-755-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **KATHERINE MARTINEZ**
Directora de Cambio Climático, encargada

ASUNTO: **EIA- CAT II/ "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**
SEGUIMIENTO: **MEMORANDO DCC-522-2024**

FECHA: 24 de octubre de 2024

En atención al **MEMORANDO- DEEIA-0715-1610-2024**, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"** a desarrollarse en el corregimiento en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Según el informe técnico **DCC-050-1-2024**, desarrollado por la Dirección de Cambio Climático, compartimos las conclusiones de esta primera nota aclaratoria:

- No se tienen comentarios adicionales por parte de adaptación y mitigación.

Por parte de la Dirección de Cambio Climático, se pide incluir dentro de la resolución de aprobación:

- Notificar al promotor/consultor que toda vez que ajuste o cambie alguna medida adaptación dentro del plan de adaptación debe ser aprobado previamente por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- Todas las medidas de adaptación incluidas en el plan de adaptación deben ser de fiel cumplimiento en el tiempo y frecuencia incluidos.
- Se recomienda informar al promotor que, una vez aprobado el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto, el mismo deberá presentar durante la etapa de construcción su huella de carbono, es decir, su inventario de gases de efecto invernadero, así como, un análisis de categorías principales de emisiones del proyecto. Este inventario de gases de efecto invernadero deberá ser presentado al finalizar la etapa de construcción del proyecto o bien cada doce (12) meses hasta culminar la fase de construcción del proyecto. Esta documentación deberá presentarse a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente.
- Para aplicar la herramienta de cálculo de la huella de carbono de la fase de construcción del proyecto, el promotor podrá acceder al curso en línea para incorporar el tema de mitigación y adaptación a los EIA, a la metodología de cálculo de la huella de carbono en proyectos y al manual de uso de la herramienta de cálculo de GEI para proyectos en Panamá, disponible en la plataforma que para tal efecto el Ministerio de Ambiente pone a la disposición, a través del siguiente enlace: https://transparencia-climatica.miambiente.gob.pa/hub-de-conocimiento_/

- Para realizar el cálculo de la huella de carbono se recomienda documentar detalladamente a lo largo de la fase de construcción del proyecto toda la información relevante. Esto incluye el registro de datos de consumo energético (eléctrico y de combustibles fósiles), área de remoción de suelos, hectáreas de vegetación eliminada, etc. Esta información será fundamental para poder calcular la huella de carbono.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaria de la dirección para una cita virtual mediante el correo: **eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa**

Atentamente,

KM/AA/jv/fp/ga

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

305

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0715-1610-2024

PARA: **EDUARDO APARICIO**
Director Regional de MiAMBIENTE– Panamá Oeste

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de Primera Aclaratoria

FECHA: 16 de Octubre de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 8 de referido Decreto Ejecutivo, según el área de su competencia, le agradecemos emitir su informe técnico.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

GPS/IR/ab

16/10/2024

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

304

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0715-1610-2024

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica.

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Envío de Primera Aclaratoria

FECHA: 16 de Octubre de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE",** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, según el área de su competencia, le agradecemos emitir su informe técnico.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

GPS/IR/ab

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por: I.R. Ermeta
Fecha: 18/10/24
Hora: 9:46

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

MINISTERIO DE AMBIENTE

303

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0715-1610-2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTERREY**
Director de Cambio Climático

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Envío de Primera Aclaratoria

FECHA: 16 de Octubre de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, según el área de su competencia, le agradecemos emitir su informe técnico.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Firma: Daisy Chu
Hora: 18/10/24 9:59

GPS/IR/ab

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

MINISTERIO DE AMBIENTE

R 302

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de octubre de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0186-1610-2024

Ingeniera
JAISSETH GONZÁLEZ
Unidad Ambiental
INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Licenciada Stanziola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ITZY JISSETH ROVIRA CARRERA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

GPS/IR/ab
46

17/10/24
9:47 am

301

Consorcio PANAMÁ CUARTO PUENTE

RESPUESTA A PRIMERA ACLARATORIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EsIA), Categoría II

14 de octubre de 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Directora de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad

Estimada Licenciada

Mediante la presente, anexamos respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024 del 11 de septiembre de 2024** mediante la cual se solicita la Primea aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado **" *CAMPAMENTO FARFÁN– LADO OESTE* "**, a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, conforme al articulo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023.

Atentamente

YUE LI
Pasaporte No. PE2190868
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

REPUBLICA DE PANAMA ④ NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO

Yo, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito De Panamá, con cedula de identidad personal No 8-809-985
CERTIFICO:
Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes por lo consiguiente dicha(s) firma(s) es (son) auténtica(s)
15 OCT 2024
Panamá,
Testigos Testigos
Licdo. Jorge E. Gantes S
Notario Público Primero

Nombre: KAREN DESIRE SALCEDO SAÍNZ
Abogada: 7523
Teléfono:6320-4231
Correo Electrónico: karen@cfbpc.com
DATOS DE LA APODERADA LEGAL

15/OCT/2024 9:51 AM
MIAMBIENTE

RESPUESTA A LA PRIMERA NOTA DE SOLICITUD ACLARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024, de 11 de septiembre de 2024, notificada el 25 de septiembre de 2024:

Pregunta:

1. Mediante Nota No. 082-DEPROCA-2024, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), realiza las siguientes observaciones:
   a) En el punto 4.3.2.1. que trata sobre "Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)", en el punto de los SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, Agua potable describen dentro del EIA lo siguiente, "Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada, para la etapa de construcción. Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisternas".
   b) Mientras que en el punto 4.3.2.2. en la fase de "Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vias de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)", y que describe en SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, "Agua potable Las actividades del campamento implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran:
      i. Suministro doméstico
      ii. Uso industrial para las plantas de trituración de rocas y fabricación de concreto
      iii. Lavado de equipos

Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisterna. Para el almacenamiento de agua potable, se utilizarán dos tanques metálicos de 30,000 galones y cuatro tanques plásticos de 5,000 galones para el área de la planta de concreto y la planta de trituración, las cuales se llenarán tres veces por semana para cubrir el consumo requerido. En el campamento, se usarán seis tanques plásticos de 10,000 galones, que se llenarán dos veces por semana para cubrir el consumo requerido. El llenado de los tanques se realizará mediante camiones cisterna. Ver especificaciones de los tanques de agua en el Punto 15, otros Anexos. Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada.

Sin embargo, en la Nota N° 100-2023-DOAPAS, del 8 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, y adjuntada en el EsIA en revisión, indican en el punto N°2 de la misma lo siguiente: "Para los campamentos de Panamá Pacifico y Farfán, el IDAAN le plantea a la empresa contratista la construcción de pozos, ya que para esa área no tenemos la capacidad de despacho de agua potable y mucho menos en los volúmenes solicitados (2,259 m³/mes y 2,202 m³/mes, respectivamente).

De esta manera queda claro que el IDAAN, no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto en ninguna de sus etapas y donde adicional, se recomienda la implementación de captación mediante pozos subterráneas.

- En el punto 4.3.2.2. en la fase de "Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)", donde describen las Aguas Residuales y detallan que "Durante la operación se generaran aguas residuales domésticas, el campamento contara con un sistema de biodigestores". Sin embargo, dentro del mismo estudio no indican el manejo final (descarga a afluente, sistema de alcantarillado o extracción para tratamiento en otro sitio), que se les dará a las aguas residuales domésticas, producidas en la etapa de operación.

Por su parte, mediante Nota No.089-DEPROCA-2024, el IDAAN remite Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, el cual señala lo siguiente: "... De acuerdo a lo conversado durante la inspección, referente a la dotación de agua potable al proyecto "CAMPAMENTO FARFAN-LADO OESTE y realizando consultas con el coordinador y enlace del proyecto por parte del IDAAN, realizamos las siguientes observaciones:

El promotor indica que el abastecimiento de agua por medio de pozos no es factible, debido a que por la cercanía con el mar, la salinidad afectaría la calidad del concreto, por lo que se le afirma lo emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, en la Nota IDAAN-2024-020544, que para el proyecto "CAMPAMENTO FARFAN-LADO OESTE", el sistema de acueducto cercano al proyecto, no tiene capacidad para la demanda requerida, por lo que se indica buscar opciones hacia la Regional Metropolitana del IDAAN.

Posterior a la visita en campo, en conversaciones con la Coordinadora de Proyectos de la Dirección Nacional de Operaciones, me indica que se ha tenido la consulta del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE hacia el IDAAN, de abastecer el proyecto, por medio de

compra de agua potable en bloque, desde la Región Metropolitana y que de parte del IDAAN se emitieron las Notas No. 046-DOAPAS y 047-DOAPAS, de 4 de julio del 2024, en las cuales se solicita especificar el uso al que se le dará el agua, debido a que colocan que la requieren para abastecer la cantidad de 20 personas, lo que no concuerda con los 1,040,000 gal/mes que requieren, Quedando entonces el IDAAN, a la espera de la aclaración por parte del CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE

Por lo antes expuesto, le solicitamos presentar cual será la fuente de abastecimiento de agua para el manejo y producción de la trituración de rocas y la planta de producción de concreto. Adicional, de requerir la compra de agua potable en bloque, deberá presentar la certificación del IDAAN donde se incluya el uso que se le dará al agua.

Respuesta:

El abastecimiento de agua para el proyecto se hará mediante compra de agua potable en bloque al IDAAN en la Región Metropolitana, para lo cual se incluye en anexos la evidencia de gestión relacionada a la institución.

Por otro lado, incluimos una modificación en el alcance de la descripción del proyecto en base a que la demanda proyectada y coordinación con el IDAAN es por 7300 m3/mes, por lo cual las capacidades de los tanques descritos para almacenamiento han cambiado y son los siguientes:

- Tanques metálicos de 30,000 galones, serán reemplazados por tanques metálicos de 35,000 galones.
- Tanques metálicos de 5,000 galones, serán reemplazados por tanques metálicos de 8,000 galones.
- Tanques metálicos de 10,000 galones, serán reemplazados por tanques metálicos de 13,000 galones.

Igualmente, aclaramos que el proyecto implementará como método de tratamiento y disposición final de las aguas residuales, su retiro físico del proyecto con una frecuencia trimestral hacia un proveedor autorizado para el tratamiento y disposición final de las mismas.

Pregunta:

2. Mediante MEMORANDO DSH-415-2024, la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), señala lo siguiente: "De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala

presentado dentro del EsIA denominado "CAMPAMENTO FARFAN-LADO OESTE", en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifican dentro del desarrollo del proyecto cuatro (4) cuerpos de agua, los mismos se contemplan dentro del EsIA presentado por el promotor" y que "De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000 elaborado por el Geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos, en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifica dentro del desarrollo del proyecto un cuerpo de agua, y otros dos cuerpos de agua que tiene influencia indirecta con el proyecto, estos últimos se encuentran a una distancia de 40 metros del radio de protección de dos nacimientos de agua"

"Por los puntos antes señalados, se requiere realizar una inspección al área del proyecto, para determinar la información en campo, en base a los cuerpos de agua identificados en el mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000, y asimismo, en el EsIA en las páginas 97 a la 99, donde señalan la localización de (4) cuatro cuerpo de agua, en el EsÍA solo no se menciona la fuente de abastecimiento de agua para la trituración, tampoco se contemplan ni se detallan las actividades de las obras en cauces a realizarse, como se menciona en las páginas 31 y 32. Sin embargo, se describe una sola fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre... sí requieren obras en cauces debe estar detalladas técnicamente, social y ambientalmente dentro del ESIA para remitir la viabilidad y cumplir con lo establecido en base al artículo 2, de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021"

En este sentido le solicitamos presentar un mapa de ubicación geográfica a escala con todos los cuerpos de agua identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, que incluyan servidumbres y distancias de protección de nacimientos de agua. Adicional incluir si en dichos cuerpos de agua se pretende desarrollar obras en cauce y en caso afirmativo se debe presentar detalles técnicos, sociales y ambientales de dichas obras.

Respuesta:

En primera instancia aclaramos que este EsIA se desarrolla bajo la huella del EsIA Categoría 3 aprobado para la construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, por lo cual los aspectos asociados a intervenciones de obra en cauce sobre la fuente de agua superficial existente y drenajes pluviales están asociadas a la fase constructiva de dicho instrumento previo, para lo cual adjuntamos los permisos de obra en cauce ya aprobados en base a lo antes indicado:

- **Permiso No. 113.**

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN No. DRPO-SSH-113-2024

PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se le otorga Permiso de Obra en Cauce al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**, cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, solicita Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655818 m E / 989049 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.** solicitó los permisos establecidos ante el Ministerio de Ambiente, procediéndose a dar concepto favorable

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuenta con EsIA aprobado mediante DIEORA No. IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y No. DEIA-IAM-039-2020 de 29 de octubre de 2020, para el proyecto **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, a desarrollarse en los corregimientos de Ancón, Arraiján y Veracruz, distritos de Panamá y Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que dicha obra consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"**. Se realizará la construcción de un cajón fluvial de concreto de 91.63 metros de longitud por 2.44 metros de ancho y 2.13 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre

Que para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"**, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.** deberá solicitar antes el permiso respectivo para la tala de los árboles que previa inspección de los técnicos de La Sección Forestal sean identificados.

Que, según estudio hidrológico e hidráulico, no se realizara ninguna otra obra, además de la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"**, en la Quebrada Sin Nombre

Que la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"**, beneficiará el libre cauce de la Quebrada Sin Nombre

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, con fecha de 06 de febrero de 2024, se evaluó y se constató que existe la necesidad de realizar la obra en cauce denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W".**

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio del Ambiente de la Republica de Panamá (MIAMBIENTE), como entidad ministerial rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que las actividades que varíen el regimen, la naturaleza o calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente Ley.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los tramites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI,** de nacionalidad china, con pasaporte **No. PE2190868**, Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655818 m E / 9089049 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la Obra en Cauce, para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-11-W"**, que consiste en la construcción de un cajón fluvial de concreto de 91.63 metros de longitud por 2.44 metros de ancho y 2.13 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

ARTÍCULO 3: Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** se debe someter a la supervisión del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de dicha obra.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que no podrá realizar ninguna obra en cauce que no esté autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe comunicar cinco (5) días hábiles antes, al Ministerio de Ambiente, las fechas en las que se iniciarán los trabajos de construcción de la obra en cauce.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe pagar al Ministerio de Ambiente un monto de **DOSCIENTOS TRES BALBOAS CON 00/100 (B/. 203.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

ARTÍCULO 7: El MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitarle al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** tomar las medidas que considere pertinentes en el desarrollo de la obra, ante posibles eventos extremos (inundaciones, deslizamientos, sedimentación, entre otros), que causen afectaciones en el área.

ARTÍCULO 8: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000 y Resolución No. DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional,
MiAMBIENTE / Panamá Oeste
MR/GJ

Resolución No. DRPO- SSH-113-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD AMBIENTAL
Hoy 25 de abril de 24
Fecha Entrada
NOTIFICADO
CEDULA 8-928-847 8-911-2401

- **Permiso No. 114.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN No. DRPO-SSH-114-2024

PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se le otorga Permiso de Obra en Cauce al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, solicita Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estara ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655855 m E / 989112 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicito los permisos establecidos ante el Ministerio de Ambiente, procediéndose a dar concepto favorable.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuenta con EsIA aprobado mediante DIEORA No. IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y No. DEIA-IAM-039-2020 de 29 de octubre de 2020, para el proyecto **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, a desarrollarse en los corregimientos de Ancon, Arraiján y Veracruz, distritos de Panamá y Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que dicha obra consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"**, Se realizará la construcción de un cajón fluvial de concreto de 39.6 metros de longitud X 3.05 metros de ancho y 2.44 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

Que para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"**, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** deberá solicitar antes el permiso respectivo para la tala de los árboles que previa inspección de los técnicos de La Sección Forestal sean identificados.

Que, segun estudio hidrologico e hidráulico, no se realizara ninguna otra obra, ademas de la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"**, en la Quebrada Sin Nombre.

Que la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"**, beneficiará el libre cauce de la Quebrada Sin Nombre.

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Seccion de Seguridad Hidrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, con fecha de 06 de febrero de 2024, se evaluó y se constato que existe la necesidad de realizar la obra en cauce denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"**.

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio del Ambiente de la República de Panamá (MIAMBIENTE), como entidad ministerial rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que las actividades que varien el régimen, la naturaleza o calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente Ley.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los tramites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS. EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655855 m E / 989112 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la Obra en Cauce, para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-10-W"**, que consiste en la construcción de un cajón fluvial de concreto de 39.6 metros de longitud X 3.05 metros de ancho y 2.44 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

ARTÍCULO 3: Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** se debe someter a la supervisión del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de dicha obra.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que no podrá realizar ninguna obra en cauce que no esté autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe comunicar cinco (5) días hábiles antes, al Ministerio de Ambiente, las fechas en las que se iniciaran los trabajos de construcción de la obra en cauce.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR. al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe pagar al Ministerio de Ambiente un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

ARTÍCULO 7: El MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitarle al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** tomar las medidas que considere pertinentes en el desarrollo de la obra, ante posibles eventos extremos (inundaciones, deslizamientos, sedimentación, entre otros), que causen afectaciones en el área.

ARTÍCULO 8: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000 y Resolución No. DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los _____ (__) días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional.
MiAMBIENTE / Panamá Oeste

MR/GJ

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD HÍDRICA
PANAMÁ OESTE
REF.

- **Permiso No. 115.**

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN No. DRPO-SSH-115-2024

PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se le otorga Permiso de Obra en Cauce al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI,** de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, solicita Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655793 m E / 989287 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicitó los permisos establecidos ante el Ministerio de Ambiente, procediéndose a dar concepto favorable.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuenta con EsIA aprobado mediante DIEORA No. IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y No. DEIA-IAM-039-2020 de 29 de octubre de 2020, para el proyecto **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, a desarrollarse en los corregimientos de Ancón, Arraiján y Veracruz, distritos de Panamá y Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que dicha obra consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W".** Se realizará la construcción de un cajón fluvial de concreto de 124.08 metros de longitud X 3.05 metros de ancho y 2.74 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

Que para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W",** el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** deberá solicitar antes el permiso respectivo para la tala de los árboles que previa inspección de los técnicos de La Seccion Forestal sean identificados.

Que, segun estudio hidrológico e hidráulico, no se realizara ninguna otra obra; ademas de la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJON FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W",** en la Quebrada Sin Nombre.

Que la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W",** beneficiará el libre cauce de la Quebrada Sin Nombre.

Que mediante inspección realizada por los tecnicos de la Seccion de Seguridad Hidrica de la Direccion Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, con fecha de 06 de febrero de 2024, se evaluó y se constató que existe la necesidad de realizar la obra en cauce denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W".**

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio del Ambiente de la Republica de Panamá (MIAMBIENTE), como entidad ministenal rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que las actividades que varien el régimen, la naturaleza o calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente Ley.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE.**

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655793 m E / 989287 m N** en el corregimiento de Veraeruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la Obra en Cauce, para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-13-W"**, que consiste en la construcción de un cajon fluvial de concreto de 124.08 metros de longitud X 3.05 metros de ancho y 2.74 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

ARTÍCULO 3: Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** se debe someter a la supervisión del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de dicha obra.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que no podrá realizar ninguna obra en cauce que no esté autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe comunicar cinco (5) días hábiles antes, al Ministerio de Ambiente, las fechas en las que se iniciaran los trabajos de construcción de la obra en cauce.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe pagar al Ministerio de Ambiente un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

ARTÍCULO 7: EL MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitarle al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** tomar las medidas que considere pertinentes en el desarrollo de la obra, ante posibles eventos extremos (inundaciones, deslizamientos, sedimentación, entre otros), que causen afectaciones en el área.

ARTÍCULO 8: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No 207 de 7 de septiembre de 2000 y Resolución No. DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil veintitrés (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional.
MiAMBIENTE / Panamá Oeste

MRUGJ

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
Hoy 30 de Abril de 2024.
NOTIFICADO CÉDULA 8-838-317 FIRMA NOTIFICA CÉDULA 8-[illegible]

- **Permiso No. 116.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN No. DRPO-SSH-116-2024

PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se le otorga Permiso de Obra en Cauce al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, solicita Permiso de Obra en Cauce para la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655597 m E / 989526 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicitó los permisos establecidos ante el Ministerio de Ambiente, procediéndose a dar concepto favorable.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuenta con EsIA, aprobado mediante DIEORA No. IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y No. DEIA-IAM-039-2020 de 29 de octubre de 2020, para el proyecto **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, a desarrollarse en los corregimientos de Ancón, Arraiján y Veracruz, distritos de Panamá y Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que dicha obra consiste en la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W"**, Se realizará la instalación de una tubería de 1.80 metros de diámetro y 177.1 metros de longitud, en la Quebrada Sin Nombre.

Que para la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W"**, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** deberá solicitar antes el permiso respectivo para la tala de los árboles que previa inspección de los técnicos de La Sección Forestal sean identificados.

Que, según estudio hidrológico e hidráulico, no se realizara ninguna otra obra; además de la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W"**, en la Quebrada Sin Nombre.

Que la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W",** beneficiará el libre cauce de la Quebrada Sin Nombre.

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, con fecha de 06 de febrero de 2024, se evaluó y se constató que existe la necesidad de realizar la obra en cauce denominada **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W".**

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio del Ambiente de la República de Panamá (MIAMBIENTE), como entidad ministerial rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente Ley.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMA OESTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, Permiso de Obra en Cauce para la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA- ODT-12-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 655597 m E / 989526 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la Obra en Cauce, para la **"INSTALACIÓN DE UNA TUBERÍA-ODT-12-W"**, que consiste en la instalación de una tubería de 1.80 metros de diámetro y 177.1 metros de longitud, en la Quebrada Sin Nombre.

ARTÍCULO 3: Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** se debe someter a la supervisión del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de dicha obra.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que no podrá realizar ninguna obra en cauce que no esté autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe comunicar cinco (5) días hábiles antes, al Ministerio de Ambiente, las fechas en las que se iniciaran los trabajos de construcción de la obra en cauce.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe pagar al Ministerio de Ambiente un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

ARTÍCULO 7: EL MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitarle al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** tomar las medidas que considere pertinentes en el desarrollo de la obra, ante posibles eventos extremos (inundaciones, deslizamientos, sedimentación, entre otros), que causen afectaciones en el área.

ARTÍCULO 8: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000 y Resolución No. DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los 23 días del mes de Octubre de dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
MiAMBIENTE / Panamá Oeste

MR/Cj

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGUIMIENTO
30 de Octubre 24

- **Permiso No. 117.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN No. DRPO-SSH-117-2024

PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se le otorga Permiso de Obra en Cauce al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, solicita Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 656318 m E / 988984 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicitó los permisos establecidos ante el Ministerio de Ambiente, procediéndose a dar concepto favorable.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuenta con EsIA aprobado mediante DIEORA No. IA-031-2016 de 21 de enero de 2016 y No. DEIA-IAM-039-2020 de 29 de octubre de 2020, para el proyecto **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, a desarrollarse en los corregimientos de Ancón, Arraiján y Veracruz, distritos de Panamá y Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que dicha obra consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"**. Se realizará la construcción de un cajón fluvial de concreto de 43.24 metros de longitud X 2.44 metros de ancho y 2.13 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

Que para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"**, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** deberá solicitar antes el permiso respectivo para la tala de los arboles que previa inspección de los técnicos de La Sección Forestal sean identificados.

Que, segun estudio hidrológico e hidráulico, no se realizara ninguna otra obra; además de la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"**, en la Quebrada Sin Nombre.

Que la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"**, beneficiará el libre cauce de la Quebrada Sin Nombre.

Que mediante inspeccion realizada por los técnicos de la Seccion de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, con fecha de 06 de febrero de 2024, se evaluó y se constató que existe la necesidad de realizar la obra en cauce denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W".**

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio del Ambiente de la República de Panamá (MIAMBIENTE), como entidad ministerial rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente Ley.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 656318 m E / 988984 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la Obra en Cauce, para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-05-W"**, que consiste en la construcción de un cajón fluvial de concreto de 43.24 metros de longitud X 2.44 metros de ancho y 2.13 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

ARTÍCULO 3: Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** se debe someter a la supervisión del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de dicha obra.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que no podrá realizar ninguna obra en cauce que no esté autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe comunicar cinco (5) días hábiles antes, al Ministerio de Ambiente, las fechas en las que se iniciaran los trabajos de construcción de la obra en cauce.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe pagar al Ministerio de Ambiente un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

ARTÍCULO 7: El MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitarle al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** tomar las medidas que considere pertinentes en el desarrollo de la obra, ante posibles eventos extremos (inundaciones, deslizamientos, sedimentación, entre otros), que causen afectaciones en el área.

ARTÍCULO 8: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000 y Resolución No. DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de dos mil veintitrés (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional
MiAMBIENTE / Panamá Oeste
MR/Gj

Resolución No. DRPO-SSH-117-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA
Hoy 30 de Enero de 2024
NOTIFICADO
CÉDULA

- **Permiso No. 118.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE

RESOLUCIÓN No. DRPO-SSH-118-2024

PERMISO DE OBRA EN CAUCE

Por la cual se le otorga Permiso de Obra en Cauce al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, solicita Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 656481 m E / 988882 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicitó los permisos establecidos ante el Ministerio de Ambiente, procediéndose a dar concepto favorable.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuenta con EsIA aprobado mediante DIEORA No. IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y No. DEIA-IAM-039-2020 de 29 de octubre de 2020, para el proyecto **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, a desarrollarse en los corregimientos de Ancón, Arraiján y Veracruz, distritos de Panamá y Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que dicha obra consiste en la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W".** Se realizará la construcción de un cajón fluvial de concreto de 35.81 metros de longitud X 2.44 metros de ancho y 1.83 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

Que para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W"**, el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** deberá solicitar antes el permiso respectivo para la tala de los árboles que previa inspección de los técnicos de La Sección Forestal sean identificados.

Que, según estudio hidrológico e hidráulico, no se realizará ninguna otra obra, además de la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W"**, en la Quebrada Sin Nombre.

Que la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W"**, beneficiara el libre cauce de la Quebrada Sin Nombre.

Que mediante inspección realizada por los técnicos de la Sección de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, con fecha de 06 de febrero de 2024, se evaluó y se constató que existe la necesidad de realizar la obra en cauce denominada **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W".**

Que la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio del Ambiente de la República de Panamá (MIAMBIENTE), como entidad ministerial rectora del Estado en materia de recursos naturales y del ambiente, para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el Artículo 66 del Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que las actividades que varíen el régimen, la naturaleza o calidad de las aguas o que alteren los cauces no se podrán realizar sin la autorización del Ministerio de Ambiente, en concordancia con lo señalado en el artículo 7 de la presente Ley.

Que el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966 y su reglamentación establecida mediante el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, en los cuales se regula los trámites y procedimientos para uso de aguas le son complementarios a la Ley 41 General de Ambiente.

Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** solicita Permiso de Obra en Cauce, en cumplimiento de la reglamentación establecida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE.**

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE PANAMÁ OESTE.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: OTORGAR al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** cuyo Representante Legal es el señor **YUE LI**, de nacionalidad China, con pasaporte **No. PE2190868**, Permiso de Obra en Cauce para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W"** en la Quebrada Sin Nombre. La obra estará ubicada entre las coordenadas **UTM WGS84 656481 m E / 988882 m N** en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

ARTÍCULO 2: AUTORIZAR, la Obra en Cauce, para la **"CONSTRUCCIÓN DE UN CAJÓN FLUVIAL DE CONCRETO- ODT-04-W"**, que consiste en la construcción de un cajón fluvial de concreto de 35.81 metros de longitud X 2.44 metros de ancho y 1.83 metros de alto, en la Quebrada Sin Nombre.

ARTÍCULO 3: Que el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** se debe someter a la supervisión del Ministerio de Obras Públicas, para la realización de dicha obra.

ARTÍCULO 4: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que no podrá realizar ninguna obra en cauce que no esté autorizada en la presente resolución.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe comunicar cinco (5) días hábiles antes, al Ministerio de Ambiente, las fechas en las que se iniciaran los trabajos de construcción de la obra en cauce.

ARTÍCULO 6: ADVERTIR, al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** que debe pagar al Ministerio de Ambiente un monto de **DOSCIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 200.00)**, en concepto de gastos de tramitación y/o administrativos.

ARTÍCULO 7: El MINISTERIO DE AMBIENTE, se reserva el derecho de solicitarle al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** tomar las medidas que considere pertinentes en el desarrollo de la obra, ante posibles eventos extremos (inundaciones, deslizamientos, sedimentación, entre otros), que causen afectaciones en el área.

ARTÍCULO 8: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 julio de 1998, Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973, Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000 y Resolución No. DM-0431-2021, del 16 de agosto de 2021.

Dado en el distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, a los veintitrés (23) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LCDO. EDUARDO ARAUZ
Director Regional.
MiAMBIENTE / Panamá Oeste

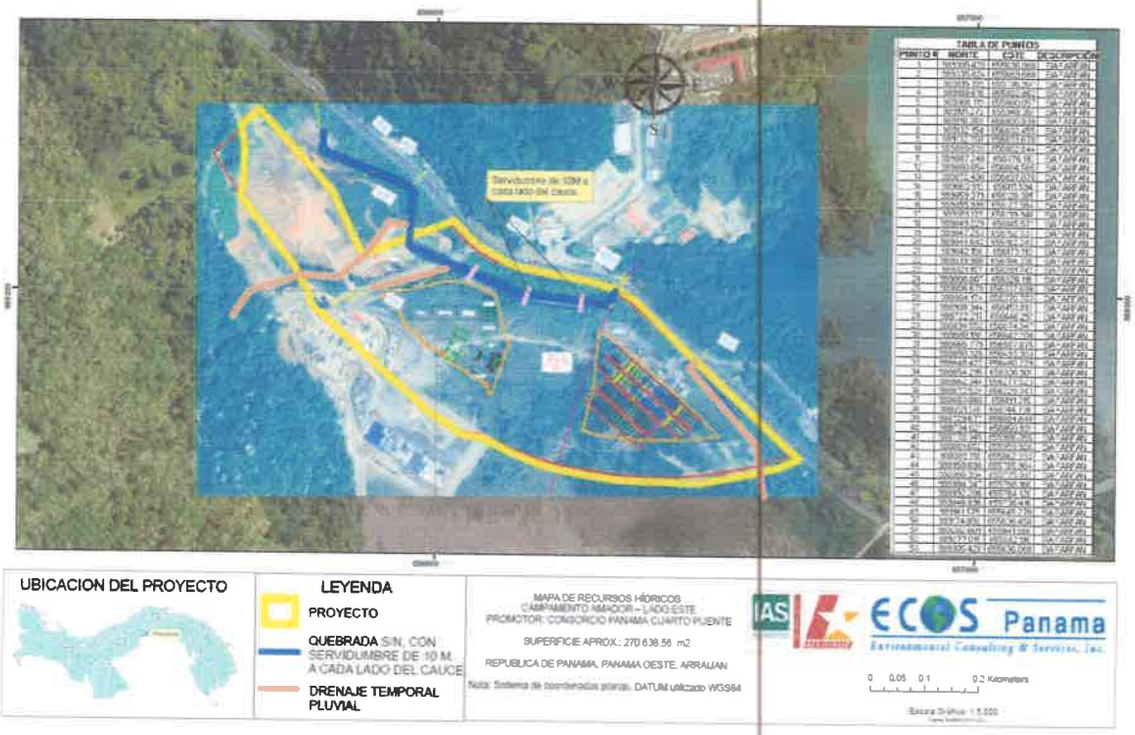
MR/GJ

Resolución No. DRPO-SSH-118-2024

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

DESPACHO DIRECTOR REGIONAL SECRETARIA
Hoy 3 de abril de 2024
Siendo las 2:00 p.m.
Notificado
Cédula

Igualmente, incluimos una ilustración del mapa con la ubicación de la quebrada S/N y en anexo se incluye el mapa a escala con la información aclaratoria solicitada:



Pregunta:

3. Mediante MEMORANDO DCC-522-2024, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrollen los siguientes puntos:

Adaptación:

Con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.

* El consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto.

5.8.2.1 Análisis de Exposición

El promotor/consultor debe homologar las amenazas que incluye dentro de la exposición, por ejemplo, la de inundación por ascenso de nivel del mar, el cual no considera dentro de la

parte de estudios oceanográficos, pero si considera dentro del análisis de exposición como amenaza con algún grado de impacto.

5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa * Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, el promotor/consultor deberá complementar su análisis ol responder a cada una de las siguientes preguntas como minimo:

1. Con qué herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los impactos (minimizarlos o neutralizarlos).
2. ¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?
3. ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?
4. ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?
5. Distancia a carreteras.
6. Distancia a centro de salud.
7. Pobreza general del corregimiento en %
8. ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:

- Humano: capacidades técnicas.
- Físicas: infraestructuras resilientes.
- Financieras: capital, seguros.
- Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.
- Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado
- Sistema de alerta (prevención).

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a amenazas identificadas, condensando la información recopilada explicativos. en un máximo de dos párrafos explicativos.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas:

El promotor/consultor debe entregar la información del estudio hidrológico hidráulico incluido dentro del estudio de impacto ambiental, siguiendo el formato presentado en la siguiente guía: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.psif

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.

El promotor/consultor una vez realizada las correcciones de los puntos anteriores, debe analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección

5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para coda riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1. Puede utilizar como guía la información https:/www.gacetaoficial.gob po/pd/Temp/30058/105548.pdf disponible en

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

Este apartado debe ser actualizado según los comentarios generados en los puntos de riesgo y vulnerabilidad encontrados adicional de los cambios del plan de adaptación

En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas, sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2

9.8.1 Plan de Adaptación al cambio climático

Objetivos del Plan de adaptación: Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.

Formulación de medidas de adaptación: Para la generación de las medidas de adaptación el promotor/consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la siguiente matriz:

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la medida de adaptación implementa
(Por ejemplo: aumento del nivel del Medida de adaptación 1: En esta sección se deberá mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos,	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada.

entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.	

Se solicita al promotor/consultor lo siguiente:

- Utilizar el formato descrito en la matriz anterior para la identificación y descripción de las medidas de adaptación
- Las medidas de adaptación deben ser claramente especificadas por impactos en cada parte o fases del proyecto mencionadas en la descripción.
- Se debe tener en cuenta las observaciones o ajustes solicitados en el punto 5.8.3, y ajustar las medidas de adaptación, conforme sea necesario.

iii. Plan de Monitoreo: se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo del proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.

Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

Mitigación

El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- **Desagregar los datos para que sea más fácil identificar los GEI, colocar la fuente de emisión** y el tipo de fuente de donde proviene el mismo.
- Incluir si corresponde otras fuentes de emisiones que están involucradas en el proceso de construcción, un aspecto importante es el uso del agua en el proceso de construcción. El IDAAN menciona que no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua de agua potable requerida por el proyecto. Si se incluirá la construcción de pozos subterráneos es importante que la energía con la que operaran las bombas se agregue al cuadro de identificación del GEI.
- Es necesario separar las fuentes móviles de las fijas e incluir una definición para las actividades específicas del proyecto y sus gases de efecto invernadero correspondientes.

- En esta sección 5.5 "Descripción de la topografía y perfiles de corte y relleno", se menciona que para el acondicionamiento de la plataforma de los campamentos se estiman aproximadamente 37,457.33 m² de corte y 26,297.04 m² de relleno, con un balance de 11,160.30 m² de corte. Esto indica que se generarán emisiones provenientes de la remoción de suelos. Por lo tanto, es necesario identificar estas emisiones en la Tabla 4-2 e incluir una descripción específica de las actividades donde se realizarán excavaciones, cortes, etc.

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- El plan de mitigación debe incluir, además de la fuente de emisión identificada, la actividad que genera el GEI.
- Se debe agregar un cronograma para el monitoreo de las medidas de mitigación que especifique los tiempos para la ejecución de cada actividad. Este cronograma debe delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan.
- Las medidas de mitigación propuestas están alineadas a las necesidades del proyecto y abarcan las fuentes de emisiones. Es necesario monitorear la implementación y efectividad de estas medidas.
- Se deben incluir medidas de mitigación específicas para la fuente de emisión por la remoción de suelos.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Inicio de Respuesta:

Es importante hacer antecedente del Estudio de Impacto ambiental, el cual es para el establecimiento de las instalaciones y desarrollo de las actividades auxiliares requeridas para la construcción del **CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**. En tal sentido, es necesario instalar un campamento **TEMPORAL,** que operará hasta que el puente sea construido e inicie operación.

El proyecto propone 5 fases:

I) Planta de Prefabricados,

II) Área de Almacenamiento de Prefabricados,

III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados,

IV) Planta de producción de Concreto

V) Planta de Trituración de Roca

La Temporalidad se basa en el siguiente cronograma `

1. Planificación: 4 meses
2. Instalación de equipo: 10 meses
3. Operación: 55 meses
4. Desmonte: 3 meses

Con base a lo indicado detallamos la aclaración solicitada:

Pregunta:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actea es en el área de influencia:

- El consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto.

R. En atención al Cuadro 5-4 Sensibilidad al Cambio Climático

Elementos de Sensibilidad	Conexiones de Transporte	Suministro de (agua, energía, otros)	Bienes de Infraestructura
Incremento extremo temperaturas			
Cambios extremos de lluvia			
Tormentas			
Velocidad Máxima del viento			
Tormentas Eléctricas			
Humedad			
Radiación Solar			
Disponibilidad de Agua			
Erosión del Suelo			
Incendios Forestales			
Calidad del Aire			

Baja	
Media	
Alta	

Fuente: ECOS Panamá INC - 2023

En el análisis realizado por el equipo consultor, se concluye que el proyecto tiene una predominante sensibilidad media y baja, con menor incidencia en su conjunto a la sensibilidad alta, sobre los elementos evaluados.

Pregunta:

5.8.2.1 **Análisis de Exposición**

- El promotor/consultor debe homologar las amenazas que incluye dentro de la exposición, por ejemplo, la inundación por ascenso del nivel del mar, el cual no considera dentro de la parte de estudio oceanográficos, pero si considera dentro del análisis de exposición como amenaza con algún rudo de impacto.

R. Corrección en base al análisis de Exposición del proyecto a eventos climático pasados y futuros, en la zona del Proyecto:

1. El proyecto colinda con un cuerpo hídrico, en el cual es posible que tenga algún grado de impacto por inundación, aunque el mismo se minimiza en la obra con medidas conocidas y ya descritas en el PMA del EsIA.
2. El patrón de las temperaturas (diurnas y nocturnas) ha estado en aumento y seguirá aumentando en los siguientes años.
3. No se ha registrado el mal estado, ni obstrucciones en la infraestructura pluvial, a la vez que la existente ha sido mejorada por intervenciones previas de los EsIA de Línea 3 y del propio EsIA categoría 3 del proyecto Cuarto Puente.
4. En base a observaciones de campo y referencias personales de la zona de proyecto, no se tiene registro de voladuras de techos, por grandes vientos provenientes de frentes o tormentas tropicales.
5. Como el proyecto está muy cerca de árboles dispersos y herbazales, hay siempre afectaciones por incendios de masas vegetales en la época seca, por lo cual se deberá atender esta condición dentro del plan de adaptación.
6. Con relación a las tormentas eléctricas, no es una zona constante a este fenómeno de impactos, pero se tendrá en cuenta en la búsqueda de alguna medida capaz de minimizar esos impactos.

Es importante también resaltar y contextualizar que el EsIA, desde su planificación hasta su desmantelamiento solo estará de forma temporal y por un corto periodo de tiempo, razón por la cual no le impactarían los escenarios de Cambio Climático actualizado, pues los mismos no cubren un posible escenario de corto plazo, hasta el 2030.

En conclusión, a lo indicado, la Exposición del proyecto ante eventos climáticos es Media.

Pregunta:

5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, el promotor /consultor deberá complementar su análisis al responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:

1. Con que herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos (minimizarlos o neutralizarlos).
2. ¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?
3. ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?
4. ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?
5. Distancia a carreteras.
6. Distancia a centro de salud.
7. Pobreza general del corregimiento en %.
8. ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:

- Humanas: capacidades técnicas.
- Físicas: infraestructuras resilientes.
- Financieras: capital, seguros.
- Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.
- Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.
- Sistema de alerta (prevención).

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a las amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

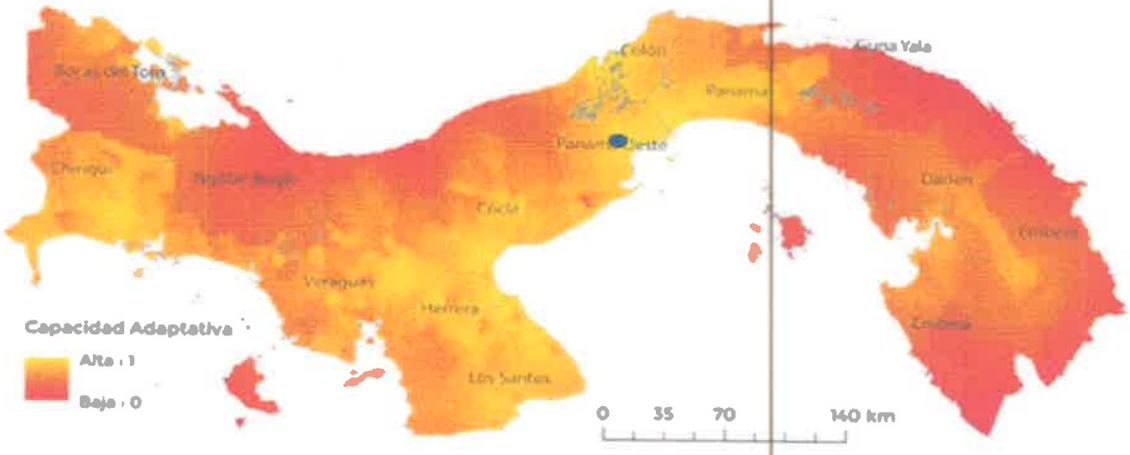
R. Según el **Índice de vulnerabilidad al cambio climático de la República de Panamá,** desarrollado por el Ministerio de ambiente en su pág. 9. Establece dentro de sus indicadores:

1. Distancia a Carreteras (vector),
2. Distancia a Centros de Salud (punto),

3. Pobreza general por Corregimiento en % (vector) para establecer la capacidad adaptiva a nivel nacional y local.

En el EsIA, se estableció que el lugar donde se va desarrollar el proyecto tiene una capacidad adaptiva **Alta,** ya que se encuentra cerca de la ciudad de Panamá, a pocos metros de donde termina el puente de las Américas, en el lugar de proyecto no existen comunidades en un directamente impactadas, las más cercanas están en Veracruz y Panamá Pacifico entre 1 y 5 Km de distancia al proyecto, adicional que se ubica en un entorno altamente impactado por EsIA previos: Ampliación del Canal de Panamá, Línea 3 del metro, Ampliación a 8 carriles y el propio instrumento ambiental del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

Adicional, adjuntamos imagen ilustrativa del mapa de capacidad adaptativa nacional como referencia:



Con base a lo indicado, de que en la huella del proyecto no existe afectación humana y que los asentamientos humanos más cercanos se encuentran aproximadamente entre 1 a 5 km de distancia, responderemos las aclaraciones solicitadas:

1. Con que herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos (minimizarlos o neutralizarlos).

R. La principal herramienta con la que cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos es el propio EsIA, el cual cuenta con un PMA y planes complementarios ampliamente detallados con todas las medidas de mitigación requeridas, al igual que los posibles riesgos climáticos para el proyecto, los cuales se definirán en atención a la normativa

aplicable en el Plan de adaptación como herramienta para enfrentar los posibles riesgos, previo al inicio de construcción y posterior a la aprobación del EsIA.

2. ¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?

R. El proyecto está en la Fase de Planificación, donde se contemplará la construcción de infraestructuras resilientes que promoverán la cosecha de agua, aprovechamiento de la iluminación solar, herramientas y equipos eléctricos y alrededor del Proyecto a menos de 2 kilómetros se encuentra Panamá Pacifico, que ha sido diseñada apropiadamente como una ciudad resiliente y en el mismo se mantiene la presencia de instituciones propias relacionadas como la policía nacional, bomberos y SINAPROC se puede indicar que puede ser una infraestructura resiliente.

3. ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?

R. En el EsIA, se había descrito que el promotor compraría una póliza para hacerle frente ante cualquiera amenaza natural.

4. ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?

R. El proyecto contara con una capacidad de organización para coordinar y dar respuesta coordinando acciones que sean necesarias con instituciones como los Bomberos, SINAPROC, Policía; presentes en Panamá Pacifico. Adicional a esto, el país cuenta con el Centro de Operaciones de Emergencia (COE), quien planifica y dirige todas las acciones de coordinación entre las instituciones del Sistema Nacional de Prevención, Mitigación y Respuesta ante Desastres. Tiene una estrecha relación con las instituciones científicas a fin de mantener actualizado el estado de la situación nacional, en relación con amenazas potenciales, para habilitar las tareas de protección y asistencia de las personas afectadas por cualquier evento climático.

5. Distancia a carreteras.

R. El proyecto tal como se ilustra en el desarrollo del EsIA colinda con la vía panamericana e igualmente con la carretera que viabiliza la conexión con zonas urbanas hacia el oeste (Arraiján y Veracruz) y hacia el este (Ciudad de Panamá).

6. Distancia a centro de salud.

R. El proyecto se ubica a escasos 2 kilómetros de una clínica privada que opera en el proyecto Panamá Pacifico, a 6 kilómetros del puesto de Salud de Veracruz, a 9 kilómetros de la policlínica del seguro social en arraiján, a 6 kilómetros del Hospital Santo Tomas y la Especializada del Seguro Social y menos de 10 km a diferentes clínicas privadas de la ciudad de Panamá.

7. Pobreza general del corregimiento en %.

R. Este dato, como sabemos ya fue incorporado en el análisis de variables, considerado dentro del Mapa de Capacidad Adaptativa de Panamá, e igualmente se detalla en el EsIA, específicamente en el capítulo 7: Descripción del Ambiente Socioeconómico. También debemos resaltar que estos puntos (5,6,7) son indicadores expuestos y ya analizados como parte de las variables consideradas para definir el *Índice de Vulnerabilidad del Cambio Climático de la República de Panamá, Ministerio de ambiente, 2021; específicamente* en el Mapa de Capacidad Adaptativa.

8. ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:
    - Humanas: capacidades técnicas.
    - Físicas: infraestructuras resilientes.
    - Financieras: capital, seguros.
    - Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.
    - Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.
    - Sistema de alerta (prevención).

R. Las comunidades más cercanas al proyecto, mantienen una buena capacidad de adaptarse, ya que sus conocimientos sobre el abordaje de los peligros del clima son altos, tal como lo analiza el mapa de capacidad adaptativa de Miambiente. Igualmente, esta población se ha beneficiado en los últimos años de diferentes obras de infraestructuras civiles varias (Habitacionales, carreteras multi vías, metro), de agua (Potabilizadoras, ampliación de líneas de conducción), electricidad y telecomunicaciones. También destacamos la presencia institucional de bomberos, policía nacional y el SINAPROC a escasos 2 kilómetros del

proyecto para lo cual existe en la zona capacidad de reacción a cualquier fenómeno extremo climático que se pueda producir en el país.

5.8.2.3 **Análisis Identificación de Peligros o Amenazas**

- El promotor/consultar debe entregar la información del estudio hidrológico/hidráulico incluido dentro del estudio de impacto ambiental, siguiendo el formato presentado en la siguiente guía: htips://gacetaoficial.gob.paipdfTemp/30058/105548.pdf

R. En el EsIA, se determinó que el Peligro o Amenaza para el proyecto es la Quebrada sin nombre ubicada en Howard, cerca de la Carretera Panamericana en la ciudad de Panamá. El primer objetivo fue determinar el caudal de diseño para el periodo de retorno de 100 años. En el mismo se decidió utilizar el modelo HEC-HMS (Hydrologic Engineering Center – Hydrologic Modeling System), para generar la tormenta de diseño con la información meteorológica de la estación pluviográfica de Balboa. Esta decisión se fundamenta porque es la estación más cercana al área de estudio. La magnitud del caudal de diseño para el periodo de retorno de 100 años fue 48.40 m^3/s. Para la simulación hidráulica, se levantaron secciones transversales para conocer las condiciones actuales del cauce de la corriente. La topografía fue procesada para obtener secciones a cada 20 metros y también se trabajó con el modelo de elevación del terreno.

Es importante también resaltar que previamente a este EsIA existe otro EsIA denominado: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ aprobado mediante Resolución DIEORA N° IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y modificado por Resolución DEIA-IA-158-18 de 26 de noviembre de 2018, en el cual, se establecen los aspectos de movimiento y acondicionamiento de tierra, para lo cual el proyecto ya tramitó los permisos de obra en cauce relacionados a la aprobación de Miambiente (Ver en respuesta a Pregunta No.2).

Por la disposición establecida en la referenciada guía: https://gacetaoficial.gob.paipdfTemp/30058/105548.pdf; explicamos que dicha data fue previamente adjuntada a personal de Cambio Climático para las verificaciones pertinentes en

correo electrónico del 23 de septiembre de 2024, donde se anexaron los archivos completos de la Simulación Hidráulica con y sin Proyecto.

A continuación, incluimos una imagen ilustrativa del correo electrónico en referencia:



RE: ECOS-EsIA-CPCP-FARFAN-CC-2024

Estudios de Impacto Ambiental CC <eiacambioclimatico@miambien

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para ccastillero@ecospanama.com.pa; 'Matías Carrera Delgado'; ecospanama@ecospanama.com.pa

martes 09/24/2024 10:19 a. m.

Respondió a este mensaje el 09/24/2024 12:13 p. m..

De: ccastillero@ecospanama.com.pa <ccastillero@ecospanama.com.pa>
Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 11:19
Para: Estudios de Impacto Ambiental CC <eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa>; 'Matías Carrera Delgado' <mcarreradelgado@yahoo.com>; ecospanama@ecospanama.com.pa <ecospanama@ecospanama.com.pa>
Asunto: ECOS-EsIA-CPCP-FARFAN-CC-2024

Estimados

Adjuntamos enlace para descargar los archivos o más bien la carpeta con los datos relacionados al hidrológico realizado para el EsIA: Campamento Farfán – Lado Oeste.
https://wetransfer.com/downloads/63a7cbe0e26b51fc06d31cda4c5ba88820240923150135/752a810a39186042519 1bfd05289f53c20240923150205/f58345?trk=TRN_TDL_01&utm_campaign=TRN_TDL_01&utm_medium=email&utm_source=sendgrid

Como les comenté en la visita a sus oficinas, nuestro estudio hidrológico fue desarrollado por el Ing. Matías Carrera a quien igual copio en este correo, de manera que nos mantengamos en contacto.

Por otro lado, agradecemos favor que nos confirmen la recepción de este correo y la correcta descarga de la información compartida.

Saludos...

Ingeniero Cecilio Castillero
Gerente de Proyectos, PgD. MSc.

ECOS Panama
Environmental Consulting & Services, Inc.
Edificio Century Tower, Piso 4, Oficina 401
Telefono: 360-5451; Fax: 360-5460; Movil: 6675-1781
Correo personal: ccastillero@ecospanama.com.pa
Correo institucional: ecospanama@ecospanama.com.pa
www.ecospanama.com.pa

Al respecto, la dirección de Cambio Climático en correo electrónico del 24 de septiembre de 2024 confirmó que "Hemos recibido, descargado y revisado la información. Los técnicos asignados han verificado que todos los archivos están completos en la carpeta y que la visualización es correcta", con lo cual consideramos atendida la aclaración solicitada, aunque de todas formas adjuntamos en el CD que acompaña esta primera aclaración los archivos en referencia y previamente ya verificados.

RE: ECOS-EsIA-CPCP-FARFAN-CC-2024

Estudios de Impacto Ambiental CC <eiacambioclimatico@miambien

Responder | Responder a todos | Reenviar | ...

Para: ccastillero@ecospanama.com.pa; 'Matías Carrera Delgado'; ecospanama@ecospanama.com.pa

martes 09/24/2024 10:19 a. m.

Respondió a este mensaje el 09/24/2024 12:13 p. m.

Buen día, estimado Ing. Castillero,

Hemos recibido, descargado y revisado la información. Los técnicos asignados han verificado que todos los archivos están completos en la carpeta y que la visualización es correcta.

Quedamos a su disposición para cualquier consulta adicional.

Saludos cordiales.

De: ccastillero@ecospanama.com.pa <ccastillero@ecospanama.com.pa>
Enviado: lunes, 23 de septiembre de 2024 11:19
Para: Estudios de Impacto Ambiental CC <eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa>; 'Matías Carrera Delgado' <mcarreradelgado@yahoo.com>; ecospanama@ecospanama.com.pa <ecospanama@ecospanama.com.pa>
Asunto: ECOS-EsIA-CPCP-FARFAN-CC-2024

Estimados

Adjuntamos enlace para descargar los archivos o más bien la carpeta con los datos relacionados al hidrológico realizado para el EsIA: Campamento Farfán – Lado Oeste.
https://wetransfer.com/downloads/63a7cbe0e26b51fc06d31cda4c5ba88820240923150135/752a810a391860425191bfd05289953c20240923150205/f58345?trk=TRN_TDL_01&utm_campaign=TRN_TDL_01&utm_medium=email&utm_source=sendgrid

Pregunta:

5.8.3 **Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.**

- El promotor/ consultor una vez realizada las correcciones de los puntos anteriores, debe analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1. Puede utilizar como guía la información disponible en: htips://gacetaoficial.gob.paipdfTemp/30058/105548.pdf

R. En Atención a la guía la información disponible en: https://gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp /30058 /105548.pdf, en la cual establece que podemos establecer el grado de vulnerabilidad en donde, la vulnerabilidad (V) puede ser calculada de la siguiente manera:

V= S x E.

Matriz de clasificación de vulnerabilidad de acuerdo a las amenazas climáticas:
Inundación:

ITEMS	EXPOSICIÓN			
SENSIBILIDAD	Calificación	Baja	Media	Alta
	Baja			
	Media			
	Alta			inundación
Nula/baja				
Media				
Alta				

En base al análisis hecho al proyecto y su entorno, se identificó que la mayor vulnerabilidad, amenaza o Peligro que puede darse en el proyecto es la falta de capacidad hidráulica de la Quebrada S/N por algún evento extremo de lluvia; sin embargo, la capacidad adaptativa tal y cual lo establece el **Índice de vulnerabilidad al cambio climático de la República de Panamá,** es alta y se puede mitigar fácilmente con medidas conocidas y de fácil implementación, ya descritas en el EsIA.

Preguntas:

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- Este apartado debe ser actualizado según los comentarios generados en los puntos de riesgo y vulnerabilidad encontrados adicional de los cambios del plan de adaptación.
- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

R. A continuación presentamos un resumen sobre la información solicitada: El Promotor implementará las medidas de adaptación en el tiempo ya indicado y tal como lo expresa en el cronograma de trabajo que tendrá.

Cronograma del desarrollo de las medidas de adaptación

Medidas	Periodo					
	Construcción		Operación			
	I bimestre	II bimestre	III bimestre	IV bimestre	V bimestre	VI bimestre
Mejora y limpieza del cauce de la quebrada S/N.						
Diseño y Construcción de una Cosecha de agua lluvia						
Ubicar tecnología de ahorro de agua						

Fuente: ECOS PANAMÁ INC

- El promotor logra visualizar los gases efectos invernaderos que emitirá, y las siguientes acciones expuesta en el Plan de Mitigación para reducir los efectos del cambio climático
- Las medidas de mitigación, esta es una actividad que entra a la parte de operación, ya que no se va a construir nada, con el cronograma de medidas diseñada por el promotor se ha identificado claramente que se tendrá una reducción de los gases de efecto invernadero.

Cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas

Fuente de emisión	**Forma de contabilizar**	**Medidas de Mitigación**	**Medidas de Mitigación**					
			I bimestre	2 bimestre	3 Bimestre	4 bimestre	5 bimestre	6 bimestre
Planta de Energía	Litros Diarios	Mantener apagado cuando no se esté utilizando.						
Equipo Pesado y Liviano	Litros Diarios	Mantener el motor del vehículo apagado cuando no se esté utilizando.						
		Mantenimiento del Equipo						
Vegetación eliminada	hectáreas	Depositar el suelo y gramínea para ser utilizarlo						

		al cierre del proyecto						
		Cortar solo lo apropiado						
Emisiones fugitivas	Kilogramo	Programar Intercalar el uso de ventiladora						
		Instalar unidades de aire acondicionado inverter						
		Programa de Mantenimiento						
Consumo de electricidad	Consumo de Electricidad Mensual (recibo)	Utilizar los equipos menos de 6 horas						

Fuente: ECOS PANAMÁ INC

9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- Objetivos del plan de adaptación: Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.

R. El Objetivo General del Plan de Adaptación es reducir la vulnerabilidad e incrementar su capacidad de respuesta frente a las amenazas e impactos del cambio climático. Como se ha establecido y explicado previamente, la mayor vulnerabilidad que presenta el proyecto es la Quebrada S/N. El desarrollo del proyecto no genera ninguna vulnerabilidad a las comunidades ni a las estructuras cercanas.

Los objetivos específicos son:

- Evaluar los riesgos climáticos más importantes y plantear acciones para reducir vulnerabilidad y construir resiliencia ante el cambio climático.
- Elaborar el plan de adaptación al cambio climático tomando en cuenta actores sociales, instituciones públicas y privadas; las acciones priorizadas a desarrollar a partir de los resultados de la evaluación de los riesgos climáticos más importantes

- Fortalecer la capacidad del personal que le dará seguimiento a las medidas climáticas mientras dure el proyecto
- Formulación de medidas de adaptación: Para la generación de las medidas de adaptación el promotor/consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la siguiente matriz:

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida amenazas climáti6as 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de las medidas de adaptación implementa
(Por ejemplo: aumento del nivel del Mar, aumento de precipitación, eventos climático extremo, otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.)	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender vulnerabilidad obtenida frente amenazas climática Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza	En esta sección describir la medida de adaptación a implementada de forma detallada

R. El desarrollo del proyecto no genera ninguna vulnerabilidad a las comunidades ni a las estructuras cercanas que se encuentran en su fase de construcción o de operación del mismo. Los impactos del cambio climático al proyecto, como ya sabemos, son de origen Hidrometeorológicos, el promotor mantendrá acciones de prevención apropiadas e integrales en todas las etapas del mismo.

Reiteramos por ser de importancia, que la fase de construcción y operación se fundamentan en un tiempo determinado y después de este tiempo todas las instalaciones del proyecto serán desmanteladas, ya que este es un proyecto complementario a la construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá y por ende su condición de tiempo es temporal.

Las Medidas de adaptación que se desarrollen van destinadas a mitigar cualquier evento extremo que se pudiese suscitar sobre el proyecto, por efectos de la variabilidad climática.

A continuación, se presenta el desarrollo del formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Tabla de Medidas de Adaptación

Vulnerabilidad obtenida amenazas climáti6as 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de las medidas de adaptación implementa
Aumento y Disminución de la Precipitación por eventos climático extremo.	Mejora y limpieza del cauce de la quebrada S/N.	Con la Simulación hidrológica e hidráulica podemos mejorar la radio hidráulica de la Quebrada para que la máxima pluviometría trascurra por el cuerpo de agua.
	Cosecha de Agua lluvia	Se diseñará y construirá una cisterna para para apoyar en la higiene de las instalaciones, lavado de equipo, control del polvo.
	Ubicar tecnología de ahorro de agua	Para la disminución de la huella de agua, se pondrá en cada salida de agua un ahorrador de agua.

Pregunta:

iii. **Plan de Monitoreo** se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.

Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

R. Se desarrollará y/o implementarán mecanismos y herramientas para medir el avance de las medidas con relación a su impacto o resultados de la adaptación. El reporte estará a cargo de un especialista Ambiental que el promotor asignará para que reporte los avances del desarrollo de las medidas e igual manera, revise que otras medidas puedan ser consideradas en las diferentes fases del proyecto.

A continuación, cronograma propuesto para las medidas de mitigación:

Cronograma del desarrollo de las medidas de adaptación

Medidas	Periodo					
			Operación			
	I bimestre	II bimestre	III bimestre	IV bimestre	V bimestre	VI bimestre
Mejora y limpieza del cauce de la quebrada S/N.						
Diseño y Construcción de una Cosecha de agua lluvia						
Ubicar tecnología de ahorro de agua						

Los reportes de las medidas de adaptación en la etapa de construcción y operación del proyecto se desarrollarán cada tres (3) meses y el cronograma será actualizado en base a los avances del proyecto anualmente.

Pregunta:

Mitigación

El promotor deberá contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación *de* fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- **Desagregar los datos para que sea más fácil identificar los GEI, colocar la fuente de emisión** y el tipo de fuente de donde proviene el mismo.
- Incluir si corresponde otras fuentes de emisiones que están involucradas en el proceso de construcción, un aspecto importante es el uso del agua en el proceso de

construcción. El IDAAN menciona que no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua de agua potable requerida por el proyecto. Si se incluirá la construcción de pozos subterráneos es importante que la energía con la que operaran las bombas se agregue al cuadro de identificación del GEI.

- Es necesario separar las fuentes móviles de las fijas e incluir una definición para las actividades específicas del proyecto y sus gases de efecto invernadero correspondientes.
- En esta sección 5.5 "Descripción de la topografía y perfiles de corte y relleno", se menciona que para el acondicionamiento de la plataforma de los campamentos se estiman aproximadamente 37,457.33 m² de corte y 26,297.04 m² de relleno, con un balance de 11,160.30 m² de corte. Esto indica que se generarán emisiones provenientes de la remoción de suelos. Por lo tanto, es necesario identificar estas emisiones en la Tabla 4-2 e incluir una descripción específica de las actividades donde se realizarán excavaciones, cortes, etc.

Pregunta:

- Desagregar los datos para que sea más fácil identificar los GEI, colocar la fuente de emisión y el tipo de fuente de donde proviene el mismo.

R. Tal como se establece en la guía https://gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf, adjuntamos tabla de identificación de gases efecto invernadero:

Tabla de Identificación de Gases Efecto de Invernadero

Fuentes de emisión	GEI	Clases de emisiones		ETAPA	DEFINICIÓN
		Alcance	Tipo		
Combustibles (Diesel, Gasolina y otros)	CO_2, CH4, N2O	I	Móviles, Fija	Operación	Aquellas pertenecientes al consumo de combustibles y lubricantes de maquinarias pesadas y flota vehicular ligera utilizadas para la instalación y operación del proyecto.

Refrigeración	(HFC), (SF6) (NF3).	I	Emisiones fugitivas	Operación	Emisiones de aire acondicionado y las fugas de refrigerante de los equipos que son propiedad del proyecto o están bajo su control
Cambios de uso en el suelo.	CO_2	I	Vegetación, capa vegetal Eliminada y Remoción de suelo	Limpieza	Son emisiones provenientes de la tala o remoción de árboles y/o cualquier tipo de material vegetal y suelo.
Electricidad	CO_2, CH4, N2O	II	Electricidad Consumida	Operación	Aquellas que provienen de la red

Pregunta:

- Incluir si corresponde otras fuentes de emisiones que están involucradas en el proceso de construcción, un aspecto importante es el uso del agua en el proceso de construcción. El IDAAN menciona que no tiene capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto. Si se incluirá la construcción de pozos subterráneos es importante que la energía con la que operación las bombas se agregue al cuadro de identificación de GEI.

R. Es importante tomar en consideración que las conversaciones con el IDAAN igual se seguirán dando previo y después de la aprobación del EsIA, ya que la construcción del CUARTO PUENTE es una obra de Estado y de alta prioridad para el país. En esta negociación entre el IDAAN y EL PROMOTOR están en mesa varias opciones de suministro las cuales igualmente serán monitoreadas y reportadas en los correspondientes informes de cumplimiento ambiental.

Con respecto a la necesidad de pozos, el proyecto no prevé su uso, sin embargo y en caso que la decisión sea establecer un pozo de agua, se cumplirán los requerimientos que apliquen previamente y el PROMOTOR procurará dotar de electricidad a las bombas sumergibles de

la RED nacional eléctrica y se contemplaría en la actualización de su matriz de identificación de Gases de Efecto Invernadero de ser necesario.

Pregunta:

- Es necesario separar las fuentes móviles de las fijas e incluir una definición para las actividades específicas; del proyecto y sus gases de efecto invernadero correspondientes.

R. La respuesta esta suministrada en la Tabla de Identificación de Gases de Efecto Invernadero.

Pregunta:

En la sección 5.5 "Descripción de la topografía y perfiles de corte y relleno", se menciona que para el acondicionamiento de la plataforma de los campamentos se estiman aproximadamente 37,457.33 m^3 de corte y 26,297.04 m^3 de relleno, con un balance de 11,160.30 m^3 de corte. Esto indica que se generarán emisiones provenientes de la remoción de suelos. Por lo tanto, es necesario identificar estas emisiones en la Tabla 4-2 e incluir una descripción específica de las actividades donde se realizarán excavaciones, cortes, etc.

R. La respuesta esta suministrada en la Tabla de Identificación de Gases de Efecto Invernadero, sin embargo reiteramos que en la ejecución del proyecto, específicamente en las actividades de movimiento de tierra y remoción de cobertura vegetal ya fue contemplada e indemnizada previamente por el EsIA: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ aprobado mediante Resolución DIEORA N° IA-011-2016 de 21 de enero de 2016 y modificado por Resolución DEIA-IA-158-18 de 26 de noviembre de 2018, tal como se indica en el desarrollo del EsIA en evaluación.

Pregunta:

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI

- El plan de mitigación debe incluir, además de la fuente de emisión identificada, la actividad que genera GEI.

- Se debe agregar un cronograma para el monitoreo de las medidas de mitigación que especifique los tiempos para la ejecución de cada actividad. Este cronograma debe delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan.
- Las medidas de mitigación propuestas están alineadas a las necesidades del proyecto y abarcan las fuentes de emisiones. Es necesario monitorear la implementación y efectividad de estas medidas
- Se deben incluir medidas de mitigación específicas para la fuente de emisión por la remoción de los suelos

R. El Proyecto, como ya se ha explicado es temporal. EL PROMOTOR trabajará en la disminución de la Huella de Carbono, considerando las estrategias aquí planteadas como una posibilidad para reducir las emisiones de GEI y la Huella de Carbono equivalente; con lo cual se reforzará la responsabilidad social y la imagen de transparencia del proyecto; e igual se permitirá lograr una mayor conciencia ambiental en sus colaboradores y los grupos de interés pertinente.

A continuación, presentamos una tabla con la respuesta solicitada:

Tabla de Fuentes de GEI

Categoría	Fuente de emisión		Actividad	GEI asociado	Fase Instalación de equipo/ operación	Parámetro a medir	Forma de contabilizar	Medidas de Mitigación
Alcance 1 (emisiones directas)	Fuente Fija	Planta de Energía	Consumo de combustibles líquidos (diésel o gasolina)	CO_2, CH_4 y N_2O	Si	Consumo	Litros Diarios	1. Mantener apagado cuando no se esté utilizando.
	Fuentes móviles	Equipo Pesado y Liviano	Consumo de combustibles líquidos (gasolina, diésel)					1. Mantener el motor del vehículo apagado cuando no se esté utilizando. 2. Tener un programa de Mantenimiento del Equipo.
			Aceite y Lubricantes			Consumo	Litros Diarios	1. Cumplir con el cronograma de mantenimiento
			Grasas			Consumo	Kilogramo Diario	1. Cumplir con el cronograma de mantenimiento
			Extintores			Consumo	Kilogramo	1. cumplir con el cronograma de mantenimiento
	Vegetación eliminada		Tala y/o remoción de árboles, pastos, gramíneas	CO_2		Superficie	Hectareas	1. Almacenar suelo y gramíneas para utilizar al cierre del proyecto

								2. Cortar solo lo apropiado
	Emisiones fugitivas		Uso de sistemas de refrigeración y aires acondicionados fijos y móviles,	HFC		Consumo	Kilogramo	1. Programar Intercalar el uso de ventiladores 2. Instalar unidades de aire acondicionado invertir 3. Programa de Mantenimiento
Alcance 2 (emisiones indirectas)	Consumo de electricidad	Oficina y/o bombas de agua	Uso de la energía suministrada por la red.	CO_2, CH_4 y N_2O	SI	Consumo de Electricidad Mensual (recibo)	Kilowatt hora	1. Utilizar el equipo menos de 6 horas, 2. Utilizar las Bombas de agua solo lo esencial.

Tabla de Cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas

Fuente de emisión	Forma de contabilizar	Medidas de Mitigación	Medidas de Mitigación					
			I bimestre	2 bimestre	3 Bimestre	4 bimestre	5 bimestre	6 bimestre
Planta de Energía	Litros Diarios	Mantener apagado cuando no se esté utilizando.						
Equipo Pesado y Liviano	Litros Diarios	Mantener el motor del vehículo apagado cuando no se esté utilizando.						
		Mantenimiento del Equipo						
Vegetación eliminada	hectáreas	Depositar el suelo y gramínea para ser utilizarlo al cierre del proyecto						
		Cortar solo lo apropiado						
Emisiones fugitivas	Kilogramo	Programar Intercalar el uso de ventiladora						
		Instalar unidades de aire acondicionado inverter						
		Programa de Mantenimiento						
Consumo de electricidad	Consumo de Electricidad Mensual (recibo)	1.Utilizar los equipos menos de 6 horas						

ANEXOS

1. Nota del IDAAN

PANAMÁ CUARTO PUENTE

CPCP-IDAAN-PM-24-008

Panamá, 7 de octubre de 2024

– INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCA
Código IDAAN-2024-027286
Contraseña consulta web DC335081
Registrada el 08-oct-2024 13:19:28
Registrado por PINEDA, JULIANA
Para consulta en línea, visite la Web
https://sagob.idaan.gob.pa/consulta
Total

Ingeniero
IVÁN CANO
DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO NACIONALES
I.D.A.A.N.
E.S.D.

Asunto: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - INFORMACIÓN DE DEMANDA DE AGUA POTABLE - CAMPAMENTO FARFÁN**

Referencia: **Contrato No. AL-1-27-18**
"Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá"

Estimado Ing. Cano:

Nos dirigimos a ustedes en nuestra calidad de CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE, actual contratista del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para el Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá.

En el marco de nuestras actividades, actualmente estamos en la fase de construcción de las plantas de concreto, lo cual es una parte integral de nuestro proyecto. En este contexto, y en cumplimiento con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II - Farfán, solicitamos la certificación de la fuente de abastecimiento de agua necesaria para la trituración de roca y la producción de concreto.

Por lo tanto, solicitamos al IDAAN la siguiente información:

1. Disponibilidad de agua potable en bloque. ¿Está disponible la venta de agua potable en bloque? En caso afirmativo, les agradeceríamos que nos proporcionen una lista de las empresas certificadas para esta actividad.

El volumen de agua requerido es de 7,300 m³/mes para cada Parque Industrial.

Lo anterior es necesario, ya que el MINISTERIO DE AMBIENTE exige que las certificaciones sean únicas y separadas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 2 del 7 de marzo de 2024, que modifica y añade disposiciones al Decreto Ejecutivo del 1 de marzo de 2023, relacionado con el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 de 1998 sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Para facilitar la comunicación y coordinación efectiva, hemos designado a la Licda. Karen D. Salcedo Sainz en calidad de Subgerente del Departamento de Asuntos Corporativos y

PANAMÁ CUARTO PUENTE

CPCP-IDAAN-PM-24-008

Comunicación (teléfono: +507 6320-4231, email: karen@cfbpc.com) quien estará a cargo de la coordinación del permiso mencionado.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Yue Li
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
KSS/MMO

CC: Ing. Rutilio Villarreal - Director Ejecutivo del IDAAN

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

IDAAN

255

Panamá, 15 de octubre de 2024

Nota No. 114-DOAPAS

Contrato No. AL-1-27-18
Referencia: Diseño y Const. Del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá

Señor
Yue Li
Representante Legal
Consorcio PANAMA CUARTO PUENTE
E. S. D.

Estimado Señor Li:

En respuesta a la Nota enviada No. **CPCP-IDAAN-PM-24-008** fechada al 07 de octubre de 2024 en la cual le solicitan a esta Dirección emita certificación sobre la disponibilidad de venta de agua en bloque para cumplir con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-Farfán, le indicamos que la institución cuenta con una fuente para el despacho de agua en bloque ubicada en las antiguas instalaciones del Ministerio de Obras Públicas en Curundú para proporcionar el volumen de agua solicitado de 7,300 m3/mes para este campamento de trabajo.

Además, aprovechando la presente nota, queremos preguntarle por cuantos meses se extenderá el despacho de agua en bloque para el frente de trabajo denominado Campamento Farfán.
Sin nada más que adicionar, quedamos anuentes a su respuesta.

Atentamente,

Ing. Iván Cano
Director de Operaciones

Consorcio PANAMÁ CUARTO PUENTE
15 OCT 2024
RECIBIDO
Firma

C.c. Ing. Isaac González- Gerente Metropolitano
C.c. Ing. Montog Romero- Coordinador de Regionales
C.c. Tec. Luis Montalván- Sub gerente Operativo de la GM

IC/rg

2. Archivos digitales con todos los modelos Hidrológicos y coordenadas UTM.
   CD

3. Mapa de recurso hídrico

656000

657000

989000



TABLA DE PUNTOS			
PUNTO #	NORTE	ESTE	DESCRIPCIÓN
1	989305.428	655636.068	EIA FARFAN
2	989335.824	655669.660	EIA FARFAN
3	989195.199	655796.907	EIA FARFAN
4	989188.618	655802.862	EIA FARFAN
5	989066.119	655860.057	EIA FARFAN
6	989101.273	655948.351	EIA FARFAN
7	989116.359	656000.939	EIA FARFAN
8	989132.154	656032.455	EIA FARFAN
9	989132.708	656033.670	EIA FARFAN
10	989099.633	656062.644	EIA FARFAN
11	989087.240	656076.110	EIA FARFAN
12	989080.854	656084.565	EIA FARFAN
13	989072.490	656097.078	EIA FARFAN
14	989063.913	656111.594	EIA FARFAN
15	989059.379	656120.085	EIA FARFAN
16	989055.995	656127.564	EIA FARFAN
17	989051.179	656139.948	EIA FARFAN
18	989049.229	656145.571	EIA FARFAN
19	989047.253	656152.537	EIA FARFAN
20	989044.642	656162.243	EIA FARFAN
21	989042.156	656173.110	EIA FARFAN
22	989039.980	656184.330	EIA FARFAN
23	989021.157	656281.743	EIA FARFAN
24	989008.807	656326.116	EIA FARFAN
25	989004.670	656337.698	EIA FARFAN
26	988984.174	656370.783	EIA FARFAN
27	988908.344	656451.813	EIA FARFAN
28	988722.217	656646.251	EIA FARFAN
29	988694.552	656674.947	EIA FARFAN
30	988680.198	656642.208	EIA FARFAN
31	988665.779	656587.875	EIA FARFAN
32	988650.326	656493.303	EIA FARFAN
33	988648.422	656460.229	EIA FARFAN
34	988654.295	656336.901	EIA FARFAN
35	988662.344	656277.523	EIA FARFAN
36	988672.524	656229.343	EIA FARFAN
37	988683.860	656191.015	EIA FARFAN
38	988701.178	656144.736	EIA FARFAN
39	988729.677	656084.640	EIA FARFAN
40	988734.621	656050.931	EIA FARFAN
41	988778.345	655986.055	EIA FARFAN
42	988801.652	655959.926	EIA FARFAN
43	988889.118	655862.333	EIA FARFAN
44	988958.698	655785.964	EIA FARFAN
45	988966.934	655775.919	EIA FARFAN
46	988984.347	655766.160	EIA FARFAN
47	988992.206	655764.120	EIA FARFAN
48	989046.896	655736.416	EIA FARFAN
49	989161.575	655645.270	EIA FARFAN
50	989174.892	655636.458	EIA FARFAN
51	989202.809	655641.588	EIA FARFAN
52	989277.015	655642.116	EIA FARFAN
53	989305.428	655636.068	EIA FARFAN

656000

657000

UBICACION DEL PROYECTO



LEYENDA

PROYECTO

QUEBRADA S/N, CON SERVIDUMBRE DE 10 M. A CADA LADO DEL CAUCE

DRENAJE TEMPORAL PLUVIAL

MAPA DE RECURSOS HÍDRICOS
CAMPAMENTO AMADOR – LADO ESTE
PROMOTOR: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

SUPERFICIE APROX.: 270,638.56 m2

REPUBLICA DE PANAMA, PANAMA OESTE, ARRAIJAN.

Nota: Sistema de coordenadas planas, DATUM utilizado WGS84.

IAS ACCREDITED STAREGISTER

ECOS Panama
Environmental Consulting & Services, Inc.

0 0.05 0.1 0.2 Kilometers

Escala Gráfica: 1:5,000

Fuente: MIAMBIENTE-2021

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 11 de septiembre de 2024
DEIA-DEEIA-AC-0117-1109-2024

Magistra Karen Desiré Salcedo Sáinz
Cédula: 8-728-257
Idoneidad: 7523 - CSJ
Idoneidad: 1198 Mediadora-Conciliadora

MI AMBIENTE
Hoy: 25 de Septiembre de 2024
Siendo las 10:04 de la mañana
notifique personalmente a Karen Desire Salcedo Sainz de la presente documentación Data Colocetrue
Notificador
Notificado

Señor
YUE LI
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
E. S. D.

Señor Li:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE",** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante Nota **No. 082-DEPROCA-2024**, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), realiza las siguientes observaciones:

   - *En el punto **4.3.2.1**. que trata sobre "Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)", en el punto de los SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, **Agua potable** describen dentro del EIA lo siguiente, "Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada, para la etapa de construcción. Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisternas".*

     *Mientras que en el punto **4.3.2.2.** en la fase de "Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)", y que describe en **SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS**, "Agua potable Las actividades del campamento implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran:*

GPS REVISADO

a) *Suministro doméstico*
b) *Uso industrial para las plantas de trituración de rocas y fabricación de concreto*
c) *Lavado de equipos*

Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisterna. Para el almacenamiento de agua potable, se utilizarán dos tanques metálicos de 30,000 galones y cuatro tanques plásticos de 5,000 galones para el área de la planta de concreto y la planta de trituración, los cuales se llenarán tres veces por semana para cubrir el consumo requerido. En el campamento, se usarán seis tanques plásticos de 10,000 galones, que se llenarán dos veces por semana para cubrir el consumo requerido. El llenado de los tanques se realizará mediante camiones cisterna. Ver especificaciones de los tanques de agua en el Punto 15, otros Anexos. Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada.

Sin embargo, en la Nota N° 100-2023-DOAPAS, del 8 de agosto de 2023, emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, y adjuntada en el EsIA en revisión, indican en el punto N° 2 de la misma lo siguiente:" Para los campamentos de Panamá Pacífico y Farfán, el IDAAN le plantea a la empresa contratista la construcción de pozos, ya que para esa área no tenemos la capacidad de despacho de agua potable y mucho menos en los volúmenes solicitados (2,259 m³/mes y 2,202 m³/mes, respectivamente).
De esta manera queda claro que el IDAAN, no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto en ninguna de sus etapas y donde adicional, se recomienda la implementación de captación mediante pozos subterráneos.

- *En el punto 4.3.2.2. en la fase de "Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)", donde describen las Aguas Residuales y detallan que "Durante la operación se generaran aguas residuales domésticas, el campamento contara con un sistema de biodigestores". Sin embargo, dentro del mismo estudio no indican el manejo final (descarga a afluente, sistema de alcantarillado o extracción para tratamiento en otro sitio", que se les dará a las aguas residuales domésticas, producidas en la etapa de operación.*

Por su parte, mediante Nota No. 089-DEPROCA-2024, el IDAAN remite Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, el cual señala lo siguiente: *"... De acuerdo a lo conversado durante la inspección, referente a la dotación de agua*

*potable al proyecto "**CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**" y realizando consultas con el coordinador y enlace del proyecto por parte del IDAAN, realizamos las siguientes observaciones:*

- *El promotor indica que el abastecimiento de agua por medio de pozos no es factible, debido a que por la cercanía con el mar, la salinidad afectaría la calidad del concreto, por lo que se le afirma lo emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, en la Nota **IDAAN-2024-020544**, que para el proyecto "**CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**", el sistema de acueducto cercano al proyecto, no tiene capacidad para la demanda requerida, por lo que se indica buscar opciones hacia la Regional Metropolitana del IDAAN.*
- *Posterior a la visita en campo, en conversaciones con la Coordinadora de Proyectos de la Dirección Nacional de Operaciones, me indica que se ha tenido la consulta del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hacia el IDAAN, de abastecer el proyecto, por medio de compra de agua potable en bloque, desde la Región Metropolitana y que de parte del IDAAN se emitieron las Notas No. **046-DOAPAS** y **047-DOAPAS**, de 4 de julio del 2024, en las cuales se solicita especificar el uso al que se le dará el agua, debido a que colocan que la requieren para abastecer la cantidad de 20 personas, lo que no concuerda con los 1,040,000 gal/mes que requieren, Quedando entonces el IDAAN, a la espera de la aclaración por parte del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE***

Por lo antes expuesto, le solicitamos presentar cual será la fuente de abastecimiento de agua para el manejo y producción de la trituración de rocas y la planta de producción de concreto. Adicional, de requerir la compra de agua potable en bloque, deberá presentar la certificación del IDAAN donde se incluya el uso que se le dará al agua.

2. Mediante **MEMORANDO DSH-415-2024,** la Dirección de Seguridad Hídrica (DSH), señala lo siguiente: "*De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala presentado dentro del EsIA denominado "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE", en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifican dentro del desarrollo del proyecto cuatro (4) cuerpos de agua, los mismos se contemplan dentro del EsIA presentado por el promotor*" y que "*De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000 elaborado por el Geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos, en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifica dentro del desarrollo del proyecto un cuerpo de agua, y otros dos cuerpos de agua que tiene influencia*

indirecta con el proyecto, estos últimos se encuentran a una distancia de 40 metros del radio de protección de dos nacimientos de agua"
"Por los puntos antes señalados, se requiere realizar una inspección al área del proyecto, para determinar la información en campo, en base a los cuerpos de agua identificados en el mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000, y asimismo, en el EsIA en las páginas 97 a la 99, donde señalan la localización de (4) cuatro cuerpo de agua.,, en el EsIA solo no se menciona la fuente de abastecimiento de agua para la trituración, tampoco se contemplan ni se detallan las actividades de las obras en cauces a realizarse, como se menciona en las páginas 31 y 32. Sin embargo, se describe una sola fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre... si requieren obras en cauces debe estar detalladas técnicamente, social y ambientalmente dentro del EsIA para remitir la viabilidad y cumplir con lo establecido en base al artículo 2, de la Resolución No. DM-0431-2021 de 16 de agosto de 2021"

En este sentido le solicitamos presentar un mapa de ubicación geográfica a escala con todos los cuerpos de agua identificados en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, que incluyan servidumbres y distancias de protección de nacimientos de agua. Adicional incluir si en dichos cuerpos de agua se pretende desarrollar obras en cauce y en caso afirmativo se debe presentar detalles técnicos, sociales y ambientales de dichas obras.

3. Mediante **MEMORANDO DCC-522-2024**, la Dirección de Cambio Climático solicita se desarrollen los siguientes puntos:

Adaptación:

Con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.

- *El consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto.*

5.8.2.1 Análisis de Exposición

- *El promotor/consultor debe homologar las amenazas que incluye dentro de la exposición, por ejemplo, la de inundación por ascenso de nivel del mar, el cual no considera dentro de la parte de estudios oceanográficos, pero si considera dentro del análisis de exposición como amenaza con algún grado de impacto.*

5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

246

- *Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, el promotor/consultor deberá complementar su análisis al responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:*

  1. *Con qué herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los impactos (minimizarlos o neutralizarlos).*
  2. *¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?*
  3. *¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?*
  4. *¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?*
  5. *Distancia a carreteras.*
  6. *Distancia a centro de salud.*
  7. *Pobreza general del corregimiento en %.*
  8. *¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:*
     - *Humanas: capacidades técnicas.*
     - *Físicas: infraestructuras resilientes.*
     - *Financieras: capital, seguros.*
     - *Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.*
     - *Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.*
     - *Sistema de alerta (prevención).*

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas:

- *El promotor/consultor debe entregar la información del estudio hidrológico /hidráulico incluido dentro del estudio de impacto ambiental, siguiendo el formato presentado en la siguiente guía: https:/www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf*

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.

- *El promotor/consultor una vez realizada las correcciones de los puntos anteriores, debe analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la*

capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.22. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1. Puede utilizar como guía la información disponible en: https:/www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- *Este apartado debe ser actualizado según los comentarios generados en los puntos de riesgo y vulnerabilidad encontrados adicional de los cambios del plan de adaptación.*
- *En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas, sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2*

9.8.1 Plan de Adaptación al cambio climático

- ***Objetivos del Plan de adaptación:** Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.*
- ***Formulación de medidas de adaptación:** Para la generación de las medidas de adaptación el promotor/consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la siguiente matriz:*

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	**Medida de Adaptación**	**Descripción de la medida de adaptación a implementa**
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada

Se solicita al promotor/consultor lo siguiente:

- *Utilizar el formato descrito en la matriz anterior para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.*

244

- *Las medidas de adaptación deben ser claramente especificadas por impactos en cada parte o fases del proyecto mencionadas en la descripción.*
- *Se debe tener en cuenta las observaciones o ajustes solicitados en el punto 5.8.3, y ajustar las medidas de adaptación, conforme sea necesario.*

iii. Plan de Monitoreo: *se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo del proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.*
Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

Mitigación
El Promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- ***Desagregar los datos para que sea más fácil identificar los GEI, colocar la fuente de emisión*** *y el tipo de fuente de donde proviene el mismo.*
- *Incluir si corresponde otras fuentes de emisiones que están involucradas en el proceso de construcción, un aspecto importante es el uso del agua en el proceso de construcción. El IDAAN menciona que no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua de agua potable requerida por el proyecto. Si se incluirá la construcción de pozos subterráneos es importante que la energía con la que operaran las bombas se agregue al cuadro de identificación del GEI.*
- *Es necesario separar las fuentes móviles de las fijas e incluir una definición para las actividades específicas del proyecto y sus gases de efecto invernadero correspondientes.*
- *En esta sección 5.5 "Descripción de la topografía y perfiles de corte y relleno", se menciona que para el acondicionamiento de la plataforma de los campamentos se estiman aproximadamente 37,457.33 m³ de corte y 26,297.04 m³ de relleno, con un balance de 11,160.30 m³ de corte. Esto indica que se generarán emisiones provenientes de la remoción de suelos. Por lo tanto, es necesario identificar estas emisiones en la Tabla 4-2 e incluir una descripción especifica de las actividades donde se realizarán excavaciones, cortes, etc.*

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- *El plan de mitigación debe incluir, además de la fuente de emisión identificada, la actividad que genera el GEI.*
- *Se debe agregar un cronograma para el monitoreo de las medidas de mitigación que especifique los tiempos para la ejecución de cada actividad. Este cronograma debe delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan.*
- *Las medidas de mitigación propuestas están alineadas a las necesidades del proyecto y abarcan las fuentes de emisiones. Es necesario monitorear la implementación y efectividad de estas medidas.*
- *Se deben incluir medidas de mitigación específicas para la fuente de emisión por la remoción de suelos.*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,

Graciela Palacios S.

GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

GP/IR/yc
31.

Magistrada Karen Desiré Salcedo Sainz
Cédula: 8-728-257
Idoneidad: 7523 - CSJ
Idoneidad: 1198 Mediadora-Conciliadora

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

242

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

AID

Panamá, 10 de septiembre de 2024

14.1204-DIT-093-2024

Licenciada
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Licenciada Rovira:

Damos respuesta a notas No. **DEIA-UAS-0108, 0118, 0119, 0120, y 0123** de 2024, adjuntando informe de revisión de Los Estudio de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. "**ESTABLO PANAMÁ, expediente**, DEIA-II-AC-037-2024.

2. **"SILVESTRE", expediente DEIA-11-F-040-2024**.

3. **"Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Captación de Agua Cruda en la Quebrada Bonyic y Línea de Aducción", expediente DEIA-11-S-047-2024**.

4. **"Estudio, Diseño, Construcción, Operación, Mantenimiento y Financiamiento del Nuevo Sistema de Agua Potable para las comunidades de Las Tablas, La Mesa, Guabito, distrito de Changuinola provincia de Bocas del Toro, expediente DEIA-11-S-035-2024.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saymis
Fecha: 10/09/2024
Hora: 3:00 pm

Ave. Ricardo J. Alfaro, Edison Plaza 4° Piso,
Apartado Postal 0816-01582
Teléfonos: (507) 579-9400
www.miviot.gob.pa

241

5. **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE, expediente DEIA-11-F-041-2024.**

Atentamente,

LICDA. ALESSANDRA TREUHERZ. S.
Directora de Investigación Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

ATS/bev

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (E.I.A.)

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO. CITADO DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto:**
   "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE". Categoría II. Expediente: DEIA-II-F-041-2024.

2. **Localización del Proyecto:**
   Farfán, corregimiento de Veracruz, distritito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste

3. **Nombre del Promotor del Proyecto:**
   CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

4. **Nombre del Consultor ó Empresa Consultora que hizo el EsIA:**
   ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS PANAMÁ).

5. **Objetivo Directo del Proyecto:**
   Instalar campamento temporal, en una superficie total de 270,638.56m^2, ubicado en las fincas No. 182954 administrada por la Unidad de Administración de Bienes Revertidos (UABR), y la finca No. 195846 propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP). El campamento estará divido en 5 fases: Construcción y Ampliación de la planta de prefabricados, área de almacenamiento de prefabricados, depósitos de materiales y equipo de prefabricados, planta de producción de concreto y planta de trituración de rocas.

6. **Principales Actividades y Monto del Proyecto:**
   Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como fundación, pilas, torres, entre otros; Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales; Trituración de rocas; Acondicionamientos de vías de accesos y comunicación; Corte y doblez de acero, trabajos de soldaduras, ensamblaje de refuerzo, para formación de armaduras.
   La duración de la etapa de construcción es de 12 meses y de la etapa de operación es de 67 meses. El monto de la inversión es de aproximadamente B/. 8,065,035.67 balboas.

7. **Síntesis de las Características del Ambiente**
   La topografía en el área del proyecto es plana. El área del proyecto se ubica en la cuenca Baja del rio Farfán, en el área de influencia existe una Quebrada sin nombre. La vegetación identificada dentro del polígono es de pastizales y árboles dispersos. Se registraron 29 especies de fauna: mamíferos (4), aves (29), reptiles

(4) y anfibios (2). Colindante con el proyecto se localizan áreas industriales y comerciales.

8. **Síntesis de Riesgo e Impactos Ambientales y Socioeconómicos.**
   Impactos Positivos: Disminución del desempleo.
   Impactos Negativo: Perdida de hábitat de flora y fauna silvestre; cambio en la calidad del aire, aumento de partículas de polvo en el aire, ruidos y vibraciones; contaminación del agua superficial por hidrocarburos, sedimentos, desechos sólidos, modificación de los patrones de drenajes; erosión del suelo, compactación del suelo, alteración del tráfico vehicular, daños en las vías.
   Posibles riesgos ambientales de la actividad: riesgo de incendio, derrame de sustancias químicas, riesgo biológico, accidentes laborales.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental**
   Describe los nueve componentes del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.1.

B. <u>OBSERVACIONES.</u>

- Presenta Acuerdo No.422 de 21 de noviembre de 2023 "Por el cual se modifica el Plan de Usos de Suelos de la Autoridad del Canal de Panamá", Junta Directiva del Canal de Panamá. En este acuerdo los usos de suelos de la finca No.195846, se clasifican como Tipo II-Transporte Ferroviario (TF), Equipamiento Básico Urbano (Esu), Mixto Comercial Urbano-Mediana Densidad (Mcu2) e Industria Molesta (IM).
- Para la finca No, 82954, administrada por UABR-MEF, se presenta la certificación de Uso de Suelo No.159-2024 del 10 de mayo de 2024 del Miviot, con uso de suelo vigente: Categoría V, Áreas de Uso Mixto, Sub Categoría Centro Vecinal.
- El campamento, es de uso temporal, una vez finalice la fase de construcción del Cuarto Puente sobre el Canal, toda infraestructura será removida.
- Deberá cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, normativas ambientales vigentes y el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

C. <u>COMENTAROS EN BASE A LA COMPETENCIA DEL MIVIOT</u>

El campamento está inmerso en el área de influencia directa del proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, aprobado por la Resolución DIEOREA No.1A-011-2016. Las actividades a realizar por el proyecto son actividades auxiliares, para la construcción del proyecto "Cuarto Puente Sobre el Canal de Panamá".

Carmen C Vargas

Ing. Agr. Carmen C. Vargas A. M. Sc
Unidad Ambiental Sectorial.
29 de julio de 2024

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
CARMEN C. VARGAS A.
MGTER EN C AMBIENTALES
C ENF M. REC. NAT.
IDONEIDAD 4 250-05-9410

V°B° Lic. Alessandra Treuherz
Directora de Investigación Territorial

Consorcio PANAMÁ CUARTO PUENTE

PM 238

CPCP-MIAMBIENTE-PM-24-004

Panamá, 6 de septiembre de 2024

Licenciada
GRACIELA PALACIOS
Directora de Evaluación y Gestión Ambiental
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Asunto: **ENTREGA DE EVIDENCIAS DE CONSULTA PÚBLICA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL EsIA CAT. II DENOMINADO CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**

Referencia: **Contrato No. AL-1-27-18**
"Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá"

Estimada Licenciada:

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, donde se establece que para la consulta pública el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental en tres medios. Este extracto deberá publicarse y/o difundirse dos (2) veces dentro de un periodo no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión.

Se adjuntan: Primera y Segunda publicación en diario de circulación regional (El Siglo), Fijado y Desfijado del Municipio de Arraiján y publicaciones en red social Instagram.

Sin otro particular, me despido atentamente.

Yue Li
Representante Legal
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

JLA/GGR
Anexos: CPCP-HSE-ATT-G-0040-A Publicaciones en diarios, Redes Sociales, Fijado y Desfijado

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Samuis
Fecha: 06/09/2024
Hora: 1:08 pm

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II

237

La promotora **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hace de conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 43 del **Capítulo III** del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, que establece lo siguiente: ***"...Para la consulta pública, el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en tres (3) de los siguientes medios, dos (2) obligatorios y uno (1) electivo: los municipios dentro del área de influencia directa... Este se mantendrá fijado por un período mínimo de tres (3) días hábiles..."***.

Nombre del Proyecto: CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE.
Sector: CONSTRUCCIÓN
Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
Localización del proyecto: área de Farfán, corregimiento de Veracruz, provincia de Panamá Oeste.
Breve descripción del Proyecto: Con fundamento en el Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá suscrito entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en adelante el Proyecto. El mismo conlleva un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el cual se presentará al Ministerio de Ambiente (Miambiente), a continuación, vamos a proporcionar la siguiente información general del Proyecto. De acuerdo con los requerimientos del Proyecto, se requiere instalar un campamento temporal en Farfán, que incluya, una planta de concreto, una planta de refuerzo y acero estructural, planta de prefabricado, corte/doblado de acero de refuerzo, edificios de oficinas, comedor, laboratorios, vestuario y dormitorios, planta trituradora de roca y drenajes; donde las actividades serán:•Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros. •Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales. •Trituración de rocas. •Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación. •Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.
Adicionalmente, se prevé el uso de otras áreas dentro del polígono del campamento: i) Talleres para mantenimiento de equipo pesado. ii) Oficinas/comedores/estacionamientos. iii) Materiales/equipos requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto. iv) Instalación de tanques sépticos para aguas residuales. v)Instalación de un tanque de almacenamiento de combustible de 5000 galones con su respectiva tina de contención, de aproximadamente 4.15 m x 6.00 x 1.25 m y un cercado con malla de ciclón de 3.50 m de alto. El sitio propuesto para el Campamento en el Oeste se ubica dentro del área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2 y dicha área tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.
Se analizaron al detalle las actividades específicas relacionadas con el proyecto en todas las fases que comprende el mismo: diseño conceptual, construcción, operación y abandono. Como parte del análisis llevado a cabo en este estudio, se consideraron las interacciones que la ejecución del proyecto ejercería en el entorno físico, factores biológicos, ambientales y efectos socioeconómicos, realizándose para este fin, las inspecciones en sitio, los análisis de línea base y encuestas a los vecinos cercanos, llegando a la conclusión que el desarrollo del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE" no representa un riesgo para el equilibrio ambiental y por lo que es ambientalmente viable, siempre y cuando, el promotor cumpla con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los diferentes planes adjuntos y toda legislación ambiental aplicable en la República de Panamá. Se proyecta una inversión de B/. 8,065.035.67 (ocho millones, sesenta y cinco mil, treinta y cinco millones de balboas con sesenta y siete centavos).

Síntesis de los principales impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	En la etapa constructiva
• Eliminación de árboles. • Remoción de la cobertura vegetal.	• En áreas donde no sea necesaria la tala de árboles, se deben preservar los mismos o ser trasplantados. • Se prohíbe la quema de los desechos vegetales. • Inventariar y marcar con pintura spray los árboles a talar para evitar talas innecesarias.
• Pérdida de hábitat de la fauna silvestre. • Migración de la fauna silvestre.	• Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. • Realizar charlas de educación ambiental sobre la protección de la fauna. • Instalar letreros de prohibida la caza.
• Alteración en el estado de conservación del suelo (corte, relleno y compactación), • erosión de los suelos. • Cambio en la calidad y cantidad de suelo	• Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo los vehículos serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. • Regar periódicamente los caminos de acceso y el área del proyecto para evitar el levantamiento de polvo. • Mantener en la medida de lo posible la vegetación de los alrededores para crear una cortina vegetal que retenga las partículas suspendidas en el aire. • Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo.
• Contaminación por sedimentos. • Riesgo de contaminación por hidrocarburos. • Riesgo de contaminación por aguas servidas. • Modificación de los patrones de drenaje.	• Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo pesado. • Vigilar que se disponga de absorbentes de petróleo que eviten a corto plazo la dispersión de hidrocarburos en el agua o suelo. • Colocar señalización de advertencia en tanque y paredes de la noria. • Velar que no se dejen apilado material pétreo u otro tipo, que afecten el normal flujo de las aguas pluviales.
• Molestia por la	• Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en

generación de polvo y ruido. • Generación de ruido y vibraciones. • Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular	cercanía de núcleos urbanos. • Mantener los equipos y maquinarias en buen estado de funcionamiento. • Limitar el número y duración de motores en marcha de equipo ocioso en el sitio de trabajo. • Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Posible afectación por la generación de desechos sólidos	• Antes de iniciar la obra, se deben establecer los sitios de almacenamiento temporal de los desechos según su tipo. • Las etiquetas de los recipientes: Contendrán información clara y entendible para todos. Serán resistentes al agua. Estarán impresas en gran formato. • Para residuos voluminosos, se utilizarán contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento. • Evite sobrecargar los contenedores para el almacenamiento de los desechos o residuos.
***En la etapa operativa*:**	
• Aumento de las partículas de polvo en el aire. • Cambio en la calidad del aire.	• El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. • Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo. • Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10 mg/m^3 en 8 horas, deberán utilizar mascarillas para polvo. • Utilizar procesos húmedos durante el proceso de trituración de rocas.
• Generación de ruido y vibraciones	• Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. • Utilizar guantes aislantes de vibraciones, los operadores que se encuentren picando estructuras de concreto. • Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Riesgo de contaminación por hidrocarburos y sustancias químicas. • Riesgo de contaminación por aguas servidas.	• Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo. • Contratar empresa para la recolección y disposición final de los aceites usados generados, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece la Ley 6 del 11 de enero de 2007. • Realizar capacitación anual sobre el manejo de residuos aceitosos y sustancias químicas.
• Generación de desechos sólidos. • Proliferación de roedores y posibles malos olores.	• Está prohibido mezclar residuos líquidos o peligrosos. • La recolección de los desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3. • Está prohibida su quema. • Deben ser transportados a sitios previamente autorizados. • Contratar un gestor ambiental para la disposición de los desechos.
• Generación de aguas residuales.	• Se contratará una empresa privada para la limpieza de los tanques sépticos, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 176 de 27 de mayo de 2019.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste y en la oficina de Nivel Central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente de Nivel Central o Dirección Regional de Panamá Oeste, dentro del término de OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso.

MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE

FIJADO: DÍA _29_ MES _8_ AÑO_2024_ **DESFIJADO: DÍA_3_ MES _9_ AÑO_2024__**

235

234

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La promotora **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hace de conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 43 del **Capítulo III** del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, que establece lo siguiente: ***"...Para la consulta pública, el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en tres (3) de los siguientes medios, dos (2) obligatorios y uno (1) electivo: un diario de circulación nacional ... Este extracto deberá publicarse y/o difundirse dos (2) veces dentro de un período no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión..."***.

Nombre del Proyecto: CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE.
Sector: CONSTRUCCIÓN
Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
Localización del proyecto: área de Farfán, corregimiento de Veracruz, provincia de Panamá Oeste.
Breve descripción del Proyecto: Con fundamento en el Contrato No: AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá suscrito entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en adelante el Proyecto. El mismo conlleva un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el cual se presentará al Ministerio de Ambiente (Miambiente), a continuación, vamos a proporcionar la siguiente información general del Proyecto. De acuerdo con los requerimientos del Proyecto, se requiere instalar un campamento temporal en Farfán, que incluya, una planta de concreto, una planta de refuerzo y acero estructural, planta de prefabricado, corte/doblado de acero de refuerzo, edificios de oficinas, comedor, laboratorios, vestuario y dormitorios, planta trituradora de roca y drenajes; donde las actividades serán: • Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros. • Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales. • Trituración de rocas. • Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación. • Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.
Adicionalmente, se prevé el uso de otras áreas dentro del polígono del campamento: i) Talleres para mantenimiento de equipo pesado. ii) Oficinas/comedores/estacionamientos. iii) Materiales/equipos requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto. iv) Instalación de tanques sépticos para aguas residuales. v)Instalación de un tanque de almacenamiento de combustible de 5000 galones con su respectiva tina de contención, de aproximadamente 4.15 m x 6.00 x 1.25 m y un cercado con malla de ciclón de 3.50 m de alto. El sitio propuesto para el Campamento en el Oeste se ubica dentro del área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2 y dicha área tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.
Se analizaron al detalle las actividades específicas relacionadas con el proyecto en todas las fases que comprende el mismo: diseño conceptual, construcción, operación y abandono. Como parte del análisis llevado a cabo en este estudio, se consideraron las interacciones que la ejecución del proyecto ejercería en el entorno físico, factores biológicos, ambientales y efectos socioeconómicos, realizándose para este fin, las inspecciones en sitio, los análisis de línea base y encuestas a los vecinos cercanos, llegando a la conclusión que el desarrollo del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE" no representa un riesgo para el equilibrio ambiental y por lo que es ambientalmente viable, siempre y cuando, el promotor cumpla con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los diferentes planes adjuntos y toda legislación ambiental aplicable en la República de Panamá. Se proyecta una inversión de B/. 8,065.035.67 (ocho millones, sesenta y cinco mil, treinta y cinco millones de balboas con sesenta y siete centavos).

Síntesis de los principales impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	En la etapa constructiva
• Eliminación de árboles. • Remoción de la cobertura vegetal.	• En áreas donde no sea necesaria la tala de árboles, se deben preservar los mismos o ser trasplantados. • Se prohíbe la quema de los desechos vegetales. • Inventariar y marcar con pintura spray los árboles a talar para evitar talas innecesarias.
• Pérdida de hábitat de la fauna silvestre. • Migración de la fauna silvestre.	• Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. • Realizar charlas de educación ambiental sobre la protección de la fauna. • Instalar letreros de prohibida la caza.
• Alteración en el estado de conservación del suelo (corte, relleno y compactación), • erosión de los suelos. • Cambio en la calidad y cantidad de suelo	• Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo los vehículos serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. • Regar periódicamente los caminos de acceso y el área del proyecto para evitar el levantamiento de polvo. • Mantener en la medida de lo posible la vegetación de los alrededores para crear una cortina vegetal que retenga las partículas suspendidas en el aire. • Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo.
• Contaminación por sedimentos. • Riesgo de contaminación por hidrocarburos. • Riesgo de contaminación por aguas servidas. • Modificación de los patrones de drenaje.	• Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo pesado. • Vigilar que se disponga de absorbentes de petróleo que eviten a corto plazo la dispersión de hidrocarburos en el agua o suelo. • Colocar señalización de advertencia en tanque y paredes de la noria. • Velar que no se dejen apilado material pétreo u otro tipo, que afecten el normal flujo de las aguas pluviales.
• Molestia por la generación de polvo y ruido. • Generación de ruido y vibraciones. • Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular	• Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. • Mantener los equipos y maquinarias en buen estado de funcionamiento. • Limitar el número y duración de motores en marcha de equipo ocioso en el sitio de trabajo. • Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosa de comunicación.
• Posible afectación por la generación de desechos sólidos	• Antes de iniciar la obra, se deben establecer los sitios de almacenamiento temporal de los desechos según su tipo. • Las etiquetas de los recipientes: Contendrán información clara y entendible para todos. Serán resistentes al agua. Estarán impresas en gran formato. • Para residuos voluminosos, se utilizarán contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento. • Evite sobrecargar los contenedores para el almacenamiento de los desechos o residuos.
	En la etapa operativa:
• Aumento de las partículas de polvo en el aire. • Cambio en la calidad del aire.	• El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. • Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo. • Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10 mg/m³ en 8 horas, deberán utilizar mascarillas para polvo. • Utilizar procesos húmedos durante el proceso de trituración de rocas.
• Generación de ruido y vibraciones	• Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. • Utilizar guantes aislantes de vibraciones, los operadores que se encuentren picando estructuras de concreto. • Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosa de comunicación.
• Riesgo de contaminación por hidrocarburos y sustancias químicas. • Riesgo de contaminación por aguas servidas.	• Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo. • Contratar empresa para la recolección y disposición final de los aceites usados generados, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece la Ley 6 del 11 de enero de 2007. • Realizar capacitación anual sobre el manejo de residuos aceitosos y sustancias químicas.
• Generación de desechos sólidos. • Proliferación de roedores y posibles malos olores.	• Está prohibido mezclar residuos líquidos o peligrosos. • La recolección de los desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3. • Está prohibida su quema. • Deben ser transportados a sitios previamente autorizados. • Contratar un gestor ambiental para la disposición de los desechos.
• Generación de aguas residuales.	• Se contratará una empresa privada para la limpieza de los tanques sépticos, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 176 de 27 de mayo de 2019.

AV175754

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste y en la oficina de Nivel Central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente de Nivel Central o Dirección Regional de Panamá Oeste, dentro del término de OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PRIMERA PUBLICACIÓN

235

La promotora **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hace de conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 43 del **Capítulo III** del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, que establece lo siguiente: ***"...Para la consulta pública, el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en tres (3) de los siguientes medios, dos (2) obligatorios y uno (1) electivo: un diario de circulación nacional ... Este extracto deberá publicarse y/o difundirse dos (2) veces dentro de un período no mayor de cinco (5) días calendario, contados desde la primera publicación o difusión..."***.

Nombre del Proyecto: CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE.
Sector: CONSTRUCCIÓN
Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
Localización del proyecto: área de Farfán, corregimiento de Veracruz, provincia de Panamá Oeste.
Breve descripción del Proyecto: Con fundamento en el Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá suscrito entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en adelante el Proyecto. El mismo conlleva un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el cual se presentará al Ministerio de Ambiente (Miambiente), a continuación, vamos a proporcionar la siguiente información general del Proyecto. De acuerdo con los requerimientos del Proyecto, se requiere instalar un campamento temporal en Farfán, que incluya, una planta de concreto, una planta de refuerzo y acero estructural, planta de prefabricado, corte/doblado de acero de refuerzo, edificios de oficinas, comedor, laboratorios, vestuario y dormitorios, planta trituradora de roca y drenajes; donde las actividades serán: • Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros. • Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales. • Trituración de rocas. • Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación. • Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.
Adicionalmente, se prevé el uso de otras áreas dentro del polígono del campamento: i) Talleres para mantenimiento de equipo pesado. ii) Oficinas/comedores/estacionamientos. iii) Materiales/equipos requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto. iv) Instalación de tanques sépticos para aguas residuales. v)Instalación de un tanque de almacenamiento de combustible de 5000 galones con su respectiva tina de contención, de aproximadamente 4.15 m x 6.00 x 1.25 m y un cercado con malla de ciclón de 3.50 m de alto. El sitio propuesto para el Campamento en el Oeste se ubica dentro del área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2 y dicha área tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.
Se analizaron al detalle las actividades específicas relacionadas con el proyecto en todas las fases que comprende el mismo: diseño conceptual, construcción, operación y abandono. Como parte del análisis llevado a cabo en este estudio, se consideraron las interacciones que la ejecución del proyecto ejercería en el entorno físico, factores biológicos, ambientales y efectos socioeconómicos, realizándose para este fin, las inspecciones en sitio, los análisis de línea base y encuestas a los vecinos cercanos, llegando a la conclusión que el desarrollo del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE" no representa un riesgo para el equilibrio ambiental y por lo que es ambientalmente viable, siempre y cuando, el promotor cumpla con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los diferentes planes adjuntos y toda legislación ambiental aplicable en la República de Panamá. Se proyecta una inversión de B/. 8,065.035.67 (ocho millones, sesenta y cinco mil, treinta y cinco millones de balboas con sesenta y siete centavos).

Síntesis de los principales impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	En la etapa constructiva
• Eliminación de árboles. • Remoción de la cobertura vegetal.	• En áreas donde no sea necesaria la tala deárboles, se deben preservar los mismos o ser trasplantados. • Se prohíbe la quema de los desechos vegetales. • Inventariar y marcar con pintura spray los árboles a talar para evitar talas innecesarias.
• Pérdida de hábitat de la fauna silvestre. • Migración de la fauna silvestre.	• Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. • Realizar charlas de educación ambiental sobre la protección de la fauna. • Instalar letreros de prohibida la caza.
• Alteración en el estado de conservación del suelo (corte, relleno y compactación), • erosión de los suelos. • Cambio en la calidad y cantidad de suelo	• Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo los vehículos serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. • Regar periódicamente los caminos de acceso y el área del proyecto para evitar el levantamiento de polvo. • Mantener en la medida de lo posible la vegetación de los alrededores para crear una cortina vegetal que retenga las partículas suspendidas en el aire. • Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo.
• Contaminación por sedimentos. • Riesgo de contaminación por hidrocarburos. • Riesgo de contaminación por aguas servidas. • Modificación de los patrones de drenaje.	• Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo pesado. • Vigilar que se disponga de absorbentes de petróleo que eviten a corto plazo la dispersión de hidrocarburos en el agua o suelo. • Colocar señalización de advertencia en tanque y paredes de la noria. • Velar que no se dejen apilado material pétreo u otro tipo, que afecten el normal flujo de las aguas pluviales.
• Molestia por la generación de polvo y ruido. • Generación de ruido y vibraciones. • Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular	• Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. • Mantener los equipos y maquinarias en buen estado de funcionamiento. • Limitar el número y duración de motores en marcha de equipo ocioso en el sitio de trabajo. • Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Posible afectación por la generación de desechos sólidos	• Antes de iniciar la obra, se deben establecer los sitios de almacenamiento temporal de los desechos según su tipo. • Las etiquetas de los recipientes: Contendrán información clara y entendible para todos. Serán resistentes al agua. Estarán impresas en gran formato. • Para residuos voluminosos, se utilizarán contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento. • Evite sobrecargar los contenedores para el almacenamiento de los desechos o residuos.
	En la etapa operativa:
• Aumento de las partículas de polvo en el aire. • Cambio en la calidad del aire.	• El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. • Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo. • Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10 mg/m³ en 8 horas, deberán utilizar mascarillas para polvo. • Utilizar procesos húmedos durante el proceso de trituración de rocas.
• Generación de ruido y vibraciones	• Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. • Utilizar guantes aislantes de vibraciones, los operadores que se encuentren picando estructuras de concreto. • Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Riesgo de contaminación por hidrocarburos y sustancias químicas. • Riesgo de contaminación por aguas servidas.	• Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo. • Contratar empresa para la recolección y disposición final de los aceites usados generados, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece la Ley 6 del 11 de enero de 2007. • Realizar capacitación anual sobre el manejo de residuos aceitosos y sustancias químicas.
• Generación de desechos sólidos. • Proliferación de roedores y posibles malos olores.	• Está prohibido mezclar residuos líquidos o peligrosos. • La recolección de los desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3. • Está prohibida su quema. • Deben ser transportados a sitios previamente autorizados. • Contratar un gestor ambiental para la disposición de los desechos.
• Generación de aguas residuales.	• Se contratará una empresa privada para la limpieza de los tanques sépticos, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 176 de 27 de mayo de 2019.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste y en la oficina de Nivel Central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente de Nivel Central o Dirección Regional de Panamá Oeste, dentro del término de OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso.

AV172755

Comunicados 24 de agosto

Consorcio PANAMÁ CUARTO PUENTE

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

La promotora CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE hace de conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 43 del Capítulo III del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, que establece lo siguiente: "...Para la consulta pública, el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en tres (3) de los siguientes medios, dos (2) obligatorios y uno (1) electivo...". Se somete a consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, denominado: CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE.

Nombre del Proyecto: CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE.
Sector: CONSTRUCCIÓN
Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
Localización del proyecto: área de Farfán, corregimiento de Veracruz, provincia de Panamá Oeste.

Breve descripción del Proyecto: Con fundamento en el Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá suscrito entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en adelante el Proyecto. El mismo conlleva un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el cual se presentará al Ministerio de Ambiente (Miambiente), a continuación, vamos a proporcionar la siguiente información general del Proyecto. De acuerdo con los requerimientos del Proyecto, se requiere instalar un campamento temporal en Farfán, que incluya, una planta de concreto, una planta de refuerzo y acero estructural, planta de prefabricado, corte/doblado de acero de refuerzo, edificios de oficinas, comedor, laboratorios, vestuario y dormitorios, planta trituradora de roca y drenajes; donde las actividades serán:-Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros. -Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales. -Trituración de rocas. -Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación. -Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.

Adicionalmente, se prevé el uso de otras áreas dentro del polígono del campamento: i) Talleres para mantenimiento de equipo pesado. ii) Oficinas/comedores/estacionamientos. iii) Materiales/equipos requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto. iv) Instalación de tanques sépticos para aguas residuales. v)Instalación de un tanque de almacenamiento de combustible de 5000 galones con su respectiva tina de contención, de aproximadamente 4.15 m x 6.00 x 1.25 m y un cercado con malla de ciclón de 3.50 m de alto. El sitio propuesto para el Campamento en el Oeste se ubica dentro del área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2 y dicha área tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.

Se analizaron al detalle las actividades específicas relacionadas con el proyecto en todas las fases que comprende el mismo: diseño conceptual, construcción, operación y abandono. Como parte del análisis llevado a cabo en este estudio, se consideraron las interacciones que la ejecución del proyecto ejercería en el entorno físico, factores biológicos, ambientales y efectos socioeconómicos, realizándose para este fin, las inspecciones en sitio, los análisis de línea base y encuestas a los vecinos cercanos, llegando a la conclusión que el desarrollo del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE" no representa un riesgo para el equilibrio ambiental y por lo que es ambientalmente viable, siempre y cuando, el promotor cumpla con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los diferentes planes adjuntos y toda legislación ambiental aplicable en la República de Panamá. Se proyecta una inversión de B/. 8,065,035.67 (ocho millones, sesenta y cinco mil, treinta y cinco millones de balboas con sesenta y siete centavos).

Mensaje

Comunicados 24 de agosto

Corredor PANAMÁ CUARTO PUENTE

Síntesis de los principales impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
En la etapa constructiva	
• Eliminación de árboles. • Remoción de la cobertura vegetal.	•En áreas donde no sea necesaria la tala de árboles, se deben preservar los mismos o ser trasplantados. •Se prohíbe la quema de los desechos vegetales. •Inventariar y marcar con pintura spray los árboles a talar para evitar talas innecesarias.
• Pérdida de hábitat de la fauna silvestre. • Migración de la fauna silvestre.	•Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. •Realizar charlas de educación ambiental sobre la protección de la fauna. •Instalar letreros de prohibida la caza.
• Alteración en el estado de conservación del suelo (corte, relleno y compactación). • erosión de los suelos. • Cambio en la calidad y cantidad de suelo.	•Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo los vehículos serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. •Regar periódicamente los caminos de acceso y el área del proyecto para evitar el levantamiento de polvo. •Mantener en la medida de lo posible la vegetación de los alrededores para crear una cortina vegetal que retenga las partículas suspendidas en el aire. •Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo.
• Contaminación por sedimentos. • Riesgo de contaminación por hidrocarburos. • Riesgo de contaminación por aguas servidas. • Modificación de los patrones de drenaje.	•Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo pesado. •Vigilar que se disponga de absorbentes de petróleo que eviten a corto plazo la dispersión de hidrocarburos en el agua o suelo. •Colocar señalización de advertencia en tanque y paredes de la noria. •Velar que no se dejen apilado material pétreo u otro tipo, que afecten el normal flujo de las aguas pluviales.
• Molestia por la generación de polvo y ruido. • Generación de ruido y vibraciones. • Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular.	•Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. •Mantener los equipos y maquinarias en buen estado de funcionamiento. •Limitar el número y duración de motores en marcha de equipo ocioso en el sitio de trabajo. •Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Posible afectación por la generación de desechos sólidos.	•Antes de iniciar la obra, se deben establecer los sitios de almacenamiento temporal de los desechos según su tipo. •Las etiquetas de los recipientes: Contendrán información clara y entendible para todos. Serán resistentes al agua. Estarán impresas en gran formato. •Para residuos voluminosos, se utilizarán contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento. •Evite sobrecargar los contenedores para el almacenamiento de los desechos o residuos.
En la etapa operativa:	
• Aumento de las partículas de polvo en el aire. • Cambio en la calidad del aire.	•El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. •Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo. •Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10 mg/m³ en 8 horas, deberán utilizar mascarillas para polvo. •Utilizar procesos húmedos durante el proceso de trituración de rocas.
• Generación de ruido y vibraciones.	•Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. •Utilizar guantes aislantes de vibraciones, los operadores que se encuentren picando estructuras de concreto. •Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Riesgo de contaminación por hidrocarburos y sustancias químicas. • Riesgo de contaminación por aguas servidas.	•Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo. •Contratar empresa para la recolección y disposición final de los aceites usados generados, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece la Ley 6 del 11 de enero de 2007. •Realizar capacitación anual sobre el manejo de residuos aceitosos y sustancias químicas.
• Generación de desechos sólidos. • Proliferación de roedores y posibles malos olores.	•Está prohibido mezclar residuos líquidos o peligrosos. •La recolección de los desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3. •Está prohibida su quema. •Deben ser transportados a sitios previamente autorizados. •Contratar un gestor ambiental para la disposición de los desechos.
• Generación de aguas residuales.	•Se contratará una empresa privada para la limpieza de los tanques sépticos, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 176 de 27 de mayo de 2019.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste y en la oficina de Nivel Central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente de Nivel Central o Dirección Regional de Panamá Oeste, dentro del término de OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Mensaje

Comunicados 23 de agosto

Consorcio PANAMÁ CUARTO PUENTE

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
PRIMERA PUBLICACIÓN

La promotora **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hace de conocimiento público, tal y como lo establece el artículo 43 del Capítulo III del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, que establece lo siguiente: **"...Para la consulta pública, el promotor publicará y difundirá a su costo, un extracto del Estudio de Impacto Ambiental, en tres (3) de los siguientes medios, dos (2) obligatorios y uno (1) electivo...". Se** somete a **consulta pública el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II,** denominado: **CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE.**

Nombre del Proyecto: CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE.
Sector: CONSTRUCCIÓN
Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
Localización del proyecto: área de Farfán, corregimiento de Veracruz, provincia de Panamá Oeste.

Breve descripción del Proyecto: Con fundamento en el Contrato No. AL-1-27-18 para el Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá suscrito entre el Consorcio Panamá Cuarto Puente y el Ministerio de Obras Públicas (MOP), en adelante el Proyecto. El mismo conlleva un Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, el cual se presentará al Ministerio de Ambiente (Miambiente), a continuación, vamos a proporcionar la siguiente información general del Proyecto. De acuerdo con los requerimientos del Proyecto, se requiere instalar un campamento temporal en Farfán, que incluya, una planta de concreto, una planta de refuerzo y acero estructural, planta de prefabricado, corte/doblado de acero de refuerzo, edificios de oficinas, comedor, laboratorios, vestuario y dormitorios, planta trituradora de roca y drenajes; donde las actividades serán:-Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros. -Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales. -Trituración de rocas. -Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación. -Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.

Adicionalmente, se prevé el uso de otras áreas dentro del polígono del campamento: i) Talleres para mantenimiento de equipo pesado. ii) Oficinas/comedores/estacionamientos. iii) Materiales/equipos requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto. iv) Instalación de tanques sépticos para aguas residuales. v)Instalación de un tanque de almacenamiento de combustible de 5000 galones con su respectiva tina de contención, de aproximadamente 4.15 m x 6.00 x 1.25 m y un cercado con malla de ción de 3.50 m de alto. El sitio propuesto para el Campamento en el Oeste se ubica dentro del área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2 y dicha área tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.

Se analizaron al detalle las actividades específicas relacionadas con el proyecto en todas las fases que comprende el mismo: diseño conceptual, construcción, operación y abandono. Como parte del análisis llevado a cabo en este estudio, se consideraron las interacciones que la ejecución del proyecto ejercería en el entorno físico, factores biológicos, ambientales y efectos socioeconómicos, realizándose para este fin, las inspecciones en sitio, los análisis de línea base y encuestas a los vecinos cercanos, llegando a la conclusión que el desarrollo del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE" no representa un riesgo para el equilibrio ambiental y por lo que es ambientalmente viable, siempre y cuando, el promotor cumpla con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), el Plan de Manejo Ambiental (PMA), los diferentes planes adjuntos y toda legislación ambiental aplicable en la República de Panamá. Se proyecta una inversión de B/. 8,065,035.67 (ocho millones, sesenta y cinco mil, treinta y cinco millones de balboas con sesenta y siete centavos).

Mensaje

Síntesis de los principales impactos ambientales esperados y las medidas de mitigación correspondientes:

IMPACTO IDENTIFICADO	MEDIDA DE MITIGACIÓN
	En la etapa constructiva
• Eliminación de árboles. • Remoción de la cobertura vegetal.	•En áreas donde no sea necesaria la tala de árboles, se deben preservar los mismos o ser trasplantados. •Se prohíbe la quema de los desechos vegetales. •Inventariar y marcar con pintura spray los árboles a talar para evitar talas innecesarias.
• Pérdida de hábitat de la fauna silvestre. • Migración de la fauna silvestre.	•Realizar el desmonte de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. •Realizar charlas de educación ambiental sobre la protección de la fauna. •Instalar letreros de prohibida la caza.
• Alteración en el estado de conservación del suelo (corte, relleno y compactación). • erosión de los suelos. • Cambio en la calidad y cantidad de suelo.	•Los equipos y maquinaria utilizada, incluyendo los vehículos serán inspeccionados regularmente y se les hará su correspondiente mantenimiento para minimizar las emisiones de gases y humos. •Regar periódicamente los caminos de acceso y el área del proyecto para evitar el levantamiento de polvo. •Mantener en la medida de lo posible la vegetación de los alrededores para crear una cortina vegetal que retenga las partículas suspendidas en el aire. •Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo.
• Contaminación por sedimentos. • Riesgo de contaminación por hidrocarburos. • Riesgo de contaminación por aguas servidas. • Modificación de los patrones de drenaje.	•Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo pesado. •Vigilar que se disponga de absorbentes de petróleo que eviten a corto plazo la dispersión de hidrocarburos en el agua o suelo. •Colocar señalización de advertencia en tanque y paredes de la noria. •Velar que no se dejen apilado material pétreo u otro tipo, que afecten el normal flujo de las aguas pluviales.
• Molestia por la generación de polvo y ruido. • Generación de ruido y vibraciones. • Alteración del tráfico por congestionamiento vehicular	•Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. •Mantener los equipos y maquinarias en buen estado de funcionamiento. •Limitar el número y duración de motores en marcha de equipo ocioso en el sitio de trabajo. •Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Posible afectación por la generación de desechos sólidos	•Antes de iniciar la obra, se deben establecer los sitios de almacenamiento temporal de los desechos según su tipo. •Las etiquetas de los recipientes: Contendrán información clara y entendible para todos. Serán resistentes al agua. Estarán impresas en gran formato. •Para residuos voluminosos, se utilizarán contenedores móviles de baja capacidad de almacenamiento. •Evite sobrecargar los contenedores para el almacenamiento de los desechos o residuos.
	En la etapa operativa:
• Aumento de las partículas de polvo en el aire. • Cambio en la calidad del aire.	•El mantenimiento preventivo de los motores se realizará de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. •Los vehículos y maquinarias no podrán circular a velocidad superior a 20 km/h en áreas de trabajo. •Los trabajadores expuestos a material particulado en concentraciones mayores a 10 mg/m³ en 8 horas, deberán utilizar mascarillas para polvo. •Utilizar procesos húmedos durante el proceso de trituración de rocas.
• Generación de ruido y vibraciones	•Control de horarios, velocidades y frecuencia de tráfico hacia y desde la obra en cercanía de núcleos urbanos. •Utilizar guantes aislantes de vibraciones, los operadores que se encuentren picando estructuras de concreto. •Minimizar el uso de bocinas, silbatos, sirena y/o cualquier forma considerablemente ruidosade comunicación.
• Riesgo de contaminación por hidrocarburos y sustancias químicas. • Riesgo de contaminación por aguas servidas.	•Mantener en buen estado los equipos y maquinarias para evitar fugas de hidrocarburos; esto debe ser verificable a través de un registro de mantenimiento de cada equipo. •Contratar empresa para la recolección y disposición final de los aceites usados generados, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece la Ley 6 del 11 de enero de 2007. •Realizar capacitación anual sobre el manejo de residuos aceitosos y sustancias químicas.
• Generación de desechos sólidos. • Proliferación de roedores y posibles malos olores.	•Está prohibido mezclar residuos líquidos o peligrosos. •La recolección de los desechos se debe hacer de forma periódica mínimo una vez por semana o cuando se acumule un volumen aproximado de 5 m3. •Está prohibida su quema. •Deben ser transportados a sitios previamente autorizados. •Contratar un gestor ambiental para la disposición de los desechos.
• Generación de aguas residuales.	•Se contratará una empresa privada para la limpieza de los tanques sépticos, que cuente con los permisos correspondientes para realizar esta actividad según lo establece el Decreto Ejecutivo N° 176 de 27 de mayo de 2019.

Plazo y lugar de recepción de observaciones: Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Dirección Regional de Panamá Oeste y en la oficina de Nivel Central ubicada en Albrook, edificio No.804, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente de Nivel Central o Dirección Regional de Panamá Oeste, dentro del término de OCHO (8) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso.

Mensaje

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 22 de agosto de 2024
DEIA-033-2208-2024

MSc.
FERNANDO BATISTA
Director Ejecutivo de la Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial
ALCALDIA DE ARRAIJÁN
E. S. D.

Respetado MSc. Batista:

En seguimiento a la nota sin número, recibida el 24 de julio de 2024, relacionada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**", promovido por **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, en la cual nos indican *"[...], Dados estos comentarios y recomendaciones sabiendo que el Informe de Estudio de Impacto Ambiental CAT II, nos fue facilitado, antes de aprobar les pedimos nos faciliten:*

1. *Un informe, de máximo 10 páginas con las acciones o actividades para mitigación o compensación que hacen relación a estas recomendaciones y su cronograma de aplicación.*
2. *Dicho informe debe contener datos de contacto de la persona encargada (que incluya correo electrónico) para poder realizar el seguimiento.*
3. *Cada acción debe ser cargada a este link (https://arcg.is/lS5rvu) o escaneando el código QR".*

Sobre el particular, tenemos a bien indicarle que, dicha nota fue enviada, en base a lo estipulado en el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, el cual indica que *"Las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) y las Unidades Ambientales Municipales (UAM), que hayan sido debidamente facultadas para ello tendrán las siguientes funciones y responsabilidades"*, entre otras, de *"Velar por la aplicación del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental en el sector de su competencia y/o municipio, así como proponer e implementar las medidas que fueran necesarias, en coordinación y bajo las directrices emanadas del Ministerio de Ambiente...; Fiscalizar, inspeccionar y controlar, conjuntamente con el Ministerio de Ambiente, el cumplimiento de los Estudios de Impacto Ambiental, de sus respectivos planes de manejo ambiental, de las normas ambientales, así como la adecuada aplicación de los procedimientos de*

supervisión, control y fiscalización…"; *y* el Artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, el cual señala que *"Durante la fase de evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, las Direcciones Técnicas y Regionales del Ministerio de Ambiente, las Unidades Ambientales Sectoriales y las Municipales tendrán ocho (8) días hábiles cuando se trate de un Categoría II,…, para remitir su informe técnico de acuerdo a su competencia, a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental…"*.

Adicionalmente, en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), se encuentra disponible el Estudio de Impacto Ambiental, actualmente en evaluación y análisis, que contiene en sus capítulos correspondientes, la información solicitada.

No. de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (MES): **JUNIO**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

GPS/IR/ab
1240

13247
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROV DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
RECEPCIÓN
Graciela Palacios
ENTREGADO POR
Fátima Caballero
RECIBIDO POR
Fecha: 26-3-24
Firma: Fátima Caballero
Observaciones

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

226

IDAAN

Panamá, 08 de agosto de 2024
Nota No. **089-DEPROCA-2024**

MiAMBIENTE
Departamento de Evaluación Panamá Oeste
Recibido por: Desky Rodríguez
Fecha: 13/8/2024
Hora: 2:02 pm

Ingeniera
Lady Palacios
Directora Regional Encargada
Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimada Ingeniera Palacios:

En respuesta a la nota **DRPO-DIREC-SEIA-NE-712-2024**, en la cual se realiza la invitación formal, para realizar una Inspección Técnica, para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II**, titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Presentado por el Promotor: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con número de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**.

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 19/08/2024
Hora: 8:30 am

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JAISSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

JGP/ls

68553197
Secretaría
Sra. Argentina

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Por: Cecilio
Fecha: 13-8-2024
Dirección Regional Panamá Oeste

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEPCIÓN
Por: Yanira Allen
Fecha: 13-8-24
Dirección Regional Panamá Oeste
10:03 am

Panamá, 08 de agosto de 2024
Nota No. **089-DEPROCA-2024**

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Fecha de la inspección		31 de julio del 2024	
Asistentes a la inspección por parte del IDAAN			
Nombre	**N° Cedula**	**N° Empleado**	**Cargo**
Lorenzo Santos	4-782-1438	96768	Asistente de Ingeniería

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, solicitada mediante la nota DRPO-DIREC-SEIA-NE-712-2024, en la cual se realiza la invitación formal, para realizar una Inspección Técnica, para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, **Categoría II** titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Presentado por el Promotor: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con número de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**.

De acuerdo a lo conversado durante la inspección, referente a la dotación de agua potable al proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"** y realizando consultas con el coordinador y enlace del proyecto por parte del IDAAN, realizamos las siguientes observaciones:

- El promotor indica que el abastecimiento de agua por medio de pozos no es factible, debido a que por la cercanía con el mar, la salinidad afectaría la calidad del concreto, por lo que se le afirma lo emitido por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, en la Nota **IDAAN-2024-020544**, que para el proyecto **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, el sistema de acueducto cercano al proyecto, no tiene capacidad para la demanda requerida, por lo que se indica buscar opciones hacia la Región Metropolitana del IDAAN.

- Posterior a la visita en campo, en conversaciones con la Coordinadora de Proyectos de la Dirección Nacional de Operaciones, me indica que se ha tenido la consulta del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hacia el IDAAN, de abastecer el proyecto, por medio de compra de agua potable en bloque, desde la Región Metropolitana y que de parte del IDAAN se emitieron las Notas No. **046-DOAPAS** y **047-DOAPAS**, de 4 de julio del 2024, en las cuales se solicita especificar el uso al que se le dará al agua, debido a que colocan que la requieren para abastecer la cantidad de 20 personas, lo que no concuerda con los 1,040,000 gal/mes que requieren. Quedando entonces el IDAAN, a la espera de la aclaración por parte del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**.

Confeccionado por: Lorenzo Santos.

Lorenzo Santos
Evaluador Ambiental

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

223

AB

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
Ave. Las América, Edifico 5E, frente al MOP, Planta Alta

MEMORANDO-DRPO-SEIA-208-2024

PARA: **LICDA. ITZY ROVIRA**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

DE: Lady J. Palacios C.
ING. LADY PALACIOS
Directora Regional Encargada
MiAMBIENTE-Panamá Oeste

ASUNTO: Remisión de Informes Técnicos- EsIA Categoría II

FECHA: 06 de agosto de 2024

En atención al **MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024**, del proyecto Categoría II, denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, en virtud de lo anterior señalado, adjuntamos los correspondientes informes técnicos de campo.

Atentamente,

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ... | ... DE PANAMÁ OESTE
RECIBIDO
Por: Saluris
Fecha: 08/08/2024
Hora: 11:00 am

LP/jp/hr

Copia: Expediente

Se adjuntan:
- *Informe Técnico DRPO–SEIA- IIO – 221 – 2024*
- *Informe Técnico DRPO-SSH-105-2024*
- *Informe Técnico No. SAPB N°-075-2024*
- *Informe Técnico No. 243-2024 SEFOR*

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA II

DRPO – SEIA – IIO – 221 – 2024

I. DATOS GENERALES.

NOMBRE DEL ESIA:	"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"
NOMBRE DEL PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
ACTIVIDAD ECONÓMICA PROYECTADA:	INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.
CONSULTORES Y N° DE REGISTRO:	ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS PANAMÁ) IRC-001-11
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	VÍA INTERAMERICANA, SECTOR DONDE SE UBICA CAMPAMENTO FARFÁN, CUARTO PUENTE, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.
PARTICIPANTES:	**Por la Promotora:** - Johana Lay– Consorcio Panamá Cuarto Puente - Michael Maxer– Consorcio Panamá Cuarto Puente - Geovel Grau– Consorcio Panamá Cuarto Puente - Héctor Correa- Consorcio Panamá Cuarto Puente **UAS:** - Arnulfo Torres – MOP - Eibar Contreras – MOP - Gerassy Miranda - MOP - Lorenzo Santos – IDAAN - Yamitzel Gutiérrez – Ministerio de Cultura **Por MiAMBIENTE:** - Ernesto Brown / SEFOR – Regional de Panamá Oeste. - Hilario Rodríguez / SEIA – Regional de Panamá Oeste. - Yohana Castillo / SEIA – Regional de Panamá Oeste. - Pablo Rodríguez / SABP – Regional de Panamá Oeste - German Jaén – Seguridad Hídrica – Regional de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	31 DE JULIO DE 2024.
FECHA DE ELABORACION:	06 DE AGOSTO DE 2024.

II. OBJETIVOS DE LA INSPECCIÓN.

Verificar en campo la descripción física y biológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE",** en proceso de evaluación.

III. ANTECEDENTES.

Mediante **MEMORANDO–DEEIA-0430-1607-2024**, recibido el 23 de julio de 2024, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental Nivel Central, envía a la Dirección Regional Panamá Oeste, el EsIA Categoría II denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"** para su respectiva evaluación en campo, (Ver foja 01 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 23 de julio de 2024, mediante el **MEMORANDO SEIA-084-2024**, la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental invita a las Secciones de Forestal, Seguridad Hídrica y Áreas Protegida y Biodiversidad, Cambio Climático, para la inspección de campo del proyecto en mención, (Ver foja 02 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 24 de julio de 2024, se confeccionan nota y a la vez el día 25 de julio de 2024, se envía a través de correo electrónico las nota a **IDAAN, MICULTURA, MINSA, MIVIOT, MOP, SINAPROC, ALCALDÍA DE ARRAIJÁN, ACP,** mediante las cuales se les invita a participar en la referida inspección de campo, (Ver foja 03 a 17 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 05 de agosto de 2024, se recibe de la Sección de Seguridad Hídrica, el MEMORANDO DRPO-SSH N°-067-2024, mediante el cual se remite el Informe de **INSPECCIÓN TÉCNICA SSH N°-105-2024**, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II. (Ver foja 19 a la 21 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 05 de agosto de 2024, se recibe de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el MEMORANDO DRPO-SAPB N°-127-2024, mediante el cual se remite el Informe de **INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-075-2024**, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II. (Ver foja 22 a la 26 del expediente administrativo regional correspondiente).

El día 06 de agosto de 2024, se recibe de la Sección Forestal, el Memorando -114-2024, mediante el cual se remite el **INFORME DE INSPECCIÓN DE EVALUACIÓN N° 243-2024**, de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Categoría II. (Ver foja 27 a la 30 del expediente administrativo regional correspondiente).

IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN.

El día 31 de julio de 2024, a las 10:00 a.m., se realiza inspección en campo, a la cual asistieron los antes mencionados en la página principal de este informe de inspección de campo. Se inicia el recorrido de las áreas del proyecto y sus colindantes, culminando a las 11:20 a.m.

IV. DESCRIPCION DEL PROYECTO.

El proyecto consiste de acuerdo con los requerimientos del proyecto **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ** y los aspectos claves de logística, se requiere instalar un campamento temporal en Farfán, el cual estará dividido en 5 fases:

I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados, II) Área de Almacenamiento de Prefabricados, III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados, IV) Planta de producción de Concreto y V) Planta de Trituración de Rocas, en un área de 270,638.56 m^2. El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto se ubica en el área de Farfán, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente en las Fincas 182954 propiedad de la nación, asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP.

El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m^2, la cual tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.

VERIFICACIÓN EN CAMPO.

Para esta inspección, nos trasladamos al área del proyecto, donde se realizó recorrido por el terreno, verificando el componente físico y biológico del polígono.

- **TOPOGRAFÍA:**

Dentro del área de influencia directa donde se pretende desarrollar el proyecto, existe una topografía irregular, con algunas elevaciones suaves con pendientes. El sitio cuenta, con un camino de acceso de material pétreo que se depositó cuando se realizó el dragado de la vía acuática del Canal de Panamá.



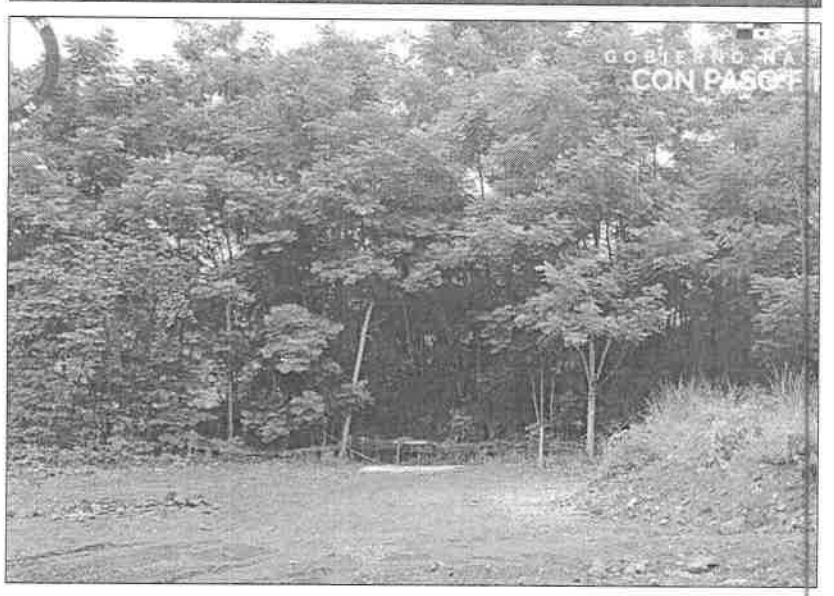


Imagen 1 y 2. Se observa parte de la topografía del terreno, el camino con material pétreo.

- **VEGETACIÓN:**

El área donde se va a desarrollar el proyecto tiene un total de 240.61 hectáreas, la misma está caracterizada por bosque latifoliado mixto secundario, infraestructura, pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, con regeneración natural, en el cual se pueden observar árboles de distintos diámetros y altura; en algunas áreas se presenta un denso sotobosque compuesto de diferentes especies, Según **INFORME TÉCNICO N° 243-2024**, de la Sección Forestal, señala que *"El área donde se pretende desarrollar el proyecto está conformada por paja blanca o canalera, regeneración natural de la zona, árboles dispersos"*.

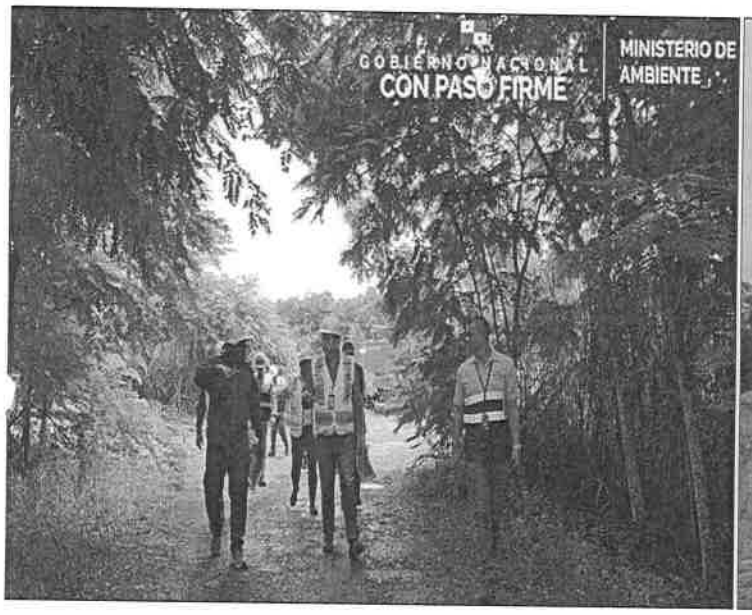






Imagen 3, 4 y 5. Muestra de la vegetación observada en inspección de campo, en el área donde se desarrollará las (5) cinco fases de infraestructuras del proyecto.

- **FAUNA:**

Las características de la fauna silvestre del área de incidencia directa del proyecto a desarrollar, involucra principalmente especies que presentan notable movilidad, es decir que se desplazan de los entornos de rastrojo y remanentes de los bosques, así como de las

áreas abiertas. Según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N° -075-2024,** de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, se menciona que, *"...determinamos que es necesaria la presentación (PRRFFS) en caso de aprobarse el estudio de Impacto Ambiental Categoría II".*

- **RECURSOS HÍDRICOS:**

Según el EsIA, el área donde se desarrollará el proyecto se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica No. 142, cuenca baja del río Farfán. Según **INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-105-2024,** de la Sección de Seguridad Hídrica, se menciona que: *"Que dentro o colindante a la huella del proyecto, no se evidencia ninguna fuente hídrica natural, (ríos, quebradas o lagos)".*

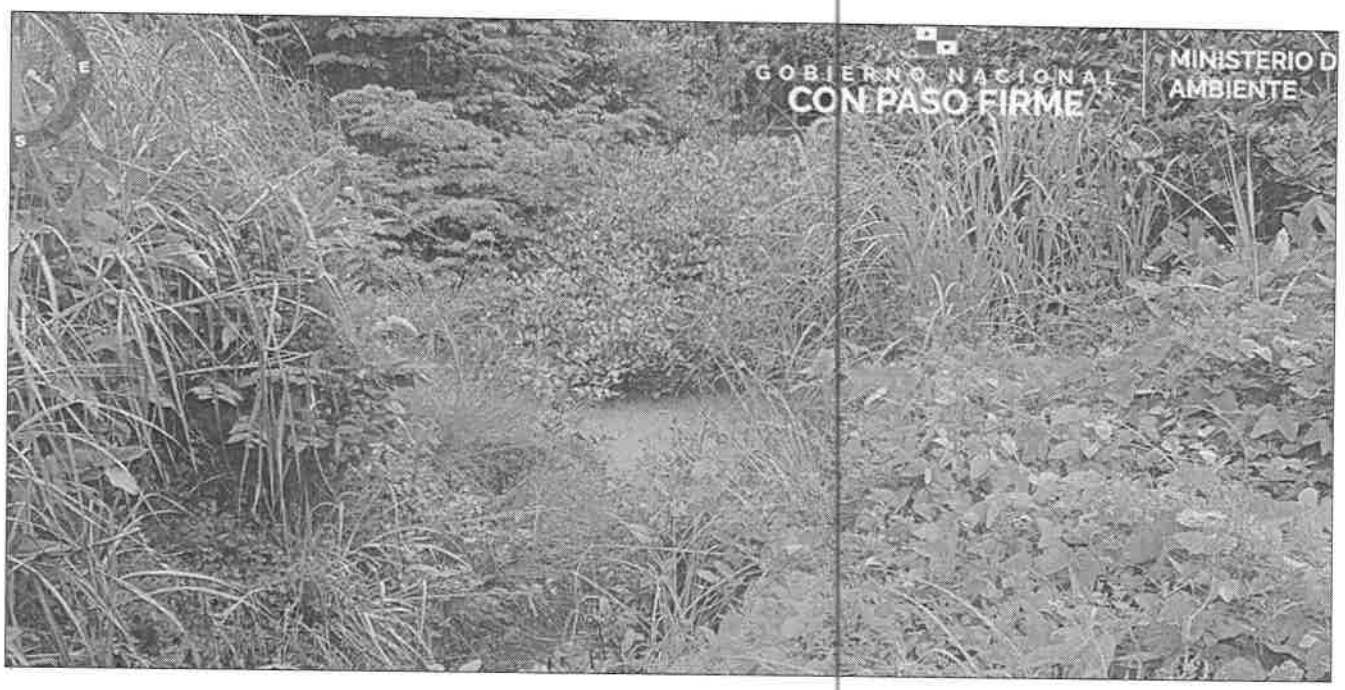


Imagen 6. Durante la inspección de campo se observó drenaje de agua pluvial proveniente de la parte superior del terreno el cual fue encausado hacia el cuerpo hídrico que discurre fuera de la huella del proyecto, en proceso de evaluación, con su bosque de galería en conservación.

- **SERVICIOS PÚBLICOS EXISTENTES**: El área donde se desarrollará el proyecto cuenta con servicio de transporte público, carretera panamericana, estación de combustible, energía eléctrica.

V. AMPLIACIONES SOLICITADAS Y SU JUSTIFICACIÓN.

Se deja constancia que no se requiere ninguna información aclaratoria respecto al componente físico/biológico del proyecto descrito en el EsIA, Categoría II.

VI. CONSIDERACIONES FINALES.

En cuanto al componente físico/biológico del área del proyecto se considera que lo visto en campo concuerda con lo descrito en el EsIA, Categoría II.

Se Adjuntan:

- Informe de Inspección de Evaluación N° 243-2024, Sección Forestal.
- Informe de Inspección Técnica No.-075-2024-SAPB, Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.
- Informe Técnico No. DRPO-SSH-105-2024, Sección de Seguridad Hídrica.

VII. CUADRO DE FIRMAS:

EVALUADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ J.
IDONEIDAD 8-978-13 M19

LICDO. HILARIO RODRÍGUEZ J.
Técnico Evaluador de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

REVISADO POR:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS FORESTALES
IDONEIDAD 7-703-2

TÉC. JEAN C. PEÑALOZA
Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

Vo. Bo.:

ING. LADY PALACIOS
Directora Regional Encargada
Dirección Regional de Panamá Oeste.
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Administración Regional
Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DRPO-SSH-105-2024.

NOMBRE DEL PROYECTO:	CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE.
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
UBICACIÓN:	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE INSPECCIÓN:	31 de julio de 2024.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	31 de julio de 2024.
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	• **Mgtr. Germán A. Jaén I.:** Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • **Mgtr. Hilario Rodríguez:** Técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • **Mgtr. Yohana Castillo:** Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • **Mgtr. Ernesto Brown:** Técnico de la Sección de Forestal (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • **Lcdo. Pablo Rodríguez:** Técnico de la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (MiAMBIENTE – Panamá Oeste). • **Johana Lay:** Consorcio Panamá Cuarto Puente. • **Michael Maxer:** Consorcio Panamá Cuarto Puente. • **Héctor Correa:** Consorcio Panamá Cuarto Puente. • **Geovel Grau:** Consorcio Panamá Cuarto Puente. • **Eibar Contreras:** Ministerio de Obras Públicas. • **Arnulfo Torres:** Ministerio de Obras Públicas. • **Gerassy Miranda:** Ministerio de Obras Públicas. • **Lorenzo Santos:** Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales. • **Yamitzel Gutiérrez:** Ministerio de Cultura.

I. OBJETIVO:

Realizar evaluación técnica e identificar los cuerpos de agua existentes dentro del área del proyecto, Categoría II, denominado: CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

II. ANTECEDENTES:

Que el día 23 de julio de 2024, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, invita formalmente mediante memorando SEIA-084-2024 de 23 de julio de 2024, a la Sección de Seguridad Hídrica a participar de la inspección técnica de evaluación de impacto ambiental al proyecto, Categoría II, denominado: CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE, cuyo promotor es el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

III. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

Siendo las 10:30 a.m., del 31 de julio de 2024, personal técnico del Ministerio de Ambiente, participamos de la inspección técnica de evaluación al proyecto, Categoría II, denominado: CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE.

215

En el lugar de la inspección, procedimos a recorrer la zona que abarca el proyecto, con el propósito de identificar los cuerpos de agua existentes.
Se tomaron apuntes, coordenadas UTM WGS-84 y evidencias fotográficas para sustentar el presente escrito.

IV. HALLAZGOS:

INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN			
PROYECTO	CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE.		
Hallazgo No _1_ De OBSERVACIÓN		**Fecha:**	31 de julio de 2024.

Descripción del Hallazgo:

Luego de un recorrido por el polígono en evaluación y verificada las coordenadas UTM WGS-84 en el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), se constató:

- Que dentro o colindante a la huella del proyecto, no se evidencia ninguna fuente hídrica natural (ríos, quebradas o lagos). Coordenadas UTM WGS 84 656389 m E, 988809 m N.

Evidencia fotográfica:



Imagen No. 1.



Imagen No. 2.

Imagen No. 1 y No. 2. Vista del área donde se desarrollará el proyecto. *Fuente: Inspección realizada el 31 de julio de 2024.*

V. CONCLUSIONES:

Con base a la inspección realizada para evaluación técnica sobre los cuerpos de agua que se ubican dentro del proyecto denominado: CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE, se concluye lo siguiente:

- Que el área donde se pretende realizar el proyecto antes mencionado, se ubica dentro de la cuenca hidrográfica No. 142 (Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz).
- Que dentro o colindante a la huella del proyecto, no se evidencia ninguna fuente hídrica natural (ríos, quebradas o lagos).

- Que en la etapa de construcción del proyecto se deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua para mitigación de polvo y otros usos requeridos, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.
- Que si a futuro se requiere el aprovechamiento de agua subterránea (acuíferos), a través de la perforación de pozos, la promotora del proyecto deberá tramitar los permisos temporales de uso de agua o concesiones para uso de agua, en la Sección de Seguridad Hídrica de MIAMBIENTE Panamá Oeste.

VI. RECOMENDACIONES

En base a la inspección realizada y al análisis técnico de los hallazgos evidenciados en campo se recomienda:

- Remitir el presente escrito a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE – Panamá Oeste), para que dé continuidad al proceso que amerite el caso.

VII. CUADRO DE FIRMAS

Para los fines correspondientes, a continuación, se firma el Informe Técnico No. DRPO-SSH-105-2024 de 31 de julio de 2024.

Elaborado por:	Revisado por:
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA GERMAN A. JAEN I. MGTER EN C. AMBIENTALES C ENF M. REC. NAT. IDONEIDAD 3808-95-M12 ★ **Mgtr. Germán A. Jaén I.** Técnico de la Sección de Seguridad Hídrica MiAMBIENTE / Panamá Oeste	CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA MIGUEL ANGEL RIOS D. MAESTRIA EN C AMBIENTALES C ENF M REC NAT IDONEIDAD 8-768-19-M13 ★ **Mgtr. Miguel A. Ríos D.** Jefe de la Sección de Seguridad Hídrica. MiAMBIENTE / Panamá Oeste

CC. Archivo.

SECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Calle Panamericana, Ave. De Las Américas, Frente al MOP, arriba de Agro centro, Tel: 500 08 55 ext. 6427

INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-075-2024
Proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN- LADO OESTE"
Categoría II.

PROMOTOR: Consorcio Panamá Cuarto Puente	El proyecto por desarrollar denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN- LADO OESTE"** El desarrollo del futuro proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental denominado CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE, El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto se ubica en el área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en las Fincas 182954 propiedad de la nación Asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2, la cual tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de Seguridad. Ubicadas en Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste
REPRESENTANTE LEGAL: Yue, Li	
EMPRESA CONSULTORA: ENVIRONMENTAL CONSULTING AND SERVICE, INC. (ECOS Panamá). **CONSULTORES, O PERSONA A CONTACTAR** Johana Lay Tel. 508-3088 . Cecilio A. Castillero C.: ARC- IRC-001-11	
LOCALIZACION: Corregimiento, Veracruz, Distrito de Arraijan Provincia Panamá Oeste.	
CUENCA N°: 142 entre el Rio Juan Díaz y Rio Caimito.	**IMPACTOS DIRECTOS:** – **Remoción de cobertura vegetal.** – **Movimiento de suelo**

Objetivo:

- Verificar los factores de la diversidad biológica y las características físicas del sitio que se describen en el proyecto a desarrollar y comprobar en campo, el requerimiento del Plan de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre.
- Presentar recomendaciones según lo observado in-situ, y en el documento.
- Plasmar en el informe lo evidenciado en campo.

Antecedentes:

En atención al memorando-SEIA-084-2024, enviado por la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, de manera que se procedió a participar en la inspección de Evaluación del EsIA. Categoría II, para verificar los factores de la diversidad biológica de fauna y flora del sitio donde se desarrollará el proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**.

El lugar donde se presentó la propuesta del Estudio de Impacto Ambiental categoría II; denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"** está ubicado en el corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste.

FECHA Y HORA DE LA INSPECCIÓN: 31 de Julio de 2024 a las 10:30 am

PARTICIPANTES:

Magíster Magíster	Johana Castillo Hilario Rodríguez	Sección de Estudio de Impacto Ambiental SEIA, Regional Panamá Oeste /**Evaluadores**.
Magíster Magister	German Jaén Ernesto Brown	Sección de Seguridad Hídrica Sección Forestal
Magister Ingeniera	Pablo Rodríguez Johana lay	SAPB- Regional Panamá Oeste. Consorcio panamá Cuarto Puente
Ingeniera	Michel maxei	Consorcio panamá Cuarto Puente
Ingeniero	Héctor Correa	Consorcio panamá Cuarto Puente

212

Ingeniero	Geovel Grau	Consorcio panamá Cuarto Puente
Ingeniero	Éibar Contreras	Ministerio de Obras Pública
Ingeniero	Arnulfo Torres	Ministerio de Obras Pública
Ingeniera	Gerassy Miranda	Ministerio de Obras Pública
Ingeniero	Lorenzo Santos	IDAAN
Ingeniera	Yamitzel Gutierrez	Ministerio de La Cultura.

Resultado de la inspección:

Iniciamos la inspección con una reunión informativa sobre la dinámica del proyecto el polígono a utilizar, se pasó una lista para la asistencia de las instituciones presentes, luego cada sección hizo pregunta según su competitividad, inicio la sección de evaluación, se continuo con la sección hídrica, luego sección forestal y por último la sección de Área Protegida y Biodiversidad. El consultor Michael maxei explico todo el proceso operativo desde las oficina de atención hasta dónde van los viaductos del proyecto.

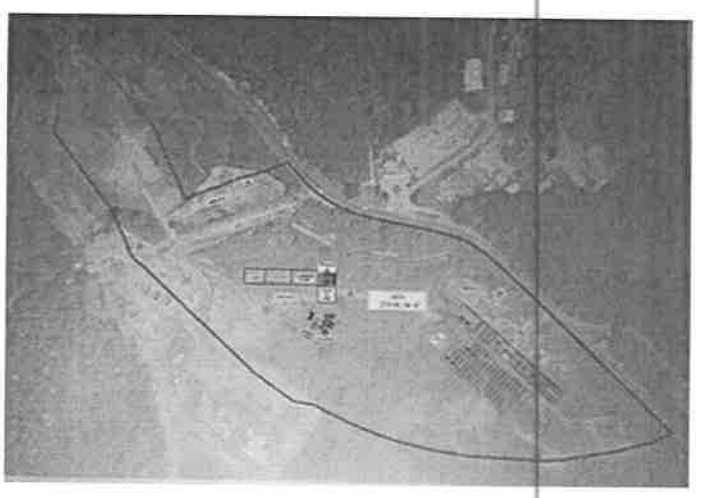
VEGETACION:	La vegetación existente en el área de influencia del proyecto "Campamento Farfán- Lado Oeste" encontramos, gramíneas bosque secundario donde predomina los arboles de Moringa.
RECURSO HIDRICO:	Dentro del proyecto, si encontramos fuente hídrica superficial
FAUNA SILVESTRE:	Se escuchó el cantío de algunas avifaunas a lo largo del proyecto (pericos) gavilancillos se pudo apreciar muchos, Artrópodos (ciempiés)
TOPOGRAFIA:	El terreno donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía, sumamente plana.

COORDENADAS EN SITIO (datum) WGS84)

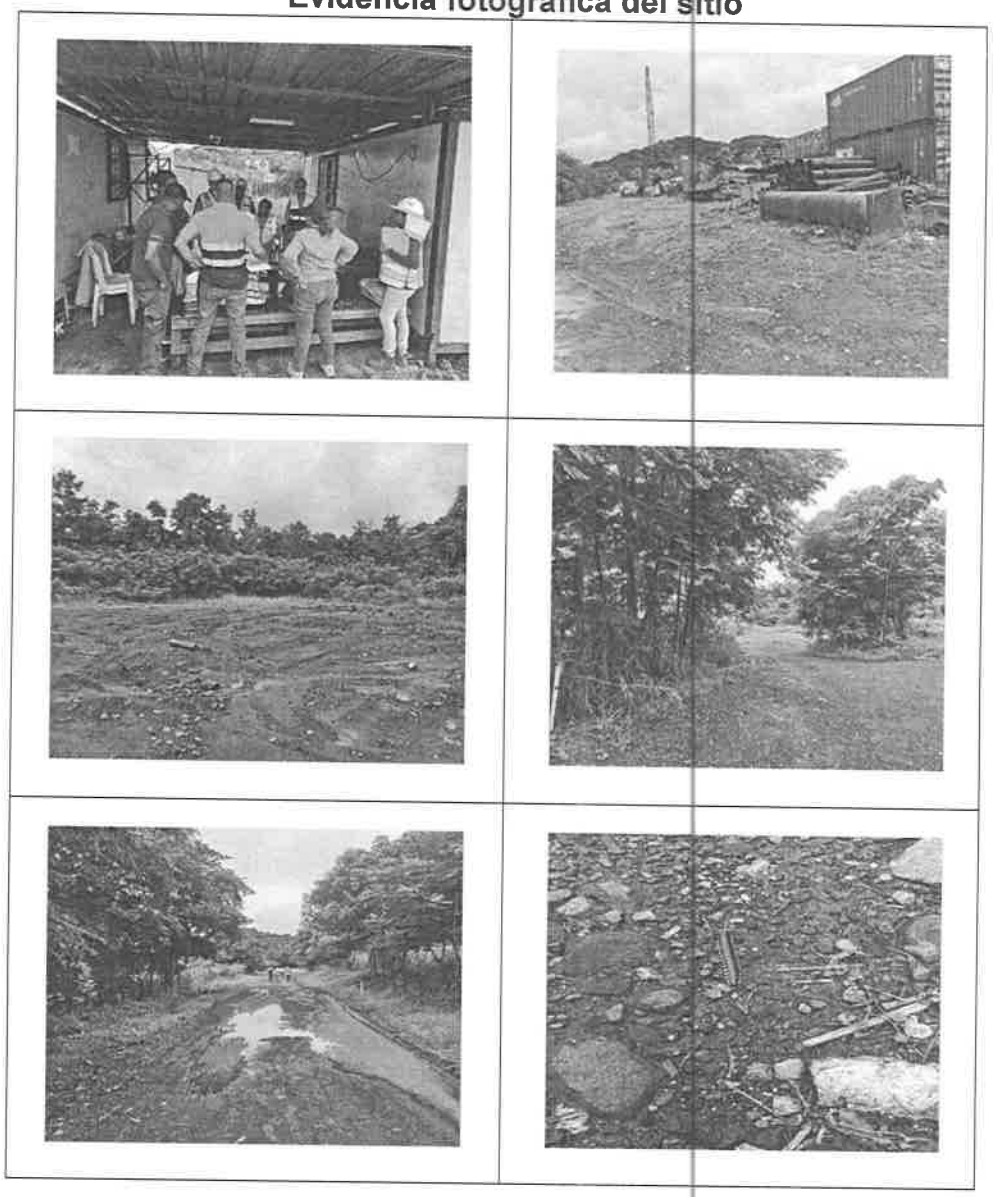
No.	Este	Norte	OBSERVACIÓN
1	655636.068	989305.428	Inicio del proyecto
2	655948.351	989101.273	Punto medio del proyecto
3	656076.110	989087.240	Extremo posterior del proyecto

IMÁGENES

Figura N° 1 área de impacto del proyecto



Evidencia fotográfica del sitio



OBSERVACIONES:

1- En el momento de la inspección se escuchó la presencia de avifauna.
2- El área a utilizar para el proyecto Campamento Farfán – Lado Oeste, El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2, la cual tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia deSeguridad.
3- El polígono del proyecto, es de vital importancia ya que en la zona de amortiguamiento, están en desarrollo de otros proyectos, por lo que observamos que muchas de las especies de vida silvestre pueden estar refugiándose en el área de influencia del proyecto.

ANÁLISIS TÉCNICO:

El Área de ejecución del proyecto, en toda su área de influencia, apreciamos gramíneas y árboles homogéneos donde el más predominante es el árbol moringa. Las actividades que se realizarán para el desarrollo del proyecto, están marcadas en un estudio categoría II donde sus impactos suman un total de 49 según documento y 41 son negativos 8 son positivos, por lo que un mal manejo, incrementarían los impactos negativos.
Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración nuestras observaciones y expresando nuestro criterio técnico de acuerdo a la inspección en campo determinamos que es necesaria la presentación (PRRFFS) en caso de aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental categoría II

RECOMENDACIONES:

1- Si se llegase aprobar el proyecto, aplicar estrictamente las Medidas de mitigación durante la construcción del proyecto, en el punto pérdida de hábitat de la fauna silvestre. Migración de la fauna silvestre.

2- Dentro del área a impactar en las 270,638.56 m2, escuchamos la presencia de avifauna que deben ser rescatados y reubicados por la Promotora del proyecto, dejando evidencias sobre lo actuado.
3- Remitir el presente Informe Técnico de Inspección Campo, a la Sección de Evaluación de EsIA.

CONCLUSIÓN:

1- En la ejecución del proyecto deben trabajar puntualmente los aspectos técnicos y ambientales con el fin de que las actividades, no desmejoren los factores que inciden en el desarrollo y proliferación biológica.
2- Los programas de manejo ambiental del proyecto deben ser puntuales con los criterios ambientales enunciados en el documento, como fin de establecer las actividades destinadas al seguimiento y evaluación de las acciones tendientes a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos más relevantes generados por las actividades del proyecto.

3- En la elaboración de Los Planes de Manejo Ambiental se deben establecer metodologías prácticas para realizar un buen seguimiento a las medidas ambientales.

4- El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente, aplicable a las actividades que se proyecten realizar en esta área.

5- Una vez analizado los puntos antes mencionados, tomando en consideración nuestras observaciones y nuestro criterio técnico determinamos, en caso que el proyecto sea aprobado, presentar un plan de rescate y reubicación de fauna silvestre (PRRFFS) ya que se escuchó el cantío de avifauna en el área a desarrollar del proyecto.
6- En el momento que se hagan los rescates, los rescatistas deben llenar una hoja de trazabilidad proporcionada por la sección de APB, de la regional y ser llenada con cada especie de vida silvestre rescatada.

7- La Promotora deberá coordinar con Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Panamá Oeste y Sede Central para el posible rescate y liberación de fauna silvestre que se den en el sitio y utilizar los formularios establecidos por el Ministerio de Ambiente, en cumplimiento a la Ley 24 de 7 de junio 1995.

LEGISLACION CITADA:

- Ley 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Ejecutivo No 43 de 7 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 (Ley de Vida Silvestre y dicta otras disposiciones).
- Resolución No. DM- 0657 2016 de 16 de diciembre de 2016, "Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones". La misma deroga la Resolución No. AG- 0051 – 2008, por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución AG-N°-0098-2000; del 29 de marzo de 2000 "por medio del cual se establecen medidas para la protección de árboles con diámetros de gran magnitud y se establecen los diámetros máximos de tala o aprovechamiento localizados a lo largo y ancho de La Republica de Panamá.

Elaborado por:	Revisado por:
Licdo. Pablo Rodríguez Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad	Licenciada: Zuleyla Toribio Madrigal Jefa de Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Magistra Zuleyla I. Toribio M.
C.I. Idoneidad N° 1606

209

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal

INFORME TÉCNICO N° 243-2024
Informe Técnico de Inspección

1. GENERALES

MOTIVO DE LA INSPECCIÓN:	Inspección en conjunto para Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental.
PROYECTO:	CAMPAMENTO FARFAN – LADO OESTE
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
FECHA DE INSPECCIÓN:	31 de julio de 2024
UBICACIÓN:	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME:	01 de agosto de 2024.
PARTICIPANTES:	Yohana Castillo, Ernesto Brown, Hilario Rodríguez, Germán Jaén, Pablo Rodríguez – Por el Ministerio de Ambiente. Johana Lay, Michael Maxer, Héctor Correa, Geovel Grau – Por la Empresa Promotora.

2. OBJETIVOS.

Realizar inspección en conjunto para verificar el área donde se pretende desarrollar el proyecto **CAMPAMENTO FARFAN – LADO OESTE** y corroborar la información proporcionada en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, específicamente en el punto 6. Descripción del Ambiente Biológico, el punto 6.1.1. Identificación y Caracterización de las formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción; el punto 6.1.2. Inventario Forestal y el punto 6.1.3. Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización.

3. ANTECEDENTES.

A través del Memorando SEIA-084-2024, fechado 23 de julio de 2024, el Téc. Jean Carlos Peñaloza – jefe de la Sección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, hace formal invitación a la Sección Forestal, para la inspección técnica de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II **"CAMPAMENTO FARFAN – LADO OESTE"**, a desarrollarse en Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal

4. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

El día 31 de julio de 2024, se realiza inspección en campo en compañía de los participantes señalados al inicio del informe.

El área donde se pretende desarrollar el proyecto está conformada por paja blanca o canalera, regeneración natural de la zona, arboles dispersos.

5. ANÁLISIS TÉCNICO

Lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **CAMPAMENTO FARFAN – LADO OESTE** en cuanto a la descripción de la vegetación que existe en el área pudo ser corroborada en campo. Concuerda con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado.

6. CONCLUSIONES:

- Los Puntos 6, 6.1.1., 6.1.2. y 6.1.3., señalados en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto **CAMPAMENTO FARFAN – LADO OESTE** señala las especies y tipo de vegetación que se ubican dentro del área donde se pretende desarrollar el proyecto.

7. RECOMENDACIONES:

De aprobarse el Estudio de Impacto Ambiental evaluado, la Empresa promotora deberá:

- Cancelar Pago en Concepto de Indemnización Ecológica.

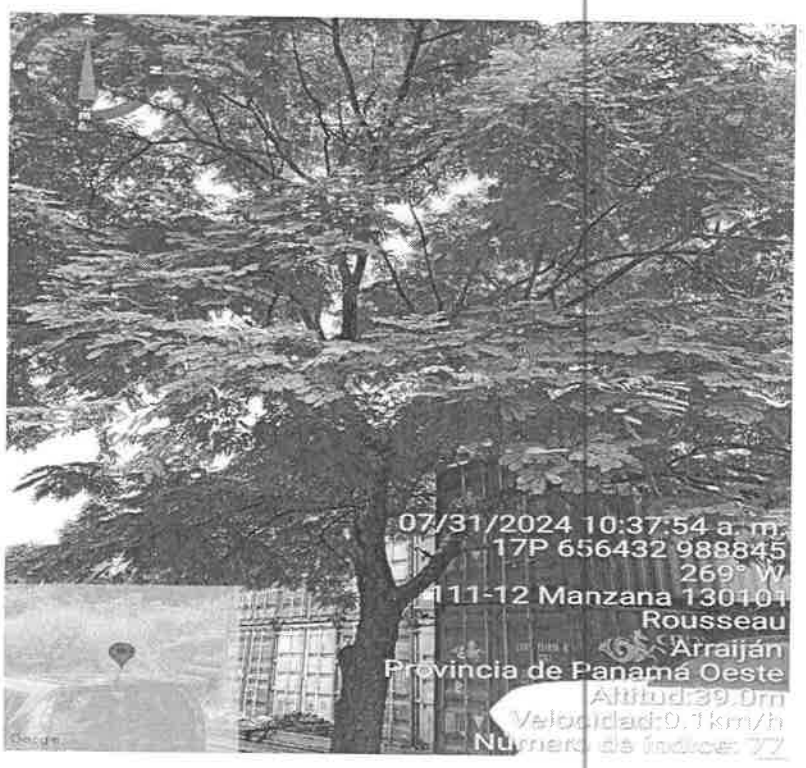
Emitir el presente Informe a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental para el trámite correspondiente.

8. CUADRO DE FIRMAS:

Elaborado por:	*Revisado por*
Ing. Ernesto Brown Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Oeste	**Ing. Lady J. Palacios C.** Jefa de la Sección Forestal Dirección Regional de Panamá Oeste

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
Sección Forestal

EVIDENCIA FOTOGRÁFICA





GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

AM 206

MEMORANDO
DAPB-M-1201-2024

GOBIERNO NACIONAL ★ CON PASO FIRME ★ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y BIODIVERSIDAD

Para: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: por Tomas Fernandez
TOMÁS FERNÁNDEZ
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

Asunto: Observaciones al EsIA "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE**".

Fecha: 29 de julio de 2024

Control: 1182

En respuesta al memorando DEEIA-0430-1607-2024, remitimos las consideraciones técnicas al EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **Consorcio Panamá Cuarto Puente.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION [illegible] EVALUACION DE IMPAC[illegible]BIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguna
Fecha: 02/08/2024
Hora: 9:10am

TFL/EN/gs
Adj. Informe Técnico DAPB-0328-2024.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN
DAPB-0328-2024

Proyecto: CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE.

Ubicación: corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Promotor: Consorcio Panamá Cuarto Puente.

Fecha del Informe: 29 de julio de 2024.

Observaciones:

- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental, con base a nuestras competencias en el ámbito de biodiversidad considera según los resultados obtenidos en el componente de fauna y flora que fueron bien ejecutadas las metodologías de campo; en este estudio se registró la especie *Odocoileus virginianus* (venado de cola blanca), identificado por medio de entrevistas, el cual se encuentra como especie vulnerable (VU) en la lista de especies amenazadas de Panamá (Resolución DM-0657-2016).

- Recomendamos que dentro del polígono se contemplen áreas verdes y la implementación de un plan de reforestación con especies de árboles nativos al finalizar las actividades de construcción en los sitios que no serán utilizados nuevamente, lo cual beneficiara la fauna de especies cercanas al área.

- El polígono del proyecto de 27 hectáreas aproximadamente se encuentra dentro de la huella de incidencia del proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", lo cual es un área de impactos ya existente por actividades antropogénicas como el proyecto de "Ampliación de 8 carriles" y "Línea 3 del Metro de Panamá".

- De ser aprobado el EsIA presente, previo al inicio de obras debe contar con el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre evaluado y aprobado por la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad del Ministerio de Ambiente siguiendo la Resolución AG-0292-2008 que establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre".

- El rescate y reubicación de fauna según la Resolución AG-0292-2008 no debe tener "personal de rescate por llamada" para realizar dicha labor, el biólogo y veterinario idóneo debe estar presente durante todas las actividades de tala y adecuaciones del terreno.

- Las reubicaciones deben realizarse en áreas cercanas al proyecto, lo más similar al hábitat o un sitio mejor conservado de donde fue rescatado la especie de fauna o flora silvestre, el

promotor debe especificar el lugar de reubicación y coordinar con la Regional de MiAMBIENTE – Panamá Oeste, los posibles sitios.

- Se recomienda que todos los trabajadores de dicho proyecto reciban entrenamiento e inducción sobre el manejo de fauna y flora silvestre, sus regulaciones y prohibiciones, además de cumplir con las normas ambientales y fundamentos de derecho que protegen la vida silvestre a nivel nacional como la Ley 41 de 1 de julio de 1998 y la Ley 24 de 7 de junio de 1995.

Técnico evaluador:

Germaine Sagel

Germaine Sagel
Bióloga - Zoóloga
Idoneidad No. 1793

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO 203
Por: Sayuris
Fecha: 01/08/2024
Hora: 3:30pm
DIRECCION DE CAMBIO CLIMÁTICO

MEMORANDO
DCC-522-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **JUAN CARLOS MONTERREY**
Director de Cambio Climático

ASUNTO: EIA- CAT II/ Campamento Farfán-Lado Oeste

FECHA: 31 de julio de 2024

En atención al **MEMORANDO DEEIA-0430-1607-2024**, en el análisis y la revisión del documento del Estudio de Impacto Ambiental CAT II **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE",** a desarrollarse en Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es Consorcio Panamá cuarto puente. Según el Informe Técnico **DCC-050-2024**, desarrollado por analistas técnicos de esta dirección, tenemos a bien informar que este es nuestro primer informe técnico al EIA.

Luego de la revisión técnica del estudio la Dirección de Cambio Climático necesita que se desarrollen los siguientes puntos:

Adaptación:

Con respecto a los siguientes puntos el promotor debe atender las siguientes observaciones:

5.8.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia:

- El consultor/promotor debe revisar el contenido del cuadro 5-4 sensibilidad al cambio climático. Por ejemplo, en los elementos para cambio en extremos de lluvia con respecto a los elementos de sensibilidad del proyecto

5.8.2.1 Análisis de Exposición

- El promotor/consultor debe homologar las amenazas que incluye dentro de la exposición, por ejemplo, la de inundación por ascenso del nivel del mar, el cual no considera dentro de la parte de estudios oceanográficos, pero si considera dentro del análisis de exposición como amenaza con algún grado de impacto.

5.8.2.2 Análisis de Capacidad Adaptativa

- Para conocer a mayor detalle la capacidad adaptativa a nivel local donde se ubicará el proyecto, el promotor/consultor deberá complementar su análisis al responder a cada una de las siguientes preguntas como mínimo:
    1. Con que herramientas cuenta el proyecto para enfrentar los riesgos climáticos (minimizarlos o neutralizarlos).
    2. ¿Cuenta con infraestructura resiliente a los peligros del cambio climático identificados?
    3. ¿Cuenta con los recursos financieros para revertir, reducir o resistir a los daños?
    4. ¿Cuenta con capacidad de respuesta, organización y opciones tecnológicas antes eventos extremos o peligros climáticos?

5. Distancia a carreteras.
6. Distancia a centro de salud.
7. Pobreza general del corregimiento en %.
8. ¿Qué medidas de adaptación se viene realizando en la zona donde se emplazará el proyecto?: consideraciones:
    - Humanas: capacidades técnicas.
    - Físicas: infraestructuras resilientes.
    - Financieras: capital, seguros.
    - Naturales: tierras productivas, fuente de agua segura.
    - Sociales y organizaciones: alianza con la sociedad y el estado.
    - Sistema de alerta (prevención).

De acuerdo a lo desarrollado anteriormente el promotor/consultor deberá elaborar una síntesis de la capacidad adaptativa nacional y local del proyecto frente a las amenazas identificadas, condensando la información recopilada en un máximo de dos párrafos explicativos.

5.8.2.3 Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas

- El promotor/consultor debe entregar la información del estudio hidrológico/hidráulico incluido dentro del estudio de impacto ambiental, siguiendo el formato presentado en la siguiente guía: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf

5.8.3 Análisis e Identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia.

- El promotor/consultor una vez realizada las correcciones de los puntos anteriores, debe analizar los resultados del nivel de vulnerabilidad debido a cada riesgo climático, obtenidos de la matriz de identificación de vulnerabilidad, en comparación con la capacidad adaptativa establecida para el área del proyecto en la sección 5.8.2.2. Este análisis le permitirá determinar cuáles medidas de adaptación son las más adecuadas y realistas para cada riesgo identificado, e incluirlas en la sección 9.8.1. Puede utilizar como guía la información disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.pa/pdfTemp/30058/105548.pdf

9.8 Plan para reducción de los efectos del cambio climático

- Este apartado debe ser actualizado según los comentarios generados en los puntos de riesgo y vulnerabilidad encontrados adicional de los cambios del plan de adaptación.
- En este apartado se debe hacer un resumen ejecutivo, de máximo 2 páginas sobre lo que contiene el Plan de Adaptación y Mitigación, los cuales provienen de los temas desarrollados en los puntos 9.8.1 y 9.8.2.

9.8.1. Plan de adaptación al cambio climático

- **Objetivos del plan de adaptación:** Describir los objetivos generales y específicos del plan de adaptación del proyecto.
- **Formulación de medidas de adaptación:** Para la generación de las medidas de adaptación el promotor /consultor debe tomar en cuenta los resultados del análisis obtenido en la sección 5.8.3 sobre vulnerabilidad frente a las amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia. Con ello deberá presentar en una tabla la descripción de las medidas de adaptación a implementar de forma detallada, como se muestra en la siguiente matriz:

Formato de referencia para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.

Vulnerabilidad obtenida frente a las amenazas climáticas en la sección 5.8.3	Medida de Adaptación	Descripción de la medida de adaptación a implementa
(Por ejemplo: aumento del nivel del mar, aumento de precipitación, eventos climáticos extremos, entre otros, de acuerdo con lo analizado en el apartado 5.8.3.	Medida de adaptación 1: Medida de adaptación identificada para atender la vulnerabilidad obtenida frente a la amenaza climática. Nota: pueden identificarse una (1) o más medidas de adaptación para una amenaza.	En esta sección se deberá describir la medida de adaptación a implementar de forma detallada

Se solicita al promotor/consultor lo siguiente:

- Utilizar el formato descrito en la matriz anterior para la identificación y descripción de las medidas de adaptación.
- Las medias de adaptación deben estar claramente especificadas por impactos en cada parte o fases del proyecto mencionadas en la descripción
- Se debe tener en cuenta las observaciones o ajustes solicitados en el punto 5.8.3, y ajustar las medidas de adaptación, conforme sea necesario.

iii. Plan de Monitoreo: Se deberá desarrollar un cronograma por fase de desarrollo de proyecto, donde se identifique el tiempo, el equipo responsable y cómo estará reportando el cumplimiento de cada medida de adaptación a implementar.

Así mismo, deberá establecerse la periodicidad de revisión y actualización del plan de adaptación durante la vida útil del proyecto, para que pueda responder a los posibles cambios en las condiciones climáticas y fortalecerse de la experiencia adquirida en la implementación de las medidas de adaptación.

Mitigación

El promotor debe contemplar los siguientes aspectos:

4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)

- **Desagregar los datos para que sea más fácil identificar los GEI, colocar la fuente de emisión** y el tipo de fuente de donde proviene el mismo.
- Incluir si corresponde otras fuentes de emisiones que están involucradas en el proceso de construcción, un aspecto importante es el uso del agua en el proceso de construcción. El IDAAN menciona que no tiene capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto. Si se incluirá la construcción de pozos subterráneos es importante que la energía con la que operaran las bombas se agregue al cuadro de identificación de GEI.
- Es necesario separar las fuentes móviles de las fijas e incluir una definición para las actividades específicas del proyecto y sus gases de efecto invernadero correspondientes.

- En la sección 5.5 "Descripción de la topografía y perfiles de corte y relleno", se menciona que para el acondicionamiento de la plataforma de los campamentos se estiman aproximadamente 37,457.33 m³ de corte y 26,297.04 m³ de relleno, con un balance de 11,160.30 m³ de corte. Esto indica que se generarán emisiones provenientes de la remoción de suelos. Por lo tanto, es necesario identificar estas emisiones en la Tabla 4-2 e incluir una descripción específica de las actividades donde se realizarán excavaciones, cortes, etc.

9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI)

- El plan de mitigación debe incluir, además de la fuente de emisión identificada, la actividad que genera el GEI.
- Se debe agregar un cronograma para el monitoreo de las medidas de mitigación que especifique los tiempos para la ejecución de cada actividad. Este cronograma debe delinear claramente las fases de implementación y los plazos para cada acción. Esto permitirá una planificación adecuada y el seguimiento del progreso del plan.
- Las medidas de mitigación propuestas están alineadas a las necesidades del proyecto y abarcan las fuentes de emisiones. Es necesario monitorear la implementación y efectividad de estas medidas.
- Se deben incluir medidas de mitigación específicas para la fuente de emisión por la remoción de los suelos.

Para cualquiera consulta deberá contactar a la secretaria de la dirección para una cita virtual o al correo eiacambioclimatico@miambiente.gob.pa

Atentamente,

JCM/mp/fp/ga

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

199

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD

PM

MEMORANDO
DSH-415-2024

PARA: **GRACIELA PALACIOS**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA

DE: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica

ASUNTO: Respuesta a la primera Información aclaratoria del EsIA Categoría II. **"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"**

FECHA: 31 de julio de 2024.

Por este medio damos respuesta al Memorando-DEEIA-0430-1607-2024, a través de las observaciones en el Informe Técnico N°.02-2024, respecto a los impactos sobre el recurso hídrico que tendrá el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría II, denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"** a desarrollarse en el Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste, presentado por el promotor "**El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE".**

Atentamente,

KL/EH/rc

Adjunto: Informe técnico N°.02-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 01/08/2024
Hora: 2:52 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

INFORME TÉCNICO No. DSH-068-2024

REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
" CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE" Categoría II
Nombre del promotor:	El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
Fecha del Informe:	26/07/2024
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Veracruz, distrito de Arraijan, provincia de Panamá Oeste.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 142, Ríos Caimito entre el Río.

OBJETIVO

Opinión técnica del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**", dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Proyecto es una de construcción que requiere instalar un campamento temporal en Farfán. En el sitio propuesto para el desarrollo del proyecto se ubica en el área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en las Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP. El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2, la cual tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.

El campamento estará dividido en 5 fases; I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados, II) Área de Almacenamiento de Prefabricados, III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados, IV) Planta de producción de Concreto y V) Planta de Trituración de Rocas, en un área de 270,638.56 m^2 .

Las actividades principales serán:

- Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros.
- Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales.
- Trituración de rocas.
- Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación
- Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.

197

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA.

- *En el EsIA en las página 97,* 98 y 99, *El área de influencia directa se ubica en la Región Hídrica del Pacífico Occidental de Panamá, ocupando espacios en la cuenca hidrográfica, identificada según la División de Hidrometeorología de ETESA, como la Cuenca 142: ríos entre el Caimito y el Juan Díaz, la cual tiene como curso de agua principal el río Matasnillo (ubicado fuera del área de influencia directa del proyecto). El área del proyecto se ubica en la cuenca baja del río Farfán, es una de las áreas hidrológicas que forman parte de la cuenca 142. La cuenca del río Farfán abarca una superficie aproximada de 15.3 km2 y su cauce tiene una longitud cercana a los 7.3 km, siendo* ***la quebrada Matutela una de sus afluentes, junto con otras 4 quebradas adicionales que al parecer no tienen nombre****. Como curso significativo que recorre espacios del área de influencia del proyecto, se encuentra una Quebrada sin nombre.*

- *En el EsIA páginas 31 y 32, Modificación de los patrones de drenaje. Se construirán estructuras sobre el cauce previniendo la socavación causada por posibles crecidas. Seguir las recomendaciones del estudio hidrológico-hidráulico, en materia de capacidades de las estructuras hidráulicas a construir. Tramitar los permisos de obra en cauce.*

- En el EsIA hace referencia en la página 100, *Se realizó un estudio hidrológico e hidráulico de la Quebrada sin nombre para el proyecto que logró estimar los caudales máximos para diferentes periodos de retorno de 100 años. La magnitud del caudal de diseño para el periodo de retorno de 100 años fue 48.40 m3/s. En el tramo objeto de estudio, se levantaron secciones transversales para conocer las condiciones actuales del cauce de la corriente.*

- En el EsIA paginas 124-125, Estudios previos del Estudio de Impacto Ambiental de Ampliación del Canal de Panamá, Tercer Juego de Esclusas describe la ocurrencia de aguas subterráneas significativas en el área contigua al Canal de Panamá, haciendo referencia a pozos perforados con profundidad de 65 metros. Sin embargo, el proyecto no prevé el aprovechamiento de aguas subterráneas.

ANALISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA de acuerdo a las afectaciones de las fuentes hídricas se puede mencionar lo siguiente:

- Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos. quebradas y ojos de agua) indicando el ancho de protección de la fuente hídrica de acuerdo a legislación correspondiente



Fuente: EsIA denominado **CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**",

- En el EsIA páginas 31 y 32, en el punto 2.4, medidas de mitigación durante la construcción, en el cuadro 2-3 Modificación de los patrones de drenaje se menciona. Se *construirán estructuras sobre el cauce previniendo la socavación causada por posibles crecidas. Seguir las recomendaciones del estudio hidrológico-hidráulico, en materia de capacidades de las estructuras hidráulicas a construir.* ***Tramitar los permisos de obra en cauce.***

- De acuerdo a los datos de los KMZ presentado por el promotor donde se localizan las coordenadas UTM del polígono del proyecto y con la base de datos de shapefile de la capa de drenaje de 1:50,000, se elaboró el mapa de ubicación geográfica por el Geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos, donde se pudo identificar que en el área del polígono atraviesa un cuerpo de agua y se observan dos cuerpos de agua que colinda en la parte sur del proyecto.

- Servicios básicos requeridos de Agua potable

  Las actividades del campamento implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran:

  - Suministro doméstico
  - Uso industrial para las plantas de trituración de rocas y fabricación de concreto
  - Lavado de equipos.

CONCLUSIONES

- Según el EsIA y las fotografías presentadas en el área de influencia del proyecto podemos el rango de pendiente más significativo se encuentra de 0 % a 3 %, siendo actualmente una zona de regiones de baja pendiente.

- De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala presentado dentro del EsIA denominado "CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE", en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifican dentro del desarrollo del proyecto cuatro (4) cuerpos de agua, los mismos se contemplan dentro del EsIA presentado por promotor.

- De acuerdo al análisis técnico del mapa de ubicación geográfica a escala 1:10,000 elaborado por el Geógrafo del Departamento de Recursos Hídricos, en el área donde se ubica el polígono del proyecto se identifica dentro del desarrollo del proyecto un cuerpo de agua, y otros dos cuerpos de agua que tiene influencia indirecta con el proyecto, estos últimos se encuentran a una distancia de 40 metros del radio de protección de dos nacimientos de agua.

- Por los puntos antes señalados, se requiere realizar una inspección al área del proyecto, para determinar la información en campo, en base a los cuerpos de agua identificados en el mapa de ubicación geográfica a escala 1: 10,000 y asimismo, en el EsIA de las páginas 97 a la 99, donde señalan la localización de (4) cuatro cuerpos de agua.

- En el EsIA se presenta el Estudio Hidrológico e hidráulico de una sola fuente hídrica de la Quebrada Sin Nombre, donde se menciona dentro de los resultados del análisis hidráulico muestran que el nivel del agua, para el periodo de retorno de 100 años no logra sobrepasar los 6.00 metros de elevación a lo largo de los 305 metros del tramo de la corriente.

- En el EsIA solo no se menciona la fuente de abastecimiento de agua para la trituración, tampoco se *contemplan ni se detallan las actividades de las obras en cauces a realizarse, como se menciona en las páginas 31 y 32.* Sin embargo, se describe una sola fuente hídrica denominada Quebrada Sin Nombre.

- *El en la nota No.100-2023-DOAPAS del 08 de agosto del 2023 emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, y adjuntada en el EsIA en revisión, indican en el punto N° 2 de la misma lo siguiente: "Para los campamentos de Panamá Pacifico y Farfán, el IDAAN le plantea a la empresa contratista la construcción de pozos ya que para esa área no tenemos capacidad de despacho de agua potable y mucho menos en los volúmenes solicitados (2259 m³/mes y 2202 mmes, respectivamente)" De esta manera queda claro que el IDAAN, no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto. en ninguna de sus etapas y donde adicional,* ***se recomienda la implementación de captación mediantes pozos subterráneos.***

- ***Luego del análisis técnico a El proyecto categoría II, se concluye que el Estudio de Impacto Ambiental "SI" requiere ampliación.***

RECOMENDACIONES

- ✓ El agua del IDAAN, no puede ser utilizado para el desarrollo del proyecto en ninguna de sus faces (construcción u operación), para estos efectos el promotor está obligado a gestionar la solicitud de permisos de agua temporal de acuerdo al Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966 (artículo 2), ya sea de fuentes superficiales o subterráneas, con el fin de garantizar la sostenibilidad mediante un proceso donde la siguiente normativa es la utilizada para el trámite de la concesión de agua en el Ministerio de Ambiente de su competencia.

- ✓ Si requieren obras en cauces debe estar detalladas técnicamente, social y ambientalmente dentro del EsIA para permitir la viabilidad y cumplir con lo establecido en base al artículo 2, de la Resolución No.DM 0431-2021 de 16 de agosto 2021, "Por la cual se establecen los requisitos para la autorización de las obras en cauces naturales en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones". El promotor deberá gestionar dicho trámite en la Sección Operativa de Recursos Hídricos Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de la Jurisdicción.

- ✓ Asegurar que se cumplan las Medidas de mitigación en las aguas superficiales, en vista que cuando se realicen las acciones directas de los trabajos en los sitios proyectados identificados en este estudio, las descargas de sedimentos en las áreas de cruces de la red de drenaje pueden contaminar las aguas, y afectar ecosistemas sensibles, de manera que se mantenga la carga de sedimentos dentro de los límites establecidos en la Norma Ambiental de Calidad de Aguas.

- ✓ En el caso de la solicitud de permiso de aguas subterráneas, la empresa encargada de alumbramiento, debe estar inscrita en el Registro de Perforadores de Subsuelo, según indica la Resolución DM-No. 0476-2019 de 22 de octubre de 2019, "Que crea el Registro de Perforadores de Subsuelo, habilitados para efectuar alumbramiento de aguas subterráneas con fines de investigación o explotación".
- ✓ Respetar el área de protección considerando el ancho del cauce de los cuerpos de agua presentes en el alineamiento del camino, dejando a ambos lados una franja de bosque igual o mayor al ancho del cauce que en ningún caso será menor de diez (10) metros, medidos de la parte derecha de la quebrada hacia dentro del proyecto, en cumplimiento del numeral 2 del artículo 23 de la ley 1 de 3 de febrero de 1994 "por la cual se establece la Legislación Forestal en la República de Panamá y se dictan otras Disposiciones".

- ✓ El promotor debe cumplir con lo establecido en *la nota No.100-2023-DOAPAS del 08 de agosto del 2023 emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN*, e incluir en el EsIA los pozos subterráneos a perforar, con sus coordenadas UTM de ubicación.

194

- ✓ Desarrollar el proyecto tomando en cuenta todas las medidas necesarias para asegurar que se garanticen una buena cultura para el cuidado y preservación del recurso hídrico.

- ✓ Presentar la fuente de abastecimiento de agua para trituración de roca, la planta de producción de concreto y para abastecer de agua al proyecto de acuerdo a las actividades para la mitigación de polvo y como se trataran las aguas y donde se depositaran las mismas.

Elaborado por:

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
RUBINA E. CASTAÑEDAS S.
ING. EN MANEJO DE CUENCAS Y AMBIENTE
IDONEIDAD 11 337-23

Ing. Rubina Castañedas
Técnico de Recursos Hídricos

Visto Bueno

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
EMET M. HERRERA M.
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,954-04-M15

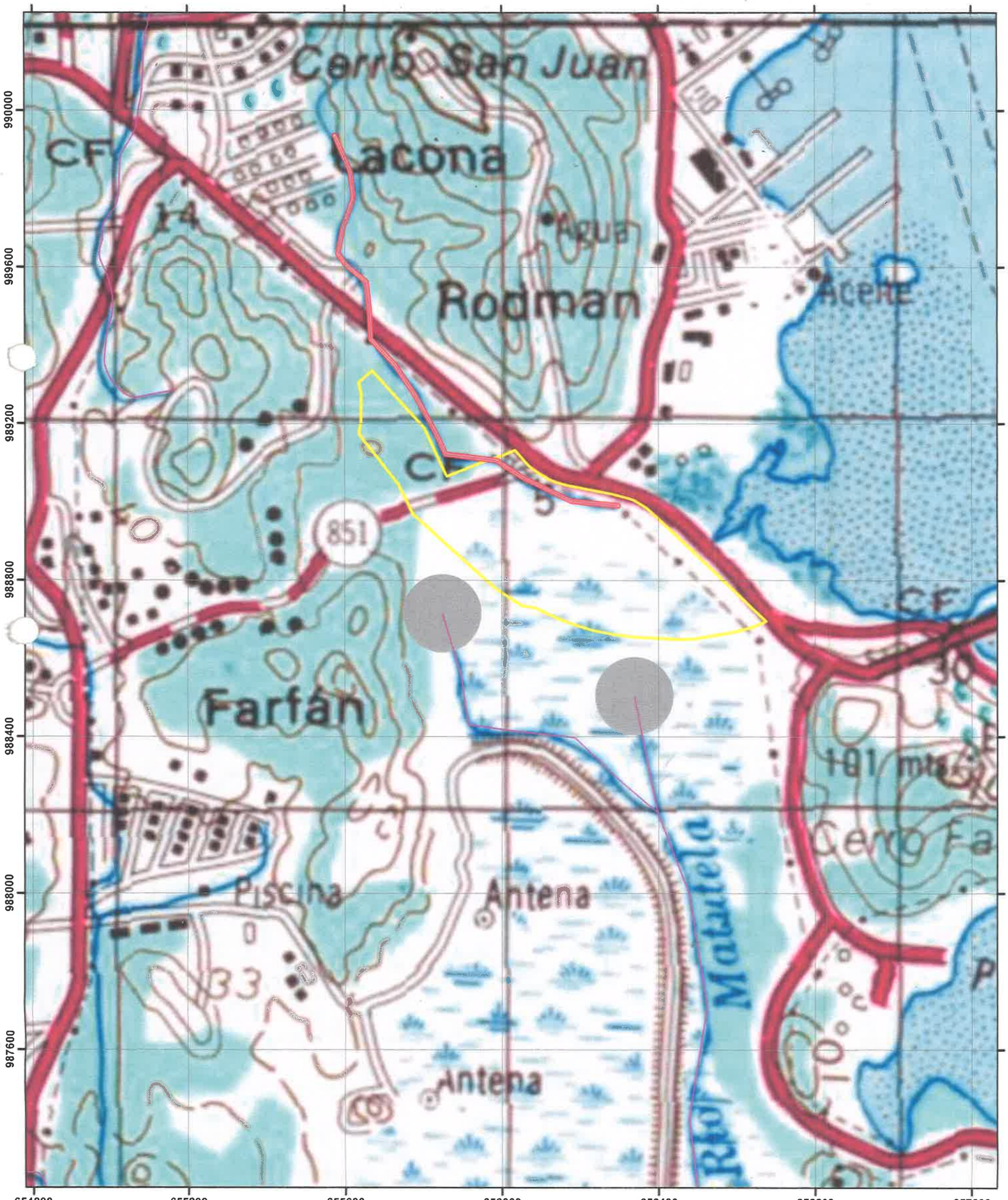
Ing. Emet Herrera
Jefa de Recursos Hídricos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

CAMPAMENTO FARFAN LADO OESTE

193



Localización Regional



N

Escala 1:10,000

Metros

0 100 200

Proyección Universal Tranverse Mercator
Elipsoide Clarke 1866
Datum WGS84
Zona Norte 17

Leyenda

- Drenaje50k
- Servidumbre hídrica
- Protección forestal
- Radio de protección 100 m
- Proyecto 27.06 ha

Dirección de Seguridad Hídrica 2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE

192

AM

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

pt

Memorando
DIFOR-448-2024

Para: **Analilia Castillero P.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

De: **Carlos Espinosa Peña**
Director Forestal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN FORESTAL

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE."

Fecha: 26 de Julio de 2024

En atención a memorando-DEEIA-0430-1607-2024, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE", a desarrollarse en el CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN Y PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE. Cuyo promotor es, CONSORSIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

CEP/JJ/rd

REPÚBLICA DE PANAMA — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Sayuris
Fecha: 29/07/2024
Hora: 2:50 pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	26 DE JULIO DE 2024
NOMBRE DEL PROYECTO:	CAMPAMENTO FARFAN-LADO OESTE.
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste requiere instalar un campamento temporal en Farfán, el cual estará dividido en 5 fases; I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados, II) Área de Almacenamiento de Prefabricados, III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados, IV) Planta de producción de Concreto y V) Planta de Trituración de Rocas, en un área de 270,638.56 m2 .

Para la identificación, evaluación y cuantificación de los impactos ambientales se requiere desarrollar una descripción del proyecto, que contemple todas las actividades y operaciones que pudieran incidir sobre el ambiente físico, biológico, económico, social e histórico-cultural. La descripción del proyecto "CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE" se basa en los planos de diseño de la obra. La ejecución del proyecto involucra las actividades de movimiento de tierra y remoción de cobertura vegetal ya indemnizada previamente por el EsIA: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, para lo cual serán tramitadas las gestiones propias del proyecto.

Esta mega obra requerirá de una gran cantidad de insumos, materia prima, estructuras prefabricadas, personal experimentado, etc. Los materiales y estructuras utilizadas deberán ser de la mejor calidad y cumpliendo con los más altos estándares, por lo que será necesaria la construcción de instalaciones auxiliares para llevar a cabo los procesos de mezclado de concreto, fabricación de refuerzos y elementos de acero y el almacenamiento de toda la materia prima y los materiales producidos. Todas las instalaciones serán temporales, hechos con paneles ensamblados y, una vez termine la construcción el proyecto del Cuarto Puente, serán desmontados y el área será desalojada.

El AID del proyecto está definida por las áreas de: Planta de prefabricados (compuesta por una Planta de Prefabricado de jaulas de refuerzo y Planta de prefabricados de concreto reforzado), Planta de producción de concreto y Planta trituradora de roca, además de; Talleres para mantenimiento de equipo pesado, Oficinas, Comedores, Estacionamientos, Almacén de materiales y equipos y Sistemas de tratamiento de aguas residuales

Se tiene previsto que la fase de construcción durará 12 meses. Parte del polígono (finca 195846) donde se desarrollará la infraestructura es utilizada por el proyecto CAMPAMENTO FARFÁN, ÁREA OESTE DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, la cual será desafectada para la construcción del nuevo campamento. Cabe resaltar que las fincas que ocupará el proyecto está prevista como parte de la servidumbre a liberar por las afectaciones del proyecto CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.

La fase de operación durará el período que tome la construcción de la obra principal, ósea la construcción del Cuarto Puente. Posterior a esto, toda la infraestructura será removida; los materiales que puedan ser reciclados se llevarán a empresas recicladoras locales y los que no, se depositarán en el vertedero de Cerro Patacón. Las paredes de paneles ensamblados y los

contenedores serán puestos a disposición para ser vendidos o reutilizados. El sitio se limpiará a fin de eliminar los residuos restantes y tratar cualquier rastro de contaminación en el suelo.

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:
Para caracterizar la flora existente en el área del proyecto, se realizó un inventario forestal con la metodología "Pie a Pie" analizando toda la vegetación por encima de 15 cm de diámetro de DAP. Con este método, se pueden muestrear todas las plantas o clases de plantas, separadas por formas de vida, familias o individuos de una sola. En el polígono de estudio, se presentan las siguientes coberturas vegetales, producto de intervenciones antrópicas y naturales. Están entrelazadas, de manera general. Se reportó pastizales y árboles dispersos.
El trabajo de campo consistió en colectar de campo todos los datos del DAP, a todos los individuos, con diámetros iguales o superiores a 15 cm.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

1) Vegetación conformada por Pastizales y Arboles Dispersos, Los pastizales y árboles dispersos observados en el área de estudio, son producto de la intervención antrópica dada en el área, evidenciándose por la presencia de actividades constructivas de diferentes proyectos in-situ. Los herbazales están compuestos por paja blanca o canalera (Saccharum spontaneum), especie introducida en Panamá, considerada como una plaga: es agresiva en su expansión, limita el crecimiento de otras especies y es propensa a incendiarse en la estación seca y en los árboles dispersos predomina la presencia de especies pioneras o propias de la etapa de regeneración natural de la zona de proyecto..

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada indica que en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación boscosa en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos, emite su opinión técnica del presente estudio de impacto ambiental basado en la información plasmada en el documento en mención.

Para ello, el promotor deberá mantener los criterios técnicos establecidos en el actual plan de ejecución del proyecto. Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo el fiel cumplimiento de las medidas de protección y conservación por parte del promotor de la obra a desarrollar.
Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.**"Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación"**
Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo lo establecido en el inventario forestal de los árboles, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio.

CONCLUSION

Con vista a lo actuado, consideramos viable lo planteado en relación al tema forestal, por tal motivo, remitimos a la Dirección de evaluación ambiental, nuestros comentarios técnicos para su consideración en el trámite correspondiente del presente Estudio de Impacto Ambiental.

CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NOE DURANGO VELASQUEZ
MAESTRIA EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 4,634-02-M14

Revisado Por:
Noé Durango V.
Idoneidad N° 4,634.02
ND/

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

AB

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL

REPÚBLICA DE P... — GOBIERNO NACIONAL —
DIRECCIÓN ... IM...
Por: Saguers
Fecha: 29/07/2024
Hora: 10:13am

Panamá, 26 de Julio de 2024
DIPA – 167 – 2024

Licenciada
Graciela Palacios
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada
En su despacho

Licenciada Palacios:

Atendiendo lo solicitado en el **MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024**, ha sido revisado el capítulo 10 sobre análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Hemos verificado que, el análisis económico a través de la incorporación de costos por impactos ambientales y socioeconómicos de este proyecto fue presentado. Los indicadores de viabilidad socioeconómica y ambiental (Valor Actual Neto Económico, Relación Beneficio Costo y Tasa Interna de Retorno Económico) resultan positivos, por lo que consideramos **que puede ser ACEPTADO**. En el siguiente cuadro se muestran los resultados de los indicadores de viabilidad estimados por el Departamento de Economía Ambiental.

INDICADOR	RESULTADO	CRITERIO	DECISIÓN
VANE	36,992,479.53	VANE > 0	Se acepta
RBC	2.64	RBC > 1	Se acepta
TIRE	123.71%	TIRE > 10 %	Se acepta

Atentamente,

Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental
BR/Ej/Cb

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE POLÍTICA AMBIENTAL
DIPA

ANEXO 1 – Verificación del Flujo de Fondos e indicadores viabilidad socioeconómica y ambiental del proyecto "**CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

BENEFICIOS /	AÑO											
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
BENEFICIOS	**0.00**	**12,759,777.00**	**11,437,111.00**	**10,114,445.00**	**27,309,101.00**	**3,501,116.00**	**3,501,116.00**	**3,501,116.00**	**3,501,116.00**	**3,501,116.00**	**3,501,116.00**	**5,376,690.00**
Aumento de riqueza por aumento de bienes y servicios		9,258,661.00	7,935,995.00	6,613,329.00	23,807,965.00							
Incremento en el valor de las propiedades		811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	811,916.00	
Disminución del desempleo		2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	2,689,200.00	
Valor de Rescate												5,376,690.00
COSTOS	**8,065,036.00**	**2,673,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**2,313,923.00**	**0.00**
Inversiones	8,065,036.00											
Costo de administración y mantenimiento		604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	604,878.00	
Costo de la gestión ambiental		360,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cambio en la calidad y cantidad de suelo		331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	331,532.00	
Aumento de part. de polvo en y cambio en calidad del aire		11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	11,675.00	
Ruido y vibraciones		33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	33,394.00	
Riesgo de contaminación por la generación de aguas servidas		203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	203,724.00	
Erosión de los suelos		15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	15,968.00	
Compactación del suelo		12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	12,996.00	
Riesgo de contaminación por desechos sólidos		18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	18,102.00	
Eliminación de árboles		113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	113,325.00	
Remoción de la cobertura vegetal y pérdida de hábitat		924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	924,495.00	
Pérdida de hábitat de la fauna silvestre y migración de la FS		5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	5,342.00	
Cambio en el paisaje: de vegetación a construcción		38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	38,492.00	
FLUJO NETO	-8,065,036.00	10,085,854.00	9,123,188.00	7,800,522.00	24,995,178.00	1,187,193.00	1,187,193.00	1,187,193.00	1,187,193.00	1,187,193.00	1,187,193.00	5,376,690.00

INDICADORES	
VANE (10%) =	36,992,479.53
RBC =	2.64
TIRE =	123.71%

GOBIERNO NACIONAL * CON PASO FIRME * | MINISTERIO DE AMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL
Tel. 500-0855 – Ext. 6811/6048

MEMORANDO – DIAM – 1221 – 2024

PARA: *ANALILIA CASTILLERO P.*
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: ALEX O. DE GRACIA C.
Director de Información Ambiental

ASUNTO: Verificación de coordenadas

FECHA: 25 de julio de 2024

En atención al memorando **DEEIA-0430-1607-2024**, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar, la ubicación y superficie del proyecto Categoría I, denominado **"Campamento Farfán- Lado Oeste";** le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente:

Variables	Descripción
Campamento Farfán	Superficie: 27 ha + 0624.869 m²
Puntos	Calidad de aire, ruido, vibraciones y olores, Los pozos de sondeos realizados.
Capacidad Agrológica	Tipo: III
Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012	Afloramiento rocoso y tierra desnuda, Área poblada, Bosque latifoliado mixto maduro, Bosque latifoliado mixto secundario, Infraestructura, Vegetación herbácea.
División Política Administrativa	Provincia: Panamá Oeste
	Distrito: Arraiján
	Corregimiento: Veracruz

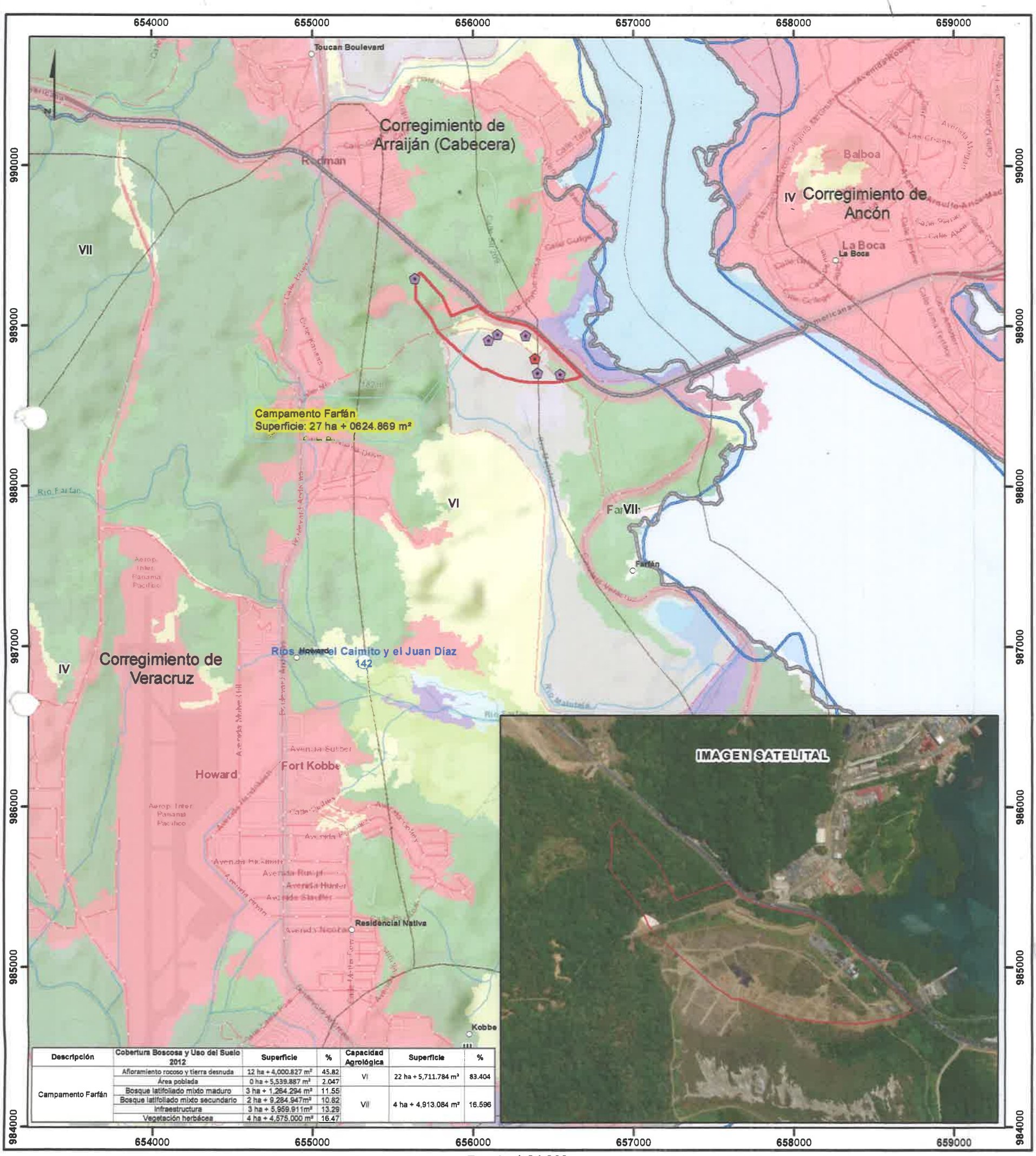
Atentamente,
Adj: Mapa
AODGC/cas/ym
CC: Departamento de Geomática

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Yido L
Fecha: 26/7/2024
Hora: 10:36 a

GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, CORREGIMIENTO VERACRUZ, PROYECTO CATEGORÍA II "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"

185



Descripción	Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012	Superficie	%	Capacidad Agrológica	Superficie	%
Campamento Farfán	Afloramiento rocoso y tierra desnuda	12 ha + 4,000.827 m²	45.82	VI	22 ha + 5,711.784 m²	83.404
	Área poblada	0 ha + 5,539.887 m²	2.047			
	Bosque latifoliado mixto maduro	3 ha + 1,264.294 m²	11.55	VII	4 ha + 4,913.084 m²	16.596
	Bosque latifoliado mixto secundario	2 ha + 9,284.947m²	10.82			
	Infraestructura	3 ha + 5,959.911m²	13.29			
	Vegetación herbácea	4 ha + 4,575.000 m²	16.47			

Escala 1:24,000

1 0.5 0 km.

LEYENDA



- Lugares Poblados
- Calidad de aire, ruido,vibraciones y olores
- Los pozos de sondeos realizados
- Ríos y quebradas
- Red Vial
- Campamento
- Límite de
- Límite de Capacidad Agrológica
- Cuencas Hidrográficas - 142 Ríos entre el Caimito y el Juan Díaz

Capacidad Agrológica

- VI No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reservas.
- VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva.

Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Infraestructura
- Pasto
- Playa y arenal natural
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Superficie de agua
- Vegetación herbácea
- Área poblada

Nota:
- El proyecto se ubica fuera de los límites del SINAP.
- Los datos se dibujarón en base a las coordenadas suministradas en carpeta compartida.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuentes:
- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Memorando: DEEIA-0430-1607-2024.

CAS - Julio - 2024

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

salud
Ministerio de Salud
Panamá

184

Nota: 117-UAS-SDGSA
Panamá, 23 de Julio del 2024

Ingeniera
Itzy Rovira
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C:
Lic. MILCIADES A. BRAVO
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024**, le remitimos el informe de estudio de impacto ambiental Categoría II-F-041-2024 del Proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"** a desarrollase en el Corregimientos de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste. Por el promotor**: Consorcio Panamá Cuarto Puente.**

Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD PANAMÁ
001
DIGESA
MINISTERIO DE SALUD

REPÚBLICA DE PANAMA
DIRE... ...IÓN DE
IMPACTO AM... ...AL
Por:
Fecha: 25/7/2024
Hora: 10:50 a.m.

copia: Dr. Jorge T. Melo D. - Región de Salud de Panamá Oeste
Insp. Aníbal Villareal – Inspector de Saneamiento

MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

INFORME DE AMPLIACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEIA CATEGORÍA-II-F-041 -2024

Proyecto: ***"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"***".

Fecha: julio 2024.

Ubicación: Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.

Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Objetivo: **Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de protección ambiental específicamente en materia de salud pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**

METODOLOGÍA: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativa o cuantitativamente descriptibles.

ANTECEDENTES:

El sitio propuesto para el desarrollo del proyecto se ubica en el área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, El área total estimada que se requiere asciende a 270,638.56 m2, la cual tendrá acceso directo desde la carretera Panamericana y contará con su propio portón y guardia de seguridad, para controlar y restringir el acceso.

Las actividades principales serán:

- Producir concreto fresco y posteriormente transportarlo, para su colocación en los diferentes elementos estructurales del puente, tales como: fundaciones, pilas, torres, entre otros.
- Prefabricar las jaulas de refuerzo que serán instaladas en los diferentes elementos estructurales.
- Trituración de rocas.
- Acondicionamiento de vías de acceso y comunicación
- Corte y doblez de acero, trabajos de soldadura de varillas corrugadas, ensamblaje de refuerzo para formación de armaduras, trabajos de limpieza y

preparación de moldes, vaciado de concreto, desencofrado, acopio de los segmentos, carga y transporte de las piezas en camiones articulados.

Adicionalmente, se prevé el uso de otras áreas dentro del polígono del campamento:
i) Talleres para mantenimiento de equipo pesado
ii) Oficinas/comedores/dormitorios/estacionamientos
iii) Materiales/equipos requeridos para la ejecución de las distintas etapas del proyecto.
iv) Instalación de tanques sépticos para aguas residuales
v) Instalación de un tanque de almacenamiento de combustible de 5000 galones con su respectiva tina de contención, de aproximadamente 4.15 m x 6.00 x 1.25 m y un cercado con malla de ciclón de 3.50 m de alto.

SUGERENCIA DEL MINSA PARA EL PROYECTO.

IMPACTOS NEGATIVOS DEL PROYECTO QUE PUEDEN AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS

Debe cumplir con la Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo del agua, del aire, de la vivienda y establece atribuciones especificas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento DEBE Cumplir con la Normas de agua residuales COPANIT 35-2019.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con Resolución 021 del 24 enero de 20232, acoge las guías de la OMS de en calidad de aire.

salud e higiene en la industria de la construcción". Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Debe cumplir con las normas de agua potable: 21-2019, Agua para consumo humana para uso de los empleados cumplir Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 77- 2007 de agua embotellada

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Atentamente,

REPÚBLICAS DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL
Salud
MINISTERIO DE SALUD PANAMÁ
001
FIRMA
MINISTERIO DE SALUD

Ing. Atala S. Milord V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
del Ministerio de Salud.

AB

180

ALCALDÍA DE ARRAIJÁN
"LA NUEVA CIUDAD"

Arraiján Cabecera, Calle Juan Demóstenes Arosemena.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Adriana
Fecha: 24/7/2024
Hora: 12:27 pm

Panamá, 19 de Julio de 2024
ITZY ROVIRA
Jefa encargada de Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Respetada Jefa Encargada Itzy Rovira:

En respuesta a la nota del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, del Proyecto denominado**: "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"** a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, Cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024,** dándole seguimiento al artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°.1 de marzo de 2023 agregamos los comentarios sobre posibles afectaciones y formas de mitigar los impactos negativos en dicha zona.
El Estudio de Impacto Ambiental habla sobre el campamento temporal que tendrá:

- Planta de prefabricados: en donde se estarán realizando trabajos con cemento, en donde se tendrán que aplicar medidas de mitigación hacia la población, ya sea el uso de equipo de protección personal específicamente para los trabajadores, posibles mamparas con geotextiles dado el caso de tener población aledaña al proyecto, se debe realizar monitores para analizar los resultados y mantenerse en el rango según los parámetros establecidos, de ser el caso de realizar mezclas con cemento, no realizarlas en suelo directamente, se tendrá que utilizar una zona de lavado de gala en donde se debe dejar secar el material y luego llevarlos a botaderos autorizados.
- Maquinarias, equipos pesados, depósito de diésel: en el caso de utilizar gasolinas, diésel, productos químicos, se debe utilizar una noria de contención que siga los parámetros establecidos para su capacidad y cantidad de litros que se ubicaran en esa zona, tener kit de protección anti derrames, todo material utilizado para la limpieza de algún derrame deberá ser colocado en la noria de contención y dispuesto en sitios autorizados para su tratamiento final.
- Área de tratamiento de proceso (para lavado de maquinaria): al realizar la contención de las 3 tinas para el lavado de maquinaria, se debe tomar en cuenta que dichas aguas grises no debe ningún cauce, para que sea efectivo este sistema, se deben hacer inspecciones para evitar alguna fuga en la zona.
- Taludes/pendientes: de ser el caso de tener una zona de corte pronunciada con posible erosión, se aconseja utilizar sistemas de mayas o geotextiles e hidrosiembra.

- Tala de zona boscosa/Rescate de Fauna: realizar actividad de compensación y concientización sobre reforestación y de ser necesario contar con un rescatista para trasladar a los animales a una zona de reubicación de fauna.

Dados estos comentarios y recomendaciones sabiendo que el Informe de Estudio de Impacto Ambiental CAT 11 describe lo ya mencionado, se despide sin otro particular.

Dados estos comentarios y recomendaciones sabiendo que el Informe de Estudio de Impacto Ambiental CAT 11, nos fue facilitado, antes de aprobar les pedimos nos faciliten:

1. Un informe, de máximo 10 páginas, con las acciones o actividades para mitigación o compensación que hacen relación a estas recomendaciones y su cronograma de aplicación.
2. Dicho informe debe contener datos de contacto de la persona encargada para poder realizar el seguimiento.
3. Cada acción debe ser cargada a este link (https://arcg.is/1S5rvu) o escaneando el código QR.

Revisado por:
Mariedt Pinzón
Dirección Ambiental – oficina de Sostenibilidad de la Alcaldía de Arraiján La Nueva Ciudad.

Firma:

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE
DEPTO. DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
MUNICIPIO DE ARRAIJAN

MSc. Fernando Batista
Director Ejecutivo
Dirección de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial
Alcaldía de Arraiján | La Nueva Ciudad
Tel.: 346-2959
dpu.arraijan@gmail.com

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AB/JS

178

IDAAN

Panamá, 19 de julio de 2024
Nota No. **082-DEPROCA-2024**

REPÚBLICA DE PANAMÁ | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
RECIBIDO
Por: Saguna
Fecha: 23/07/2024
Hora: 1:16pm

Licenciada
Itzy Rovira
Jefa Encargada del Departamento de
Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

Estimada Licenciada Rovira:

En respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024**, en la cual se detalla la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con número de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**.

Se presenta el Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JAISSETH J. GONZÁLEZ P.
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Jefa del Autodictos y Alcantarillados Nacionales
I.D.A.A.N.

JGP/ls

Panamá, 19 de julio de 2024
Nota No. **082-DEPROCA-2024**

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de Análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, solicitada mediante la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024**, en la cual se detalla la información del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN - LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, presentado por el Promotor: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**, con número de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**.

Posterior a la revisión en el portal PREFASIA de MiAmbiente, del documento con número de expediente **DEIA-II-F-041-2024**, realizamos las siguientes observaciones:

- En el punto **4.3.2.1** que trata sobre "*Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)*" en el punto de los SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS, **Agua Potable** describen dentro del EIA lo siguiente, "*Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada, para la etapa de construcción. Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN mediante camiones cisterna.*".

Mientras que en el punto **4.3.2.2** en la fase de "*Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de aguas residuales, transporte público, otros)*" y que describe en SERVICIOS BÁSICOS REQUERIDOS "*Agua potable Las actividades del campamento implican el uso de agua potable para diversos fines, entre los principales se encuentran:*

- *Suministro doméstico.*
- *Uso industrial para las plantas de trituración de rocas y fabricación de concreto.*
- *Lavado de equipos.*

Para las necesidades básicas el agua procederá de agua comprada al IDAAN, mediante camiones cisterna. Para el almacenamiento de agua potable, se utilizarán dos tanques metálicos de 30,000 galones y cuatro tanques plásticos de 5,000 galones, para el área de la planta de concreto y la planta de trituración, los cuales se llenarán tres veces por semana para cubrir el consumo requerido. En el campamento, se usarán seis tanques plásticos de 10,000 galones, que se llenarán dos veces por semana para cubrir el consumo requerido. El llenado de los tanques se realizará mediante camiones cisterna. Ver especificaciones de los tanques de agua en el Punto 15, otros Anexos. Para el consumo del personal se dispondrá de agua embotellada."

Sin embargo, en la Nota N° 100-2023-DOAPAS, del 8 de agosto del 2023, emitida por la Dirección Nacional de Operaciones del IDAAN, y adjuntada en el EsIA en revisión, indican en el punto N° 2 de la misma lo siguiente: "*Para los campamentos de Panamá Pacífico y Farfán, el IDAAN le plantea a la empresa contratista la construcción de pozos, ya que para esa área no tenemos capacidad de despacho de agua potable y mucho menos en los volúmenes solicitados (2259 m^3/mes y 2202 m^3/mes, respectivamente)".*
De esta manera queda claro que el IDAAN, no tiene la capacidad de abastecer la solicitud de agua potable requerida por el proyecto. en ninguna de sus etapas y donde adicional, se recomienda la implementación de captación mediantes pozos subterráneos.

- En el punto **4.3.2.2** en la fase de "*Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de*

aguas residuales, transporte público, otros)", donde describen las **Aguas Residuales** y detallan que "Durante la operación se generarán aguas residuales domésticas e industriales: Para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, el campamento contará con un sistema de biodigestores." Sin embargo, dentro del mismo estudio no indican el manejo final (descarga a afluente, sistema de alcantarillado o extracción para tratamiento en otro sitio), que se les dará a las aguas residuales domésticas, producidas en la etapa de operación.

Confeccionado por:

Lorenzo Santos
Evaluador Ambiental

174

AB/ 39

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECIBIDO
Por: Seguro
Fecha: 23/07/2024
Hora: 11:38 am

Panamá, 22 de julio de 2024
MC-DNPC-PCE-N-N°676-2024

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental Encargada
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada ingeniera Rovira:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE"**, No. de expediente DEIA-II-F-041-2024, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023**, la cual consistió en una prospección arqueológica superficial y sub-superficial, donde se efectuaron seis pozos de sondeos, con resultados negativos de materiales culturales y se comprobó que el área de estudio ha sido severamente afectada por construcciones realizadas durante los siglos XX y XXI

No obstante, la prospección arqueológica reportó una acumulación de material cultural, disperso en la superficie, cerca de una de las áreas impactadas por uno de los proyectos de infraestructura reciente en el área de estudio que contenía artefactos vítreos y cerámicos procedentes de la época republicana y, probablemente, prehispánica.

Por otra parte, el estudio arqueológico destaca que, el área prospectada se encuentra dentro de las zonas de impacto de otros proyectos de construcción en ejecución, por lo cual ha sido estudiada en los últimos tres años, en tres prospecciones distintas y un monitoreo arqueológico que está actualmente en curso. Estos estudios previos, evidenciaron que la zona tiene un bajo potencial arqueológico, donde sólo se reportaron algunos hallazgos superficiales, todos circunscritos al norte de la Carretera 50.

Por lo anterior, el arqueológico del proyecto estima que no es necesario efectuar una evaluación posterior, sin embargo, indica que en caso de reportase un hallazgo fortuito durante la etapa de construcción, el contratista está en la obligación de notificar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a fin de evaluar los procedimientos a seguir.

Por consiguiente, en atención a los resultados de la evaluación arqueológica, consideramos viable el EsIA **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE"** y como medida preventiva se deberá cumplir con las charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras de construcción del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Arqueológico, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras y de su notificación inmediata a este Despacho, a fin de evaluar los procedimientos a seguir.

Atentamente,

RAFAEL HOLNESS
Director Nacional de Patrimonio Cultural Encargado
Ministerio de Cultura

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL
DE PATRIMONIO CULTURAL

RF/yg

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

172

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

PARA: **LADY PALACIOS**
Directora Regional de MiAMBIENTE de Panamá Oeste, Encargada

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ASUNTO: Criterio Técnico sobre el EsIA

FECHA: 16 de julio de 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 8 de referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg

19/7/24

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

PARA: **ALEX DE GRACIA**
Director de Información Ambiental

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Verificación de coordenadas del EsIA

FECHA: 16 de julio 2024

Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar, la ubicación del proyecto y todos sus componentes, análisis de calidad de agua, monitoreo de ruido ambiental, calidad del aire y prospección arqueológica, entre otras correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** la cual incluya Cobertura boscosa, Uso de suelo, Cuencas Hidrográficas, Topografía, Áreas protegidas e Imagen Satelital.

Las coordenadas se encuentran en DATUM de ubicación: WGS-84

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentado en el área de su competencia, a más tardar ocho (8) días hábiles del recibido de la solicitud.

Nota:

- Información digital en carpeta compartida \\10.232.9.19\DEEIA_DIAM
- Incluir verificación de coordenadas del proyecto en archivo KMZ, al remitir la cartografía generada.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL
RECIBIDO
Por:
Fecha: 16/7/2024
Hora: 2:48 pm

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

170

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

PARA: **CARLOS ESPINOSA**
Director de Forestal

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

República de Panamá — Gobierno Nacional | Ministerio de Ambiente
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 16 de julio 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg

DOC. DIGITALIZADOS DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

169

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

PARA: **KARIMA LINCE**
Directora de Seguridad Hídrica.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico sobre el EsIA

FECHA: 16 de julio 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN SEGURIDAD HÍDRICA
RECIBIDO
Por:
Fecha: 16/7/24
Hora: 2:39 p.m.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

168

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PARA: **TOMÁS FERNÁNDEZ**
Director de Áreas Protegidas y Biodiversidad

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico EsIA

FECHA: 16 de julio 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg
12 abr

19/7/24
2:52 pm

DEEIA-F-012 version 2.0

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

167

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

PARA: **BENITO RUSSO**
Director de Política Ambiental

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — | MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 16 de julio 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg
JG cabas

2:45 pm.
19/7/24

DOC. DIGITALIZADOS DEIA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
Republica de Panama
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0430-1607-2024

PARA: **JUAN CARLOS MONTERREY**
Director de Cambio Climático

DE: **ANALILIA CASTILLERO P.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Encargada

ASUNTO: Criterio Técnico del EsIA

FECHA: 16 de julio 2024

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación, hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 de referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentando en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**
Fecha de Tramitación (AÑO): **2024**
Fecha de Tramitación (MES): **Junio**

ACP/IR/ab/jg

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
Firma:
Hora: 19/7/24 2:51

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel. (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Licenciada
Roxana Pino
Dirección Nacional de Patrimonio Cultural
Ministerio de Cultura (MiCultura)
E.S.D.

Respetada Licenciada Pino:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab

MINISTERIO DE CULTURA
RECEPCIÓN

Recibido por:

Fecha: 17/7/24 Hora: 12:07 pm

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Licenciada
Vielka de Garzola
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E.S.D.

Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECCIÓN AMBIENTAL
Recibido por: [signature]
Fecha 17/07/2024 Hora 8:32 a.m.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab
8906

FE

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Ingeniero
Luis E. Castañeda
Gerente Encargado de la Unidad de Cumplimiento Ambiental
Autoridad del Canal de Panamá
E.S.D.

Autoridad del Canal de Panamá
División de Ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 17/jul/24 Hora: 0854

Respetado Ingeniero Castañeda:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Licenciado
Arturo Alvarado
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC)
E.S.D.

Respetado Licenciado Alvarado:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab

Sistema Nacional de Protección Civil
Dirección General
RECIBIDO
FIRMA:
FECHA: 17/7/24 Hora: 10:06

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

161

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Licenciada
ALESSANDRA TREUHERZ
Directora de Investigación Territorial
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial
E.S.D.

Respetada Licenciada Treuherz:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
No. De Control: 693 E.
Fecha: 12/7/24
Recibido por:

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Ingeniera
Jaisseth González
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)
E.S.D.

Respetada Ingeniera González:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab
27 96

IDAAN Departamento de Proteccion y Control Ambiental
Fecha: 17-07-24
Hora: 12:00 MD
Recibido por:

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA)
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab

Panamá, 16 de julio de 2024
DEIA-DEEIA-UAS-0123-1607-2024

Licenciada
STEFANY PEÑALBA
Alcaldesa
Municipio de Arraiján
E.S.D.

Respetada Licenciada Peñalba:

Le informamos que en la siguiente página web http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/ (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE"**, a desarrollarse en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

Tal como dispone el artículo 61 del Decreto Ejecutivo N°. 1 de 01 de marzo de 2023, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 9 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

N° de expediente: **DEIA-II-F-041-2024**

Fecha de Tramitación: 2024

Fecha de Tramitación: Junio

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ITZY ROVIRA
Jefa Encargada del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.

ACP/IR/jg/ab

12257
REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROV DE PANAMÁ OESTE
MUNICIPIO DE ARRAIJÁN
RECEPCIÓN
ENTREGADO POR
RECIBIDO POR
Fecha: 16-7-24
Firma:
Observaciones

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

PROVEIDO DEIA 036-0807-2024
DE 08 DE JULIO DE 2024

LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** a través de su representante legal **YUE LI,** varón panameño con pasaporte PE-2190868, presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE".**

Que, en virtud de lo antedicho, el día 28 de junio de 2024, el señor **YUE LI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE",** ubicado en Farfán, corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **ENVIRONMENTAL CONSULTING & SERVICES (ECOS PANAMA), S.A.**, cuyos consultores son **CECILIO CASTILLERO, LUIS VÁSQUEZ, MASIEL CABALLERO** y la consultora solidariamente responsable **YARIELA ZEBALLOS;** persona jurídica y natural debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, identificada mediante las Resoluciones **(DIEORA-IRC-001-2011), (IRC-020-2003), (IRC-002-2009), (DEIA-IRC-019-2023)**, y **(IRC-063-2007)**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024,

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26, 31 y lo establecido en los artículos 18, 55, 56 y 57 del Decreto Ejecutivo No. 01 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024,

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para elaborar EsIA.

Que el Informe de Admisión, Revisión de los Contenidos Mínimos del EsIA de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 08 de julio de 2024, recomienda admitir la solicitud de evaluación del EsIA, Categoría II, denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE",** por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA ENCARGADA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MIAMBIENTE,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del EsIA, categoría II del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE"** promovido por la sociedad **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del EsIA correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CÚMPLASE,

ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓN
REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA DE INGRESO :	28 DE JUNIO DE 2024
FECHA DE INFORME:	08 DE JULIO DE 2024
PROYECTO:	CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE.
CATEGORÍA:	II
PROMOTOR:	CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE
CONSULTORES:	ENVIRONMENTAL CONSULTING & SERVICES (ECOS PANAMA), S.A., (DIEORA-IRC-001-2011), CUYOS CONSULTORES SON: CECILIO CASTILLERO (IRC-020-2003), LUIS VÁSQUEZ (IRC-002-2009), MASIEL CABALLERO (DEIA-IRC-019-2023). CONSULTORA NATURAL SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007).
UBICACIÓN:	FARFÁN, CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en instalar un campamento temporal, el cual estará dividido en 5 fases; I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados, II) Área de Almacenamiento de Prefabricados, III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados, IV) Planta de producción de Concreto y V) Planta de Trituración de Rocas, en el área de Farfán, provincia de Panamá Oeste, específicamente en las Fincas 182954 propiedad de la nación asignada a la UABR y la Finca 195846 propiedad de la ACP, sobre una superficie estimada 270,638.56 m^2.

III. FUNDAMENTO DE DERECHO

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024, y demás normas complementarias y concordantes.

IV. VERIFICACION DE CONTENIDO

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25, 26, 30 y 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), para realizar EsIA.

Luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE"**, se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 02 de 27 de marzo de 2024.

V. RECOMENDACIONES

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría II del proyecto denominado: **"CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE"**, promovido por el **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

ROXANA ORTEGA
Evaluadora de Estudios de Impacto Ambiental

ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, encargada.

ANALILIA CASTILLERO P.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, encargada.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA II

Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DEL 27 DE MARZO DEL 2024

PROYECTO: CAMPAMENTO FARFÁN – LADO OESTE.

PROMOTOR: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VERACRUZ, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

N° DE EXPEDIENTE: DEIA-II-F-041-2024.

FECHA DE ENTRADA: 28 DE JUNIO DE 2024.

REALIZADO POR (CONSULTORES): ENVIRONMENTAL CONSULTING & SERVICES (ECOS PANAMA), S.A.) (DIEORA-IRC-001-2011), CECILIO CASTILLERO (IRC-020-03), LUIS VÁSQUEZ (IRC-002-2009), MASIEL CABALLERO (DEIA-IRC-019-2023), YARIELA ZEBALLOS (IRC-063-2007).

REVISADO POR: ROXANA ORTEGA.

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO (máximo de 5 páginas)**	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser Persona jurídica el nombre del representante legal c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico; g) Página web; h) Nombre y registro del consultor	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control	X		
3	**INTRODUCCIÓN**	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar,	X		

	equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase (incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, sistema de tratamiento de agua residuales, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.4	Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	X		
5.1	Formaciones Geológicas Regionales	X		
5.1.1	Unidades geológicas locales	X		
5.1.2	Caracterización geotécnica	X		
5.2	Geomorfología	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.3	Capacidad de Uso y Aptitud	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.2	Caudal ecológico, cuando se varié el régimen de una fuente hídrica	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo el ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.6.3	Estudio Hidráulico	X		
5.6.4	Estudio oceanográfico	X		
5.6.4.1	Corrientes, mareas y oleajes	X		

5.6.5	Estudio de Batimetría	X		
5.6.6	Identificación y Caracterización de Aguas subterráneas	X		
5.6.6.1	Identificación de acuíferos	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.2	Vibraciones	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
5.8.2	Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia.	X		
5.8.2.1	Análisis de Exposición	X		
5.8.2.2	Análisis de Capacidad Adaptativa	X		
5.8.2.3	Análisis de Identificación de Peligros o Amenazas	X		
5.8.3	Análisis e identificación de vulnerabilidad frente a amenazas por factores naturales y climáticos en el área de influencia	X		
6.	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubican en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
6.2.2.1	Análisis del comportamiento y/o patrones migratorios	X		
6.3	Análisis de los Ecosistemas frágiles del área de influencia	X		
7	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.1.3	Indicadores Económicos: Población económicamente activa, condición de actividad, categoría de actividad, principales actividades económicas, tasas de desempleo y subempleo, equipamiento urbano, infraestructura, servicios sociales, entre otros	X		
7.1.4	Indicadores sociales: Educación, cultura, salud, vivienda, índice de desarrollo humano, índice de satisfacción de necesidades básicas, seguridad, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los	X		

	parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de cultura			
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	**IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases.	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental e identificar los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cualitativa y cuantitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, intensidad, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X		
9	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	X		
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
9.1.1	Cronograma de ejecución	X		
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X		
9.2	Plan de resolución de posibles conflictos generados o potenciados por la actividad, obra o proyecto	X		
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X		
9.4	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora	X		
9.5	Plan de Educación Ambiental (personal de la actividad, obra o proyecto y población existente dentro del área de influencia de la actividad, obra o proyecto)	X		
9.6	Plan de Contingencia	X		
9.7	Plan de Cierre	X		
9.8	Plan para reducción de los efectos del cambio climático	X		
9.8.1	Plan de adaptación al cambio climático	X		
9.8.2	Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementaran para reducir las emisiones de GEI)	X		
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X		

10	**AJUSTE ECONÓMICO POR IMPACTOS Y EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES DEL PROYECTOS**	X		
10.1	Valoración monetaria de los impactos ambientales (beneficios y costos ambientales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.2	Valoración monetaria de los impactos sociales (beneficios y costos sociales), describiendo las metodologías o procedimientos utilizados	X		
10.3	Incorporación de los costos y beneficios financieros, sociales y ambientales directos e indirectos en el flujo de fondos de la actividad, obra o proyecto	X		
11	**LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**	X		
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X		
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia simple de cédula	X		
12	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	X		
13	**BIBLIOGRAFÍA**	X		
14	**ANEXOS**	X		
14.1	Copia de la solicitud de Evaluación de Impacto ambiental Copia de cédula del promotor	X		
14.2	Copia del paz y salvo, y copia de recibo de pago para los tramites de evaluación emitido por el Ministerio de Ambiente	X		
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X		
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X		
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de La Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad.		X	NO APLICA
PROYECTOS DE REFORESTACION Documento con el Plan de reforestación		X	NO APLICA
PROYECTOS EN ÁREA DECLARADAS DE VALOR ECOLÓGICO Análisis de compatibilidad		X	NO APLICA

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTORES – PERSONA JURÍDICA

Consultor Jurídico (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Environmental Consulting & Services (ECOS PANAMA), S.A.	DIEORA-IRC-001-2011	DEIA-ARC-020-2024	✓		
Consultores principales responsables del EsIA					
Cecilio Antonio Castillero	IRC-020-2003	DEIA-ARC-023-2024	✓		
Luis Eduardo Vásquez	IRC-002-2009	DEIA-ARC-036-2024	✓		
Masiel Inés Caballero	DEIA-IRC-019-2023	----	✓		
Yariela Zeballos	IRC-063-2007	DEIA-ARC-065-2022	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: "CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE". Ubicación del proyecto en el Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá Oeste.	**Categoría:** **II**

PROMOTOR

Promotor: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA

Nombre: YUE LI	**Pasaporte: No. PE2190868**
Observación: La Consultora Ambiental Yariela Zeballos con Registro IRC-063-2007; no forma parte de la empresa Environmental Consulting & Services (ECOSPANAMA), S.A., con Registro IRC-001-2011; por lo que, firma como persona natural.	

Consultores Ambientales Inscritos durante su última actualización en la Empresa Consultora.

Consultores	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización
Marcelino J De Gracia	IRC-076-2008	DEIA-ARC-043-2710-2022
Luis Eduardo Vásquez	IRC-002-2009	DEIA-ARC-036-1403-2024
Masiel Inés Caballero	DEIA-IRC-019-2023	----
Gladys Caballero	IRC-083-2009	DEIA-ARC-001-1301-2022
Cecilio Castillero	IRC-020-2003	DEIA-ARC-023-2202-2024

La representante legal de la empresa consultora ambiental persona jurídica Environmental Consulting & Services (ECOSPANAMA), S.A. con Registro IRC-001-2011, es la señora Neyla De Castillero con cédula 7-700-253.

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor de Impacto Ambiental (responsable de la Verificación)

Nombre	**Alisson Castrejón C.**
Firma	Alisson Castrejón C.
Fecha de Verificación	**03/07/2024**

Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	**Roxana Ortega**
Firma	Roxana Ortega C.
Fecha de Verificación	**03/07/2024**

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

148

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

N° = 100-2024

PROYECTO: CAMPAMENTO FARFÁN-LADO OESTE

PROMOTOR: CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE

UBICACIÓN: Corregimiento de Veracruz, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá Oeste

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 28 MES JUNIO AÑO 2024

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		1 tomo original del EsIA
3.	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL.	X		
4.	COPIA DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (2 CD)	X		2cds
5.	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6.	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7.	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8.	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE SUSTENTE LA TENENCIA DE LA TIERRA.	X		
9.	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

Entregado por: (Usuario)
Nombre: Karen Salcedo S.
Cedula: 6-728-257
Correo: Karen@CFbpc.com
Teléfono: 6320-4231
Firma:

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)
Técnico: **EDILMA SOLANO**
Firma:

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre:
Firma:

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No. 146

75421

Información General

Hemos Recibido De	CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE / 8 NT-2-736605 DV-92	Fecha del Recibo	2024-5-31
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	Guía / P. Aprov.	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		No. de Cheque	
	Transferencia		B/. 1,253.00
La Suma De	MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 1,253.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.2	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría II	B/. 1,250.00	B/. 1,250.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	B/. 1,253.00

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT. 2 Y PA ZY SALVO TRANSF-

Día	Mes	Año	Hora
31	05	2024	02:02:37 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

REPUBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL — MINISTERIO DE AMBIENTE

PAGADO

Sello

IMP 1

420

145

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 238936

Fecha de Emisión:	31	05	2024	Fecha de Validez:	30	06	2024
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE

Representante Legal:

YUE LI

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
8 NT	2	736605	
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la ~~Sección~~ de Tesoreria.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

Departamento de Tesorería

419

PODER ESPECIAL

HONORABLE SENOR DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

Quien suscribe, **YUE LI,** varón, de nacionalidad china, mayor de edad, portador del pasaporte No. PE2190868, con domicilio en Edificio 225, Ciudad del Saber, Calle Jacinto Palacios, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, en mi condición de representante legal conforme a la Enmienda Número 2, debidamente inscrito a la Escritura Pública 8164 del 19 de abril de 2023 de la Notaria Octava del Circuito de Panamá del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE,** consorcio compuesto por las sociedades **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY, LTD (CCCC)** sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Popular de China, debidamente inscrita en el Folio 155642334 (SE) del Registro Público de Panamá, y la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD, (CHEC),** sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República Popular de China, debidamente inscrita en el Folio 1330 (SE) del Registro Público de Panamá, concurrimos ante su despacho con nuestro acostumbrado respeto, a fin de otorgar poder especial a las licenciadas **KAREN DESIRE SALCEDO SAINZ,** mujer, panameña, con cédula de identidad personal **N° 8-728-257,** abogada de profesión, con número de idoneidad profesional No.7523 localizable al correo electrónico karen@cfbpc.com, teléfono 63204231 y a la Licenciada **JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.8-737-166, con idoneidad profesional No.7946, localizable al correo electrónico croston@chec.bj.cn, teléfono 6672-9325, ambas con domicilio en el Edificio 225, Ciudad del Saber, Calle Jacinto Palacios, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, acudimos ante su despacho con mi formal y habitual respeto, a fin de Presentar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-Campamento Farfán cuyo promotor es **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**

Las Licenciadas **SALCEDO SAINZ** y **CROSTON GARDELLINI, quedan** ampliamente facultadas para presentar, desistir, recibir, sustituir, transigir, allanarse, solicitar, reasumir, al igual que para realizar todas las diligencias y gestiones, recursos, incidentes, acciones, excepciones y defensas legales que estime convenientes para el mejor ejercicio del presente poder.
Panamá a fecha de su presentación.

OTORGO EL PODER

YUE LI
Pasaporte No. PE2190868

La suscrita Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá
Oeste con, Cédula No. 8-521-1658.
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mi, y los testigos que suscriben, por lo tanto sus firmas son auténticas.
Panamá, 23 MAY 2024

Testigos Testi

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMA
S.J.C. - 8



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Karen Desire
Salcedo Sainz

8-728-257

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-JUN-1979
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
TIPO DE SANGRE: B+
EXPEDIDA: 10-JUL-2018
EXPIRA: 10-JUL-2028

Karen Salcedo Sainz

142

Viceministerio de Ordenamiento Territorial
Dirección de Ordenamiento Territorial

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Panamá, 11 de julio de 2023

14.1003-678-2023

Señor
Wang Jun
Representante Legal
Consorcio Panamá Cuarto Puente
E. S. D.

Respetado Señor:

En atención a solicitud del ancho de la servidumbre de la Carretera Panamericana, desde el Puente de Las Américas hasta la entrada de Howard, tenemos a bien comunicarle lo siguiente:

Se certifica que la Carretera Panamericana, en el tramo desde el Puente de Las Américas hasta la entrada de Howard, ubicado en el corregimiento de Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, tiene un ancho de servidumbre de 80.00 metros (40.00 metros en ambos lados del eje central).

Referencias: Plano catastral N° 80101-130247 de 26 de diciembre de 2013
Plano catastral N° 80101-127421 de 6 de febrero de 2013
Resolución N° 28-99 de 17 de junio de 1999, mediante la cual se asignó la servidumbre de 80.00 metros a la vía Panamericana, en el tramo Arraiján-Puente de las Américas.

Atentamente,

Arq. Nancy Urriola
Jefa Depto. Planificación Vial

Arq. Dalys de Guevara
Directora de Ordenamiento Territorial

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

DdeG/NU/EM
Control 513-2023

464

C.-8
P. DE PANAMA
ITO DE PANAMA OESTE

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCION No. 28-99

(de 17 de JUNIO de 1999)

"Por la cual se asigna la servidumbre y la línea de construcción a la Vía Interamericana en el tramo Arraiján-Puente de Las Américas".

LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

CONSIDERANDO

Que la Autoridad de la Región Interoceánica ha solicitado formalmente a éste Ministerio la asignación de la servidumbre de la Carretera Interamericana en el área revertida al oeste del Canal de Panamá, entre la población de Arraiján y el puente de Las Américas, en base a la legislación vigente sobre esta carretera.

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con lo establecido en el literal "q" del artículo 2 de la Ley No. 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular, y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, urbanizaciones y mapas oficiales que requiere la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

Que dado el desarrollo existente en el área revertida al oeste del Canal de Panamá y las proyecciones de desarrollo consideradas en el Plan General de Uso y Conservación y Desarrollo del Area del Canal y en el Plan Metropolitano, no procede la clasificación de zona rural a dicha área.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica como miembro de la Comisión de Acción de las Areas Revertidas (C.A.A.R), participó en el estudio de las áreas invadidas en el área de Arraiján en la cual se recomendó 80.00 mts de servidumbre para la Vía Interamericana en el área estudiada.

Que luego del análisis realizado en la Dirección General de Desarrollo Urbano en coordinación con la Autoridad de la Región Interoceánica, se recomienda para el tramo de vía mencionado la servidumbre aprobada en la Comisión de Acción de las Areas Revertidas.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Asignar al tramo de Vía Interamericana entre la población de Arraiján y el Puente de Las Américas servidumbre de 80.00 mts repartidas por igual a cada lado del eje central de la carretera, y línea de construcción de 45.00 mts a partir del eje de la vía.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia autenticada de ésta Resolución a la Autoridad de la Región Interoceánica y a todas las entidades que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de JULIO de 1999.

Comuníquese, Cúmplase y Notifíquese.

ARQ. IRNA BERRIO DE DE LEON.
Directora General de Desarrollo Urbano.

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

SECRETARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
REP. DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

139

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACION DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN Nº: 159-2024 FECHA: 16 / MAYO / 2024

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS
ARQ. GIOVANNI CASSINO

FIRMA: _____

PROVINCIA: PANAMÁ OESTE DISTRITO: ARRAIJAN

CORREGIMIENTO: VERACRUZ UBICACIÓN: CARRETERA PANAMERICANA-
FRENTE A GASOLINERA PUMA
POLÍGONO FA02-42

1. NOMBRE DEL INTERESADO: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**
WANG JUN (REPRESENTANTE LEGAL)

2. USO DE SUELO VIGENTE: **CATEGORÍA: V - ÁREAS DE USO MIXTO**
SUB-CATEGORÍA: CENTRO VECINAL

3. USOS DEL SUELO TÍPICOS:

- ACTIVIDADES NO MANUFACTURERAS
- RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD
- OFICINAS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR
- COLEGIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y MEDIANA
- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN COMUNITARIA
- TERMINALES DE TRANSPORTE
- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN
- RESIDENCIAL DE BAJA Y MEDIANA DENSIDAD

NOTA: DEBERÁ SOLICITAR ASIGNACIÒN DE CÓDIGO DE ZONA PARA SU LOTE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESEA DESARROLLAR, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N°4-2009 DE 20 DE ENERO DE 2009" POR LO CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO, PARA SU DEBIDA EVALUACIÓN.----------

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: **A)** LAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO I** DEL PLAN REGIONAL DE USOS DE SUELO DE LA LEY 21 DE 02 DE JULIO DE 1997 VIGENTE. ----------

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL PLAN REGIONAL DE USOS DE SUELO DE LA LEY 21 DE 02 DE JULIO DE 1997 VIGENTE A LOS DATOS TÉCNICOS: Y PLANO CATASTRAL N°80105-106243 PRESENTADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.----------

ARQ. BLANCA DE TAPIA
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ — MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

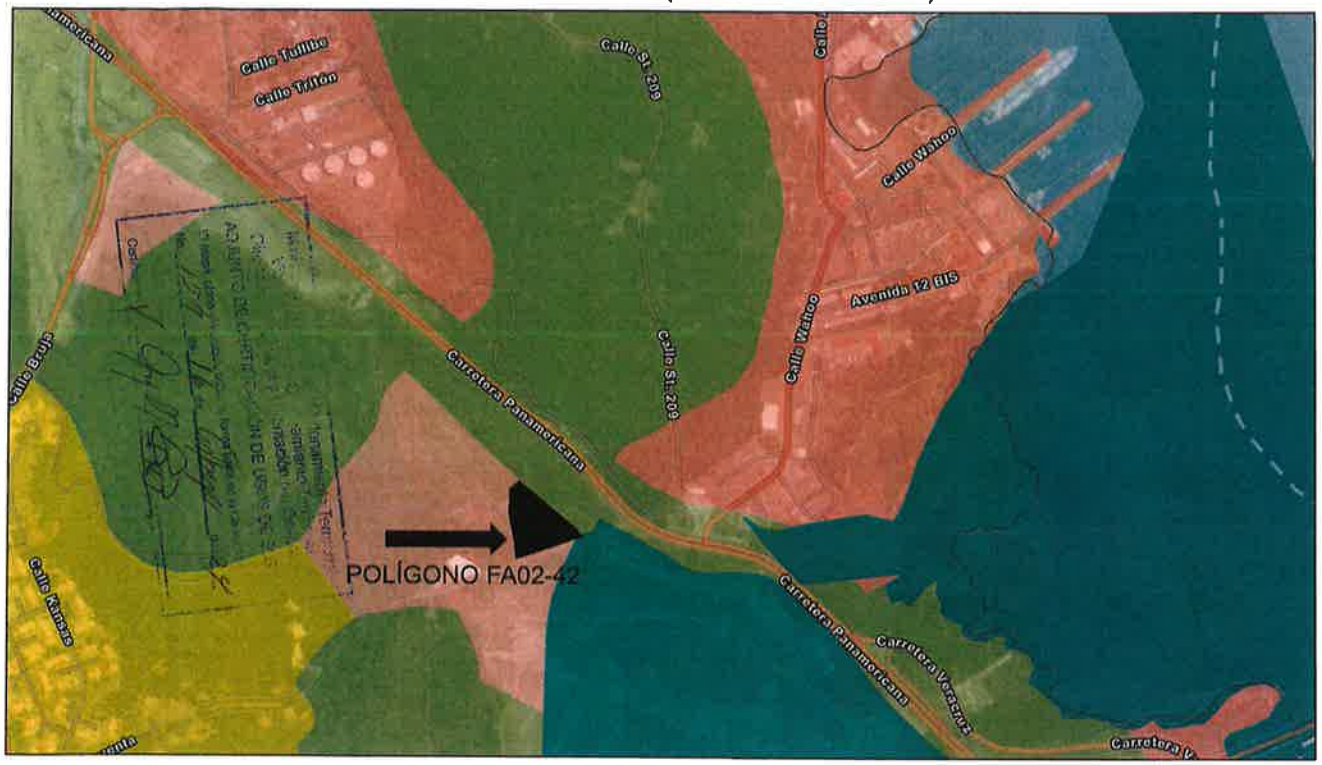
BdeT/GC/IR
CONTROL Nº:388-2024

NOTA:

- **Esta certificación no tiene validez si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por este Ministerio.**
- **De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula**

638

POLÍGONO FA02-42(CUARTO PUENTE)

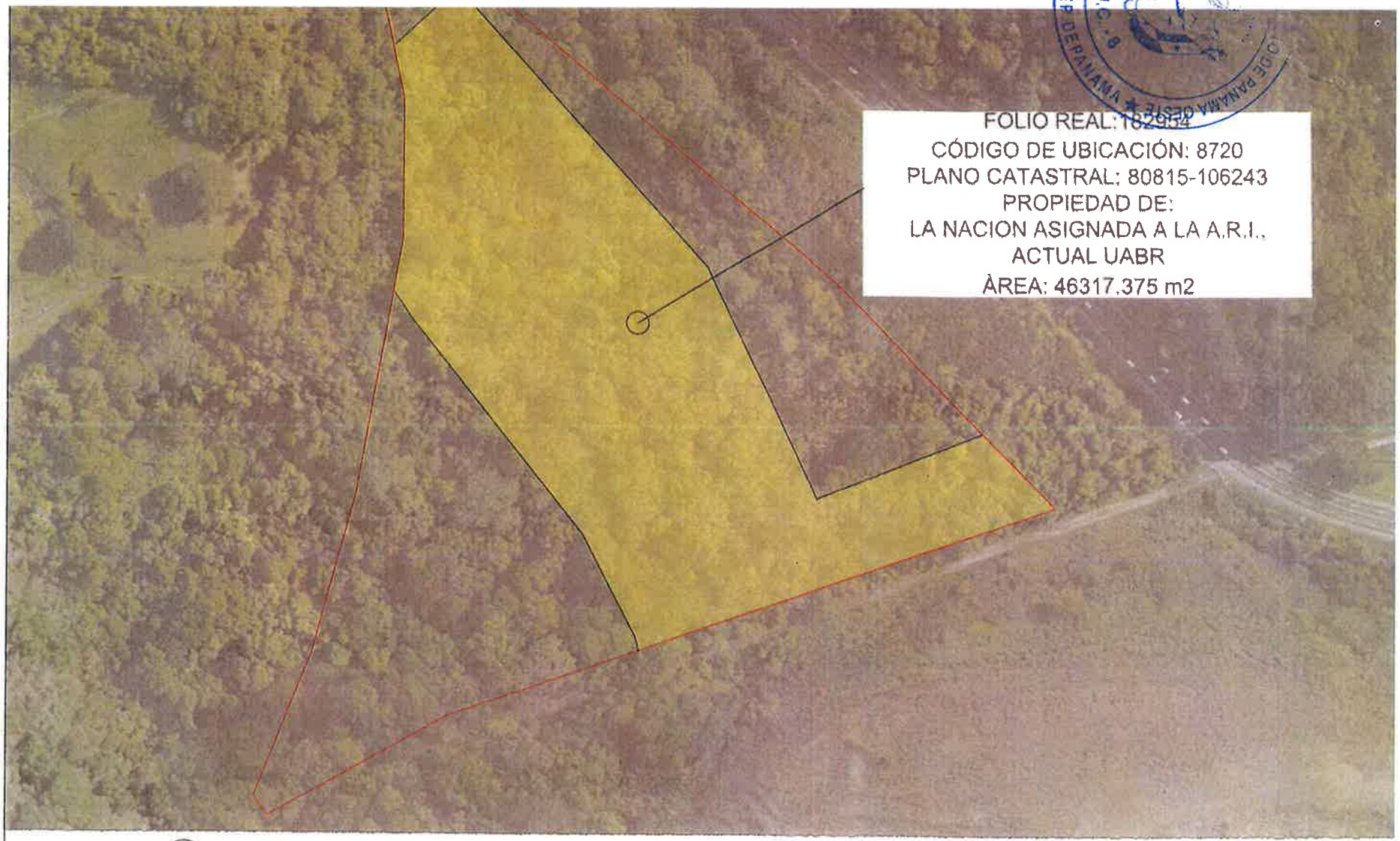


639

138

137

OCEANO PACIFICO
MIRADOR DE LAS AMERICAS
HACIA VERACRUZ
PUENTE DE LAS AMERICAS
PANAMERICANA
CARRETERA VIEJA
ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA
CARRETERA
CARRETERA A BEARO
HACIA CARRETERA BEARO
HACIA CARRETERA BEARO
HACIA
PANAMA
HACIA
RRALVAN
PROPIEDAD DE LA A.R.I.
ACTUAL UsAR
ANCHO
ANCHO
ANCHO



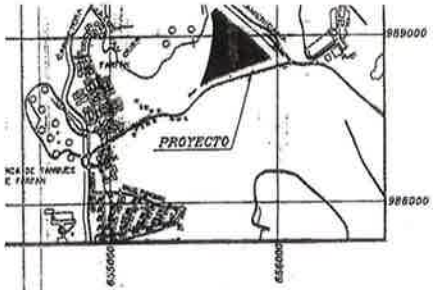
1 SOLICITUD DE USO DE SUELO - FOLIO REAL 182954 - PLANO CATASTRAL 80815-106243
1/1000

VÁLIDO PARA TRAMITACIÓN

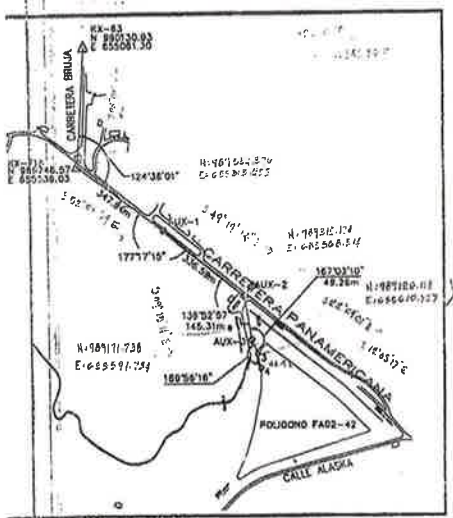
S.J.C. 8

1470

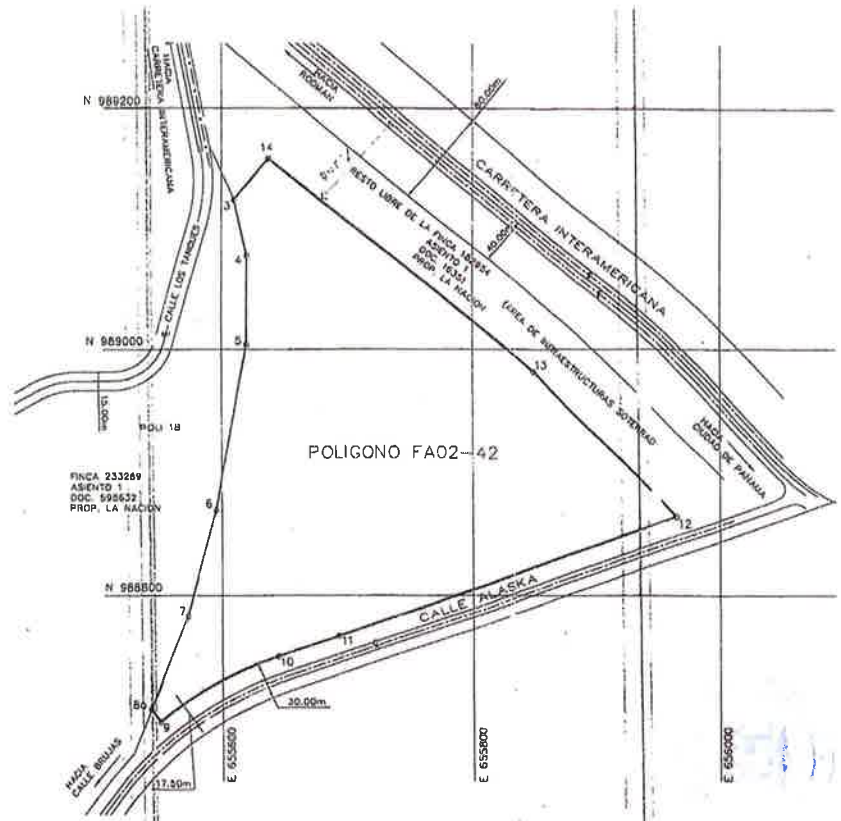
1360



LOCALIZACION REGIONAL
ESCALA: 1: 16,000



DETALLE DE AMARRE
ESCALA: 1: 8,000



ESCALA GRAFICA
(METROS)
1 : 2,000

CUADRO DE CURVA

CURVA	L. CURVA	RADIO	DELTA
C1	109.36	306.92	20°24'15"

POLIGONO FA02-42

LINEA	RUMBO	DISTANC
3 - 4	S12°05'17"E	46.9
4 - 5	S00°19'56"W	74.2
5 - 6	S16°18'27"W	136.1
6 - 7	S15°56'13"W	86.0
7 - 8a	S31°36'51"W	82.5
8a - 9	S34°51'14"E	12.4
9 - 10	N60°33'13"E	108.7
10 - 11	N76°45'17"E	51.0
11 - 12	N70°43'01"E	289.3
12 - 13	N44°18'24"W	165.4
13 - 14	N49°57'52"W	277.1
14 - 3	S39°04'15"W	42.5

AREA DEL POL.= 8 Has. + 6,320
AREA DEL SEG.= -352
AREA DEL POL.= 8 Has. + 5,967

NOTAS:

1. SOBRE LA SUPERFICIE DE LOS TERRENOS O BAJO EL MISM O PUEDEN EXISTIR INSTALACIONES DE SERVICIOS PUBLICOS COMO: ALCANTARILLADOS, ACUEDUCTO, DRENAJE PLUVIAL Y TELEFONIA, POR LO QUE SE PERMITIRA EN CASO NECES MANTENIMIENTO Y REPARACION, ACCESO A PERSONAS DEB IDENTIFICADAS, DESIGNADAS POR LAS INSTITUCIONES ENCA LOS SERVICIOS PUBLICOS SEÑALADOS.
2. CUALQUIER MEJORA FUTURA SOBRE EL TERRENO EN MENC SOMETERSE A TODOS LOS PROCESOS DE REVISION DE PLA CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES Y NORMAS VIGENTES LA MATERIA.
3. TODOS LOS PUNTOS ESTAN DEBIDAMENTE MONUMENTADO CON VARILLAS DE ACERO Y CONCRETO.
4. LAS COORDENADAS SON VERDADERAS Y ESTAN BASADA EL SISTEMA U.T.M. UTILIZADO EN EL PAIS, EL DATUM E ES EL NAD 1027.
5. EL NORTE ES DE CUADRICULA.
6. PLANO DE REFERENCIA: 80814-03070 DEL 11 DE ABRI CERTIFICADO N 444 DEL 16 DE JULIO DE 2001.

DESGLOSE DE AREAS

AREA DE LA FINCA N°183854	= 2,248 Has + 4,108
AREA A SEGREGAR	= 8 Has + 6,96
RESTO LIBRE	= 2,239 Has + 9,140

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO
DEPARTAMENTO DE TRAMITES
Certifico que estas impresiones son las fotos de los Originales

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 14-2-05

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES

PLANO ESCANEADO
12 DIC 2005

V.B.

AUTORIDAD DE LA REG
DIRECCION DE INGENI
DEPARTAMENTO DE AGRIM
REPUBLICA DE PANA
PROVINCIA DE : PANAMA
DISTRITO DE : AR
CORREGIMIENTO DE : VERACRUZ
SECTOR: FARF

CIRCUITO DE PANAMA OESTE

642

135

134

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ REP. DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

133

VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACION DEL DESARROLLO

CERTIFICACIÓN DE USO DE SUELO

CERTIFICACIÓN Nº: 158-2024 FECHA: 16/MAYO / 2024

ATENDIDO POR: ARQ. ITZA ROSAS
ARQ. GIOVANNI CASSINO

FIRMA:

PROVINCIA: PANAMÁ OESTE DISTRITO: ARRAIJAN

CORREGIMIENTO: VERACRUZ UBICACIÓN: CARRETERA PANAMERICANA-
(FRENTE A LA ESTACIÓN DE GASOLINA PUMA)

1. NOMBRE DEL INTERESADO: **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE**
WANG JUN (REPRESENTANTE LEGAL)

2. USO DE SUELO VIGENTE: **CATEGORÍA: V - ÁREAS DE USO MIXTO**
SUB-CATEGORÍA: CENTRO VECINAL
CATEGORÍA: III- ÁREAS VERDES-URBANAS

3. USOS DEL SUELO TÍPICOS:

- ACTIVIDADES NO MANUFACTURERAS
- RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD
- OFICINAS DE SERVICIOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR
- COLEGIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y MEDIANA
- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN COMUNITARIA
- TERMINALES DE TRANSPORTE
- ACTIVIDADES DE RECREACIÓN
- RESIDENCIAL DE BAJA Y MEDIANA DENSIDAD

NOTA: DEBERÁ SOLICITAR ASIGNACIÒN DE CÓDIGO DE ZONA PARA SU LOTE DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD QUE DESEA DESARROLLAR, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS MEDIANTE RESOLUCIÓN N°4-2009 DE 20 DE ENERO DE 2009" POR LO CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES RELACIONADAS CON EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA EL DESARROLLO URBANO, PARA SU DEBIDA EVALUACIÓN----------.

USOS DEL SUELO TÍPICOS: **ÁREAS VERDES-URBANAS**

- PARQUES URBANOS

644

132

Pag-2-

4. RESTRICCIONES, LIMITACIONES O CONDICIONES AL USO: **A)** LAS ESTABLECIDAS EN EL **ANEXO I** DEL PLAN REGIONAL DE USOS DE SUELO DE LA LEY 21 DE 02 DE JULIO DE 1997 VIGENTE. ----------

OBSERVACIONES GENERALES: SE CERTIFICA EN BASE AL PLAN REGIONAL DE USOS DE SUELO DE LA LEY 21 DE 02 DE JULIO DE 1997 VIGENTE A LOS DATOS TÉCNICOS; Y PLANO CATASTRAL N°80814-89270 PRESENTADOS ANTE ESTA DIRECCIÓN POR LA PARTE INTERESADA PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN.----------

ARQ. BLANCA DE TAPIA
DIRECTORA NACIONAL DE CONTROL Y
ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE CONTROL Y ORIENTACIÓN DEL DESARROLLO

BdeT/IR
CONTROL N°:387-2024

NOTA:

- **Esta certificación no tiene validez si no lleva adjunta la Localización Regional refrendada por este Ministerio.**
- **De proporcionar información falsa, esta certificación se considerará nula**

645

PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

POLÍGONO FRENTE A TANQUES (CUARTO PUENTE)



15/5/2024, 18:01:27

- Base General
- Distritos
- Área de operación del Canal
- C27 Area de Operación Canal (area de tierra)
- C14 Area Verde Urbana
- C8 Centro Urbano
- C7 Centro Vecinal
- C66 Vivienda - Baja Densidad
- C28R60 Area de Operación Canal (area de agua)
- C3 Empleo - Industrial y Oficinas
- C26 Área de agua

1:9,028

0 0.07 0.15 0.3 mi

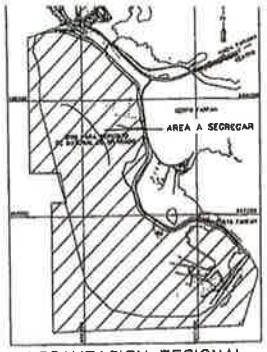
0 0.1 0.2 0.4 km

Source: Esri, Maxar, Earthstar Geographics, and the GIS User Community, Esri Community Maps Contributors, IGNTG-ANATI, Esri, TomTom, Garmin, Foursquare, METI/NASA, USGS, US Census Bureau

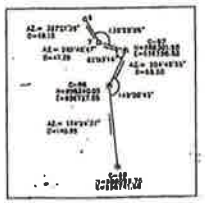
ArcGIS Web AppBuilder

646

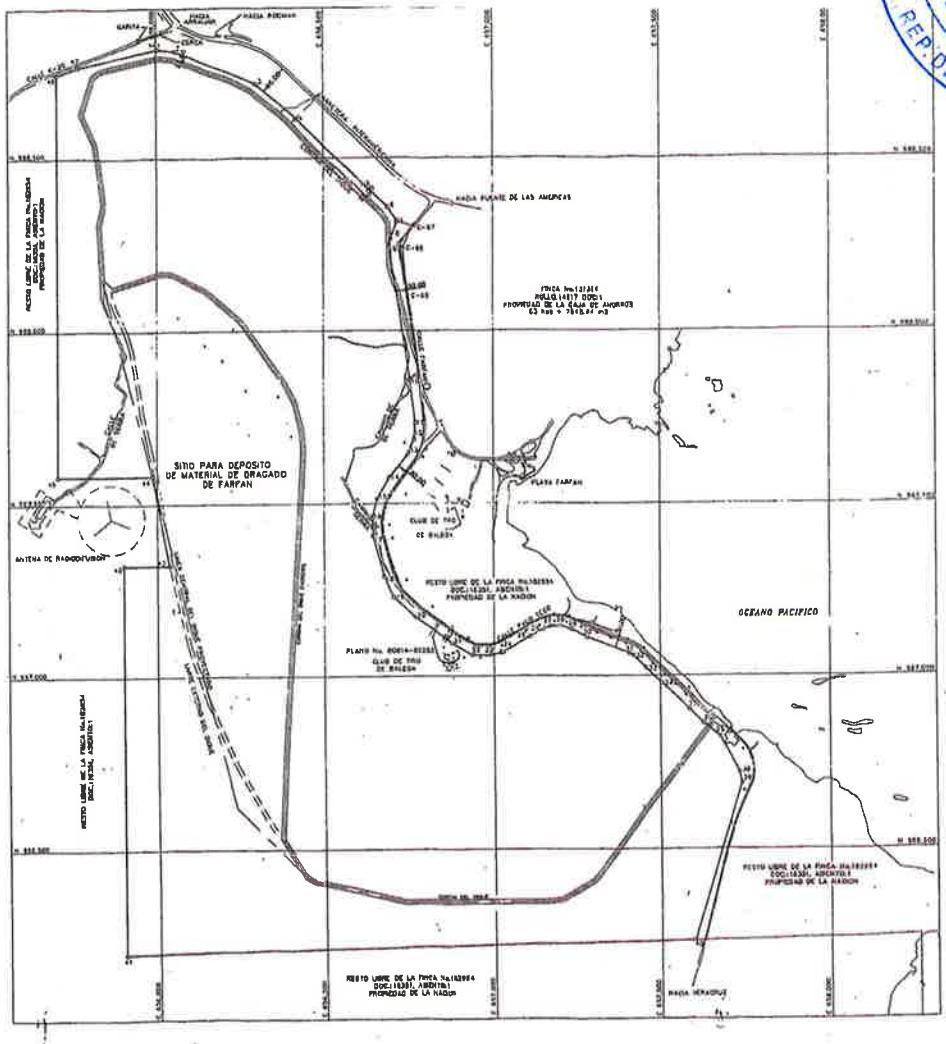
131



LOCALIZACION REGIONAL
ESCALA: 1:15,000



DETALLE DE AMARRE
ESCALA: 1:3000

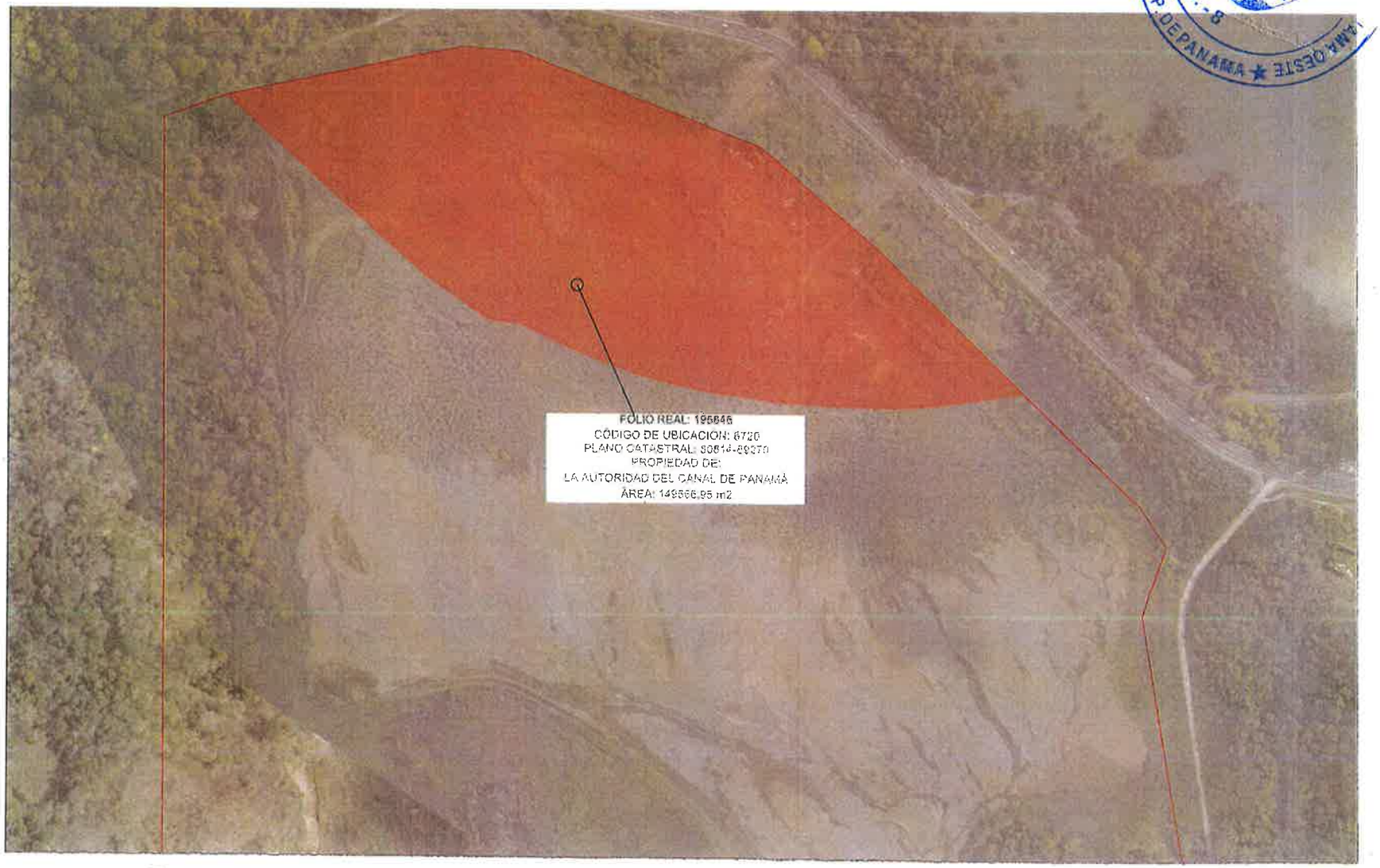


ESCALA GRAFICA
1:7500

PANAMÁ REP. DE PANAMA
S.J.C. - 8

047

130



1 SOLICITUD DE USO DE SUELO - FOLIO REAL 195846 - PLANO CATASTRAL 80814-89270
1/1000

S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ ★ PANAMÁ OESTE

VÁLIDO PARA TRAMITACIÓN

C48

121

OCEANO PACIFICO
PUENTE DE LAS AMERICAS
HACIA VERACRUZ
CARRETERA VIEJA
ESTACION DE COMBUSTIBLE PUMA
PANAMERICANA
CARRETERA
HACIA CARRETERA BEARD
CARRETERA BEARD
TANQUES
VIA
12.50
25.00
7.50
15.00
10.00
8.00
PROPIEDAD DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA

12B

649

127

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

IDAAN

124

Panamá, 08 de agosto de 2023

Nota No.100-2023DOAPAS

Contrato No. AL-1-27-18
Referencia: Diseño y Const. Del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá

Wang Jun
Representante Legal
Consorcio PANAMA CUARTO PUENTE
E. S. D.

Estimado Sr. Jun:

Tras la reunión celebrada con personal del Consorcio Panamá Cuarto Puente el día 8 de agosto de 2023 en las oficinas de la Dirección Nacional de Operaciones, y en atención a la Nota enviada No. **CPCP-IDAAN-PR-23-004** fechada el 27 de julio de 2023, en la cual quedó pendiente por contestar su solicitud para las certificaciones sobre la demanda de agua potable para los campamentos Oeste Veracruz- South (Panamá Pacífico) – Farfán-ACP, le indicamos lo siguiente:

1) El IDAAN puede suplir el volumen de agua potable presentado por el consorcio para el campamento Veracruz de 45 m3/mes. El contratista podrá retirar este volumen de agua potable en camiones cisternas privados desde un hidrante que será indicado previamente coordinado con la Dirección Regional de Arraijan. Se procura que el hidrante se encuentre ubicado en un sitio cercano a los campamentos anteriormente indicados. Esta operación será realizada una vez cada dos (2) semanas con una entrega máxima de 5,000 galones por despacho en concordancia con la demanda estimada por el Consorcio. Es necesario realizar los registros de despacho de agua potable y establecer un protocolo para el pago del agua en bloque.

2) Para los campamentos de Panamá Pacífico y Farfán, el IDAAN le plantea a la empresa contratista la construcción de pozos, ya que para esa área no tenemos capacidad de despacho de agua potable y mucho menos en los volúmenes solicitados (2,259 m3/mes y 2,202 m3/mes, respectivamente). El IDAAN se compromete en brindar el apoyo al contratista con la Sección de Fuentes Subterráneas para ubicar algunos puntos de perforación de manera preliminar dentro los lotes identificados por el consorcio. La construcción de estos estos pozos será gestionada y financiada por el Consorcio Panamá Cuarto Puente. Se tiene programada realizar la inspección e identificación de los sitios a perforar para la del 14 de agosto al 18 de agosto del presente año.

Atentamente,

Ing. Iván Cano
Director de Operaciones
IDAAN

C.C. Ing. **Ricardo Ponce**- Gerente Metropolitano
C.C. Ing. **Luis Quiel**- Director Regional de Arraijan
C.C. Ing. **Montog Romero**- Coordinador de Regionales

IC/rg

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con cedula No. 8-721-1658

Que he cotejado detenida y minuciosamente la presente copia fotostática con su original que se me presento y la encontré fiel y exacta en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo **Testigo**

SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. DIAC-AL – 50 -18

DE 27 DE Julio DE 2018

Por la cual se ADJUDICA la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. N°2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que el 18 de enero de 2016 el Ministerio de Obras Públicas, debidamente autorizado por Resolución de Gabinete No. 129 de 24 de noviembre de 2015, convocó a las empresas, firmas o grupos a participar en la Precalificación para el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, con el propósito de seleccionar las que calificarían para participar como proponentes en el acto de selección de contratista de la licitación para el proyecto indicado.

Que mediante Resolución Ministerial No. DIAC-AL-78-16 del 24 de agosto de 2016, se adoptaron las recomendaciones emitidas por la Comisión Evaluadora nombrada para tal fin y se precalificaron seis (6) empresas o consorcios que cumplieron con los requerimientos establecidos en el pliego de cargos.

Que el Ministerio de Obras Públicas publicó el 11 de octubre de 2016 en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", el aviso de convocatoria y el Pliego de Cargos de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. N°2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ,** siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 22 de 26 de junio de 2006.

Que el 4 de octubre de 2017, se llevó a cabo el Acto Público de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas correspondiente a la mencionada licitación, en el cual presentaron propuestas las siguientes empresas previamente precalificadas:

PROPONENTE No.	EMPRESA
1	DRAGADOS SUCURSAL PANAMA, S.A.
2	CONSORCIO CUARTO PUENTE CSCEC-CREC
3	CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE
4	CONSORCIO ASTALDI – DAELIM

Que mediante Resolución Ministerial No. DIAC-AL-35-18 del 13 de junio de 2018, se designó la Comisión Evaluadora que entregó su Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas el 18 de junio de 2018.

Que, en cumplimiento del Numeral 18 del Artículo 45 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, el 26 de junio de 2018 se publicó en el Sistema Electrónico de

123

Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el Aviso de Convocatoria para el Acto de apertura del sobre de precio estimado y los sobres de las propuestas económicas presentadas y se comunica el retiro de los sobres que contienen las propuestas económicas y el Precio Estimado en la Bóveda del Banco Nacional.

Que el 29 de junio de 2018 se realizó el Acto de apertura del sobre de precio estimado y las propuestas económicas. De acuerdo a lo etablecido en el Texto Único de la Ley No. 22 del 27 de junio de 2006, se procedió a divulgar el Precio Estimado del Ministerio de Obras Públicas dentro del acto de Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. N°2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ,** el cual fue de **MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.1,607,997,792.00).**

Que, a continuación, se revelaron los resultados del Informe de la Comisión Evaluadora de las Propuestas Técnicas, de la siguiente manera:

EVALUACIÓN TÉCNICA FINAL	Puntaje
DRAGADOS SUCURSAL PANAMÁ, S.A.	49.072
CONSORCIO CUARTO PUENTE CSCEC-CREC	No cumplió con un requisito tecnico minimo obligatorio
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE	30.991
CONSORCIO ASTALDI-DAELIM	46.641

Que, en el mismo acto, la Comisión Verificadora de Precios designada mediante Resolución Ministerial No. DIAC-AL-100-17 del 26 de septiembre de 2017, procedió a realizar el Informe Económico dejando plasmadas las calificaciones resultantes de la evaluación técnica y económica de la siguiente manera:

PROPONENTE	PUNTOS EVALUACIÓN PROPUESTA TÉCNICA	PUNTOS EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS (TÉCNICA + ECONÓMICA)
DRAGADOS SUCURSAL PANAMÁ, S.A.	49.072	30.77	EL PROPONENTE SE RETIRÓ
CONSORCIO CUARTO PUENTE CSCEC-CREC	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA	DESCALIFICADA
CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE	30.991	39.00	69.99
CONSORCIO ASTALDI-DAELIM	46.64	DESCALIFICADA POR RIESGOSA	DESCALIFICADA POR RIESGOSA

Que la Comisión Verificadora de Precios concluyó que la propuesta con mejor valor para la licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. N°2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, fue la presentada por **CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE** (CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY y CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.).

Que el Informe de la Comisión Evaluadora fue debidamente publicado a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" el 29 de junio de

122

2018, para que los Representantes Legales o personas autorizadas de las empresas participantes pudieran presentar los comentarios u observaciones que tuviesen a bien hacer.

Que mediante las resoluciones DF-672-2018 de 5 de julio de 2018 y DF-688-2018 de 9 de julio de 2018, la Dirección General de Contrataciones Públicas admitió las acciones de reclamo interpuestas por el CONSORCIO ASTALDI-DAELIM y el CONSORCIO CUARTO PUENTE CSCEC-CREC contra el Acto Público correspondiente a la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ.

Que, surtidos los trámites de rigor, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Resolución No. DF-771-2018 del 26 de julio de 2018, mediante la cual confirma lo actuado por la Entidad Licitante, la Comisión Evaluadora y la Comisión Verificadora de Precios en el acto público No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 convocado por el Ministerio de Obras Públicas para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ; levanta la suspensión del acto público y ORDENA EL ARCHIVO de las acciones de reclamo interpuestas por CONSORCIO ASTALDI-DAELIM y el CONSORCIO CUARTO PUENTE CSCEC-CREC, por considerar que la Entidad actuó en apego a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas y lo establecido en el Pliego de Cargos.

Que, una vez cumplidas todas las etapas de la licitación que nos ocupa y de acuerdo a lo establecido en el Numeral 22 del Artículo 45 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, se debe proceder a adjudicar el acto público mediante resolución motivada.

Que el Literal b del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación Legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el ministro.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Ministro de Obras Públicas

RESUELVE:

PRIMERO: **ADJUDICAR** al **CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE** (conformado por las empresas CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY y CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.), la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ, por la suma de MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON 73/100 (B/.1,420,027,324.73).

SEGUNDO: **INDICAR** que la Fianza de Cumplimiento se debe consignar conforme lo establece el Pliego de Cargos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que la Resolución de Adjudicación quede debidamente ejecutoriada.

121

TERCERO: **ORDENAR** la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", y en el tablero de anuncios de actos públicos que mantiene la entidad, para efecto de su notificación a los interesados.

CUARTO: **ADVERTIR** que contra esta Resolución procede el recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de su notificación, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra" y en el tablero Informativo de la entidad.

QUINTO: **REMITIR** copia debidamente autenticada de esta Resolución a las Direcciones, Departamentos e Instituciones pertinentes para el trámite correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAMÓN AROSEMENA CRESPO
Ministro de Obras Públicas

MAG/mr

República de Panamá

Despacho del Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Recibido: 120
Nombre: Wang Xiaofeng
Fecha: 4th Dec 2018
Hora: 1:41 pm

Panamá, 03 de diciembre de 2018
Nota N° DM-DIAC-AAJCP-2425-18

ORDEN DE PROCEDER

Señor
WANG XIAOFENG
Representante Legal
CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE
Ciudad.

Señor Xiaofeng:

Adjunto a la presente, le hacemos formal entrega de la copia autenticada del contrato AL-1-27-18 para el proyecto de **DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ**, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y el CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE el 9 de noviembre de 2018 (el "Contrato"), por un monto de MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE BALBOAS CON 46/100 (B/. 1,518,029,237.46), incluyendo el ITBMS, debidamente refrendado por la Contraloría General de la República y, conforme lo estipulado en la Cláusula 5.2 del mismo, **emitimos esta Orden de Proceder y le instruimos que inicie la ejecución de los Trabajos**, de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

Queremos resaltar el contenido de la Cláusula 5.1 del Contrato, según la cual el Contratista se obliga a ejecutar los Trabajos de manera tal que la Aceptación Sustancial ocurra a más tardar en **CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES**, es decir, mil seiscientos cuarenta y tres (1,643) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la Orden de Proceder.

Con el recibido de la presente nota, el Contratista acepta que se han cumplido todas las condiciones y/o supuestos establecidos en el Contrato para que se haya emitido válidamente esta Orden de Proceder.

Cualquier término en mayúscula no definido en la presente Orden de Proceder tendrá el significado atribuido al mismo en el Contrato.

Sin otro particular que el descrito, me despido de Usted.

Atentamente,

Ramón Arosemena Crespo
Ministro
MAG/mr

Adjunto: lo indicado.

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL ★ MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

119

Acuse

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS

Oficina de Proyectos Especiales
Tel. 507-9502 – 507-9412

Cuarto Puente
sobre el Canal de Panamá

Panamá, 23 de agosto de 2023
OPE-23-08-CPCP-1931

Señor
Fernando A. Paniagua Hurtado
Secretario Ejecutivo
Unidad Administrativa de Bienes Revertidos
Ministerio de Economía y Finanzas
Ciudad

Asunto: Solicitud de VoBo para el inicio de actividades para el contrato Diseño y Construcción del Cuarto Puente en las fincas 182954 y 195846, contiguas a calle 50, Farfán.

Apreciado Sr. Paniagua:

Reciba un cordial saludo. Como parte de las coordinaciones con las partes interesadas y terceros dentro del desarrollo del proyecto Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, en este caso con las fincas indicadas en el asunto y que custodia la UABR (MEF), nuestra intención con esta misiva es (i) anunciarle que ya se están llevando a cabo las coordinaciones con nuestro contratista para reiniciar actividades de construcción en sitio de obras permanentes del proyecto, (ii) entre los frentes de trabajo propuestos dentro del plan de reinicio de actividades, uno de los sitios considerados han sido los predios contiguos a la calle 50 (Farfán) que colindan al oeste con el proyecto de Ampliación y Rehabilitación de la Carretera Panamericana y Línea 3 del Metro; en ese sentido, solicitamos su Visto Bueno (VoBo) para ingresar a los predios y reiniciar actividades, adicional, conocer si requiere de algún otro requisito con base en nuestra solicitud.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para presentar a usted las seguridades de nuestro más alto aprecio y consideración

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Código: EXT-MEF-2023-25008
Registrada el: 24-ago-2023 11:58:56
Registrado por: Mc Farlin, Daryeli
Dirigida a: Paniagua Hurtado, Fernando A.
Contraseña consulta web: FBE9265D
sigob.mef.gob.pa/consultacorrespondencia

Atentamente,

Ing. Gilberto Marengo
Director Oficina de Proyectos Especiales
Director Proyecto – Cuarto Puente

GM/AG
DG

Ministro se notifica el 6/3/2018

118

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 18-946
(de 22 de febrero de 2018)

"Por la cual se aprueba permiso de compatibilidad con la operación del Canal para la construcción y operación del proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, y la Línea 3 del Metro de Panamá, incluyendo las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto"

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) ha sometido a la consideración y aprobación de la Junta Directiva, la solicitud de permiso de compatibilidad con la operación del Canal presentada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), para la construcción y operación del proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en una autopista pública con un puente principal sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, la Línea 3 del Metro de Panamá, y las actividades de construcción relacionadas a esos proyectos, en el área que se señala en el Anexo A de la presente Resolución.

Que de conformidad con la solicitud del MOP mediante nota No. DM-OPE-591-17 de 17 de marzo de 2017, debidamente suscrita por su representante legal, el Ministro Ramón Arosemena, la solicitud se hace en conjunto toda vez que el desarrollo del "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" y de la "Línea 3 del Metro de Panamá", coinciden en el tiempo y que el proyecto denominado "Línea 3 del Metro de Panamá" se enmarca dentro del área de influencia del proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", el cual ocupa mayor terreno y presenta las afectaciones más importantes a la operación del Canal dentro de su área de compatibilidad.

Que de acuerdo con la información suministrada por el MOP, el proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" trata de una autopista de uso público de aproximadamente 7 kilómetros de longitud que se extiende desde el Corredor Norte, a la altura de la terminal de la Línea 1 del Metro en Albrook, estación donde conectará la Línea 3 del Metro, hasta el entronque Oeste con la carretera Panamericana existente, incluyendo el puente principal de cruce sobre el Canal de Panamá.

Que de conformidad con la información remitida por el MOP, el componente "Puente sobre el Canal de Panamá" que forma parte del proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", consiste en lo siguiente:

- Una estructura atirantada con una luz principal de 510 metros y una longitud total de aproximadamente 1,010 metros entre las juntas de expansión.
- Dos (2) torres principales, a construirse sobre parte de la finca No. 196761, que constituye parte del Canal de Panamá, bajo administración privativa de la ACP, que serán en forma de "Y" invertida con una altura total de aproximadamente 185 metros, unos [illegible]

Secretaria de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

metros sobre el tablero principal, y con un sistema de atirantamiento formado por dos (2) planos de cables.

- El tablero del puente contempla seis (6) carriles de circulación vehicular, tres (3) por cada sentido, un espacio central en la sección para las dos (2) vías del monorriel y dos (2) aceras laterales para el mantenimiento del puente.
- La sección transversal suma 51 metros de ancho, lo que permitiría en un futuro ampliar cada calzada vehicular a cuatro (4) carriles cada uno.
- La altura libre de al menos 75 metros sobre el nivel medio de las mareas bajas de sicigia (MLWS por sus siglas en inglés) se mantendrá para los 350 metros de ancho del canal de navegación correspondiente al futuro Cuarto Juego de Esclusas, que fue definido por la ACP para permitir el paso de las embarcaciones actuales (pospanamax y neopanamax).

Que por su parte, el componente de la "Línea 3 del Metro de Panamá" consiste en la construcción de un monorriel de transporte urbano masivo que se extiende a lo largo de 25 kilómetros, el cual inicia en la estación terminal de la Línea 1 del Metro en Albrook, pasa sobre la losa del Puente sobre el Canal de Panamá que se incluye dentro del proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" y continua por la carretera Panamericana hasta llegar a Ciudad del Futuro, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, donde estarán ubicados los patios y talleres. A lo largo del recorrido se construirán catorce (14) estaciones, estando una de ellas ubicada en el sector de Balboa, próxima a la sucursal del Banco Nacional de Panamá.

Que las actividades de la Línea 3 del Metro a desarrollarse concretamente dentro del área de compatibilidad del Canal y sobre el Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, incluyen la ejecución de los siguientes trabajos: (a) ingeniería básica y de detalle para la construcción del proyecto Línea 3; (b) construcción de la Línea 3; (c) suministro de materiales, maquinaria, mano de obra y todos los medios necesarios para ejecutar las obras mencionadas; y, (d) puesta en marcha de la Línea 3 del Metro de Panamá.

Que en parte de la documentación remitida por el MOP se indica que una de las condiciones más estrictas en la construcción del proyecto es no afectar en ningún caso la operación del Canal de Panamá y que cualquier actividad que deba realizarse en el mar en la entrada Pacífica del Canal deberá ser coordinada y aprobada previamente por la ACP; por lo que el contratista deberá tomar todas las acciones y previsiones necesarias con el fin de evitar a toda costa afectación a las operaciones del Canal.

Que indica la Administración que el MOP, en su condición de peticionario, se hará responsable de todos los componentes y actividades del proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que incluyen tanto el Puente sobre el Canal de Panamá como el componente de la Línea 3 del Metro de Panamá.

Que en su recorrido, el proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" afectará edificios e instalaciones de propiedad de la ACP que componen los complejos de la división de Energía y de la unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad, construidos sobre las fincas No. 196071 y No. 196081, de propiedad de la ACP; para lo cual la ACP celebró un Convenio con el MOP para el resarcimiento por parte del MOP a la ACP de las afectaciones a los edificios construidos en esas fincas y a las operaciones que realiza en dichas fincas, incluyendo costos de reubicación,

mudanza, el cual fue firmado el 15 de mayo de 2017 y refrendado por la Contraloría General de la República el 25 de julio de 2017.

Que durante la evaluación del proyecto se identificó que parte de la estructura del puente se apoyará sobre la ladera de cerro Sosa, utilizando porciones de las fincas No. 195983 y No. 195995, de propiedad de la ACP. Adicionalmente, el acceso Oeste del puente será construido sobre el sitio de disposición de material de dragado de Farfán (finca No. 195846, de propiedad de la ACP), comprometiendo la parte norte del mismo, para lo cual se le indicó al MOP que el diseño de la rampa de acceso debía tomar en consideración una serie de aspectos técnicos previo a su construcción.

Que de conformidad con la información remitida por el MOP el proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" objeto de este permiso, se realizará sobre áreas que están dentro y fuera del área de compatibilidad. De las partes del proyecto que están dentro del área de compatibilidad, unas requieren permiso de compatibilidad y otras, al estar en áreas de propiedad de la ACP o en áreas inalienables que forman parte del Canal de Panamá, no les aplica ese requisito sino que requieren de contrato de arrendamiento o concesión de uso del área.

Que el requisito de contar con el permiso de compatibilidad aplica a todo proyecto a realizarse dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal siempre que no sea en una finca de propiedad de la ACP ni en parte del Canal de Panamá. Ello conforme al artículo 5 del Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, aprobado mediante Acuerdo No. 151 de 21 de noviembre de 2007, que dispone que los proyectos, obras, construcciones y demás usos por terceros en las áreas de la Autoridad del Canal o en aquellas bajo su administración privativa, se regularán por el reglamento correspondiente.

Que el uso por terceros de áreas del Canal y de áreas de propiedad de la ACP está sujeto al Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá (Reglamento de Uso de Bienes) y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá y por el Reglamento de Uso de Aguas Bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal (Reglamento de Uso de Aguas).

Que conforme a la Administración, la parte del proyecto que requiere permiso de compatibilidad es la construcción y operación de porciones del Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales, y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como las actividades de construcción relacionadas a esos proyectos.

Que las partes permanentes del proyecto que se ubican en la finca No.196761 que forma parte del Canal de Panamá y en las fincas Nos.195983, 195995 y 195846 que son propiedad de la ACP, no requieren de permiso de compatibilidad, sino de una concesión de uso que otorgue la ACP sujeta al Reglamento de Uso de Aguas en concordancia con el Reglamento de Uso de Bienes, lo cual se hará por parte de la Administración en acto aparte. En estas áreas el MOP proyecta construir y operar porciones del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, y la Línea 3 del Metro de Panamá, así como realizar

Secretaria de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

actividades de construcción relacionadas a esos proyectos. Para el uso de parte de fincas de la ACP para las actividades temporales de la construcción, el MOP requiere de contrato de arrendamiento o autorización de uso expedido por la ACP y sujeto al cumplimiento de las condiciones que esta le imponga para su uso.

Que algunas de las partes de este proyecto se encuentran en áreas ubicadas en aguas y riberas del Canal, según se señala en el mencionado Anexo A de la presente Resolución, lo cual requiere de la aprobación a que se refiere el artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, en acto aparte.

Que a la solicitud se le imprimió el trámite administrativo correspondiente y luego de los análisis, consultas y evaluaciones realizadas por las unidades administrativas, estas emitieron su opinión y recomendaciones sobre el proyecto, las cuales se resumen en el informe técnico firmado por los vicepresidentes y que fue remitido por el Administrador como parte de la documentación a considerarse por la Junta Directiva.

Que la referencia al Anexo E que se hace en el Anexo B de la presente Resolución, se refiere a los Términos y Condiciones descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución.

Que consta como Anexo B de la presente Resolución, el informe técnico emitido por las unidades administrativas. En este, los Vicepresidentes Ejecutivos de Tecnología e Informática, de Recursos Humanos y de Planificación y Desarrollo Comercial, indicaron que luego de evaluar la solicitud, estaban de acuerdo con el otorgamiento del permiso de compatibilidad con la operación del Canal, y que no tenían objeciones al respecto.

Que, por su parte, en el mismo Anexo B, los Vicepresidentes Ejecutivos de Ingeniería y Administración de Programas, de Operaciones, de Ambiente, Agua y Energía y de Finanzas y Administración también manifestaron estar de acuerdo con el otorgamiento del permiso de compatibilidad con la operación del Canal, no obstante, hicieron una serie de recomendaciones que se incluyeron en los Términos y Condiciones descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución, con las que deberá cumplir el MOP.

Que conforme a lo manifestado en el informe técnico, los vicepresidentes son de la opinión de que la construcción y operación del proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", es compatible con el continuo y eficiente funcionamiento del Canal, siempre que se cumpla con los términos y condiciones establecidos en la presente Resolución.

Que en atención a las consideraciones anteriores, el Administrador, mediante solicitud de 10 de enero de 2018, recomendó a la Junta Directiva la aprobación del respectivo permiso de compatibilidad.

Que es atribución de la Junta Directiva aprobar o rechazar los permisos de compatibilidad con la operación del Canal de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, aprobado mediante Acuerdo No. 151 de 21 de noviembre de 2007, y sus modificaciones, emitidos

conforme al acápite ñ del artículo 18 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá, en desarrollo del artículo 11 la referida Ley.

Que el Comité para los Permisos de Compatibilidad de la Junta Directiva, luego de considerar la presente solicitud en su reunión de 25 de enero de 2018, recomendó a la Junta Directiva la aprobación del permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitada conforme la recomendación de la Administración, esto es, para las partes del proyecto que estén dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal que no sean propiedad de la ACP ni estén bajo administración privativa de esta, las cuales serán sujetas a una concesión de uso que otorgue la ACP sujeta al Reglamento de Uso de Aguas en concordancia con el Reglamento de Uso de Bienes, por parte de la Administración en acto aparte.

Que el artículo 13 del Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal establece que la Junta Directiva aprobará las solicitudes de permiso de compatibilidad con la operación del Canal mediante resolución motivada, en la que se incluirán los términos y condiciones bajo las cuales se deberá llevar a cabo la actividad, a fin de que no se afecte el funcionamiento del Canal.

Que el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no son incompatibles con el funcionamiento del Canal. Por tanto, este permiso no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues el peticionario debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales y de cualquier otra índole que exigen las leyes de la República de Panamá.

Que el otorgamiento del permiso de compatibilidad con la operación del Canal no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ella.

Que los proyectos sujetos a permiso de compatibilidad con la operación del Canal deben ser fiscalizados por la Administración, para constatar el efectivo cumplimiento de los requerimientos legales y de los requisitos, términos y condiciones establecidas para el área por la ACP.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el permiso de compatibilidad con la operación del Canal para la construcción y operación por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP) del proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en los siguientes componentes: una autopista pública con un puente principal sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, la Línea 3 del Metro de Panamá, y todas las actividades de construcción relacionadas a esos proyectos, en el área que se señala en el Anexo A de la presente Resolución, el cual forma parte integral de esta, y de conformidad con la solicitud presentada por el propio MOP.

Secretaria de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

SEGUNDO: Advertir que el permiso de compatibilidad aprobado mediante esta Resolución solo ampara el proyecto descrito en el punto primero, por lo que un uso diferente al aprobado o el uso por persona distinta al propietario del proyecto, requiere de una nueva autorización por parte de la ACP.

TERCERO: Advertir al MOP que esta Resolución solo aprueba el permiso de compatibilidad sobre la parte del proyecto denominado "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" que se construirá y operará sobre áreas de compatibilidad con la operación del Canal que no sean propiedad de la ACP ni estén bajo administración privativa de esta, por lo que la construcción del proyecto no podrá iniciarse hasta que el MOP haya obtenido la concesión de la ACP para el uso permanente del área de espejo de agua y fondo subacuático sobre el cual construirá las torres principales del puente, y otras secundarias, y del uso de tierras de propiedad de la ACP donde construirá y operará parte del puente principal, que lleva la Línea 3 del Metro, las vías de acceso e intercambiadores viales; y haya obtenido el contrato de arrendamiento o autorización de uso de las tierras de propiedad de la ACP que requiera de forma temporal para las actividades de construcción y operación y para las actividades relacionadas a esos proyectos.

CUARTO: Señalar que debido a la interdependencia entre la parte del proyecto aprobada en esta Resolución y la parte del proyecto que estará sujeta a la concesión que le otorgue la ACP al MOP y al contrato de arrendamiento o autorización de uso de las áreas que le otorgue la ACP al MOP para uso temporal durante la construcción e inicios de operación del proyecto, el permiso de compatibilidad otorgado mediante esta Resolución queda condicionado al cumplimiento estricto por parte del MOP de sus obligaciones establecidas en la concesión de uso de aguas y tierras que le otorgue la ACP para el proyecto "Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" y en el contrato de arrendamiento o autorización de uso de tierras que le otorgue la ACP al MOP, y de los términos y condiciones establecidos para la actividad solicitada que se detallan a continuación y de cuyo cumplimiento está obligado el MOP:

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. ESPECÍFICOS:

1. El MOP y sus contratistas se asegurarán que el diseño, construcción y operación de todos los componentes de este proyecto, se ajusten a las normas, estándares y/o requisitos internacionales de seguridad aplicables a la construcción y operación de este tipo de estructuras y a las normas de la ACP aplicables a éstos.

2. No se instalarán luces de alto alcance dirigidas hacia el cauce del Canal que pudieran, de acuerdo con el concepto de la ACP, afectar la visibilidad de los operadores y prácticos de los buques en tránsito o impactar o dificultar las maniobras de los buques en los puertos cercanos. Para ello, el MOP y sus contratistas están obligados a obtener la aprobación de la ACP para cualquier instalación de luces, las permanentes del puente y las que usen durante su construcción. en el área próxima a las aguas del Canal.

Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

3. El MOP y sus contratistas se comprometen a proteger y/o reubicar la infraestructura de la ACP (agua potable, electricidad, agua fría y comunicaciones) que pudiera verse afectada por la construcción del proyecto, sin costo alguno para la ACP.

4. El MOP y sus contratistas se obligan a mantener limpias las vías utilizadas para el proyecto durante todo el periodo de la construcción de la obra, con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes.

5. Antes de iniciar cualquier construcción relacionada a este proyecto, el MOP y sus contratistas desarrollarán un Plan de Ejecución de la Construcción, que deberá incluir una solución al problema de flujo vehicular que se ocasionará, para evitar que esta afecte en modo alguno las operaciones que la ACP desarrolla en el área, el cual será sometido a la ACP para su revisión y aprobación, en un plazo no mayor a sesenta (60) días previos al inicio de la construcción.

6. Antes del inicio de la construcción, el MOP y sus contratistas deberán presentar a la ACP, un Plan de Respuesta a Situaciones de Emergencias y Siniestros, para su evaluación y aprobación en un plazo no mayor a sesenta (60) días previos al inicio de la construcción. El plan deberá definir en detalle: (a) las diferentes emergencias/siniestros que puedan presentarse; (b) la cadena de mando; (c) la comunicación interna al momento de suscitarse una emergencia; (d) la competencia que se espera de las posiciones principales y de las de apoyo en caso de una emergencia; (e) el mantenimiento del plan mediante ejercicios y la revisión del mismo; (f) los equipos y recursos que tendrá a disposición el personal del MOP/contratistas para hacerle frente a estas situaciones; (g) el protocolo de comunicación a la ACP en caso de emergencias que puedan poner en riesgo la operación y/o propiedades de la ACP en áreas circundantes; y, (h) procedimiento de identificación de posibles emergencias o siniestros que afecten a terceros y el protocolo de comunicación aprobado por las entidades competentes. La confección del Plan de Respuesta a Situaciones de Emergencias y Siniestros deberá confeccionarse siguiendo Guía para la elaboración del Plan de Prevención y Protección contra Incendios que para ello se encuentra publicada en el sitio web de la ACP http://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/rendicion-de-cuentas/reglamento-y-organizacion-2/

7. El MOP y sus contratistas deberán presentar a la ACP, para su evaluación y aprobación, en un período no mayor a sesenta (60) días previos al inicio de operaciones, la siguiente documentación:

a. El Plan de Mantenimiento del puente y de sus vías de acceso.
b. Informe de levantamiento histórico arquitectónico elaborado por personal idóneo en materia cultural, sobre las edificaciones históricas a demoler dentro de las áreas de patrimonio de la ACP (edificio 66 A y 66 B).

8. Antes del inicio de la construcción del proyecto, el MOP y sus contratistas presentarán a la división de Ambiente de la ACP, para su evaluación y aprobación en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, lo siguiente:

a. Plan de Dragado, el cual debe contener las medidas de control, mitigación y monitoreo ambiental (calidad de agua y sedimentos) con la finalidad de mantener la vigilancia

ambiental oportuna de las actividades que se desarrollen en aguas navegables del Canal de Panamá. En el caso de requerir sitios de disposición de material dragado (en áreas operativas del Canal), se debe incluir el levantamiento ambiental así como las medidas de control, mitigación y monitoreo ambiental.

b. Plan de Demolición de edificaciones con las respectivas medidas de control y mitigación de polvo, ruido, u otro aspecto ambiental determinado en la evaluación, considerando las normas de la ACP.

9. El MOP y sus contratistas mantendrán durante la construcción del proyecto, todos los recursos, así como personal capacitado para casos de emergencia actualizado y entrenado en todos los aspectos de seguridad y prevención de incendios y escape de químicos en sus instalaciones.

10. El MOP y sus contratistas deberán cumplir con los requisitos de seguridad que el Canal establezca ahora o en el futuro. Durante las operaciones de seguridad de la ACP, el MOP y su contratista están obligados a mantener una estrecha coordinación con las autoridades de la ACP y a seguir las instrucciones de ésta.

11. El MOP y sus contratistas deberán comunicarse y coordinar con la unidad de Protección y Vigilancia, Sur, y con la Capitanía de Puerto, Sur, ambas oficinas de la ACP, a los teléfonos 276-3669 y 272-4252, respectivamente, cualquier incidente que pueda poner en riesgo la operación del Canal.

12. El MOP y sus contratistas deberán mantener listados actualizados del personal clave de la empresa a localizar en caso de emergencias, el cual deberá ser entregado a la unidad de Protección y Vigilancia, Sur, y a la Capitanía de Puerto, Sur.

13. El MOP y su contratista remitirán al Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) para el debido proceso de evaluación y aprobación. El MOP y sus contratistas no podrán iniciar las obras sin antes haber obtenido la aprobación del EsIA por parte del MiAmbiente, mediante consulta previa con la ACP. Una vez culminado el proceso correspondiente ante MiAmbiente, el MOP y sus contratistas entregarán a la ACP una copia impresa y en formato digital de todo el EsIA aprobado por MiAmbiente, junto con copia de la resolución por la cual se aprobó.

El MOP y sus contratistas cumplirán a cabalidad todas las medidas de prevención, control, mitigación social, ambiental y de seguridad, así como el programa de manejo ambiental que establezca el EsIA y la Resolución Aprobatoria, lo cual será auditado por la ACP cuando lo considere oportuno. El MOP y sus contratistas deberán presentar ante la división de Ambiente de la ACP los Informes de Seguimiento Ambiental de acuerdo a la periodicidad que establezca la Resolución de Aprobación del EsIA.

14. El MOP y sus contratistas se asegurarán de cumplir los reglamentos de la ACP y especialmente la normativa marítima legal y reglamentaria de la ACP, Reglamento para la Navegación en Aguas del Canal, y los subsiguientes acuerdos de la Junta Directiva que modifican dicho reglamento, así como los Avisos y Circulares a las Navieras y Directrices que

emita el Administrador en desarrollo de los reglamentos antes mencionados, normativa que se encuentra en el sitio web de la ACP http://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/fundamentos-legales/, es decir, en Fundamentos Legales, Reglamentos ACP. En consecuencia, el MOP y sus contratistas reconocen la potestad de la ACP de regular la navegación por el Canal y en los puertos adyacentes, lo que incluye determinar la prioridad para el tránsito de las naves. Estas aguas están reguladas por la normativa de la ACP, y el MOP y su contratista son solidariamente responsables por su acatamiento y por cualquier sanción que aplique en caso de infracción de norma sancionable.

Conforme a dichas normas, las operaciones marítimas del MOP y sus contratistas estarán sujetas a la coordinación de los movimientos a través del Controlador de Entrada de Puerto de la Estación de Señales de Flamenco y a la asignación de prácticos de la ACP para los movimientos y navegación de buques en todas las aguas operacionales.

15. El MOP y sus contratistas manifiestan que conocen que, en virtud de la operación del Canal, los buques en tránsito y el equipo flotante de la ACP tienen que transitar el Canal dentro de un horario estricto para mantener la seguridad y eficiencia de sus operaciones, por lo que el paso de los mismos, produce estelas y oleajes. Por lo tanto, reconocen que la presencia de embarcaciones en el área de trabajo del proyecto, que se encuentra contigua al canal de navegación, las expone al riesgo de resultar afectadas por tales estelas u oleajes.

16. El MOP y sus contratistas conocen y aceptan que el desarrollo de sus actividades relacionadas a la construcción del proyecto está sujeto a los riesgos señalados en estos términos y condiciones y que le corresponde al MOP y a sus contratistas y, no a la ACP, tomar las medidas y construir las estructuras necesarias para proteger sus instalaciones, personas, actividades y embarcaciones, a fin de evitar todos o cualesquiera riesgos de daños y/o perjuicios que pudieran ocasionar las estelas u oleajes producidos por el movimiento de buques y equipo flotante por el Canal, así como la ocurrencia de derrames causados por buques que transitan por el Canal.

Por lo tanto, el MOP y sus contratistas asumirán y no trasladarán a la ACP ni a los buques en tránsito por el Canal, el monto por la reparación o indemnización por los daños y/o perjuicios que las olas y estelas de estos buques o el equipo flotante de la ACP y los derrames provenientes de estos, causen a sus equipos, instalaciones u operaciones, así como a las embarcaciones de propiedad de terceros que se encuentren en el área de trabajo del proyecto.

17. Las responsabilidades asumidas por el MOP y sus contratistas en los términos y condiciones 15 y 16 anteriores aplicarán antes, durante la construcción de las estructuras del proyecto, así como durante la operación del puente.

18. El MOP y sus contratistas serán responsables de la comunicación oportuna de todas las actividades que puedan afectar a terceros durante la construcción y operación de su proyecto, así como de la atención de quejas o reclamaciones realizadas por terceros, sin que esto represente costo o responsabilidad para la ACP.

19. Antes del inicio de la construcción y durante la misma, el MOP y sus contratistas deberán contar en todo momento con una cobertura de Responsabilidad Civil con una suma asegurada

mínima de doscientos cincuenta millones de balboas (B/.250,000,000.00) para cubrir los "Daños a la Propiedad", "Lesiones Personales" (incluyendo muerte) y "Perjuicios" (daños consecuenciales, tales como Pérdida de Ingreso) causados a la ACP o a cualquier tercero y que pudieran resultar en conexión a la ejecución de los trabajos de diseño y construcción del proyecto. Esta cobertura deberá ser presentadas a la ACP antes de iniciar cualquier obra relacionada con esta autorización, para su aprobación, previa evaluación de los términos, condiciones y de los límites de cobertura. Igualmente antes del inicio de la construcción, el MOP, sus contratistas y subcontratistas deberán contar con una cobertura de Responsabilidad Civil Vehicular para todos los vehículos que utilicen en el proyecto.

La póliza de Responsabilidad Civil deberá cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, incluyendo muerte, además de perjuicios ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, por actividades que desarrolle el MOP, sus contratistas, subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos durante la construcción del proyecto y durante el período de mantenimiento del puente convenido en el contrato de construcción. En adición, esta póliza deberá cubrir contaminación, explosión e incendios. Esta póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de construcción de proyecto y por un periodo de mantenimiento correspondiente a tres (3) años, contados a partir de la finalización del proyecto.

La póliza de Responsabilidad Civil Vehicular deberá cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de vehículos, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el MOP y sus contratistas, subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos.

La ACP podrá evaluar en cualquier momento los términos, condiciones y extensión de los requisitos aquí establecidos, incluyendo las pólizas de seguros, y requerir su adecuación a los parámetros de riesgo que la ACP establezca.

La ACP se reserva el derecho de requerir en cualquier momento una fianza o garantía, en los términos y condiciones que la ACP determine, por el monto que estime necesario y en los términos y condiciones más beneficiosos para la ACP, a fin de garantizar riesgos no cubiertos, así como garantizar el pago de todo gasto, daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar o haya ocasionado el MOP durante el desarrollo u operación del proyecto.

La ACP exigirá que la póliza contenga un endoso especial por el cual se le incluya como "asegurado adicional" de la póliza, manteniendo su derecho a reclamar como "tercero".

En las pólizas se deberá especificar que estos seguros no podrán ser cancelados o modificados, durante el periodo que dure la construcción y operación del proyecto, sin que medie previa notificación escrita por parte de la aseguradora al Equipo de Administración de Tierras de la ACP. El MOP y sus contratistas deberán presentar nuevas pólizas para aprobación de la ACP, en caso de cancelación o variación a las pólizas originalmente suministradas.

Se considerarán perjuicios a la ACP. todos aquellos gastos que se generen, tanto legal como administrativamente. con motivo del manejo de un reclamo como de la defensa por pérdidas

de la ACP de una acción administrativa y/o judicial en su contra por parte de un tercero perjudicado como consecuencia de la operación o uso de las instalaciones del MOP y sus contratistas.

B. GENERALES:

20. Antes del inicio de cualquier excavación o construcción en el área, el MOP y sus contratistas tendrán que obtener las respectivas autorizaciones escritas de la ACP. La solicitud para obtener dichas autorizaciones deberá incluir los diseños para las instalaciones, los dibujos y, en caso de contar con ellos, planos finales pertinentes aprobados por las autoridades competentes y demás documentación, en formato digital (pdf ó dwg), de estas mejoras, incluyendo los aspectos físicos, elevaciones de las estructuras, sus localizaciones con respecto al Canal y a instalaciones de la ACP, y los procedimientos de construcción conteniendo infraestructura asociada a dichas obras e información sobre los sistemas o aparatos que se utilizarán en el área que pudieran afectar o interferir con el funcionamiento presente y futuro del Canal. La localización del proyecto deberá presentarse debidamente georeferenciada en el sistema de coordenadas verdaderas *Universal Transverse Mercator* (UTM) y referida al *Datum* Norteamericano de 1927 (NAD27).

La ACP estará facultada para objetar o rechazar parte o la totalidad de los proyectos planeados cuando algún elemento de los mismos pueda causar interferencia a los servicios o a las operaciones de la ACP.

En estos casos, el MOP y sus contratistas deberán implementar las medidas que sean pertinentes, a fin de garantizar que dichas objeciones sean atendidas con el objeto de que los trabajos proyectados no interfieran de forma alguna con el normal funcionamiento del Canal.

En el evento de que durante la ejecución del proyecto y su operación se causen daños a bienes o infraestructura de la ACP, le corresponderá a esta determinar quién y cómo se efectuará la reparación, la cual será a costo del MOP y sus contratistas, de forma solidaria. Si la ACP determina que la reparación la efectuará ella o su contratista, le emitirá reclamo de pago del importe de esa reparación al MOP y sus contratistas, quienes estarán solidariamente obligados a su pago dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la factura.

En caso de así requerirlo, el MOP y sus contratistas proporcionarán a la ACP una copia de los planos de la obra "como construido" que la ACP haya previamente indicado como necesarios a fin de otorgar la autorización, estos planos deberá estar en formato digital (pdf o dwg) georeferenciado, utilizando el sistema de coordenadas UTM en metros, referidas al NAD-27, y para los casos que así lo ameriten, copia en papel reproducible (albanene) en tamaño de 2 pies por 3 pies o similar (ARCH D). Los planos deberán mostrar la ubicación regional del proyecto, vista de planta georeferenciada de todas las obras que se hayan completado, a la fecha de la terminación de los trabajos, en el área del proyecto y su relación con las instalaciones e infraestructura propiedad de la ACP. La ACP podrá requerir otros planos, según el tipo obra que se desarrolle.

Secretaría de la Junta Directiva. Autoridad del Canal de Panamá

El MOP y sus contratistas deberán marcar toda la infraestructura que se sotierre con señales de advertencia permanentes, así como señales de advertencia a lo largo de las líneas aéreas.

21. En los casos en que la ACP experimente interferencias en sus sistemas de telecomunicaciones, el MOP y sus contratistas permitirán acceso a sus instalaciones y proporcionará los datos técnicos de sus equipos para que la ACP determine si las interferencias se originan en estos. De ser así, el MOP y sus contratistas apagarán inmediatamente los equipos causantes de la interferencia, será responsable de resolver esta situación y cubrirá todos los costos asociados.

22. El MOP y sus contratistas facilitarán el acceso libre e irrestricto de la ACP a las áreas del proyecto en todo momento, con el propósito específico de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del permiso de compatibilidad con la operación del Canal.

23. El MOP y sus contratistas se asegurarán que las obras que ejecuten y sus operaciones y actividades que se realicen en el proyecto o para el proyecto, no interfieran de manera alguna con el funcionamiento del Canal, con el acceso a y uso de las instalaciones propiedad de la ACP existentes en áreas adyacentes, con la señalización que tiene el Canal para la navegación segura de buques, con la visualización a los buques que naveguen por el área, y con proyectos que la ACP tenga de futuras mejoras o expansiones del Canal ni afecta de forma alguna a la ACP y al Canal. La ACP determinará cuando existe interferencia o afectación y, el MOP y sus contratistas, de forma solidaria, realizarán a sus expensas las correcciones necesarias para eliminar dicha interferencia para lo cual la ACP establecerá un plazo. El vencimiento del plazo otorgado, sin que se haya eliminado la misma, es causal de suspensión o cancelación del permiso de compatibilidad y la ACP podrá realizar lo necesario para eliminar la interferencia o afectación a sus operaciones y facturará el costo de esto al MOP y sus contratistas quienes serán solidariamente responsables de su pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación.

24. El permiso de compatibilidad con la operación del Canal para desarrollar este proyecto no impedirá a la ACP utilizar o permitir el uso de las áreas adyacentes para actividades relacionadas o compatibles con el continuo y eficiente funcionamiento del Canal de Panamá, y con sus actividades y servicios conexos.

25. Queda establecido que todo gasto ocasionado a la ACP debido a la realización por parte del MOP y sus contratistas de actividades sin permiso de la ACP, o por la violación de los términos y condiciones de este permiso de compatibilidad, correrán por cuenta del MOP y sus contratistas, de forma solidaria.

26. La ACP podrá ser cancelar este permiso de compatibilidad cuando determine que el uso o actividad ya no es compatible con el funcionamiento del Canal o requiera el área para el funcionamiento o ampliación del Canal. En estos casos, la ACP pagará una compensación conforme a lo establecido en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal de las Aguas y Riberas del Canal.

Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

27. En caso de una cancelación por la causal indicada en el punto anterior, el MOP y sus contratistas suspenderán el uso que autorizó este permiso dentro del término que la ACP le indique, y desalojarán los predios dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la notificación de la cancelación.

28. El MOP y sus contratistas convienen en exonerar de toda responsabilidad e indemnizar a la ACP, sus empleados y/o contratistas por pérdida o daños a la propiedad, o por lesiones o muerte de personas que laboren en las instalaciones del MOP y sus contratistas, sus usuarios, sus representantes o terceros que utilicen los servicios del MOP y sus contratistas, así como por cualquier prejuicio causado, siempre que no sean causados por negligencia grave o dolo de empleados de la ACP dentro del ámbito y el ejercicio de sus funciones.

29. El MOP y sus contratistas recogerán, almacenarán, depositarán y dispondrán de los desperdicios (sólidos y líquidos) que se generan durante la realización de las actividades de construcción de este proyecto y durante su operación, en los sitios destinados para ello por las autoridades municipales del respectivo distrito, ya sea de Panamá o Arraiján, o conforme las autoridades competentes y la ACP hayan aprobado previamente.

30. El MOP y sus contratistas deberán contar con el respectivo Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) aprobado por la autoridad competente, antes del inicio de las obras y operación del proyecto. El MOP entregará a la ACP una copia impresa y en formato digital de todo el EsIA aprobado por MiAmbiente, una vez culminado el proceso correspondiente ante MiAmbiente. El MOP y sus contratistas, además de las medidas de mitigación aprobadas en el EsIA, están solidariamente obligados a cumplir durante la construcción del proyecto, con lo siguiente:

- **Áreas de disposición de material dragado y/o excavado:** Estas áreas deberán ser aprobadas por la ACP, cuando se encuentren dentro del área de compatibilidad con la operación del Canal. Una vez inicie la fase de dragado, se deberán enviar mensualmente los informes de esta actividad a la división de Ambiente de la ACP, incluyendo los resultados de monitoreo de calidad de agua, sedimento o medidas de mitigación aplicables en el periodo.

Los procesos de dragado a ejecutar deberán considerar la geología del lugar para minimizar la generación de excesiva turbidez y el desmoronamiento de la ribera. El traslado de material desde el recinto portuario hacia el sitio de disposición no deberá perjudicar el calado o el cauce del Canal.

El MOP y sus contratistas deberán presentar el programa y el procedimiento de dragado para la consideración de la ACP para verificar que la ejecución de estos cumpla con los estándares y sean compatibles con los procedimientos regulados por el Manual de Operaciones Marítimas de la ACP. Durante la ejecución de los trabajos de dragado y/o excavación, deberán presentar los informes periódicos con los datos del monitoreo realizado.

- **Perforación y Voladura:** De requerirse la ejecución de los procesos de perforación y voladura a cielo abierto o subacuático se requerirá la presentación de los diseños a la consideración de los especialistas de la ACP para verificar que se cumplan con las restricciones que en materia de velocidad de partículas, frecuencia y factor de carga de los barrenos que

impone la ACP a esta actividad, dada la condición actual de las estructuras dentro del área de influencia directa y del tránsito marítimo.

De requerirse la ejecución de los procesos de perforación y voladura, el MOP y sus contratistas serán responsables de la comunicación oportuna a los grupos de interés dentro del área de influencia estimado de 1000 metros (residentes, comercios, empresas y otros proyectos) sobre estas actividades y de atender las quejas o reclamaciones realizadas por terceros, sin que esto represente costo o responsabilidad para la ACP.

- **Drenajes:** Se mantendrá un drenaje continuo para evitar deslizamientos al Canal, acumulación de agua que genere criaderos de mosquitos y el deterioro de las vías de acceso.

- **Contingencia:** Se tendrá un Plan de Contingencia para casos de derrames de hidrocarburos[1], o cualquier otra sustancia contaminante en el área asignada al proyecto conforme a lo estipulado en la Guía de los requisitos mínimos para la elaboración de los Planes de Contingencias Locales que se encuentra publicada en el sitio web de la ACP http://micanaldepanama.com/nosotros/sobre-la-acp/rendicion-de-cuentas/reglamento-y-organizacion-2/. En caso de un derrame de hidrocarburos en el área del proyecto u originada en ese área, el MOP y sus contratistas y el responsable material del derrame serán solidariamente responsables de limpiar el suelo y agua contaminada y recoger el hidrocarburo derramado para su debida disposición final. Serán solidariamente responsables ante la ACP, el MOP, sus contratistas y el responsable material del incidente, por los costos en que esta incurra como consecuencia de derrames en aguas del Canal y por el reembolso de los gastos incurridos en la investigación, contención, recuperación, almacenamiento y disposición final del derrame originado por incidente o accidente, sin prejuicio de las multas, acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

- **Caminos de acceso para la obra:** Se utilizarán los caminos de acceso existentes y todos los planes para nuevos caminos de acceso deberán ser sometidos para la aprobación previa de la ACP y se construirán con un mínimo de afectación al ambiente. El MOP y sus contratistas serán solidariamente responsables de la reparación de cualquier daño que se cause a los caminos de acceso durante la construcción y el mantenimiento de este proyecto.

- **Emisiones de ruido, polvo y otros contaminantes:** Serán solidariamente responsables de controlar las emisiones de ruido, polvo, control de olores y otros contaminantes que generen las actividades de construcción del proyecto y el equipo utilizado durante su construcción. Las superficies deberán tener una capa sólida para evitar que el movimiento del equipo produzca levantamiento de polvo. Cuando se realice algún movimiento de tierra, deberán mojarla adecuadamente para evitar que se levante polvo.

- **Aguas residuales y recolección de basura:** Deberán tomar medidas de control para evitar la acumulación de desperdicios orgánicos en el área del proyecto y sus alrededores. Durante la construcción se utilizarán servicios higiénicos portátiles con su servicio de recolección y disposición conforme a las normas aplicables. La basura orgánica será recogida en

[1] Hidrocarburo: Entiéndase por las sustancias incluidas en el listado del Apéndice I del Anexo I de MARPOL 73/78.

Secretaría de la Junta Directiva. Autoridad del Canal de Panamá

bolsas de basura y depositados en las áreas de recolección asignadas por las autoridades municipales del distrito correspondiente, ya sea Panamá o Arraiján, o conforme las autoridades competentes y la ACP hayan aprobado previamente.

- **Informes de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental:** Se entregará a la ACP un informe del cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA, durante las etapas de construcción y operación del proyecto. La periodicidad de la entrega del informe estará supeditada a lo establecido en la resolución de aprobación del MiAmbiente. Se deberá incluir en este reporte evidencias de cumplimiento de aquellas medidas incluidas en estos Términos y Condiciones, que no hayan sido incluidas en el EsIA. El mismo debe incluir caracterización de efluentes líquidos (de acuerdo a norma correspondiente), monitoreo de emisiones (polvo), manejo de los desechos sólidos y manejo de las aguas de las tinas de sedimentación.

- **Uso de materiales peligrosos o nocivos al ambiente, especialmente aquellos que contaminen el recurso hídrico o las aguas del Canal:** Deberán almacenar los residuos en contenedores adecuados, de un material que no sea afectado por el mismo residuo y que sea resistente a la manipulación. Asimismo, deberán colocar los contenedores de residuos peligrosos en una zona bien ventilada, cubiertos del sol y la lluvia, asegurándose de separar productos que puedan reaccionar entre sí. Los contenedores deberán indicar el contenido del producto y contar con la respectiva etiqueta de comunicación de peligros (HazMat).

La utilización de materiales peligrosos deberá adecuarse a lo que establezca el plan de manejo consignado en el EsIA. En todo caso cualquier desviación detectada debe manejarse a través de MiAmbiente.

31. El MOP y sus contratistas deberán cumplir, durante las etapas de construcción del proyecto, y luego durante la operación de ésta, con las Normas de Descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas (DGNTI-COPANIT-35-2000); las Normas de Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales (DGNTI-COPANIT-39-2000) y la Norma de usos y disposición final de lodos (DGNTI-COPANIT-47-2000) y la Resolución AG-0466-2002 "por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales".

32. El MOP y sus contratistas deberán limitar sus actividades a las áreas definidas dentro del permiso de compatibilidad, y deberán contar con los medios necesarios para evitar el ingreso de personas no autorizadas desde sus instalaciones a las áreas de la ACP y aquellas bajo su administración privativa.

33. El MOP y sus contratistas son responsables que su personal conozca y cumpla con los requisitos establecidos para prevenir la contaminación, controlar el manejo de desperdicios, conservar la materia prima y los recursos naturales y evitar accidentes. Además, deberán cumplir con estos requisitos durante el planeamiento y ejecución del alcance de su trabajo.

34. El MOP y sus contratistas mantendrán control de sus actividades durante la etapa de construcción con el fin de evitar accidentes y la interferencia con las operaciones del Canal.

Aquellas actividades que presenten riesgos de accidentes deben ser aprobadas y coordinadas con la ACP, a través de la presentación de un Plan de Ejecución de estas actividades en un periodo no mayor de ciento veinte (120) días previo a su ejecución.

35. El MOP y sus contratistas deberán coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y mantener la señalización adecuada para evitar la afectación a terceros en el caso de ser necesaria la desviación del tráfico, durante la ejecución de la construcción del proyecto.

36. El MOP, sus contratistas y su personal están obligados a cumplir con estos Términos y Condiciones, así como con las normas legales y reglamentarias de la ACP aplicables a su proyecto y operación en el área objeto de este permiso y queda sujeta a las sanciones que el régimen especial de la ACP contempla en caso de incurrir en alguna de las causales para la imposición de estas.

QUINTO: Advertir que el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud; sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no son incompatibles con el funcionamiento del Canal; y, por tanto, este permiso no es constitutivo de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues el peticionario debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

SEXTO: Advertir que el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no exime al MOP y sus contratistas del cumplimiento de todos los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales y los reglamentos para la construcción y operación de las obras objeto de este proyecto y que la inobservancia de los mismos dará lugar a que el Administrador de la ACP deje sin efectos esta Resolución, facultad que le queda expresamente delegada y autorizada.

SÉPTIMO: Advertir que la aprobación del presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ella.

OCTAVO: Advertir que la Junta Directiva podrá, mediante resolución motivada, revocar el presente permiso de compatibilidad con la operación del Canal, cuando se determine que las áreas objeto del presente permiso de compatibilidad son necesarias para el funcionamiento, protección, modernización o ampliación del Canal, o que el uso, actividad, proyecto, obra o construcción ya no es compatible con el funcionamiento del Canal, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes a los afectados.

Queda entendido que en estos casos se suspenderá el uso que autorizó esta Resolución dentro del término que la ACP le indique al MOP, quien desalojará los predios dentro del término que le indique la ACP a partir de la notificación de la revocatoria al MOP.

Secretaria de la Junta Directiva. Autoridad del Canal de Panamá

En estos casos, la ACP sólo pagará el valor de reemplazo de las instalaciones construidas, limitándose al pago del costo del diseño y construcción de la instalación a la que se le haya otorgado el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y de los equipos que no pueda llevarse el dueño de las instalaciones, aplicándose a las mejoras construidas una depreciación proporcional que lleve a cero (0) el valor de la indemnización en un período no mayor de veinte (20) años contado a partir de la emisión del permiso de compatibilidad y a los equipos que no pueda llevarse, una depreciación que lleve a cero (0) su valor en cinco (5) años.

La ACP determinará el valor de las mejoras y luego aplicará la depreciación antes indicada, el valor de los equipos será el valor de su compra y a éste se le aplicará la depreciación antes indicada. La suma que resulte de este cálculo será la que la ACP pagará en concepto de indemnización única y total.

NOVENO: Advertir que la Junta Directiva también podrá revocar los permisos de compatibilidad con la operación del Canal en los siguientes casos:

1. Por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos por la ACP del permiso de compatibilidad con la operación del Canal correspondiente.
2. Por cualquier otra causal que determinen las leyes.
3. Por renuncia expresa y por escrito del permiso de compatibilidad con la operación del Canal.

La ACP podrá revisar aquellos proyectos que luego de transcurridos tres (3) años contados a partir de la notificación al peticionario de la resolución que concedió el permiso de compatibilidad, no han iniciado efectivamente, a fin de cancelarlos o mantenerlos.

En caso de revocatoria o cancelación del permiso de compatibilidad con la operación del Canal por alguna de las causales indicadas en este punto Noveno, el MOP tendrá que suspender toda actividad en esa área dentro del plazo indicado por la ACP y devolver esa área a su condición existente al momento de expedirse este permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la ACP no pagará costo, suma, indemnización, compensación o reembolso alguno al MOP, por cualquier mejora, instalación o inversión realizada en los predios, así como tampoco estará obligada a pagar suma alguna por perjuicios que esta medida acarree al MOP o a terceros.

El MOP responderá ante sus clientes, contratistas y terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera causarse por esta medida.

DÉCIMO: Advertir que las causales indicadas en los puntos Octavo y Noveno anteriores, rigen sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Administrador de la ACP para suspender el permiso de compatibilidad con la operación del Canal cuando las actividades realizadas pudiesen afectar o alterar el desarrollo normal de la administración y la operación eficiente y segura del Canal; o poner en peligro al personal o al funcionamiento de la ACP, o a los bienes de propiedad o administrados por la ACP.

El Administrador de la ACP también podrá tomar las medidas necesarias para la suspensión inmediata de cualquier proyecto, obra o construcción dentro del área de compatibilidad que se

Secretaria de la Junta Directiva. Autoridad del Canal de Panamá

inicie sin que exista permiso o autorización previa por parte de la ACP o que incumpla con los términos y condiciones del permiso de compatibilidad otorgado, o con las cláusulas de la concesión otorgada por la ACP para complementar a un proyecto para el cual se otorgó permiso de compatibilidad.

DÉCIMO PRIMERO: Advertir que de producirse un daño o pérdida al Canal de Panamá y/o patrimonio de la ACP, a los bienes bajo su administración o al funcionamiento del Canal, como consecuencia del desarrollo y operación de un proyecto al cual se haya otorgado permiso de compatibilidad con la operación del Canal, la ACP será indemnizada de forma solidaria, por el peticionario del permiso de compatibilidad, por su concesionario del área cuando el peticionario la haya dado en concesión, y por el causante del daño o pérdida.

Igualmente, la ACP será indemnizada por el causante de cualquier daño o pérdida que resulte a su patrimonio, a los bienes bajo su administración o al funcionamiento del Canal, como consecuencia del desarrollo de los proyectos a los cuales no se les haya otorgado permiso de compatibilidad con la operación del Canal.

DÉCIMO SEGUNDO: Señalar que de conformidad con el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración para que se aclare, modifique, revoque o anule la misma, del cual podrá hacer uso el peticionario dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 11 y 18 numeral 5 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la Autoridad del Canal de Panamá y demás concordantes; los Acuerdos No. 151 de 21 de noviembre de 2007, No. 191 de 27 de agosto de 2009, No. 245 de 30 de octubre de 2012 y No. 250 de 20 de diciembre de 2012, que reglamentan el Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal; y demás reglamentos de la ACP que le sean aplicables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Roberto R. Roy
Presidente de la Junta Directiva

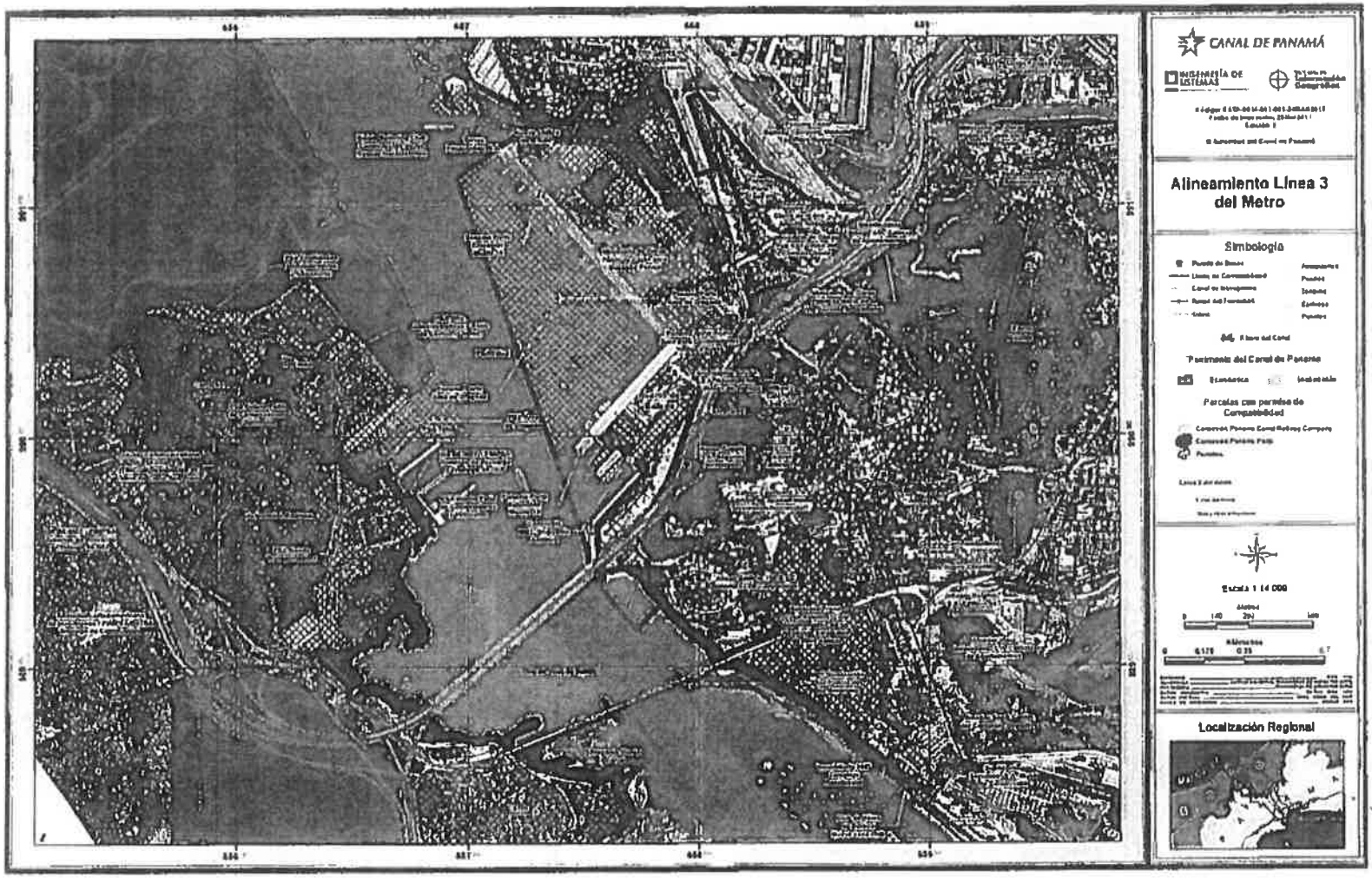
Rossana Calvosa de Fábrega
Secretaria

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA
Secretaría de la Junta Directiva
Fiel copia de su Original

Firma: _____

Fecha: _____

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 18-946
(de 22 de febrero de 2018)
ANEXO A



Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

100

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 18-946
(de 22 de febrero de 2018)
ANEXO B

INFORME TÉCNICO

1. El Ministerio de Obras Públicas (MOP) ha solicitado el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal para la ejecución del proyecto de construcción y operación del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales, y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a esos proyectos.

El proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá se trata de una autopista de uso público de aproximadamente 7 km de longitud que se extiende desde el Corredor Norte, a la altura de la terminal de la Línea 1 del Metro en Albrook, estación donde conectará la Línea 3 del Metro, hasta el entronque Oeste con la carretera Panamericana existente, incluyendo el puente principal de cruce sobre el Canal de Panamá.

El Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá consiste en una estructura atirantada con una luz principal de 510 metros y una longitud total de aproximadamente 1,010 metros entre las juntas de expansión. Las dos (2) torres principales, a construirse sobre la finca No.196761, bajo administración privativa de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), serán en forma de "Y" invertida con una altura total de aproximadamente 185 metros, unos 110 metros sobre el tablero principal, y con un sistema de atirantamiento formado por dos (2) planos de cables. El tablero del puente contempla seis (6) carriles de circulación vehicular, tres (3) por cada sentido, un espacio central en la sección para las dos (2) vías del monorriel y dos aceras laterales para el mantenimiento del puente. La sección transversal suma 51 metros de ancho, lo que permitiría en un futuro ampliar cada calzada vehicular a cuatro (4) carriles cada uno.

La altura libre de al menos 75 metros sobre el nivel medio de las mareas bajas de sicigia (MLWS por sus siglas en inglés) se mantendrá para los 350 metros de ancho del canal de navegación correspondiente al futuro Cuarto Juego de Esclusas, que fue definido por la ACP para permitir el paso de las embarcaciones actuales (pospanamax y neopanamax).

Por su parte, la Línea 3 del Metro de Panamá consiste en la construcción de un monorriel de transporte urbano masivo que se extiende a lo largo de 25 km, el cual inicia en la estación terminal de la Línea 1 del Metro en Albrook, pasa sobre la losa del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, y continua por la carretera Panamericana hasta llegar a Ciudad del Futuro, corregimiento de Vista Alegre, distrito de Arraiján, donde estarán ubicados los patios y talleres. A lo largo del recorrido se construirán catorce (14) estaciones, estando una de ellas ubicada en el sector de Balboa, próxima a la sucursal del Banco Nacional de Panamá.

Las actividades de la Línea 3 del Metro a desarrollarse concretamente dentro del área de compatibilidad, y sobre el Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, incluye la ejecución de los siguientes trabajos: (a) ingeniería básica y de detalle para la

Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

construcción del proyecto Línea 3; (b) construcción de la Línea 3; (c) suministro de materiales, maquinaria, mano de obra y todos los medios necesarios para ejecutar las obras mencionadas; y, (d) puesta en marcha de la Línea 3 del Metro de Panamá.

En su recorrido, el proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá afectará edificios e instalaciones de propiedad de la ACP que componen los complejos de la división de Energía y de la unidad de Capacitación Industrial y de Seguridad, construidos sobre las fincas de propiedad de la ACP Nos.196071 y 196081. A ese respecto, se acordó establecer un Convenio con el MOP para el resarcimiento por parte del MOP a la ACP de las afectaciones a sus edificios y operaciones, incluyendo costos de reubicación y mudanza relacionadas con la construcción del proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, el cual fue firmado el 15 de mayo de 2017, y refrendado por la Contraloría General de la República el 25 de julio de 2017. Para su referencia, adjuntamos copia del Convenio en el Anexo B.

Por otra parte, durante la evaluación del proyecto se identificó que parte de la estructura del puente se apoyará sobre la ladera de cerro Sosa, utilizando porciones de las fincas Nos.195983 y 195995, de propiedad de la ACP. Adicionalmente, el acceso Oeste del puente será construido sobre el sitio de disposición de material de dragado de Farfán (finca No.195846, de propiedad de la ACP), comprometiendo la parte norte del mismo. Sobre la afectación al sitio de depósito, se le informó al MOP mediante reuniones y nota electrónica fechada 11 de septiembre de 2017 (copia adjunta en el Anexo B) que el diseño de la rampa de acceso debía tomar en consideración una serie de aspectos técnicos previo a su construcción.

Para el uso de las áreas de las fincas de propiedad de la ACP Nos.195983, 195995 y 195846, y bajo administración privativa de la ACP No.196761, se requiere de una concesión de uso que otorga la ACP sujeta al Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá en concordancia con el Reglamento de Uso de Aguas Bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal.

Cabe resaltar, que la ACP no traspasará la propiedad de ninguna de las fincas que se vean afectadas por este proyecto, ya que las mismas seguirán siendo administradas privativamente por la ACP o de su exclusiva propiedad.

Por último, con respecto al costo de protección o reubicación de la infraestructura de propiedad de la ACP (agua potable, electricidad, agua fría y comunicaciones) que pueda verse afectada por la construcción de este proyecto, éste será asumido por el MOP y/o su contratista, pues no fue incluido en el Convenio antes mencionado.

2. La Vicepresidenta Ejecutiva de Ingeniería y Administración de Programas, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma. Comentó que los detalles de este proyecto (el gálibo, la separación entre pilas en el cauce de navegación y la afectación a infraestructuras existentes) será lo más importante a verificar en los planos finales que deberá someter

Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

el MOP para revisión de la ACP antes de iniciar la construcción del mismo (punto 20 del Anexo E).

3. El Vicepresidente Ejecutivo de Operaciones, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma. Por su parte, solicitó que el MOP presente: (a) el Plan de Mantenimiento del puente y de sus vías de acceso (punto 7 del Anexo E); (b) el Plan de Ejecución de la construcción que deberá incluir una solución al problema de flujo vehicular que se ocasionará con la construcción de este proyecto (punto 5); (c) los planos finales de la obra para verificar que ésta no afecte la visibilidad de las señales de enfilamiento ni ponga en riesgo el tránsito de buques por el Canal, que no afecte infraestructura de la ACP, que cuente con las medidas de seguridad para prevenir caída de objetos a la vía acuática, que las condiciones bajo el puente se ajustan a las necesidades operacionales de tránsito por el cauce, entre otras (punto 20).

4. El Vicepresidente Ejecutivo de Ambiente, Agua y Energía, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma. Recomendó que el MOP: (a) realice un levantamiento histórico arquitectónico elaborado por un idóneo en materia cultural sobre las edificaciones a demoler de propiedad de la ACP (punto 7 del Anexo E); (b) presente los Informes de Seguimiento Ambiental de acuerdo a la periodicidad que establezco la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto (punto 13); y, (c) presente el Plan de Dragado y de Demolición de Edificaciones (punto 8).

5. El Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas y Administración, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma. Recomendó que se evalué en detalle todo lo relacionado a: (a) la iluminación permanente del puente y la que se use durante la construcción para asegurarse que no interfiera con la navegación o con las señales de alineamiento (punto 2 del Anexo E); (b) posibles obstrucciones permanentes o temporales que puedan interferir con la navegación o con las líneas de vista a las señales del cauce (punto 20); (c) el método constructivo para verificar los riesgos y posibles interrupciones del tráfico (puntos 5 y 20); y (d) los seguros y fianzas que se le exijan al contratista que tengan a la ACP y a sus clientes como terceros asegurados (punto 19).

6. El Vicepresidente Ejecutivo de Tecnología e Informática, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma.

7. El Vicepresidente Ejecutivo de Recursos Humanos, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma.

8. El Vicepresidente Ejecutivo de Planificación y Desarrollo Comercial, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad a la misma.

Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 18-946
(de 22 de febrero de 2018)
ANEXO B

Ilya R. E. de Marotta
Vicepresidenta Ejecutiva de Ingeniería
y Administración de Programas
Fecha: 8/I/2018

Esteban G. Sáenz
Vicepresidente Ejecutivo
de Operaciones
Fecha: 10 ENERO 2018

Carlos A. Vargas
Vicepresidente Ejecutivo
de Ambiente, Agua y Energía
Fecha: 10/1/18

Francisco Lodiza B.
Vicepresidente Ejecutivo
de Recursos Humanos
Fecha: 10/ENE/2018

Francisco J. Míguez P.
Vicepresidente Ejecutivo
de Finanzas y Administración
Fecha: 10/1/18

Jacinto Wong
Vicepresidente Ejecutivo
de Tecnología e Informática
Fecha: 10-ENE-18

Oscar E. Bazán V.
Vicepresidente Ejecutivo
de Planificación y Desarrollo Comercial
Fecha: 10.1.18

Secretaría de la Junta Directiva
Autoridad del Canal de Panamá

CANAL DE PANAMÁ

21 de mayo de 2024 FID-CO-24-105

Señor
Yue Li
Representante Legal
Consorcio Panamá Cuarto Puente (CPCP)
E. S. D.

Respetado señor Li:

Referencia: Contrato AL-1-27-18 – Solicitud de uso de espacios de ACP para campamento de proyecto en Farfán

Nos dirigimos a usted con relación a las conversaciones sostenidas con el equipo de proyecto de CPCP que lleva adelante la ejecución del contrato firmado con el Ministerio de Obras Públicas en referencia, denominado Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá (el Proyecto), particularmente sobre la solicitud que nos han hecho llegar mediante nota CPCP-ACP-PR-24-008 por parte de CPCP para establecer un campamento de proyecto en la finca 195846 propiedad de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP).

Sobre este particular, podemos indicarle que tenemos la intención de otorgar un contrato de arrendamiento para tal fin, sujeto a culminar las evaluaciones que se están realizando al respecto y de considerarse viable, se deberá someter a la evaluación y autorización por parte de la Junta Directiva de la ACP. Por ende, esta nota no puede considerarse un compromiso en firme de la ACP para otorgar dicho contrato.

Podemos adelantarles, que en caso se proceda con la contratación de dichas áreas, se deberá contar con el estudio de impacto ambiental que corresponda de acuerdo con la normativa ambiental de la República de Panamá, que considere las observaciones que pueda tener la ACP y estar debidamente aprobado por el Ministerio de Ambiente.

Para comunicaciones sobre este asunto y cualquier otro relacionado al uso de terrenos para campamentos del proyecto del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, pueden contactarnos por intermedio del señor Franklin Samudio al correo electrónico FASamudio@pancanal.com o al número de teléfono 272-7113.

Sin más por el momento, me despido de usted.

Atentamente,

Kathia L. Moreno R.
Kathia Moreno
Supervisora
Equipo de Comercialización

Autoridad del Canal de Panamá
Balboa, Ancón. Panamá, República de Panamá.
www.pancanal.com

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE * PANAMÁ REP DE PANAMÁ * S.J.C. -8

Yo, Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del C[illegible]ito de Panamá Oeste
con cédula N° 8-[illegible]-1658

CERTIFI

Que dada la certeza de la identidad de [illegible] persona(s) que firma (firmaron) el presente documento, su(s) f[illegible]s (son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud [illegible]ntificación que se me presento.

Panamá, 24 MAY 2024

TESTIGO

IGO

Licda. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE S.J.C. PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

CONCESIÓN DE USO DE AGUAS Y BIENES ADMINISTRADOS POR LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ Y DE BIENES PATRIMONIALES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, USO Y MANTENIMIENTO DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ
TERR-24-003

La **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ (ACP)**, persona jurídica autónoma de Derecho Público, creada por el Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá y organizada conforme a la Ley No. 19 del 11 de junio de 1997, representada en este acto por **RAFAEL GUISEPPE SILVIO PIRRO ESTÉVEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-259-347, oficial de contratos con el cargo de Gerente de la División de Desarrollo Corporativo, debidamente facultado mediante la Resolución No. ACP-AD-RM-20-77 del 15 de octubre de 2020, quien en adelante se denominará **LA ACP**, otorga **CONCESIÓN DE USO TEMPORAL A TÍTULO GRATUITO** de polígonos de las fincas N°196176; N°196143; N°196071; N°196074; N°196081; N°196218; N°195998; N°196178; N°195995; N°195983; N°195991; N°195980; N°195973; N°195968; y N°195846 de su propiedad y de la finca N°196761 administrada por **LA ACP**, inscritas con código de ubicación 8720, de la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en los corregimientos de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá, al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por **RAFAEL J. SABONGE V.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-721-2041, en calidad de Ministro de Obras Públicas de la República de Panamá y por consiguiente el representante legal de la entidad, con fundamento en el literal "b" del artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°35 de 4 de marzo de 2006, en concordancia con el Decreto Ejecutivo N°112 de 1 de julio de 2019 (publicado en la Gaceta Oficial N°28808-A de 2 de julio de 2019), quien en adelante se denominará **MOP**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, con sujeción al régimen jurídico especial de **LA ACP** y a los términos y condiciones definidos como sigue:

CLÁUSULA 1: ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 23-1441 de 23 de noviembre de 2023 se aprobó el permiso de compatibilidad con la operación del Canal solicitado por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción y operación del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" (**EL PROYECTO**), que consiste en una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, así como para las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto, a ejecutarse entre los distritos de Panamá, provincia de Panamá, y de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023 se aprobó autorizar el uso de aguas y riberas del Canal solicitado por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción y operación del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, así como para las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto, a ejecutarse entre los distritos de Panamá, provincia de Panamá, y de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Que las principales características de **EL PROYECTO** son las siguientes:

- Una estructura atirantada con una luz principal de 485 metros y una longitud total aproximada del puente principal de 965 metros.
- Dos torres principales en forma de "H"
- El tablero del puente principal contempla seis carriles de circulación vehicular, tres por cada sentido, con espacio central suficiente para el anclaje de los tirantes y dos aceras laterales para el mantenimiento del puente.
- La sección transversal tiene 36.87 metros de ancho aproximadamente, lo que permitirá en un futuro ampliar cada calzada vehicular a cuatro carriles cada uno.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

93

LA ACP es propietaria de las fincas N°196176; N°196143; N°196071; N°196074; N°196081; N°196218; N°195998; N°196178; N°195995; N°195983; N°195991; N°195980; N°195973; N°195968; y N°195846 y administra de manera privativa la finca N°196761 todas inscritas en la Sección de Propiedad del Registro Público, ubicadas en los corregimientos de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá y Veracruz, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, República de Panamá.

Mediante Convenio Interinstitucional del 25 de junio de 2017 entre el **MOP** y **LA ACP**, modificado posteriormente mediante Adenda N°1 del 14 de abril de 2021, se pactó el resarcimiento por parte del **MOP** a **LA ACP** de las afectaciones a sus edificios y operaciones, ubicados en las fincas N°196071; N°196074; N°196081 y N°196099, incluyendo costos de recuperación y mudanza relacionados con la construcción de **EL PROYECTO.**

Mediante Acuerdo Interinstitucional N°02-2023 entre el **MOP** y Metro de Panamá, S.A. (**MPSA**), refrendado por Contraloría General de la República el 11 de mayo de 2023, el **MOP** cedió a **MPSA** los derechos y obligaciones contraídos por el **MOP**, asociados al uso y demolición de las áreas y edificaciones afectadas por el Proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá y **EL PROYECTO** previamente convenido entre el **MOP** y **LA ACP** el 25 de junio de 2017; con lo cual el **MOP** declaró estar en conocimiento que las áreas requeridas por **MPSA** para el desarrollo del proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá no estarían disponibles para su uso salvo aquellas que se acuerden compartir como caminos de acceso o por traslape en diferentes etapas de ambos proyectos, lo cual deberá ser coordinado entre el **MOP** y **MPSA** con la debida aprobación por parte de **LA ACP**. En consecuencia, **LA ACP** inició los trámites correspondientes para el otorgamiento a **MPSA** de una concesión o autorización de uso por el uso de las parcelas que requiere para el proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá, en las áreas objeto del Acuerdo Interinstitucional N°02-2023.

Posteriormente, mediante Convenio Interinstitucional N°001-2023 del 11 de agosto de 2023 entre el **MOP** y la **ACP**, refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de agosto de 2023 se pactó el resarcimiento por parte el **MOP** a la **ACP** por las afectaciones a los edificios que conforman el complejo del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la **ACP** y sus operaciones, por la suma de catorce millones ochocientos catorce mil balboas (B/. 14,814,000.00), incluyendo su reubicación y mudanza, relacionadas con la construcción de **EL PROYECTO** en el sector de La Boca, Ancón.

Mediante Resolución N° DIAC-AL-50-18 de 27 de julio de 2018, el Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), adjudicó al Consorcio Panamá Cuarto Puente (**CPCP**) la licitación de mejor valor con evaluación separada N°2016-0-09-0-99-LV-004736 para el proyecto denominado Diseño y Construcción del Cuarto Puente Sobre el Canal de Panamá (**EL PROYECTO**).

De acuerdo con la nota N°DM-OPE-1350-23 de 22 de agosto de 2023, el **MOP** remitió a **LA ACP** la nueva configuración y alineamiento del Proyecto en el sector de La Boca, así como un listado de actividades principales de construcción a lo largo de la huella de obra civil de **EL PROYECTO**.

Mediante nota OPE-23-10-CPCP-2020 de 5 de octubre de 2023, el **MOP** remitió información actualizada referente a las actividades que serían llevadas a cabo a lo largo de la huella de **EL PROYECTO**, de acuerdo con el documento desarrollado por **CPCP** denominado "Listado de Actividades Principales". A dicha nota se adjuntó el documento P4BCON-C000-GR-CPCP-LIS-G-0002, que describe las actividades a realizar únicamente durante la construcción de **EL PROYECTO**. El MOP señaló además que el desarrollo de áreas deportivas y/o recreativas en el sector de Balboa, descritas en el detalle adjunto a la nota DM-OPE-1350-23, serían eliminadas de la solicitud.

Mediante nota OPE-23-12-CPCP-2199 de 19 de diciembre de 2023, el **MOP** hizo entrega de información ampliada sobre las actividades de operación y mantenimiento del Cuarto Puente, describiendo actividades como cobro por peaje, instalación y operación de sistemas de transporte inteligente (ITS), sistemas contra incendios, sistemas de iluminación, sistemas de video vigilancia y demás actividades de mantenimiento de estos sistemas, así como de la propia infraestructura del puente.

92

El recorrido de **EL PROYECTO** con base en los mapas entregados por el **MOP**, requiere del uso de parcelas de las fincas N°196176; N°196143; N°196071; N°196074; N°196081; N°196218; N°195998; N°196178; N°195995; N°195983; N°195991; N°195980; N°195973; N°195968; y N°195846 y N°196761 según se muestra en el **mapa SK-T-2717**. Estas parcelas en su conjunto se denominarán en adelante **LAS PARCELAS**.

El **MOP** reconoce que la finca N°195846 ha sido utilizada como sitio de disposición de material de dragado del Canal de Panamá y será responsable de verificar que las condiciones del sitio son aptas para realizar las actividades autorizadas bajo esta concesión de uso. Además, reconoce que en dicho sitio, **MPSA** realiza la construcción de componentes del Proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá, por lo que el **MOP** deberá coordinar con **MPSA** y **LA ACP** cualquier interacción necesaria con el fin de que ambos proyectos puedan coexistir y se procure minimizar las afectaciones negativas entre proyectos.

El **MOP** será responsable de tramitar ante las autoridades competentes, todos los permisos necesarios relacionados con el uso de las vías de acceso, áreas adyacentes a **LAS PARCELAS** y fuera de las áreas patrimoniales de **LA ACP** o bajo su administración privativa.

CLÁUSULA 2: OBJETO DE LA CONCESIÓN DE USO.

La presente concesión de uso tiene por objeto autorizar el uso gratuito de **LAS PARCELAS** para realizar los trabajos de construcción, operación y mantenimiento de **EL PROYECTO** de acuerdo con la información presentada y evaluada mediante las notas N°DM-OPE-1350-23; OPE-23-10-CPCP-2020 y OPE-23-12-CPCP-2199.

LA ACP mantendrá la propiedad y administración privativa de **LAS PARCELAS** según corresponda, así como el dominio de estas, por lo que el **MOP** podrá utilizarlas con el propósito construir **EL PROYECTO**, sin reclamarlas como su propiedad. Posterior a la fase de construcción de **EL PROYECTO**, las áreas y espacios debajo de los viaductos dejarán de formar parte de esta Concesión de Uso, salvo aquellos espacios ocupados por pilotes o que sean destinados al uso exclusivo por parte del **MOP** para el acceso por mantenimiento de las estructuras de **EL PROYECTO** de acuerdo con las evaluaciones y autorizaciones hechas por **LA ACP** según se encuentra descrito en la **CLÁUSULA 4** de este documento. El espejo de agua y fondo subacuático libre de pilotes debajo de la estructura de **EL PROYECTO**, no forman parte del objeto de esta Concesión de Uso.

En caso de que el **MOP** requiera el uso de algún bien inmueble propiedad de **LA ACP** o bajo su administración privativa, diferente a **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso, deberá notificarlo a **LA ACP** y gestionar la solicitud correspondiente ante esta.

Esta concesión de uso no puede ser considerada ni utilizada como fundamento para la obtención de otras autorizaciones o contratos relacionados a **EL PROYECTO**, ya sea dentro o fuera de áreas propiedad o bajo administración de **LA ACP**. Cualquier solicitud adicional dentro de áreas que sean patrimonio o estén bajo administración de **LA ACP**, podrá ser rechazada si no cumple con lo dispuesto en los reglamentos de la **ACP** o si la **ACP** considera que representa un conflicto con sus intereses o funciones.

CLÁUSULA 3: USO AUTORIZADO DE LAS PARCELAS.

LAS PARCELAS serán utilizadas exclusivamente por el **MOP**, sus contratistas y subcontratistas, para los trabajos de construcción, uso y mantenimiento de una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales de acuerdo con el alcance de **EL PROYECTO** presentado a **LA ACP** y para el cual se otorgó autorización de uso de aguas y riberas del Canal y permiso de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá según las resoluciones N°_ACP-JD-RM 23-1441 y N°_ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023.

El **MOP** podrá concesionar la operación y mantenimiento de **EL PROYECTO** en **LAS PARCELAS**, para lo cual deberá solicitar anticipadamente su evaluación y visto bueno por parte de **LA ACP**.

El **MOP** no podrá subarrendar **LAS PARCELAS**; sin embargo, podrá permitir el acceso a contratistas y subcontratistas que estén vinculados a **EL PROYECTO**.

El **MOP** será responsable de que el personal presente en **LAS PARCELAS** observe en todo momento un comportamiento acorde con las normas morales y legales vigentes y evitarán conductas inadecuadas, tales como:

1. Actos que inciten o alienten conductas inmorales, violentas o ilegales.
2. Consumo de sustancias prohibidas, drogas o alcohol.
3. El uso de armas blancas o de fuego.
4. La cacería para dar muerte o captura, recolección o para la venta de especies de la fauna.
5. La recolección o venta de flora silvestre o productos derivados.
6. Actos que difamen, ofendan, acosen, afrenten, amenacen o, de cualquier otro modo, infrinjan los derechos de terceros protegidos por las leyes.
7. Actos, situaciones o conductas que, a criterio de **LA ACP**, pudieran ser perjudiciales para esta o afecte su imagen y buen nombre.
8. Cualesquiera otros actos que vayan en contra del orden público.

CLÁUSULA 4. MEJORAS.

En virtud de esta concesión de uso, **LA ACP** permitirá que el **MOP** realice, bajo su cuenta y riesgo, las adecuaciones que requiera para el uso de **LAS PARCELAS**, de acuerdo con las **CLÁUSULAS 2 y 3**. Estas adecuaciones o mejoras deberán contar previamente y por escrito, con la autorización de inicio de obra (**AIO**) por parte de **LA ACP**.

De surgir cambios en el diseño enviado a **LA ACP**, luego de obtenida la aprobación de la **AIO**, el **MOP** deberá presentar con anticipación los planos y demás documentos relacionados con cualquier mejora que pretenda realizar, para la evaluación y visto bueno de **LA ACP** previo a su ejecución. Para la ejecución de cualquier mejora, el **MOP** deberá cumplir con las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos y normas internacionales que le sean aplicables, inclusive los concernientes al acceso y uso para personas con discapacidad en equiparación de oportunidades.

Todo plano y documentación relacionada con cualquier mejora que pretenda realizar el **MOP** deberá presentarse en formato digital (pdf o dwg), georreferenciado, utilizando el sistema de coordenadas UTM en metros, referidas al NAD-27, y para los casos que lo amerite, copia en papel reproducible (albanene) en tamaño de dos pies por tres pies o similar (ARCH D), los cuales deberán mostrar la ubicación regional y vista de planta georreferenciada de todas las obras que se requieran para su uso en **LAS PARCELAS.**

Toda mejora que el **MOP** requiera realizar en **LAS PARCELAS**, será realizada a su costo, por lo que el **MOP** no tendrá derecho a transferir dicho costo a **LA ACP** o a reclamar la propiedad, el derecho a compensación, resarcimiento o indemnización alguna sobre tales mejoras, ni a que se le otorgue título constitutivo de dominio sobre estas.

El **MOP** no podrá realizar movimientos de tierra o remoción de capa vegetal distinta a herbazal, sin antes cumplir con lo establecido en la **CLÁUSULA 25** de la presente concesión de uso, y con sujeción al Acuerdo No. 116 de 27 de julio de 2006, por el cual se aprueba el Reglamento sobre Ambiente, Cuenca Hidrográfica y Comisión Interinstitucional de la Cuenca Hidrográfica del Canal de Panamá.

LA ACP podrá realizar inspecciones o solicitar al **MOP** la información que considere necesaria para corroborar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en la **AIO,** el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y las resoluciones que lo modifiquen.

CLÁUSULA 5. VIGENCIA.

Esta concesión de uso tendrá vigencia a partir de su firma por **LAS PARTES** y su duración será por veinte (20) años; sin embargo, a juicio de la Junta Directiva, podrá celebrarse hasta por un término máximo de cuarenta (40) años.

LA ACP podrá solicitar la suspensión de los trabajos del **MOP** en **LAS PARCELAS** y solicitar su desalojo si considerase que las actividades de **EL PROYECTO** afectan negativamente el funcionamiento del Canal de Panamá.

Esta concesión de uso podrá ser revocada por **LA ACP** en cualquier momento, sin responsabilidad u obligación de indemnización o compensación alguna por parte de **LA ACP** en caso de incumplimiento de lo dispuesto en los reglamentos de **LA ACP** o si **LA ACP** considera que de la ejecución de la misma se genera un conflicto con sus intereses y funciones.

CLÁUSULA 6. DESALOJO.

De suscitarse la solicitud de suspensión de trabajos y sea requerido el desalojo de **LAS PARCELAS**, el **MOP** realizará el desalojo final y definitivo en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la fecha de la solicitud. Lo anterior no se interpretará como una prórroga automática de esta concesión de uso y podrá limitarse a un plazo inferior según disponga el oficial de contrataciones.

CLÁUSULA 7. CANCELACIÓN.

El **MOP** podrá dar por terminada esta concesión de uso de manera anticipada siempre y cuando cumpla con lo establecido en la **CLÁUSULA 4** del presente documento, notificando su interés de terminación anticipada por escrito a **LA ACP**, con un mínimo de treinta (30) días calendario de anticipación. Esto no libera al **MOP** de las responsabilidades frente a la **ACP** por el uso de **LAS PARCELAS**.

CLÁUSULA 8. ACEPTACIÓN DE MEJORAS

A la terminación de la presente concesión de uso, será decisión de **LA ACP** aceptar las mejoras o instalaciones que haya hecho el **MOP** en **LAS PARCELAS** de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 4**; o solicitarle a esta que restaure las mismas a las condiciones en que le fueron entregadas. En caso de que **LA ACP** acepte las mejoras, todos los derechos sobre dichas mejoras pasarán a ser de su propiedad, sin costo alguno para ella.

A la terminación de la presente concesión de uso, **LA ACP** determinará las mejoras o instalaciones que haya que remover o las que se puedan mantener en **LAS PARCELAS** de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 4**.

De solicitar **LA ACP** la devolución de **LAS PARCELAS** en iguales o similares condiciones a las que presentaban cuando fue autorizado su uso, correrá por cuenta del **MOP** el costo de la remoción de las mejoras y los trabajos que conlleven la restauración a condiciones originales o las que apruebe **LA ACP**.

CLÁUSULA 9. NO CUMPLIMIENTO.

El hecho de que una de **LAS PARTES** permita una o varias veces que la otra parte incumpla las obligaciones, las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada, no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos convenidos que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a modificación de la presente concesión de uso y no obstará, en ningún caso, para que cualquiera de **LAS PARTES**, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de cada una de ellas o ejerza los derechos de los que es titular en virtud de la presente concesión de uso.

CLÁUSULA 10. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.

Las obligaciones asumidas por el **MOP** en virtud de esta concesión de uso subsistirán por seis (6) meses posteriores a la fecha de terminación establecida en la **CLÁUSULA 5** para responder por cualquier incumplimiento no evidente al momento de la aceptación de **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso, salvo la obligación adquirida por el **MOP** conforme se indica en el numeral

5 de la **CLÁUSULA 28** de esta concesión de uso, la cual se mantendrá vigente por un plazo de cinco (5) años posteriores a la fecha de terminación de la presente concesión de uso.

CLÁUSULA 11. LIMITACIÓN AL USO DE LAS PARCELAS.

El **MOP** solo podrá utilizar las áreas que conforman **LAS PARCELAS**.

De comprobarse un uso no autorizado de áreas que no sean parte de **LAS PARCELAS**, **LA ACP** notificará el hallazgo por escrito al **MOP**, y podrá solicitar el desalojo del área utilizada sin autorización.

CLÁUSULA 12. DAÑOS Y PERJUICIOS.

En caso de que el **MOP** cause daños y perjuicios a **LA ACP**, esta queda autorizada para facturar la cuantía que determine como resultado de los daños y perjuicios causados, quedando el **MOP** obligado a pagar el importe de dicha factura.

CLÁUSULA 13. PÓLIZAS DE SEGURO.

Para propósito de la construcción de **EL PROYECTO**, el **MOP** deberá presentar a más tardar 30 días calendario posteriores a la firma del presente documento, Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular; Póliza Todo Riesgo de Construcción, Seguro de Interrupción de Negocios, Seguro de Responsabilidad Profesional y Póliza de Responsabilidad Civil General de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el permiso de compatibilidad con la operación del Canal de Panamá correspondiente a **EL PROYECTO**, según resoluciones N°ACP-JD-RM 23-1441 y N°ACP-JD-RM 23-1442.

De manera alternativa, el MOP podrá prescindir de la presentación de la póliza de Seguro de Interrupción de Negocios, sujeto a la presentación de un endoso a la Póliza de Responsabilidad Civil que establezca un sublímite exclusivo de doscientos cincuenta millones de balboas (B/.250,000,000.00), para cubrir la posible pérdida de ingresos de **LA ACP** ante algún siniestro cuya causa origen sea responsabilidad del **MOP** o sus contratistas por la ejecución de **EL PROYECTO**.

La póliza de Seguro de Responsabilidad Profesional deberá contar con cobertura ante reclamos por error de diseño y su vigencia deberá ser por el periodo de construcción y por un tiempo no inferior a los cinco (5) años calendario posterior a la fecha de terminación de la construcción de **EL PROYECTO**.

Adicionalmente, se deberá incluir las siguientes coberturas o pólizas de seguro para cubrir los riesgos de las operaciones marítimas:

1. Protección e Indemnización (P&I), o Responsabilidad Civil de Operaciones Marítimas o equivalente, con las siguientes condiciones:
    a. Límite, dependiendo de la cobertura a presentar:
        i. P&I: 100% del valor de mercado del equipo flotante que se utilice en la construcción.
        ii. Responsabilidad Civil de Operaciones Marítimas o equivalente: No menor a cincuenta millones de balboas (B/.50,000,000.00).
    b. Que incluya pero que no se limite a:
        i. Operaciones de salvamento: Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, costos y/o gastos que resulten de las operaciones de salvamento, incluyendo reflotamiento.
        ii. Colisión y remoción de escombros: Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, costos y/o gastos incurridos como resultado de colisión y/o remoción de desechos o chatarra del equipo flotante utilizado durante las operaciones.
        iii. Contaminación: Para cubrir los daños, lesiones costos y/o gastos incurridos por contaminación que resulte de la ejecución de las operaciones contratadas, ya sea a la atmósfera, recursos hídricos o terrestres.

Casco y Maquinaria: Para cada equipo flotante que se utilice, por un límite no menor al valor de mercado del equipo flotante.

Durante la etapa de operación y mantenimiento de **EL PROYECTO**, todos los trabajos de mantenimiento que deba realizar el **MOP** o su contratista a las estructuras, accesos y cualquier mejora de acuerdo con la **CLAUSULA 4** de este documento dentro de **LAS PARCELAS**, deberá contar con las siguientes coberturas de seguro:

1. Póliza de Responsabilidad Civil General por un límite único combinado de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), que incluya, pero no se limite a lo siguiente:
    i. Daños a cables, tuberías y/o demás instalaciones subterráneas o aéreas.
    ii. Responsabilidad civil cruzada.
    iii. Daños por la utilización de equipo móvil, incluyendo montacargas, de aplicar.
    iv. Contaminación.
    v. Predios y operaciones.
2. Responsabilidad Civil Vehicular: de acuerdo con lo establecido para el periodo de construcción.
3. Protección e Indemnización (P&I), o Responsabilidad Civil de Operaciones Marítimas o equivalente, cuando aplique: Igual a la establecida para el periodo de construcción.

CLÁUSULA 14. OTRAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS.

Que **MOP** deberá reemplazar, a su costo, dentro de un término de 45 días calendario, todas las pólizas de seguro ya admitidas por **LA ACP**, y que hayan sido emitidas por compañías de seguro y/o reaseguro que:

a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con **LA ACP** conforme a las normas aplicables de **LA ACP**, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o

b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma de control administrativo u operativo o de liquidación forzosa conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional; o

c. Esté en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora, reaseguradora o afianzadora frente a **LA ACP**, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.

CLÁUSULA 15. CESIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO.

Esta concesión de uso, así como los derechos y obligaciones que se desprendan de esta, no podrán ser cedidos parcial ni totalmente a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de **LA ACP**.

CLÁUSULA 16. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El **MOP** conviene en exonerar de toda responsabilidad a **LA ACP**, sus empleados o contratistas por toda pérdida, daños o perjuicios causados a la propiedad o a las personas (incluyendo lesiones o muerte), por actos del **MOP**, sus representantes, sus empleados, contratistas, subcontratistas o terceros autorizados por este, que utilicen o realicen actividades dentro de **LAS PARCELAS** y se obliga a indemnizar a **LA ACP** y a cualquier otra persona natural o jurídica que resulte afectada por tales actos.

87

CLÁUSULA 17. SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO DE LAS PARCELAS.

El **MOP** será responsable por la correcta administración, seguridad, protección y mantenimiento de **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso y de los bienes que se encuentren en estas.

El **MOP** deberá cumplir con los requisitos de seguridad que **LA ACP** haya establecido a la fecha de la firma de la presente concesión de uso, así como cualquier cambio o nueva medida que establezca **LA ACP** en el futuro. El **MOP** deberá contar con los medios necesarios para evitar el ingreso de personas no autorizadas, tanto a **LAS PARCELAS**, como desde estas a las otras áreas de propiedad o bajo administración privativa de **LA ACP**.

El **MOP** será responsable del manejo de las aguas superficiales en las parcelas y sus áreas de influencia y las mantendrá limpias. El **MOP** diseñará, construirá y mantendrá drenajes adicionales para el manejo de aguas como se requiera para mantener los flujos de agua hasta la red recolectora de agua. El **MOP** protegerá los drenajes naturales. Al final del trabajo en cada polígono, el **MOP** limpiará todos los drenajes. El **MOP** realizará todo el movimiento de tierra con pendientes que faciliten el drenaje.

CLÁUSULA 18. PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EXISTENTE.

El **MOP** se compromete a proteger o reubicar la infraestructura de **LA ACP** (agua potable, electricidad, o comunicaciones), indicada por **LA ACP,** que pudiera verse afectada por la ocupación de **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso o por la realización de **MEJORAS**, sin costo alguno, ni afectación para **LA ACP**. El **MOP** deberá garantizar como mínimo la misma calidad y condiciones de la infraestructura existente. **LA ACP** podrá indicar o advertir sobre dicha infraestructura mediante los mapas anexos a esta concesión de uso, informes de inspección y cualquier otro medio escrito físico o digital.

Antes de mover o reubicar cualquier infraestructura existente en **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso, el **MOP** deberá notificarlo por escrito a **LA ACP** para que esta realice las coordinaciones pertinentes y emita una autorización por escrito que permita dicha reubicación.

En el evento de que, durante el uso de **LAS PARCELAS**, el **MOP** cause daños a bienes o a la infraestructura de **LA ACP**, corresponderá al **MOP** cubrir la totalidad del costo de las reparaciones de dichos bienes o infraestructura.

En estos casos, **LA ACP** determinará quién, cómo y cuándo efectuará la reparación de dichos bienes o infraestructura.

Si **LA ACP** determina que directamente o a través de contratistas hará la reparación de que se trate, procederá a remitirle al **MOP** una factura por el costo de dicha reparación, comprometiéndose el **MOP** a su pago, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CLÁUSULA 19. INTERFERENCIAS CON LAS TELECOMUNICACIONES DE LA ACP.

En los casos en que **LA ACP** experimente interferencias en sus sistemas de telecomunicaciones, el **MOP** permitirá el acceso de **LA ACP** o sus contratistas a **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso, sin restricción alguna y proporcionará los datos técnicos de todos sus equipos, para que **LA ACP** determine si las interferencias se originan en estos. De determinar **LA ACP** que la interferencia es causada por el **MOP**, este deberá apagar inmediatamente los equipos causantes de la interferencia. Será total responsabilidad del **MOP** resolver esta situación y cubrir todos los costos asociados.

CLÁUSULA 20. INTERFERENCIAS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CANAL.

El **MOP** acepta y conviene que esta concesión de uso se otorga, condicionado a que el **MOP** no realice actividad alguna, que interfiera con el funcionamiento del Canal de Panamá.

Esta obligación del **MOP** se extiende a sus representantes, empleados, contratistas, subcontratistas o terceros autorizados por este, siendo el **MOP** el responsable por estos.

Esta obligación incluye el deber de respetar los accesos y uso de las instalaciones propiedad de **LA ACP** existentes en áreas adyacentes a **LAS PARCELAS** y con proyectos que **LA ACP** esté desarrollando o desarrolle a futuro.

LA ACP se reserva el derecho, sin limitación o responsabilidad alguna, de objetar, no autorizar o suspender de forma inmediata el uso de **LAS PARCELAS** o parte de estas, o de solicitar su desalojo inmediato, en caso de que se cause o pueda causar alguna interferencia al funcionamiento del Canal o al servicio público internacional que presta.

El **MOP** recibirá **LAS PARCELAS** en las condiciones en que se encuentran actualmente. **LA ACP** no asume la responsabilidad por la condición de las vías de acceso existentes. Antes de comenzar cualquier trabajo, el **MOP** inspeccionará **LAS PARCELAS**, vías de acceso y preparará un registro de las condiciones existentes que muestre la condición de **LAS PARCELAS** y sus vías de acceso. El **MOP** incluirá fotografías (mínimo 12 megapíxeles de resolución) con un registro de las condiciones actuales. El **MOP** entregará el registro a **LA ACP** antes de iniciar cualquier trabajo en **LAS PARCELAS**. El **MOP** reparará las vías de acceso que dañe, inmediatamente después de los daños para restaurar las vías de acceso a su condición original o mejor.

CLÁUSULA 21. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El **MOP** deberá contar con un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), su respectivo Plan de Manejo Ambiental (PMA) y la resolución de aprobación del EsIA por parte del Ministerio de Ambiente (MiAmbiente), documentos que deberá enviar a **LA ACP** mediante copia en formato digital incluyendo todos sus anexos.

El **MOP**, además de las medidas de mitigación aprobadas en el EsIA, su PMA y las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud de permiso de compatibilidad, estará obligado a cumplir con los siguientes requisitos durante la construcción y operación del proyecto:

a. **Contingencia:** Se tendrá un plan de contingencia para casos de derrames de hidrocarburos, o cualquier otra sustancia contaminante en el área asignada al proyecto conforme a lo estipulado en la *Guía de los requisitos mínimos para la elaboración de los Planes de Contingencias Locales* que se encuentra publicada en el sitio de Internet https://pancanal.com/es/requisitos-de-contenido-de-planes-para-contingencia/. En caso de un derrame de hidrocarburos u otra sustancia contaminante en el área del proyecto u originada en esa área, el **MOP**, sus contratistas y el responsable material del derrame serán solidariamente responsables de limpiar el suelo y agua contaminada, si fuera el caso, y recoger el hidrocarburo o la sustancia derramada para su debido tratamiento y disposición final. Serán solidariamente responsables ante la ACP el MOP, sus contratistas y el responsable material del incidente por los costos en que la ACP incurra como consecuencia de derrames y por el reembolso de los gastos incurridos en la investigación, contención, recuperación, almacenamiento y disposición final del derrame originado por incidente o accidente, sin perjuicio de las multas, acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

b. **Plan de Comunicación y mecanismo de atención de quejas:** Como parte del EsIA, se incluirá un plan de comunicación con actores claves y potenciales afectados en el área y el establecimiento de un mecanismo de atención de quejas, para lo que se deberá llevar un registro de quejas recibidas y documentar la atención brindada. El **MOP** deberá elaborar informes mensuales que contendrán el registro de quejas y un resumen de la atención brindada en cada caso, los cuales podrán ser solicitados por **LA ACP** en cualquier momento.

c. **Drenajes:** Se mantendrá un manejo apropiado de las excavaciones para prevenir y controlar que sedimentos lleguen a los drenajes pluviales; que haya acumulación de agua que genere criaderos de mosquitos y el deterioro de las vías de acceso. Las medidas a

tomar deben incluir estructuras de ingeniería apropiadamente diseñadas y previamente aprobadas por **LA ACP**, para la conducción de las aguas y la prevención de la erosión, así como medidas de mitigación y prevención temporales y permanentes (tales como cortinas de sedimentos, hidrosiembra, entre otros), manteniéndolas todas operativas y con el mantenimiento adecuado para lograr su efectividad.

d. **Caminos de acceso para la obra:** Se utilizarán los caminos de acceso existentes y todos los planes para nuevos caminos de acceso deberán ser aprobados previamente por **LA ACP** y se construirán con un mínimo de afectación al ambiente. Todo camino que utilice el **MOP** deberá contar con previa aprobación por parte de **LA ACP**.

e. **Emisiones de ruido, polvo y otros contaminantes:** Se deberán implementar medidas para controlar las emisiones de ruido, polvo, control de olores y otros contaminantes que generen las actividades de construcción y operación del proyecto y el equipo utilizado durante su construcción y operación. Las superficies de rodadura deberán tener una capa sólida para evitar que el movimiento de equipo produzca levantamiento de polvo. Cuando se realice algún movimiento de tierra, deberán humedecerla adecuadamente para evitar que se levante polvo. Igualmente, los camiones encargados de trasladar material removido hacia áreas aledañas o sitios de depósitos deberán contar con lonas protectoras.

f. **Contaminación lumínica:** Se controlará la dispersión de luz en sistemas de iluminación artificial que puedan emitir contaminación lumínica hacia el cielo, fuera de las áreas que necesiten iluminación o que generen deslumbramiento. Se prestará especial cuidado al diseño, selección e instalación de luminarias para evitar deslumbramiento hacia operadores de embarcaciones en agua.

g. **Aguas residuales y recolección de basura:** Durante la etapa de construcción del proyecto deberán contar con servicio de letrinas portátiles para el uso del personal de la obra y realizar las limpiezas por una empresa autorizada para tal fin. Durante la etapa de operación del proyecto, deberán establecer y mantener el tratamiento de aguas residuales que permita tratar los efluentes líquidos, el cual deberá cumplir con las normas nacionales establecidas y ser aprobado por **LA ACP**, previo al inicio de operaciones del proyecto. En cuanto a los desechos sólidos, estos deberán ser adecuadamente manejados en el área del proyecto; deberán ser recogidos en bolsas de basura y depositados en las áreas de recolección asignadas por las autoridades municipales del distrito de Panamá, o conforme las autoridades competentes y **LA ACP** hayan aprobado previamente. Como parte del desarrollo del EsIA deberán incorporar el reciclaje de residuos, considerando las medidas requeridas para su manejo en sitio y posterior.

h. **Uso de materiales peligrosos o nocivos al ambiente, especialmente aquellos que puedan contaminar el recurso hídrico o las aguas del Canal:** Los materiales y residuos peligrosos deberán ser almacenados en contenedores impermeables adecuados, de un material que no sea afectado por el contenido y que sea resistente a la manipulación. Asimismo, los contenedores de materiales y residuos peligrosos deberán ser colocados en un área destinada para tal fin, señalizada, con ventilación, bajo techo, con piso de concreto impermeabilizado u otro similar, asegurándose de separar productos que puedan reaccionar entre sí. Los contenedores deberán indicar el contenido del producto y contar con la respectiva etiqueta de comunicación de peligros (HazMat). Toda actividad de manejo de hidrocarburos deberá realizarse de forma que se prevenga la contaminación del agua y los suelos, incluyendo, pero sin limitarse a, el mantenimiento de superficies de concreto, asfalto u otro material sólido, mediante métodos que eliminen la contaminación y dejen las estructuras y libres de residuos de hidrocarburos.

   El uso, manejo y disposición final de materiales peligrosos deberá adecuarse a la legislación nacional vigente y a lo que establezca el plan de manejo consignado en el EsIA. En todo caso, cualquier desviación detectada debe ser informada a **LA ACP** y abordarse a través de MiAmbiente, según lo establece el proceso del EsIA.

El almacenamiento, manejo y disposición final de toda sustancia o material peligroso a utilizar, debe cumplir con lo indicado en la legislación nacional vigente, que, en todos los casos, tendrán la contención secundaria con 110% de capacidad del tanque de almacenamiento, para evitar derrames ante incidentes de derrames o fuga.

Para la disposición final de los residuos peligrosos se deberá contratar una empresa autorizada para tal fin.

Cualquier producto químico que se maneje en el lugar deberá contar con su respectiva Hoja de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) y esta deberá estar disponible en el lugar de almacenamiento.

Se prohíbe el almacenamiento de sustancias o desechos peligrosos (combustible, lubricantes, aceites usados, material impregnado con hidrocarburo o grasas, otros) en la colindancia directa con el mar (como mínimo 15 metros).

i. **Presentar a la ACP los informes de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental:** El mismo debe incluir el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA aprobado y las medidas incluidas en el permiso de compatibilidad.

j. **Incumplimientos ambientales:** Cuando **LA ACP** realice inspecciones al área, identificando incumplimientos, podrá solicitar un plan de medidas correctivas y notificará a MiAmbiente para que tome las acciones pertinentes.

k. **Control de erosión**: El **MOP** deberá evitar y controlar la erosión del suelo y procurar que no se susciten aportes de sedimento que puedan afectar los cuerpos de aguas y el funcionamiento del Canal.

Luego de aprobado el EsIA, las modificaciones a este proyecto requerirán la presentación y aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente ante MiAmbiente; los nuevos instrumentos aprobados serán de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA 22. ENCARGADO AMBIENTAL.

Durante la construcción de **EL PROYECTO**, el **MOP** deberá incorporar como parte de su equipo de trabajo, a un Encargado Ambiental, (en adelante **EA**), aprobado por **LA ACP**, responsable de realizar inspecciones ambientales e identificar el cumplimiento o no, de cada uno de los aspectos ambientales contenidos en el **EsIA** aprobado por MiAmbiente, su resolución de aprobación y las medidas incluidas en el permiso de compatibilidad, entre otros.

El **MOP** deberá notificar a **LA ACP** el nombre del **EA** propuesto, así como de la documentación e información indicada a continuación, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados a partir de la firma del presente documento para la aprobación de **LA ACP**.

El **EA** debe ser un profesional en Ciencias Ambientales o Ingeniería Ambiental, o Ingeniero Civil o Industrial con maestría o especialización en temas ambientales; contar con certificación vigente como consultor ambiental expedida por MiAmbiente; con una experiencia mínima de cinco (5) años como consultor de cumplimiento ambiental y estar familiarizado con el tipo de actividades autorizadas que podrán ser realizadas por el **MOP** en desarrollo de **EL PROYECTO** en **LAS PARCELAS** objeto de esta concesión de uso.

LA ACP podrá exigir, y el **MOP** deberá acatar, el cambio o remoción del **EA** en caso de demostrada incompetencia o negligencia.

En caso de que el **MOP** decida sustituir al **EA**, deberá notificarlo a **LA ACP** en un plazo no menor de veinte (20) días hábiles previo a su separación del puesto, a fin de que **LA ACP** dé seguimiento o verifique cualesquiera temas que estén en revisión en materia ambiental entre **LAS PARTES**. Lo anterior, sin perjuicio de que quien sustituya al **EA**, deberá estar igualmente calificado para la

posición, y su incorporación debe ser aprobada por **LA ACP** de acuerdo con los requisitos antes indicados.

Las responsabilidades del **EA** incluyen las siguientes:

1. Realizar las inspecciones requeridas, a fin de confirmar el cumplimiento de los requisitos indicados en esta cláusula. El **EA** inspeccionará el manejo ambiental en cada actividad realizada en los terrenos que conforman **LAS PARCELAS** objeto de la presente concesión, de manera que se implementen las medidas ambientales requeridas al **MOP**, lo que se incluirá en un informe mensual que se elaborará para ser presentado a **LA ACP**. El **EA** deberá conocer y aplicar la metodología de Análisis de los Resultados para obtener los hallazgos en las inspecciones realizadas y elaborar un informe mensual, la propuesta de medidas correctivas y el tiempo requerido para ejecutar la acción correctiva final.
2. Asegurar y verificar que el **MOP** y sus subcontratistas conozcan y cumplan con la normativa ambiental vigente aplicable, así como los requisitos ambientales incluidos en esta concesión de uso. El **EA** y el **MOP** serán responsables por las consecuencias del incumplimiento reiterativo de las normas ambientales.
3. Identificar durante las inspecciones, cualquier condición ambiental no segura, reportando a los supervisores de campo o superintendente del proyecto, según sea el caso, el o los hallazgos de incumplimiento para que sean inmediatamente corregidos.
4. Evaluar las actividades que representen riesgos ambientales, estableciendo acciones de prevención, las medidas de mitigación para reducir la afectación ambiental, incluyendo los monitoreos ambientales aplicables según esta concesión de uso.
5. Verificar los procedimientos y respuesta del **MOP** durante la atención de emergencias ambientales, las acciones de mitigación implementadas y su efectividad.
6. Verificar que la administración de **EL PROYECTO** lleve al día los registros que sean requeridos o necesarios para documentar el cumplimiento ambiental, por ejemplo, el manejo de los desechos sólidos y líquidos, manejo de desechos contaminados, materiales reciclados, entre otros.
7. Fiscalizar las actividades realizadas, a través de inspecciones ambientales que eviten o promuevan evitar la afectación al ambiente.
8. Entregar un informe mensual a **LA ACP,** que consolide las inspecciones de cumplimiento ambiental de las medidas de mitigación y monitoreo que apliquen, el cual será entregado dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, de conformidad con los requisitos definidos en esta cláusula. El **EA** será responsable de que el informe que se redacte sea riguroso y veraz.

CLÁUSULA 23. NORMAS TÉCNICAS DE AGUAS.

El **MOP** deberá cumplir con las Normas de Descargas de Efluentes Líquidos directamente a Cuerpos y Masas de Agua Superficiales y Subterráneas (COPANIT 35-2019); las normas de Descargas de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales (DGNTI-COPANIT-39-2000); las Normas de Reutilización de las Aguas Residuales tratadas (DGNTI-COPANIT 24-99) y la Norma de Usos y Disposición Final de Lodos (DGNTI-COPANIT-47-2000) y la Resolución AG-0466-2002 "por la cual se establecen los requisitos para las solicitudes de permisos o concesiones para descargas de aguas usadas o residuales".

CLÁUSULA 24. DEMÁS OBLIGACIONES AMBIENTALES.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que asume el **MOP** en otras cláusulas de esta concesión de uso y durante su vigencia, el **MOP** se obliga a:

1. Mantener, en todo momento la adecuada protección del ambiente, cumpliendo con las disposiciones legales y reglamentarias que aplican dentro de **LAS PARCELAS**.
2. Realizar todo trabajo respetando el ambiente, previniendo la contaminación, controlando los desperdicios peligrosos y no peligrosos y daños ambientales innecesarios.
3. Implementar medidas para el control de la contaminación en el área de trabajo cuando desarrolle su Plan de Trabajo, evitando el uso de sustancias peligrosas, descargas de desperdicios peligrosos y no peligrosos liberados al aire, agua o suelos, previniendo la contaminación del aire y agua.

4. Recoger, almacenar, depositar y disponer de los desperdicios (sólidos y líquidos) que se generen, en los sitios destinados para ello por las autoridades correspondientes.
5. Mantener bajo reserva y confidencialidad, según corresponda, la información a la cual tenga acceso en virtud de esta concesión de uso, incluyendo detalles del contrato, anexos y enmiendas, así como cualquier información de **LA ACP** que el **MOP** adquiera durante la ejecución de esta concesión de uso.
6. Asegurarse que su personal conozca y cumpla con las normas vigentes y requisitos aplicables para prevenir la contaminación, controlar el manejo de desperdicios, conservación de materia prima y de los recursos naturales.
7. Asegurarse que su personal conozca y cumpla con todas las normas vigentes y requisitos aplicables en materia de higiene en el trabajo y seguridad ocupacional para prevenir y evitar accidentes.
8. Llevar a cabo un Plan de Rescate de Vida Silvestre antes del inicio de los trabajos de construcción.
9. Coordinar con la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre y mantener la señalización adecuada (diurna y nocturna) para evitar la afectación a terceros en el caso de ser necesaria la desviación del tráfico, durante la ejecución de la construcción del proyecto.

CLÁUSULA 25. NORMAS DE TRÁNSITO VEHICULAR.

Todo vehículo que utilice el **MOP** para las actividades relacionadas a esta concesión de uso deberá estar en buenas condiciones y el **MOP** velará por el cumplimiento del Reglamento de Tránsito Vehicular de la República de Panamá, con respecto a los vehículos y maquinaria que laboren en el desarrollo de **EL PROYECTO**. El **MOP** controlará la velocidad de los vehículos y equipo pesado para que cumplan con las normas de velocidad mínima y máxima de acuerdo con el área donde transiten y garantizará que los operadores de vehículos pesados se encuentren certificados y con licencias de conducir vigentes y acordes a los vehículos utilizados.

CLÁUSULA 26. INFORMES E INSPECCIÓN.

El **MOP** deberá presentar a **LA ACP** un informe de avance de la obra civil, sobre la calidad de las mejoras que realice en **LAS PARCELAS** y en relación con el cumplimiento ambiental descrito en la **CLÁUSULA 24**.

LA ACP podrá inspeccionar en cualquier momento **LAS PARCELAS** para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **MOP** en virtud de esta concesión de uso, así como de las normas y reglamentos aplicables.

Previa identificación y notificación formal en sitio, el **MOP** permitirá a **LA ACP** o a sus contratistas, el ingreso a **LAS PARCELAS**, a fin de inspeccionarlas.

En caso de que **LA ACP** mediante previo informe de inspección, determine que el **MOP** incumple con alguna norma o cláusula establecida en esta concesión de uso o por leyes de la República de Panamá, **LA ACP** se reserva el derecho, sin limitación, ni responsabilidad alguna, de suspender de forma inmediata las actividades, totales o parciales según considere, desarrolladas en **LAS PARCELAS** por parte del **MOP**, sus contratistas o cualquier otra persona que realice actividades relacionadas con esta concesión de uso.

CLÁUSULA 27. DERECHO DE LA ACP DE REALIZAR ACTIVIDADES EN LAS PARCELAS.

LA ACP se reserva el derecho de realizar en **LAS PARCELAS** levantamiento topográfico, perforaciones, estudios de suelo o mapeo geológico, según lo considere necesario; por lo que, el **MOP** permitirá que **LA ACP** o sus contratistas, accedan a los terrenos para tales propósitos. **LA ACP** deberá comunicar al **MOP** esta necesidad para su coordinación y procurar la menor afectación posible a las actividades previamente autorizadas que lleve adelante el **MOP** en **LAS PARCELAS**.

CLÁUSULA 28. NOTIFICACIONES.

Toda comunicación, aviso o notificación que deba darse entre **LAS PARTES** de conformidad con esta concesión de uso, será por escrito y en el idioma español y deberá ser entregada en las instalaciones de **LA ACP** o del **MOP**, según sea el caso, por alguno de los siguientes métodos: entrega en la dirección física de oficina, correo certificado o correo electrónico con acuse de recibo del terminal emisor, dirigidos al representante del **MOP** o de **LA ACP**, a las direcciones y correos indicados a continuación.

Cualquier cambio a las direcciones indicadas en esta cláusula, deberá ser notificado por **LAS PARTES** entre sí, mediante notificación escrita realizada conforme a lo aquí establecido:

a. Comunicaciones dirigidas al **MOP**:

Nombre:	Gilberto Marengo
	Director
	Oficina de Proyectos Especiales
Dirección:	Edificio 810, Paseo Andrews, Albrook
	Ciudad de Panamá
Teléfono:	507-9412
Correo electrónico:	gmarengo@mop.gob.pa

b. Comunicaciones dirigidas a **LA ACP**:

Nombre	Franklin Samudio
	Especialista en Comercialización
Dirección:	Casa 127, Balboa, Ancón
	Ciudad de Panamá
Teléfono:	272-1028
Correo electrónico:	fasamudio@pancanal.com

Adicionalmente se deberán mantener canales de comunicación para atención de emergencias, los cuales serán intercambiados por las partes antes mencionadas.

CLÁUSULA 29. DEVOLUCIÓN DE LAS PARCELAS A LA TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO.

El **MOP** se obliga a entregar **LAS PARCELAS** en las mismas condiciones en que se encontraban al momento de suscribir la presente concesión de uso, con excepción de la infraestructura reubicada de manera permanente y previamente autorizada por **LA ACP**, conforme se indica en la **CLÁUSULA 18** anterior, así como los cambios de condiciones en la ejecución autorizada.

En caso de terminación de esta concesión de uso por cualquier causa, **LA ACP** podrá (i) aceptar las mejoras o instalaciones que haya construido el **MOP** en **LAS PARCELAS** de conformidad con lo señalado en la **CLÁUSULA 4** anterior; o (ii) solicitarle al **MOP** su remoción y demolición. En este último caso será responsabilidad del **MOP** el proceder, a su costo, con tales demoliciones y restaurar **LAS PARCELAS** a las condiciones en que se encontraban al momento de suscribir la presente concesión de uso.

En caso de que **LA ACP** acepte las mejoras, todos los derechos sobre estas pasarán a ser de su propiedad, sin costo alguno.

CLÁUSULA 30. DESALOJO POR TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN DE USO.

En caso de terminación de esta concesión de uso por cualquier causa, el **MOP** deberá desalojar **LAS PARCELAS**, incluyendo la remoción de todo su equipo, materiales, enseres y demás elementos.

En el evento de que el **MOP** no hubiere concluido el desalojo en la fecha que corresponda, **LA ACP** tendrá derecho de remover y disponer, a costo del **MOP**, los equipos, materiales, enseres y demás elementos del **MOP** o que este hubiere dejado en **LAS PARCELAS**, y de reembolsarse con su valor o importe los costos de la remoción.

CLÁUSULA 31. USO DE BANDERAS.

Queda prohibido que el **MOP**, sus contratistas, subcontratistas o empleados, enarbolen bandera distinta a la bandera panameña, así como que señalicen, empleen o contraten vallas, desplieguen pancartas, banderines de cualquier tipo o hagan uso de material visual o auditivo alusivo a cualquier tema o uso distinto al objeto de esta concesión de uso en **LAS PARCELAS** o áreas aledañas propiedad de **LA ACP**.

CLÁUSULA 32. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo indicado en la **CLÁUSULA 7** anterior, **LA ACP** podrá terminar anticipadamente esta concesión de uso por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento por parte del **MOP** de los términos y condiciones de la presente concesión de uso o si **LA ACP** considera que la actividad que realiza el **MOP** impacta negativamente las operaciones o imagen de **LA ACP**.
2. Cuando **LAS PARCELAS** sean requeridas por **LA ACP**.

En caso de terminación por alguna de las causas mencionadas en esta cláusula, **LA ACP** estará obligada a comunicar al **MOP** la fecha de terminación de la concesión de uso, con un aviso previo de al menos sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha efectiva de terminación.
Este aviso previo se hará para que el **MOP** cuente con el tiempo suficiente para desalojar **LAS PARCELAS**.

El **MOP** acepta y reconoce que la terminación de la concesión de uso por alguna de las causas indicadas en esta cláusula, no le dará derecho al pago de ninguna suma de dinero en concepto de indemnización, compensación o reembolso, bajo ningún concepto (incluyendo cualquier inversión realizada en **LAS PARCELAS** para la ejecución del **PROYECTO**.

En estos casos, el **MOP** tendrá que desalojar **LAS PARCELAS** en la fecha que sea establecida y conforme se indica en las **CLÁUSULAS 29 Y 30** anteriores.

CLÁUSULA 33. PERÍODO DE CURA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 1 de la **CLÁUSULA 32**, en caso de que el **MOP** incumpla con alguna de las cláusulas de esta concesión de uso, **LA ACP** le requerirá por escrito que subsane tal incumplimiento dentro del plazo que esta determine.

La resolución que determina la rescisión de esta concesión de uso se notificará por escrito al **MOP** a la dirección y conforme al procedimiento de notificación indicado en la **CLÁUSULA 29** anterior.

Lo anterior es sin perjuicio de cualquier otra reclamación a que tenga derecho **LA ACP** bajo la legislación aplicable.

CLÁUSULA 34. INCUMPLIMIENTO REITERADO.

El hecho de que **LA ACP** se abstenga de ejercer todos o cualquiera de sus derechos bajo esta concesión de uso o conforme a ley aplicable, o incurra en cualquier demora en ejercerlos, no constituye ni se podrá interpretar como una renuncia a esos derechos. Si **LA ACP** omite notificarle al **MOP** un incumplimiento de los términos y condiciones de esta concesión de uso, dicha omisión no constituirá una dispensa a dicho incumplimiento.

CLÁUSULA 35. CUMPLIMENTO DE NORMAS.

Para el desarrollo en **LAS PARCELAS** de las actividades indicadas en la **CLÁUSULA 3**, el **MOP** y sus contratistas se obligan a obtener y mantener todas las licencias, permisos y autorizaciones que le sean requeridas en virtud de las leyes aplicables de la República de Panamá, así como a cumplir

con todas y cada una de las normas y leyes que regulen su actividad, siendo el único responsable por cualquier incumplimiento de estas.

De igual forma el **MOP** y sus contratistas se obligan a cumplir todas las normas expresamente indicadas en esta concesión de uso y demás normas de **LA ACP** publicadas en su página web www.pancanal.com.

CLÁUSULA 36. DAÑOS POR INCUMPLIMIENTO.

Sin perjuicio de las **CLÁUSULA 6; 12 y 16** y concordantes de la presente concesión de uso, en caso de que, por consecuencia de algún incumplimiento de esta por parte del **MOP, LA ACP** tenga que intervenir para prevenir, minimizar o reparar daños a **LAS PARCELAS**, zonas adyacentes, funcionamiento del Canal o de cualquier otro patrimonio de **LA ACP** o bienes bajo su administración privativa, el **MOP** se obliga a reembolsar a **LA ACP** todos los gastos en los que haya incurrido. Lo anterior, es sin perjuicio de acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

CLÁUSULA 37. LEGISLACION APLICABLE.

Esta concesión de uso está sujeta a lo establecido en el presente documento y sus Anexos, así como lo establecido la Ley Orgánica de **LA ACP**, en el Reglamento de Uso de Aguas Bajo Administración Privativa de la Autoridad del Canal de Panamá y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal, Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá; el Reglamento de Control de Riesgos y Salud Ocupacional de la Autoridad del Canal de Panamá, y en las demás normas del régimen jurídico especial de **LA ACP**.

En constancia de **ACEPTACIÓN** de los términos y condiciones del convenio de uso No. TERR-24-003, otorgada por la **AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ** al **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,** para la construcción, operación y mantenimiento del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá en los sectores de Farfán y Balboa, cuyo objeto se describe en la **CLÁUSULA 2** anterior, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, el _____ de_____ de 2024.

Por **MOP:**

Rafael J. Sabonge V.
Ministro

Por **LA ACP:**

Rafael Pirro Estevez
Gerente de Desarrollo Corporativo

REFRENDADO POR:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha:_____

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 08 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 23-1442
(de 23 de noviembre de 2023)

"Por la cual se aprueba la autorización de uso de aguas y riberas del Canal solicitada por el Ministerio de Obras Públicas para la construcción y operación del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, así como para las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto, a ejecutarse entre los distritos de Panamá, provincia de Panamá, y de Arraiján, provincia de Panamá Oeste"

LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) ha sometido a la consideración y aprobación de la Junta Directiva la solicitud de autorización de uso de aguas y riberas del Canal presentada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), representada por el ingeniero Rafael Sabonge, Ministro del MOP, para la construcción y operación del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, así como para las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto, a ejecutarse entre los distritos de Panamá, provincia de Panamá, y de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que se muestra en el Anexo A de la presente Resolución.

Que de acuerdo con la nueva información suministrada por el MOP, el proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" trata de una autopista de uso público de aproximadamente 7 kilómetros de longitud que da continuidad al Corredor Norte y conecta en el Oeste con la carretera Panamericana existente, incluyendo el puente principal de cruce sobre el Canal de Panamá.

Que de conformidad con la información remitida por el MOP, el proyecto "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", consiste principalmente en la construcción de un puente con las siguientes características:

- Una estructura atirantada con una luz principal de 485 metros y una longitud total aproximada del puente principal de 965 metros.
- Dos torres principales en forma de "H".
- El tablero del puente principal contempla seis carriles de circulación vehicular, tres por cada sentido, con espacio central suficiente para el anclaje de los tirantes y dos aceras laterales para el mantenimiento del puente.
- La sección transversal tiene 36.87 metros de ancho aproximadamente, lo que permitirá en un futuro ampliar cada calzada vehicular a cuatro carriles cada uno.

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Que la Administración informa que la altura libre, desde la parte inferior del tablero del puente principal debe ser al menos 75 metros sobre el nivel medio de las mareas bajas de sizigia (*mean low water spring* o MLWS, por sus siglas en inglés) y se mantendrá para los 350 metros del canal de navegación correspondiente al futuro Cuarto Juego de Esclusas, que fue definido por la ACP para permitir el paso de las embarcaciones actuales y futuras.

Que la Administración informa que las fundaciones de las torres que soportan la luz principal, así como cualquier protección o elemento considerado permanente asociado al puente, deberán quedar fuera de dos ejes limitantes cuyas ubicaciones se dan en el siguiente cuadro en el sistema *Datum Norteamericano* de 1927 (NAD-27):

Eje1 (Oeste)	N 989108.25, E 657133.24	N 988692.43, E 657463.73
Eje2 (Este)	N 989468.68, E 657421.59	N 988983.50, E 657807.21

Que la Administración informa que las obras temporales que sea necesario construir deberán mantener como mínimo una distancia libre de 10.50 metros medidos desde los ejes de prisma de navegación existentes durante la totalidad del período constructivo. En todo caso, toda obra temporal debe ser debidamente coordinada con la ACP previo al inicio de las obras.

Que como antecedente:

- Mediante carta de ACP dirigida al MOP de 21 de abril de 2016, la ACP presentó los requisitos preliminares relacionados con el funcionamiento y operaciones de navegación del Canal de Panamá, específicamente para futuros proyectos de ampliación del cauce del canal de navegación. Al momento de la emisión de la carta, las pilas del puente estaban ubicadas en tierra firme considerablemente alejadas de los límites futuros del cauce. En la versión más reciente presentada para el puente, se propone ubicar las pilas más cerca del límite futuro del cauce, por lo que se han reevaluado los requisitos a la luz de información actualizada y las necesidades de proyectos futuros de mejora del cauce y se presentan nuevos límites de seguridad para construcciones permanentes.

- Mediante las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-960 y No. ACP-JD-RM 18-961, ambas de 5 de abril de 2018, la Junta Directiva otorgó el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal, respectivamente, para la ejecución del proyecto de construcción y operación del proyecto denominado Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a estos proyectos.

- La Administración informa que, en su recorrido, el proyecto "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", afectaría edificios e instalaciones de propiedad de la ACP que componen los complejos de la división de Energía y de la unidad de

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Capacitación Industrial y Seguridad, construidos sobre las fincas de propiedad de la ACP No. 196071 y No. 196081. En consecuencia, la ACP firmó un Convenio con el MOP el 15 de mayo de 2017, el cual fue refrendado por la Contraloría General de la República (CGR) el 25 de julio de 2017, para el resarcimiento por parte del MOP a la ACP por las afectaciones a los edificios y a las operaciones realizadas en dichas fincas, incluyendo costos de reubicación y mudanza.

- De conformidad con la documentación que acompaña la presente solicitud, el Ministro del MOP presentó la nota DM-OPE-1717 de 17 de abril de 2020, donde solicitó la cancelación de las precitadas Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-960 y No. ACP-JD-RM 18-961, ambas de 5 de abril de 2018, así como la expedición de un nuevo permiso de compatibilidad con la operación del Canal y de una nueva autorización de uso de aguas y riberas del Canal, para la construcción y operación del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", debido a que el Gobierno Nacional tomó la decisión de modificar el proyecto de diseño y construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá para realinearlo en el sector de Cerro Sosa, localizado en el sector de La Boca, a fin de no afectar las áreas concesionadas a la empresa Panama Ports Company y separarlo del proyecto de la Línea 3 del Metro, que se construirá aparte bajo la responsabilidad de la empresa estatal Metro de Panamá, S.A.

- En atención de lo anterior, el Administrador de la ACP, mediante memorando de 19 de agosto de 2020, indicó que toda vez que la Administración aún se encontraba evaluando la solicitud de permiso de compatibilidad con la operación del Canal y de autorización de uso de aguas y riberas del Canal para el proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá y, con base en lo solicitado por el MOP en la nota indicada en el párrafo anterior, solicitó la exclusión de lo relacionado al componente del proyecto de la Línea 3 del Metro de Panamá, en las Resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, mediante su respectiva modificación.

- La Junta Directiva, en virtud de lo anterior, mediante las Resoluciones No. ACP-JD-RM 20-1156 y No. ACP-JD-RM 20-1157, ambas de 1 de octubre de 2020, modificó las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-960 y No. ACP-JD-RM 18-961, ambas de 5 de abril de 2018, para excluir los componentes del proyecto Línea 3 del Metro del permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal otorgados al MOP, manteniéndose sin modificación lo relacionado con el Cuarto Puente, mientras la Administración evaluaba lo correspondiente.

- La Administración, mediante memorial del Administrador con fecha de 22 de septiembre de 2023 y luego de la evaluación correspondiente, solicitó a la Junta Directiva la revocatoria de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal otorgada mediante la Resolución

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

ACP-JD-RM 18-947 de 22 de febrero de 2018, modificada por las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-961 de 5 de abril de 2018 y No. ACP-JD-RM-20-1157 de 1 de octubre de 2020.

- La Junta Directiva, consecuentemente, mediante la Resolución No. ACP-JD-RM 23-1440 de 23 de noviembre de 2023, revocó la Resolución No. ACP-JD-RM 18-947 de 22 de febrero de 2018 y sus modificaciones aprobadas mediante las Resoluciones No. ACP-JD-RM 18-961 de 5 de abril de 2018 y No. ACP-JD-RM 20-1157 de 1 de octubre de 2020, por la cual otorgó autorización de uso de aguas y riberas del Canal para la construcción y operación del proyecto denominado Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales, y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a estos proyectos, de conformidad con la solicitud presentada por el Ministro del MOP mediante la nota DM-OPE-1717 de 17 de abril de 2020.

Que en el memorial remitido por el Administrador con fecha de 22 de septiembre de 2023, figura que el MOP, mediante la nota DM-OPE-1194-23 de 1 de agosto de 2023, presentó una nueva configuración y alineamiento del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", las vías de acceso e intercambiadores viales.

Que en el precitado memorial de 22 de septiembre de 2023 remitido por el Administrador se incluye la siguiente tabla que presenta una comparación de las generalidades del proyecto principal presentado por el MOP, cuyo permiso de permiso de compatibilidad y autorización de uso de aguas y riberas fueron aprobados por la Junta Directiva el 22 de febrero de 2018 como se ha indicado en párrafos anteriores, y la nueva propuesta presentada en el 2020, actualizada a agosto de 2023:

Proyecto presentado por el MOP en 2018:	**Modificación presentada por el MOP en 2020, actualizada a agosto 2023:**
✓ Estructura atirantada. ✓ Luz principal: 510 metros. ✓ Longitud total del puente principal: 1,010 metros. ✓ Altura libre: de al menos 75 metros sobre el nivel medio de las mareas bajas de sizigia (MLWS, por sus siglas en inglés), se mantendrá para los 350 metros de ancho del canal de navegación correspondiente al futuro Cuarto Juego de Esclusas. ✓ Dos torres principales en forma de "Y" invertida. ✓ Elevación superior de +213.058 metros. ✓ Sección transversal suma 51 metros de ancho.	✓ Estructura atirantada. ✓ Luz principal: 485 metros. ✓ Longitud total del puente principal: 965 metros. ✓ Altura libre: de al menos 75 metros sobre el nivel medio de las mareas bajas de sizigia (MLWS, por sus siglas en inglés), se mantendrá para los 350 metros de ancho del canal de navegación correspondiente al futuro Cuarto Juego de Esclusas. ✓ Dos torres principales en forma de "H". ✓ Elevación superior de +186.757 metros. ✓ Sección transversal suma 36.87 metros de ancho.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo
Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

Proyecto presentado por el MOP en 2018:	Modificación presentada por el MOP en 2020, actualizada a agosto 2023:
✓ El tablero del puente contempla seis carriles de circulación vehicular, tres por cada sentido. ✓ El tablero permitirá ser modificado en el futuro a cuatro carriles vehiculares de 3.50 metros de ancho cada uno. ✓ Secciones estructurales tipo viga cajón cerrado de hormigón y acero. ✓ El trazado del puente en el Este utiliza terrenos concesionados a la empresa Panama Ports Company (PPC). ✓ Aceras laterales para el mantenimiento del puente de 1.70 metros de ancho. ✓ Hombros: 2.00m+1.20m. ✓ Restaurante, mirador y zona de acceso a la torre oeste con aparcamiento. ✓ Línea 3 del Metro sobre el Puente. ✓ Paso inferior para conectar Veracruz con el puente.	✓ El tablero del puente contempla seis carriles de circulación vehicular, tres por cada sentido. ✓ El tablero permitirá ser modificado en el futuro a cuatro carriles vehiculares de 3.35 metros de ancho cada uno. ✓ Secciones estructurales abiertas y compuestas (losa de hormigón sobre estructura de acero). ✓ El trazado del puente en el Este se desplaza hacia el sur del original para evitar ocupación de los terrenos de PPC. El alineamiento se proyecta utilizando terrenos en Cerro Sosa de propiedad de la ACP. ✓ Aceras laterales para el mantenimiento del puente de mínimo 0.90 metros de ancho. ✓ Hombros: 2.40m+1.25m. ✓ Se eliminan el restaurante, el mirador y la zona de acceso a la torre oeste con aparcamiento. ✓ Se elimina la Línea 3 del Metro sobre el Puente. ✓ Se elimina el paso inferior para futura conexión directa de Veracruz con el puente. La conexión para Veracruz será utilizando el retorno de Panamá Pacífico. ✓ Se reduce el número de rampas de los Intercambiadores Este y Oeste, manteniendo conectividad con la vialidad existente y futuros proyectos (8 carriles).

Que, en el precitado memorial de 22 de septiembre de 2023, la Administración señala que durante la evaluación de la nueva configuración y alineamiento presentado por el MOP, mediante la precitada nota DM-OPE-1194-23, la Administración identificó las siguientes afectaciones:

- La causada a edificios e instalaciones, de propiedad de la ACP, donde operan el Centro de Control de Tráfico Marítimo, la Junta de Inspectores y otras oficinas administrativas, construidos sobre las fincas de propiedad de la ACP No.195958 y No.195973. En consecuencia, la ACP suscribió un Convenio con el MOP el 11 de agosto de 2023 y refrendado por la CGR el 21 de agosto de 2023, para el resarcimiento por las afectaciones

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

los edificios y a las operaciones que realiza en dichas fincas, incluyendo costos de reubicación y mudanza.

- La causada por la construcción del acceso Oeste del puente sobre el sitio de disposición de material de dragado de Farfán, finca No.195846 de propiedad de la ACP, la cual compromete la parte norte del mismo, y para lo cual el MOP deberá incluir en sus diseños el cruce e instalación de tubería debajo de la carretera Interamericana, desde la ensenada en la entrada del Canal hasta el límite norte de la propiedad de la ACP en Farfán, así como el cajón que se requiera en caso de cruzar el dique existente.

Que en parte de la documentación remitida por el MOP se indica que, para la etapa de preparación del terreno donde se realizarán los trabajos de excavación en Cerro Sosa, utilizarán métodos manuales y mecánicos para la remoción de la roca del cerro, pero que recurrirán a la fragmentación controlada de la roca con cargas que eviten proyecciones peligrosas hacia la calle y a la infraestructura cercana para los casos más extremos, garantizando la seguridad de la zona urbana, para lo cual el MOP deberá obtener la autorización previa de la ACP.

Que, de conformidad con la información remitida por el MOP, el proyecto se realizará sobre áreas que están dentro y fuera del área de compatibilidad. En consecuencia, los componentes del proyecto que se desarrollen dentro del área de compatibilidad se regulan por el Reglamento de Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal y requerirán del otorgamiento de un permiso de compatibilidad con la operación del Canal o de una autorización de uso de aguas y riberas del Canal, según corresponda; mientras que los componentes del proyecto que se desarrollen fuera del área de compatibilidad pero en áreas que sean propiedad de la ACP o bajo su administración privativa, se regularán por el reglamento correspondiente conforme establece el artículo 5 del Reglamento de Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal.

Que la Administración informa que durante la evaluación del proyecto se identificó que algunas estructuras del puente principal sobre el Canal de Panamá, sus vías de acceso e intercambiadores viales se construirán en porciones de las fincas Nos.196143, 196071, 196081, 196218, 196178, 195995, 195983, 195968, 195973 y 195846, de propiedad de la ACP, así como de la finca No.196761 bajo su administración privativa, y que incluye aguas bajo administración privativa de la ACP.

Que el uso por terceros de fincas de propiedad de la ACP y de áreas que forman parte del Canal de Panamá requieren de un contrato de concesión de uso de bienes patrimoniales y bienes administrados por la ACP o de un contrato de concesión de uso de aguas, según corresponda, conforme otorgue la ACP, sujeto al Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la ACP y de los Bienes Administrados por la ACP, o al Reglamento de Uso de Aguas Bajo Administración Privativa de la ACP y de Extracción de Aguas de la Cuenca Hidrográfica del Canal, según corresponda. Para el uso de las fincas de la ACP para las actividades temporales de la construcción, se requiere que el MOP solicite un contrato de arrendamiento o de autorización

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo
Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

de uso temporal expedido por la ACP y sujeto al cumplimiento de las condiciones que esta establezca.

Que se le advierte al MOP que la ACP no traspasará la propiedad de ninguna de las fincas afectadas por este proyecto, las cuales son parte de su patrimonio o administradas privativamente por esta.

Que la Administración informa que a la solicitud presentada por el MOP se le imprimió el trámite administrativo correspondiente y luego de los análisis, consultas y evaluaciones realizadas por las unidades administrativas, estas emitieron su opinión y recomendaciones sobre el proyecto, las cuales se resumen en el informe técnico firmado por los vicepresidentes y que fue remitido por la Administración como parte de la documentación a considerarse por la Junta Directiva.

Que el precitado informe técnico emitido por las unidades administrativas consta como Anexo B de la presente Resolución. En el referido informe los vicepresidentes de Infraestructura e Ingeniería, de Operaciones, de Administración del Recurso Hídrico y de Finanzas, luego de evaluar la solicitud, manifestaron estar de acuerdo con el otorgamiento de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal solicitada por el MOP y no tener objeciones al respecto; no obstante, hicieron recomendaciones que se incluyeron en los Términos y Condiciones descritos en la parte resolutiva de la presente Resolución, con las que deberán cumplir el MOP y sus contratistas.

Que los vicepresidentes son de la opinión, conforme con lo manifestado en el precitado informe técnico, que el desarrollo del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" en el área indicada en la solicitud del MOP, es compatible con el funcionamiento continuo y eficiente del Canal, siempre que se cumpla con los Términos y Condiciones establecidos en la presente Resolución.

Que la Administración, en atención a las consideraciones anteriores y mediante solicitud del 22 de septiembre de 2023, recomendó a la Junta Directiva la aprobación de la respectiva autorización de uso de aguas y riberas del Canal solicitada por el MOP, sujeta al cumplimiento de los Términos y Condiciones establecidos en esta Resolución.

Que es atribución de la Junta Directiva aprobar o rechazar las autorizaciones de uso de aguas y riberas del Canal de acuerdo con las normas contenidas en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, aprobado mediante el Acuerdo No. 151 de 21 de noviembre de 2007 y sus modificaciones, emitidos conforme al acápite ñ del artículo 18 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la ACP, en desarrollo del artículo 11 la referida Ley.

Que el Comité de Recursos Hídricos, Ambiente y Compatibilidad de la Junta Directiva, luego de considerar la presente solicitud en su reunión de 16 de noviembre de 2023, recomendó a la

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo
Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023

Junta Directiva la aprobación de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal solicitada conforme la recomendación de la Administración y con los términos y condiciones incluidos en la presente Resolución, con los que deberán cumplir el MOP y sus contratistas.

Que el artículo 13 del Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal establece que la Junta Directiva aprobará las solicitudes de autorización de uso de aguas y riberas del Canal mediante resolución motivada, en la que se incluirán los términos y condiciones bajo las cuales se deberá llevar a cabo la actividad, a fin de que no se afecte el funcionamiento del Canal.

Que la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra, o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no son incompatibles con el funcionamiento del Canal. Por tanto, esta autorización no es constitutiva de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues el peticionario debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales y de cualquier otra índole que exigen las leyes de la República de Panamá.

Que el otorgamiento de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

Que los proyectos sujetos a autorización de uso de aguas y riberas del Canal podrán ser inspeccionados por la Administración para constatar el cumplimiento de los requerimientos legales y reglamentarios y de los requisitos, términos y condiciones establecidas para el área y el proyecto por la ACP.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la autorización de uso de aguas y riberas del Canal solicitada por el Ministerio de Obras Públicas (MOP), para el desarrollo del proyecto "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", que consiste en una autopista con puente sobre el Canal de Panamá, las vías de acceso e intercambiadores viales, así como para las actividades de construcción relacionadas a ese proyecto, a ejecutarse entre los distritos de Panamá, provincia de Panamá, y de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, que se muestra en el Anexo A de la presente Resolución.

SEGUNDO: Advertir que la autorización de uso de aguas y riberas del Canal aprobada mediante esta Resolución solo ampara el proyecto señalado en el punto Primero anterior, por lo que un uso diferente al aprobado o el uso por persona distinta al MOP requerirá de una nueva autorización por parte de la ACP.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE * PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ * S.J.C. - 8

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE * PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ * S.J.C. - 8

TERCERO: Advertir al MOP que esta Resolución solo aprueba la autorización de uso de aguas y riberas del Canal para la parte del proyecto "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá" que se construirá y operará sobre áreas de compatibilidad con la operación del Canal que no sean propiedad de la ACP ni estén bajo administración privativa de esta, por lo que la construcción del proyecto no podrá iniciarse hasta que el MOP:

1. Haya obtenido de la ACP, autorización de uso, contrato de concesión o contrato de arrendamiento según corresponda de acuerdo con los Reglamentos aplicables para el uso de tierras de propiedad de la ACP y de áreas bajo administración privativa donde se construirá y operará parte del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá; y,
2. Haya suscrito con la ACP el contrato de arrendamiento o autorización de uso de las tierras de propiedad de la ACP que requiera de forma temporal para la construcción, operación y las actividades relacionadas a este proyecto.

También se advierte al MOP que la ACP no traspasará la propiedad de ninguna de las fincas afectadas por este proyecto, las cuales son parte de su patrimonio o administradas privativamente por esta.

CUARTO: Advertir que debido a la interdependencia entre la parte del proyecto aprobada en esta resolución y la parte que estará sujeta al contrato de concesión, de arrendamiento o autorización de uso de las áreas que le otorgue la ACP al MOP para su uso temporal durante la construcción e inicio de la operación del proyecto, la autorización de uso de aguas y riberas del Canal otorgada mediante esta Resolución queda condicionada al cumplimiento estricto por parte del MOP de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión, de arrendamiento o autorización de uso; y de los términos y condiciones establecidos para la actividad solicitada que se detallan a continuación y a cuyo cumplimiento está obligado el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

A. ESPECÍFICOS:

1. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este se asegurarán de que el diseño y construcción de todos los componentes de este proyecto, se ajusten a las normas, estándares y requisitos nacionales e internacionales de seguridad aplicables a la construcción y operación de este tipo de estructuras y a las normas de la ACP aplicables a estos.

2. No se instalarán luces de alto alcance dirigidas hacia el cauce del Canal que pudieran, de acuerdo con el concepto de la ACP, afectar la visibilidad de los operadores de equipos flotantes y prácticos de los buques en tránsito. Para ello, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este están obligados a obtener la aprobación de la ACP

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostatica con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo
Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE ★ PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ ★ S.J.C. - 8

para cualquier instalación u operación de luces, las permanentes del puente y las que usen durante su construcción, en el área próxima a las aguas del Canal.

3. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este protegerán y reubicarán, de forma permanente, la infraestructura de la ACP (agua potable, electricidad, agua fría y comunicaciones) que pueda verse afectada por la construcción del proyecto, sin costo alguno para la ACP. Los trabajos para la protección y reubicación de infraestructura deberán ser sometidos a través del documento de Autorización de Inicio de Obra de la ACP para el trámite y aprobación correspondiente. Por ningún motivo, podrá suspenderse el servicio que presta la respectiva infraestructura.

4. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este están obligados a mantener limpias las vías utilizadas para el proyecto durante todo el periodo de la construcción de la obra, con el fin de minimizar la ocurrencia de accidentes y evitar obstrucciones en aquellas otras vías aledañas que puedan afectarse por los trabajos realizados.

5. Antes de iniciar cualquier construcción relacionada a este proyecto, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este desarrollarán un plan de ejecución de la construcción, que deberá incluir una solución al problema de flujo vehicular que se ocasionará, para evitar que esta afecte en modo alguno las operaciones que la ACP desarrolla en el área. El plan será sometido a la ACP para su revisión y aprobación a más tardar dentro de los noventa (90) días previos al inicio de los trabajos de construcción.

6. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar a la ACP, para su evaluación y aprobación, en un periodo no mayor a noventa (90) días previos al inicio de operaciones, la siguiente documentación:

a. El Plan de Prevención y Protección contra Incendios conforme a lo estipulado en la Guía para la elaboración del Plan de Prevención y Protección Contra Incendios que se encuentra publicada en el sitio de Internet https://pancanal.com/es/requisitos-de-contenido-de-planes-para-contingencia/. El plan deberá considerar el siguiente flujo de notificaciones:
   - a.1 Autoridades locales encargadas de brindar la respuesta, entre ellas el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá (Cuerpo de Bomberos), al 911 y a otras que deban ser notificadas según el tipo de emergencia.
   - a.2 A la ACP a los siguientes teléfonos:
     - Centro de Tráfico Marítimo, teléfonos 272-4201 y 272-4202; y,
     - Centro de Control de Seguridad y Despacho a Emergencias, teléfono 276-3669.

b. Plan de Seguridad Física y Personal dedicado a la protección del área.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

7. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar a la ACP, para su evaluación y aprobación, el Plan de Mantenimiento del puente y de sus vías de acceso en un período no mayor a noventa (90) días previos al inicio de operaciones.

8. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar a la ACP, para su evaluación y aprobación, con una antelación no menor de sesenta (60) días de la fecha propuesta para el inicio de los trabajos de campo, la certificación de que el proyecto cumple con todas las medidas de seguridad para evitar y combatir incendios en sus instalaciones, expedida por la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos. Esta certificación debe incluir que las instalaciones del MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este mantienen un sistema de extinción de incendios y abastecimiento de agua apropiado, ambos para la lucha contra incendios de acuerdo con las Normas NFPA aplicables. Al igual todas las instalaciones y actividades que requieran ser implementadas como parte del proyecto deberán estar de acuerdo con las Normas NFPA aplicables. En ausencia de una norma aplicable de la NFPA, este deberá cumplir con las normas internacionales aplicables. Asimismo, será requisito para la vigencia de esta autorización de uso de aguas y riberas del Canal mantener en adecuado funcionamiento todos los sistemas de extinción de incendios y el cumplimiento de todas las regulaciones y medidas de seguridad para evitar siniestros que exija la Oficina de Seguridad del Cuerpo de Bomberos. Adicionalmente, el MOP deberá inspeccionar, probar y mantener todos sus sistemas de supresión de incendios de acuerdo con las normas nacionales e internacionales, tales como el NFPA 25 "Inspección, Prueba y Mantenimiento de Sistemas de Protección Contra Incendios a Base de Agua."

9. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar a la división de Políticas y Protección Ambiental de la ACP, para su revisión y aprobación, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario antes del inicio de los trabajos de campo en áreas del patrimonio de la ACP, lo siguiente:

a. Plan de Dragado, el cual debe contener las medidas de control, mitigación y monitoreo ambiental (calidad de agua y sedimentos) con la finalidad de mantener la vigilancia ambiental oportuna de las actividades que se desarrollen en aguas navegables del Canal. En el caso de requerir sitios de disposición de material dragado (en áreas operativas del Canal), se debe incluir el levantamiento ambiental, así como las medidas de control, mitigación y monitoreo ambiental y la aprobación previa de la ACP al uso del área solicitada.
b. Plan de Demolición de edificaciones con las respectivas medidas de control y mitigación de polvo, ruido u otro aspecto ambiental determinado en la evaluación, considerando las normas de la ACP.

10. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este mantendrán, durante la construcción del proyecto, todos los recursos, así como personal capacitado para atender casos de emergencia y entrenado en todos los aspectos de seguridad y

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ S.J.C.

prevención de incendios y escape de químicos en sus instalaciones, así como la evidencia objetiva de los entrenamientos periódicos a su personal.

11. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán cumplir con los requisitos de seguridad que el Canal establezca ahora o en el futuro. Durante las operaciones de seguridad de la ACP, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este están obligados a mantener una estrecha coordinación con la ACP y a seguir las instrucciones de esta.

12. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán comunicarse y coordinar con el equipo de Protección y Vigilancia Sur, y con la Capitanía de Puerto, Sur, ambas de la ACP, a los teléfonos 276-3669 y 272-4215, respectivamente, cualquier incidente que pueda poner en riesgo la operación del Canal.

13. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán mantener listas actualizadas del personal clave de la empresa a localizar en caso de emergencias, las cuales deberán entregar al equipo de Protección y Vigilancia Sur, y a la Capitanía de Puerto, Sur.

14. El MOP y sus contratistas deben cumplir con los reglamentos de la ACP, especialmente la normativa marítima legal y reglamentaria de la ACP, que se encuentra en el sitio de Internet https://pancanal.com/reglamentos-del-canal/, los Avisos y Circulares a las Navieras y las Directrices que emita el Administrador de la ACP en desarrollo de los reglamentos antes mencionados. En consecuencia, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este reconocen la jurisdicción y competencia de la ACP de regular la navegación en aguas del Canal y en los puertos adyacentes, lo que incluye determinar la prioridad para el tránsito de buques. Estas aguas están reguladas por la normativa jurídica de la ACP. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este son solidariamente responsables por su acatamiento y por cualquier sanción que se aplique en caso de infracción de alguna de sus normas.

Conforme a dichas normas, las operaciones marítimas del MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este estarán sujetas a la coordinación de sus movimientos a través del Controlador de Entrada de Puerto de la Estación de Señales de Flamenco de la ACP y de la asignación de prácticos y recursos de la ACP para los movimientos y navegación de buques en todas las aguas operacionales del Canal.

15. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este manifiestan que conocen que, en virtud de la operación del Canal, los buques en tránsito y el equipo flotante de la ACP tienen que transitar el Canal dentro de un horario estricto para mantener la seguridad y eficiencia de sus operaciones, por lo que el paso de estos produce estelas y oleajes. Por lo tanto, reconocen que la presencia de buques en el área de trabajo del

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE ★ PANAMA, REP. DE PANAMA ★ S.J.C. - 8

proyecto, que se encuentra contigua al canal de navegación, las expone al riesgo de resultar afectadas por tales estelas u oleajes, sin que quepa responsabilidad alguna para la ACP.

16. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este conocen y aceptan que el desarrollo de las actividades relacionadas a la construcción del proyecto están sujetos a los riesgos señalados en estos términos y condiciones, y que le corresponde al MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, y no a la ACP, tomar las medidas y construir las estructuras necesarias para proteger sus instalaciones, personas, actividades y buques, a fin de evitar todos o cualesquiera riesgos de daños y perjuicios que pudieran ocasionar las estelas u oleajes producidos por el movimiento de buques y equipo flotante por el Canal, así como la ocurrencia de derrames causados por buques que naveguen en las aguas del Canal.

Por lo tanto, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este asumirán y no trasladarán a la ACP ni a los buques que naveguen en las aguas del Canal, el monto por la reparación o indemnización por los daños y perjuicios que las olas y estelas de estos buques y los derrames causen a sus equipos, instalaciones u operaciones, así como a los buques de propiedad de terceros que se encuentren en el área de trabajo del proyecto.

17. Las responsabilidades asumidas por el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, señalados en los puntos 15 y 16 anteriores, aplicarán antes, durante la construcción de las estructuras del proyecto, así como durante la operación del puente.

18. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este serán responsables de la comunicación oportuna de todas las actividades que puedan afectar a terceros durante la construcción y operación de su proyecto, así como de la atención de quejas o reclamaciones realizadas por terceros, sin que esto represente costo o responsabilidad para la ACP.

19. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, para propósitos de la construcción del proyecto, deberán presentar al equipo de Administración de Tierras de la ACP las pólizas o evidencia de cobertura o *cover letters*, que cumplan los requisitos que se indican a continuación en este punto, dentro del término que determine la ACP y, en caso de requerirse cualquier corrección o ajuste a las mismas, deberán entregar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida, antes de iniciar el trabajo en sitio. Las evidencias de cobertura o *cover letters* deberán indicar que son vinculantes y son prueba de que el emisor del documento responderá ante la ACP hasta las coberturas indicadas.

A. Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular: Para cubrir daños a la propiedad y lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y sus empleados o a cualquier tercero,

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

causados por la operación de cualquier vehículo, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el MOP o cualquier otro contratado directa o indirectamente por este para propósitos de la construcción del proyecto durante la ejecución del contrato.

1. Límites de cobertura: el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, para propósitos de la construcción del proyecto, según aplique, mantendrán cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:

a. En caso de equipo pesado o vehículos de más de ocho toneladas de peso que requiera registro vehicular y placa expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) para circular en vías públicas:

i. Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.
ii. Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.

b. En caso de vehículos que requieran registro vehicular y placa expedida por la ATTT para circular en vías públicas, de hasta ocho toneladas de peso o utilizado principalmente para transportar pasajeros:

i. Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.
ii. Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.

B. Póliza Todo Riesgo Construcción: Para cubrir daños y pérdidas materiales que sufran los bienes e intereses asegurados que se encuentren en proceso de construcción o montaje, que sucedan de manera accidental, súbita e imprevista. Esta cobertura deberá ser por el monto de construcción total del puente y sus accesos. Utilizar endosos para condiciones especiales Relativas a la Construcción de Puentes, entre otras, del *London Engineering Group,* la cual ofrece mayor claridad en las coberturas y reduce la ambigüedad en el lenguaje.

C. Seguro de Interrupción de Negocios: con una suma asegurada no menor a B/.250,000,000.00 para cubrir a ACP por cualquier interrupción de la operación de tránsito de buques y otros servicios clave como producción de agua y energía.

D. Seguro de Responsabilidad Profesional: por una suma asegurada no menor a B/.50,000,000.00 para cubrir errores u omisiones en el diseño del Cuarto Puente sobre el Canal.

E. Póliza de Responsabilidad Civil General: Para cubrir daños a la propiedad, lesiones personales, incluyendo muerte, además de perjuicios ocasionados a la ACP y sus empleados o a cualquier tercero, por actividades que desarrolle el MOP o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos durante la construcción y ejecución del proyecto. Esta póliza deberá además cubrir los siguientes riesgos:

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostatica con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo
Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

a. Daños ocasionados a cables, tuberías y/o demás instalaciones subterráneas o aéreas.
b. Responsabilidad civil cruzada.
c. Predios y operaciones.
d. Daños ocasionados por la utilización de equipo móvil, incluyendo montacargas, para la ejecución de sus operaciones, cuando en el contrato se utilice este tipo de equipos. Se define como equipo móvil un vehículo terrestre (incluyendo cualquier maquinaria o aparatos conectados al mismo), ya fuere de propulsión propia o no:
   - que no requiere registro como vehículo a motor ni placa; o
   - que se mantiene exclusivamente para uso sobre los terrenos de la propiedad de o arrendados al asegurado, incluyendo las vías inmediatamente colindantes; o
   - diseñado para su uso principalmente fuera de las carreteras y caminos públicos; o
   - diseñado y mantenido con el único propósito de proporcionar movilidad a ciertos equipos, los cuales forman parte integral y es conectado permanentemente a tal vehículo.

1. Límites de cobertura: El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este mantendrán el límite único combinado en el agregado anual para responder por los daños a la propiedad, incluyendo daños a buques en tránsito por el Canal, lesiones corporales y perjuicios ocasionados, incluyendo muerte o daños consecuenciales, tales como pérdida de ingresos a la ACP en caso de una interrupción del negocio, cobertura por contaminación accidental y degradación ambiental como resultado de los agentes contaminantes durante el periodo de construcción, no menor a B/.500,000,000.00.

Deducible de B/.1,000,000.00 por evento y de B/.10,000,000.00 en el agregado anual. A pesar de lo anterior, con relación a reclamos que surjan de la contratación de servicios de aviones y/o helicópteros, estos estarán sujetos a un deducible separado de B/.5,000,000.00 cada accidente o evento.

Solo se aceptarán aseguradoras que cumplan con los siguientes requisitos:

a. En caso de compañías aseguradores y/o reaseguradoras legalmente establecidas en la República de Panamá y autorizadas por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá para suscribir negocios de seguros de los ramos correspondientes solo se aceptarán las que cumplan con el requisito de una calificación de crédito a largo plazo no inferior de A.M. Best "A-", Standard & Poors (S&P) "A-", Moody's Investor's Service "A3" o Fitch Ratings "A-".

b. En caso de compañías aseguradoras, reaseguradoras y/o Clubes de P&I internacionales que cuenten, al momento de la suscripción de las pólizas, con una calificación de crédito a largo plazo no inferior de A.M. Best "A-", Standard & Poors (S&P) "A-", Moody's Investor's Service "A3" o Fitch Ratings "A-", o la calificación que la ACP a su sola y absoluta discreción requiera.

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

En caso de que se le reduzca la calificación a la compañía emisora de la póliza o a la reaseguradora, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este comunicarán en un plazo de cinco (5) días hábiles a la ACP, y esta, a su criterio, determinará si requiere el reemplazo de la póliza, por una en la que su emisor y reaseguradora, cuenten con la calificación mínima aceptable. De requerirse el reemplazo, deberá hacerse en un periodo máximo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la determinación de la ACP. De no cumplirse con este requisito, la ACP podrá actuar conforme a lo establecido en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal.

2. Otros términos y condiciones del seguro: La póliza deberá indicar lo siguiente:

a. La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.

b. La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del MOP.

c. La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el MOP o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de estos le ocasione.

Se sugiere que el MOP considere un esquema de Seguros Controlados por el MOP (OCIP, por sus siglas en inglés), para aprovechar mejores precios en las coberturas. De igual forma, las pólizas deben ser específicas para cubrir los riesgos inherentes al Proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y por tanto rechazará cualquier póliza de seguro emitida por una aseguradora o reaseguradora que:

a. esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables de la ACP; o

b. esté inhabilitada por el Estado panameño para contratar con entidades del Estado o con empresas propiedad del Estado; o

c. esté inhabilitada por su país de origen en caso de aseguradoras constituidas fuera de la República de Panamá; o

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cedula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

d. se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, intervenida judicialmente, o de liquidación forzosa, o impedida o limitada para hacer su negocio conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional; o

e. esté en incumplimiento con alguna de sus obligaciones contractuales como aseguradora, reaseguradora o afianzadora frente a la ACP, aun cuando y mientras se encuentre en un proceso o litigio de disputa con la ACP.

El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán reemplazar, a su costo, dentro de un término de treinta (30) días calendario, todas las pólizas de seguro ya admitidas por la ACP, que hayan sido emitidas por compañías de seguro o reaseguro que:

a. estén impedidas por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o

b. se encuentren en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional; o

c. estén en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras constituidas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.

20. La ACP podrá evaluar en cualquier momento los términos, condiciones, montos y extensión de los requisitos aquí establecidos, incluyendo las pólizas de seguros, y de requerir su adecuación a los parámetros de riesgo que la ACP establezca.

21. La ACP se reserva el derecho de requerir en cualquier momento garantías y pólizas, en los Términos y Condiciones que la ACP determine, por el monto que estime necesario y en los Términos y Condiciones más beneficiosos para la ACP, a fin de garantizar riesgos no cubiertos, así como garantizar el pago de todo gasto, daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar o haya ocasionado el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, durante la construcción, el desarrollo u operación del proyecto.

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LIC. DA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

B. GENERALES:

22. Antes del inicio de cualquier excavación, construcción nueva o modificación de lo existente en el área del proyecto, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este tendrán que obtener las respectivas autorizaciones escritas de la ACP. La solicitud para obtener dichas autorizaciones deberá incluir los diseños para las instalaciones, los dibujos y, en caso de ser requeridos, los planos finales pertinentes aprobados por las demás autoridades competentes y demás documentación en formato digital (pdf o dwg) de estas mejoras, incluyendo los aspectos físicos, elevaciones de las estructuras, sus localizaciones con respecto al Canal y a instalaciones e infraestructura de la ACP, y los procedimientos de construcción conteniendo infraestructura asociada a dichas obras e información sobre los sistemas o aparatos que se utilizarán en el área que pudieran afectar o interferir con el funcionamiento presente y futuro del Canal. La localización del proyecto deberá presentarse debidamente georeferenciada en el sistema de coordenadas verdaderas *Universal Transverse Mercator* (UTM) y referida, preferiblemente, al Sistema Geodésico Mundial 1984 (WGS-84), o en su defecto al Datum Norteamericano de 1927 (NAD-27).

Para el diseño, el contratista deberá señalizar cada infraestructura de la ACP y proceder a su levantamiento topográfico, respetando las separaciones requeridas por la ACP respecto a sus infraestructuras.

El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar a la ACP para su evaluación y aprobación:

a. Los planos de los intercambiadores Este y Oeste. Para el intercambiador Este, se identificó que hay interacción con infraestructura de la ACP que entra y sale de la Estación de Bombeo de Balboa (sistema de agua fría y vigaducto eléctrico).
b. El Procedimiento de Trabajo para la Excavación en Cerro Sosa, que incluye metodología de fragmentación controlada de la roca.
c. Los planos del cruce e instalación de tubería debajo de la carretera Interamericana, desde la ensenada en la entrada del Canal hasta el límite norte de la propiedad de la ACP en Farfán, así como el cajón que se requiera en caso de cruzar el dique existente.

La ACP estará facultada para objetar o rechazar parte o la totalidad del proyecto propuesto, y las obras civiles posteriores que se realicen en el mismo, o los métodos constructivos de estos, cuando algún elemento de estos pueda causar interferencia a los servicios o a las operaciones de la ACP.

En estos casos, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán implementar las medidas que sean pertinentes, a fin de garantizar que dichas objeciones sean atendidas con el objeto de que los trabajos proyectados y luego las operaciones de las actividades aprobadas por esta autorización no interfieran de forma alguna con el normal funcionamiento del Canal.

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cedula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

La ACP podrá realizar inspecciones rutinarias durante el periodo que dure la construcción del proyecto para verificar que el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este cumplen con la autorización de inicio de obra aprobada, con los términos y condiciones de esta autorización y que no se causen daños a las propiedades de la ACP y del Canal, incluyendo su infraestructura.

En el evento que durante la construcción del proyecto o la operación se causen daños a bienes o infraestructuras de la ACP, le corresponderá a esta determinar quién y cómo se efectuará la reparación, la cual será a costo del el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, de forma solidaria. Si la ACP determina que la reparación la efectuará ella o sus contratistas, le emitirá reclamo de pago del importe de esa reparación al MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, quienes estarán solidariamente obligados a su pago dentro de treinta (30) días calendario contados a partir de la presentación de la factura.

En caso de así requerirlo, finalizada la construcción, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este proporcionarán a la ACP una copia electrónica de los planos del proyecto "conforme a obra" en un *Personal GeoDatabase o Shape File*. Estos planos deberán estar en formato digital DWG georeferenciado, utilizando el sistema de coordenadas UTM en metros, referidas preferiblemente al WGS-84, o en su defecto al NAD-27. Los planos deberán mostrar la ubicación regional del proyecto, vista de planta georeferenciada de todas las obras que se hayan completado, a la fecha de la terminación de los trabajos, en el área del proyecto y su relación con las instalaciones e infraestructura propiedad de la ACP. La ACP podrá requerir otros planos, según el tipo de obra que se desarrolle.

23. En caso de que la ACP sufra interferencias en sus sistemas de telecomunicaciones, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este permitirán acceso a las mejoras construidas como parte del proyecto objeto de esta autorización y proporcionarán los datos técnicos de sus equipos para que la ACP determine si las interferencias se originan en estos. De ser así, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este apagarán inmediatamente los equipos causantes de la interferencia y serán solidariamente responsables de resolver esta situación y cubrirán todos los costos asociados a la interferencia.

24. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este facilitarán el acceso libre e irrestricto de la ACP a las áreas del proyecto en todo momento, con el propósito específico de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal otorgada.

25. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este se asegurarán de que las obras que ejecuten y sus operaciones y las actividades que se realicen en

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
REP. DE PANAMÁ

las áreas del proyecto no interfieran de manera alguna con el funcionamiento del Canal, con el acceso o uso de las instalaciones propiedad de la ACP existentes en áreas adyacentes y con proyectos que la ACP tenga de futuras mejoras o expansión del Canal ni afecten de forma alguna a la ACP y al Canal. La ACP determinará cuándo existe interferencia o afectación y el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este realizarán a sus expensas las correcciones necesarias para eliminar dicha interferencia o afectación, para lo cual la ACP establecerá un plazo. El vencimiento del plazo otorgado, sin que se haya eliminado la misma, es causal de suspensión o cancelación de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal, y la ACP podrá realizar lo necesario para eliminar la interferencia o afectación a sus operaciones y facturará la totalidad de los costos incurridos al MOP y sus contratistas, quienes serán solidariamente responsables del pago de la factura dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su presentación.

El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este no podrán utilizar los sitios de disposición de propiedad de la ACP en áreas aledañas al proyecto.

El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deben asegurarse de que el diseño de cualquier estructura considerada permanente asociada al puente tomará en cuenta cualquier obra relacionada a futuros ensanches y profundizaciones del cauce de navegación, tales como actividades de perforación y voladura, dragados y conformación de nuevos taludes subacuáticos.

El MOP y sus contratistas evaluarán y considerarán el riesgo de accidentes marítimos debido a la cercanía de las pilas del puente con el futuro proyecto de ampliación del cauce. Por lo tanto, deberán considerar en el diseño y construcción del puente todo lo necesario para mitigar afectaciones por potenciales accidentes, de forma que la ACP en el futuro no tenga que realizar estructuras de protección adicionales para las pilas del puente.

26. La autorización de uso de aguas y riberas del Canal otorgada para desarrollar este proyecto no impedirá a la ACP utilizar o permitir el uso de las áreas adyacentes para actividades relacionadas o compatibles con el continuo y eficiente funcionamiento del Canal y con sus actividades y servicios conexos.

27. Queda establecido que todo gasto ocasionado a la ACP debido a la realización por parte del MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, de actividades u obras sin permiso de la ACP, o por la violación de los términos y condiciones de esta autorización de uso de aguas y riberas del Canal, correrán por cuenta del MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, de manera solidaria.

28. La ACP podrá revocar esta autorización de uso de aguas y riberas del Canal cuando determine que el uso o actividad ya no es compatible con el funcionamiento del Canal o requiera el área para el funcionamiento o ampliación del Canal. En estos casos, la ACP pagará

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ S.J.C. -8

una compensación conforme a lo establecido en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal de las Aguas y Riberas del Canal.

29. En caso de revocatoria de esta autorización de uso de aguas y riberas por la causal indicada en el punto anterior, el MOP suspenderá el uso que autorizó esta autorización dentro del término que la ACP le indique y desalojará los predios dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la notificación de la revocatoria.

30. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este exonerarán de toda responsabilidad a la ACP, a sus empleados y contratistas y se compromete a sustituirlos en cualquier demanda, acción o reclamo en su contra, por pérdida o daños a la propiedad, o por lesiones o muerte de personas que laboren en la construcción u operación de las actividades objeto de esta autorización de uso de aguas y riberas, sus clientes, usuarios, sus representantes y terceros que utilicen sus instalaciones, así como por cualquier perjuicio causado, siempre que no sean causados por negligencia grave o dolo de trabajadores de la ACP dentro del ámbito y el ejercicio de sus funciones. En caso de ocurrir alguno de los siniestros mencionados, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este responderán por ellos y se subrogarán en cualquier reclamo, acción, pretensión o proceso que por ello se interponga contra la ACP, sus empleados o contratistas, salvo que el siniestro se haya causado por la responsabilidad exclusiva de la ACP o su empleado o contratistas. Lo anterior aplica igualmente en el supuesto de que el proyecto del Cuarto Puente y sus accesos sean dados en administración a un tercero.

31. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este recogerán, almacenarán, depositarán y dispondrán de los desperdicios (sólidos y líquidos) que se generen durante la realización de las actividades (construcción, instalación y operación) relacionadas con este proyecto, para darle tratamiento adecuado y disposición final, en los sitios destinados para ello por la autoridad correspondiente, o conforme las autoridades competentes y la ACP hayan aprobado previamente.

32. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán informar a la ACP cuando sometan a evaluación el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) actualizado, ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) y, posteriormente, deberán enviar a la ACP una copia en formato digital de la resolución de aprobación del EsIA y del documento aprobado, incluyendo el Plan de Manejo Ambiental (PMA).

33. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, además de las medidas de mitigación aprobadas en el EsIA, su Plan de Manejo y las medidas de manejo ambiental presentadas en la solicitud de autorización de uso de aguas y riberas del Canal, están obligados a cumplir durante la construcción y operación del proyecto con lo siguiente:

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cedula No. 8-521-1658

Que he cotejado fielmente esta copia fotostatica con su original y encontrado en su todo conforme.

06 JUN 2024

Panamá, _____

Testigo _____ Testigo _____

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

a. **Áreas de disposición de material dragado y/o excavado:** Estas áreas deberán ser aprobadas por la ACP, cuando se encuentren dentro de áreas de propiedad de la ACP o de compatibilidad con la operación del Canal. Una vez inicie la fase de dragado, se deberán enviar mensualmente los informes de esta actividad a la división de Políticas y Protección Ambiental de la ACP, incluyendo los resultados de monitoreo de calidad de agua, sedimento o medidas de mitigación aplicables en el periodo.

Los procesos de dragado a ejecutar deberán considerar la geología del lugar para minimizar la generación de excesiva turbidez y el desmoronamiento de la ribera. El traslado de material desde el recinto portuario hacia el sitio de disposición no deberá perjudicar el calado o el cauce del Canal, así como tampoco a las vías de tránsito terrestre.

El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar el programa y el procedimiento de dragado para la consideración de la ACP para verificar que la ejecución de estos cumpla con los estándares y sean compatibles con los procedimientos regulados por el Manual de Operaciones Marítimas de la ACP. Durante la ejecución de los trabajos de dragado y excavación, deberán presentar los informes periódicos con los datos del monitoreo realizado.

b. **Perforación y Voladura:** De requerirse la ejecución de los procesos de perforación y voladura a cielo abierto o subacuático se requerirá la presentación de los diseños a la consideración de los especialistas de la ACP para verificar que se cumplan con las restricciones que en materia de velocidad de partículas, frecuencia y factor de carga de los barrenos que impone la ACP a esta actividad, dada la condición actual de las estructuras dentro del área de influencia directa y del tránsito marítimo.

De requerirse la ejecución de los procesos de perforación y voladura, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este serán responsables de la comunicación oportuna a los grupos de interés dentro de un área de influencia estimada de 1,000 metros (residencias, comercios, empresas, la propia ACP y otros proyectos) sobre estas actividades; activación de sistemas de alarmas, señalización y bloqueos de accesos a la zona de voladura; y de atender las quejas o reclamaciones realizadas por terceros, sin que esto represente costo o responsabilidad para la ACP.

c. **Drenajes:** Se mantendrán drenajes superficiales despejados y continuos para evitar que lleguen desperdicios y sedimentos al Canal y cuerpos de agua naturales, así como acumulación de agua que genere criaderos de mosquitos y el deterioro de las vías de acceso. Las medidas a tomar deberán incluir estructuras de ingeniería debidamente diseñadas para la conducción de las aguas y la prevención de la erosión, así como medidas de mitigación y prevención temporales y permanentes (tales como cortinas de sedimentos, hidrosiembra, entre otros), manteniéndolas de forma adecuada y operativas para lograr su efectividad.

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostatica con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE PANAMÁ REP. DE PANAMÁ S.J.C. - 8

d. Contingencia: Se tendrá un Plan de Contingencia para casos de derrames de hidrocarburos o cualquier otra sustancia contaminante en el área asignada al proyecto conforme a lo estipulado en la *Guía de los requisitos mínimos para la elaboración de los Planes de Contingencias Locales* que se encuentra publicada en el sitio de Internet https://pancanal.com/es/requisitos-de-contenido-de-planes-para-contingencia/. En caso de un derrame de hidrocarburos u otra sustancia contaminante en el área del proyecto u originada en esa área, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este y el responsable material del derrame serán solidariamente responsables de limpiar el suelo y agua contaminada y recoger el hidrocarburo o la sustancia derramada para su debido tratamiento y disposición final. Serán solidariamente responsables ante la ACP, el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este y el responsable material del incidente por los costos en que esta incurra como consecuencia de derrames en aguas del Canal y por el reembolso de los gastos incurridos en la investigación, contención, recuperación, almacenamiento y disposición final del derrame originado por incidente o accidente, sin perjuicio de las multas y de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

e. Caminos de acceso para la obra: Se utilizarán los caminos de acceso existentes. Todos los planes para nuevos caminos de acceso deberán ser sometidos para la aprobación previa de la ACP y se construirán con un mínimo de afectación al ambiente. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este serán solidariamente responsables de la reparación de cualquier daño que se cause a los caminos de acceso durante la construcción y el mantenimiento de este proyecto.

f. Emisiones de ruido, polvo y otros contaminantes: Se deberán implementar medidas para controlar las emisiones de ruido, polvo, control de olores y otros contaminantes que generen las actividades de construcción y operación del proyecto y el equipo utilizado durante su construcción y operación. Las superficies de rodadura deberán tener una capa sólida para evitar que el movimiento del equipo produzca levantamiento de polvo. Cuando se realice algún movimiento de tierra, deberán humedecerla adecuadamente para evitar que se levante polvo. Igualmente, los camiones encargados de trasladar material removido hacia áreas aledañas o sitios de depósitos deberán contar con lonas protectoras.

g. Aguas residuales y recolección de basura: Durante la etapa de construcción del proyecto deberán contar con servicio de letrinas portátiles para el uso del personal de la obra y realizar las limpiezas por una empresa autorizada para tal fin. Deberán tomar medidas de control para evitar la acumulación de desperdicios orgánicos en el área del proyecto y sus alrededores. En cuanto a los desechos sólidos, estos deberán ser recogidos en bolsas de basura y depositados en las áreas de recolección asignadas por las autoridades municipales del distrito correspondiente, o conforme las autoridades competentes y la ACP hayan aprobado previamente.

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

h. Presentar a la ACP los informes de seguimiento del Plan de Manejo Ambiental: El PMA deberá incluir el cumplimiento de las medidas de mitigación establecidas en el EsIA aprobado y las medidas contenidas en la solicitud de autorización de uso de aguas y riberas del Canal, durante las etapas de construcción y operación del proyecto. La periodicidad de la entrega del informe estará supeditada a lo establecido en la resolución de aprobación de MiAmbiente. Se deberá incluir en este informe evidencias de cumplimiento de las medidas incluidas en estos Términos y Condiciones, que no hayan sido incluidas en el EsIA. Adicionalmente, este informe debe incluir caracterización de efluentes líquidos (de acuerdo con la norma correspondiente), monitoreo de emisiones (polvo), manejo de los desechos sólidos y manejo de las aguas de las tinas de sedimentación.

i. Uso de materiales peligrosos o nocivos al ambiente, especialmente aquellos que contaminen el recurso hídrico o las aguas del Canal: Deberán almacenar los materiales y residuos peligrosos en contenedores adecuados, de un material que no sea afectado por el contenido y que sea resistente a la manipulación. Asimismo, se deberán colocar los contenedores de materiales y/o residuos peligrosos en un área destinada para tal fin, señalizada, con ventilación, bajo techo, con piso de concreto impermeabilizado u otro similar, asegurándose de separar productos que puedan reaccionar entre sí. Los contenedores deberán indicar el contenido del producto y contar con la respectiva etiqueta de comunicación de peligros (HazMat). Toda actividad de manejo de hidrocarburos deberá realizarse de forma que se prevenga la contaminación del agua y los suelos, incluyendo, pero sin limitarse, el mantenimiento de superficies de concreto, asfalto u otro material sólido, mediante métodos que eliminen la contaminación y dejen las estructuras libres de residuos de hidrocarburos.

La utilización, manejo y disposición final de materiales peligrosos deberá adecuarse a la legislación nacional vigente y a lo que establezca el plan de manejo consignado en el EsIA. Cualquier desviación detectada debe ser informada a la ACP y abordarse a través de MiAmbiente, según lo establece el proceso del EsIA.

Todo almacenamiento, permanente o temporal, de residuos o materiales líquidos peligrosos deberá realizarse utilizando sistemas de contención secundaria apropiados al volumen o cantidad almacenada (110% del volumen del contenedor de mayor tamaño).

Para la disposición final de los residuos peligrosos se deberá contratar una empresa autorizada para tal fin.

Cualquier producto químico que se maneje en el lugar deberá contar con su respectiva Hoja de Datos de Seguridad de Materiales y esta deberá estar disponible en el lugar de almacenamiento.

j. Incumplimientos ambientales: Cuando la ACP realice inspecciones al área e identifique algún incumplimiento ambiental, podrá solicitar un plan de medidas correctivas. Igualmente,

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panama Oeste

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ S.J.C. - 8

ACP notificará a MiAmbiente cuando observe el posible incumplimiento del EsIA o del PMA aprobado, a fin de que tome las acciones pertinentes.

Luego de aprobado el EsIA, las modificaciones a este proyecto requerirán la presentación y aprobación del instrumento de gestión ambiental correspondiente ante MiAmbiente. Los nuevos instrumentos aprobados serán de obligatorio cumplimiento.

34. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este presentarán, para evaluación y aprobación de la ACP, un Plan de Acción Ambiental y de Seguridad, aplicable a la etapa de construcción y de operación, que contemple, sin limitarse, a los siguientes aspectos o temas: (a) prevención y control de incendios; (b) recolección y manejo de desechos sólidos, hidrocarburos, materiales peligrosos, aguas oleosas y/o servidas; (c) control y monitoreo de calidad de aire; (d) prevención y control de accidentes; y (e) primeros auxilios.

35. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT-35-2019 sobre Medio Ambiente y Protección de la Salud, Seguridad, Calidad de Agua, Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas; y con las Normas de Descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales (DGNTI-COPANIT-39-2000). El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán presentar mensualmente los informes de caracterización de las aguas residuales a la división de Ambiente de la ACP.

36. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán contar con un Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, debidamente aprobado por MiAmbiente, antes del inicio de los trabajos de construcción.

37. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán limitar sus actividades a las áreas definidas dentro de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal. Deberán contar con los medios necesarios para evitar el ingreso de personas no autorizadas desde sus instalaciones a las áreas de la ACP y aquellas bajo su administración privativa.

38. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este son responsables de que su personal conozca y cumpla con los requisitos establecidos para prevenir la contaminación, controlar el manejo de desperdicios, conservar la materia prima y los recursos naturales y evitar accidentes. Además, deberán cumplir con estos requisitos durante el planeamiento y ejecución del proyecto.

39. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este mantendrán control de sus actividades durante la construcción y operación del proyecto con el fin de evitar accidentes y la interferencia con las operaciones del Canal. Aquellas actividades

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

que presenten riesgos de accidentes deben ser aprobadas y coordinadas con la ACP, a través de la presentación de un Plan de Ejecución de estas actividades en un periodo no mayor de noventa (90) días previo a su ejecución.

40. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este deberán coordinar con la ATTT y mantener la señalización adecuada (diurna y nocturna) para evitar la afectación a terceros en el caso de ser necesaria la desviación del tráfico, durante la ejecución de la construcción y mantenimiento del proyecto.

41. El MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este se obligan a cumplir con todas las normas legales y reglamentarias de la ACP aplicables al área del proyecto y a la construcción y operación del proyecto, y estarán sujetos a dichas normas y a las sanciones correspondientes en caso de su incumplimiento.

42. Los términos y condiciones de esta autorización de uso de aguas y riberas del Canal aplicarán a la construcción y operación por parte del MOP de las actividades descritas en el punto Primero de la parte resolutiva de esta Resolución. El MOP es responsable de cumplir y de que sus contratistas y personal, así como sus clientes y usuarios, cumplan con estos Términos y Condiciones, así como con las normas legales y reglamentarias de la ACP aplicables a su proyecto y operación en el área objeto de esta autorización y quedan sujetos de forma solidaria a las sanciones que el régimen especial de la ACP contempla en caso de incurrir en alguna de las causales para la imposición de estas.

43. La ACP, sin perjuicio de las acciones que correspondan, conforme a lo dispuesto en el artículo 320 de la Constitución Política de la República de Panamá, podrá deducir de los pagos que deba realizar al Tesoro Nacional, cualquier costo de operación, inversión, funcionamiento, mantenimiento y modernización, que se tenga que efectuar a causa de daños o acciones vinculadas a la ejecución, construcción, operación y mantenimiento del proyecto.

QUINTO: Advertir que la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal no constituye un pronunciamiento de la ACP sobre la conveniencia del proyecto u obra o una autorización de proceder con los trabajos a los que se refiere la solicitud, sino que se limita únicamente a expresar que, a juicio de la ACP, las actividades propuestas no son incompatibles con el funcionamiento del Canal siempre que se cumpla con los términos y condiciones establecidos en esta Resolución y, por tanto, esta autorización de uso de aguas y riberas no es constitutiva de derechos y no concede autorización alguna para proceder con el proyecto u obra a realizar, pues el peticionario debe obtener previamente los permisos nacionales o municipales que exigen las leyes de la República de Panamá.

SEXTO: Advertir que la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal no exime al MOP, a sus contratistas y usuarios de sus instalaciones del cumplimiento de todos los trámites y requisitos que exigen las leyes nacionales y los reglamentos sobre la actividad a desarrollarse y que la inobservancia de estos dará lugar a que el Administrador de la ACP pueda tomar las

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostatica con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

medidas que considere necesarias de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal de Panamá y de las Aguas y Riberas del Canal.

SÉPTIMO: Advertir que la aprobación de la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal no conlleva responsabilidad alguna para la ACP por los daños o perjuicios causados a terceros a consecuencia del desarrollo de los usos, actividades, proyectos, obras, construcciones o actividades aprobados por ellos.

OCTAVO: Advertir que la Junta Directiva podrá, mediante resolución motivada, revocar la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal, cuando se determine que las áreas objeto de la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal son necesarias para el funcionamiento, protección, modernización o ampliación del Canal, o que el uso, actividad, proyecto, obra o construcción ya no es compatible con el funcionamiento del Canal, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes a los afectados.

Queda entendido que en estos casos se suspenderá el uso que autorizó esta Resolución dentro del término que la ACP le indique al MOP y a sus contratistas, que desalojarán los predios dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la notificación de la revocatoria al peticionario.

En estos casos, la ACP solo pagará el valor de reemplazo de las instalaciones construidas, limitándose al pago del costo del diseño y construcción de la instalación a la que se le haya otorgado esta autorización y de los equipos que no pueda llevarse el MOP, sus contratistas y cualquier otro contratado directa o indirectamente por este, aplicándose a las mejoras construidas una depreciación proporcional que lleve a cero el valor de la indemnización en un período no mayor de veinte (20) años, contado a partir de la emisión de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal; y a los equipos que no pueda llevarse, una depreciación que lleve a cero su valor en cinco (5) años.

La ACP determinará el valor de las mejoras y luego aplicará la depreciación antes indicada; el valor de los equipos será el valor de su compra y a este se le aplicará la depreciación referida. La suma que resulte de este cálculo será la que la ACP pagará en concepto de indemnización única y total.

NOVENO: Advertir que la Junta Directiva también podrá revocar o suspender la presente autorización de uso de aguas y riberas del Canal por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de los términos y condiciones establecidos por la ACP de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal correspondiente.
2. Por cualquier otra causal que determinen las leyes.
3. Por renuncia expresa y por escrito de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal.

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ S.J.C. - 8

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presento y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panama Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ S.J.C. - 8

La ACP podrá revisar aquellos proyectos que luego de transcurridos tres (3) años contados a partir de la notificación al peticionario de la resolución que concedió la autorización de uso de aguas y riberas del Canal, no han iniciado efectivamente, a fin de cancelarlos o mantenerlos.

En caso de revocatoria o cancelación de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal por alguna de las causales indicadas en este punto Noveno, el MOP tendrán que suspender toda actividad en esa área dentro del plazo indicado por la ACP y devolverla a la condición existente al momento de la expedición de esta autorización. La ACP no pagará costo, suma, indemnización, compensación o reembolso alguno al MOP por cualquier mejora, instalación o inversión realizada en los predios, así como tampoco estará obligada a pagar suma alguna por perjuicios que esta medida acarree al MOP, sus contratistas o a terceros.

El MOP responderá ante sus clientes, contratistas y terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera causarse por esta medida.

DÉCIMO: Advertir que las causales indicadas en los puntos Octavo y Noveno anteriores rigen sin perjuicio de la facultad reglamentaria del Administrador de la ACP para suspender la autorización de uso de aguas y riberas del Canal cuando las actividades realizadas pudiesen afectar o alterar el desarrollo normal de la administración y la operación eficiente y segura del Canal o afectar la salud de las personas, o poner en peligro al personal o al funcionamiento de la ACP, o a los bienes de propiedad o administrados por la ACP, en cuyo caso la ACP no pagará compensación ni indemnización alguna por cualquier afectación que ello cause al MOP, sus contratistas o terceros.

El Administrador de la ACP también podrá tomar las medidas necesarias para la suspensión inmediata de cualquier proyecto, obra o construcción dentro del área de compatibilidad que se inicie sin que exista autorización previa por parte de la ACP o que incumpla con los términos y condiciones de la autorización de uso de aguas y riberas del Canal otorgada.

DÉCIMO PRIMERO: Advertir que, de producirse un daño o pérdida al patrimonio de la ACP, a los bienes bajo su administración o al funcionamiento del Canal, como consecuencia del desarrollo y operación del proyecto al que se le ha otorgado autorización de uso de aguas y riberas del Canal, la ACP será indemnizada de forma solidaria por el MOP, sus contratistas y por el causante del daño o pérdida.

Igualmente, la ACP será indemnizada por el causante de cualquier daño o pérdida que resulte a su patrimonio, a los bienes bajo su administración o al funcionamiento del Canal, como consecuencia del desarrollo de los proyectos a los cuales no se les haya otorgado autorización de uso de aguas y riberas del Canal.

DÉCIMO SEGUNDO: Indicar que de conformidad con el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal, contra la presente Resolución cabe el recurso de reconsideración para que se aclare, modifique, revoque o anule

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

la misma, del cual podrá hacer uso el peticionario dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: Título XIV de la Constitución Política de la República de Panamá; artículos 11 y 18 numeral 5 de la Ley 19 de 11 de junio de 1997, por la que se organiza la ACP y demás concordantes; y el Reglamento del Uso del Área de Compatibilidad con la Operación del Canal y de las Aguas y Riberas del Canal aprobado mediante el Acuerdo No.151 de 21 de noviembre de 2007, modificado por el Acuerdo No. 191 de 27 de agosto de 2009, por el Acuerdo No. 245 de 30 de octubre de 2012 y por el Acuerdo No. 250 de 20 de diciembre de 2012; y demás reglamentos de la ACP que le sean aplicables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aristides Royo Sánchez
Presidente de la Junta Directiva

Anneth Davis
Secretaria encargada

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ
Secretaría de la Junta Directiva
Fiel copia de su Original
Firma:
Fecha: 04 DIC 2023

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 06 JUN 2024
Testigo
Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023

ANEXO B

INFORME TÉCNICO

1. La Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) aprobó mediante las resoluciones No. ACP-JD-RM-18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las resoluciones No. ACP-JD-RM-18-960 y No. ACP-JD-RM-18-961, ambas de 5 de abril de 2018, el permiso de compatibilidad con la operación del Canal y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal para la construcción y operación por parte del Ministerio de Obras Públicas (MOP) del proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, de las vías de acceso e intercambiadores viales, y de la Línea 3 del Metro de Panamá, así como para las actividades de construcción relacionadas a esos proyectos.

2. En abril de 2020, el MOP solicitó un nuevo permiso de compatibilidad con la operación del Canal y autorización de uso de aguas y riberas del Canal para la ejecución del proyecto denominado "Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá", debido a que el concepto original fue modificado unilateralmente para realinearlo en el sector de Cerro Sosa, localizado en La Boca, con el objeto de no afectar áreas concesionadas a la empresa Panama Ports Company (PPC), y para separarlo del proyecto "Línea 3 del Metro de Panamá", que se construirá por separado.

3. Posteriormente, mediante las resoluciones No. ACP-JD-RM-20-1156 y No. ACP-JD-RM-20-1157, ambas de 1 de octubre de 2020, la Junta Directiva de la ACP modificó las resoluciones mencionadas en el primer párrafo para excluir solamente lo relacionado al componente de la Línea 3 del Metro de Panamá, proyecto que obtuvo permiso de compatibilidad con la operación del Canal aparte para su construcción y operación. El resto del permiso y la autorización se mantuvieron iguales.

4. Durante la evaluación del nuevo alineamiento presentado se identificó también la afectación de edificios e instalaciones donde opera el Centro de Control de Tráfico Marítimo, la Junta de Inspectores y otras oficinas administrativas, en el sector de La Boca, construidos sobre las fincas de propiedad de la ACP No.195958 y 195973. A ese respecto, la ACP suscribió un Convenio con el MOP para el resarcimiento por las afectaciones a los edificios 909, 910, GB-910, 996, 997, 998 y 999, que conforman el Complejo del Centro de Control de Tráfico Marítimo de la ACP, y a las operaciones que esta realiza en esas fincas, incluyendo costos de reubicación y mudanza, por la suma de B/.14,814,000.00. El Convenio fue firmado el 11 de agosto de 2023, y refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de agosto de 2023.

5. El proyecto Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá se trata de una autopista de uso público de aproximadamente 7 kilómetros de longitud que da continuidad al Corredor Norte y conecta en el Oeste con la carretera Panamericana existente, incluyendo el puente principal de cruce sobre el Canal de Panamá.

El Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá consiste en una estructura atirantada con una luz principal de 485 metros y una longitud total aproximada del puente principal de 965 metros.

SECRETARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostatica con su original que se me presentó y la encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023
ANEXO A



Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática **con su original** que se me presentó y la he encontrado en su todo **conforme.**

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023

ANEXO B

Las dos torres principales serán en forma de "H". El tablero del puente principal contempla seis carriles de circulación vehicular, tres por cada sentido, con espacio central suficiente para el anclaje de los tirantes y dos aceras laterales para el mantenimiento del puente. La sección transversal tiene 36.87 metros de ancho aproximadamente, lo que permitiría en un futuro ampliar cada calzada vehicular a cuatro carriles cada uno.

La altura libre de al menos 75 metros sobre el nivel medio de las mareas bajas de sicigia (MLWS por sus siglas en inglés) se mantendrá para los 350 metros de ancho del canal de navegación correspondiente al futuro Cuarto Juego de Esclusas, que fue definido por la ACP para permitir el paso de las embarcaciones actuales (pospanamax y neopanamax).

6. En su recorrido, el proyecto se construirá sobre terrenos de propiedad o en administración del Estado y de propiedad y bajo administración privativa de la ACP. Para el uso por el MOP de las áreas que son fincas de propiedad de la ACP (Nos. 196143, 196071, 196081, 196218, 196178, 195995, 195983, 195968, 195973, 195846) y bajo su administración privativa (No.196761), se requiere de un contrato de concesión de uso de bienes patrimoniales y bienes administrados por la ACP que esta otorgue, sujeto al Reglamento de Uso de Bienes Patrimoniales de la Autoridad del Canal de Panamá y de los Bienes Administrados por la Autoridad del Canal de Panamá, lo cual se hará por parte de la Administración en acto aparte. Para el uso de las fincas de la ACP para las actividades temporales de la construcción, el MOP o su contratista requerirán de un contrato de arrendamiento o de una autorización de uso temporal expedido por la ACP y sujeto al cumplimiento de las condiciones que esta establezca.

7. Caber resaltar, que la documentación presentada por el MOP incluye el Procedimiento de Trabajo para la Excavación en Cerro Sosa que, aunque es un documento de carácter informativo, explica la metodología que utilizarán para la preparación del sitio donde se realizarán los trabajos de excavación en el cerro. Sobre el particular, indican que para la remoción de la roca del cerro utilizarán métodos manuales y mecánicos. Pero, para los casos más extremos, recurrirán a la fragmentación controlada de la roca con cargas que eviten proyecciones peligrosas hacia la calle y a la infraestructura cercana, garantizando la seguridad de la zona urbana. Sobre los diseños finales para esos trabajos, el MOP nos ha indicado que una vez los tenga los presentarán a la ACP para su evaluación.

8. Con respecto al acceso Oeste del puente, que será construido sobre el sitio de disposición de material de dragado de Farfán (finca No.195846, de propiedad de la ACP), en el permiso de compatibilidad y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal aprobados mediante las resoluciones No. ACP-JD-RM-18-946 y No. ACP-JD-RM-18-947, ambas de 22 de febrero de 2018, modificadas por las resoluciones No. ACP-JD-RM-18-960 y No. ACP-JD-RM-18-961, ambas de 5 de abril de 2018, quedó establecido que el MOP debía incluir en sus diseños la construcción de un dique para segregar el área afectada por el proyecto debido a que, en ese momento, los planes de dragado de mantenimiento utilizaban el sitio de disposición de Farfán como lugar principal de despojo de material dragado. Esa condición fue reevaluada por las Vicepresidencias de Infraestructura e Ingeniería y de Finanzas, concluyendo que el dique ya no es necesario porque entraría en conflicto con los planes de desarrollo que se encuentra evaluando la AC

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

para ese lugar. Sin embargo, el MOP si deberá realizar los trabajos del cruce e instalación de tubería debajo de la carretera Interamericana, desde la ensenada en la entrada del Canal hasta el límite norte de la propiedad de la ACP en Farfán, así como el cajón que se requiera en caso de cruzar el dique existente.

9. Cabe advertir, que la ACP no traspasará la propiedad de ninguna de las fincas afectadas por este proyecto, las cuales son parte de su patrimonio o administradas privativamente por esta.

10. Con respecto al costo de protección o reubicación de la infraestructura de propiedad de la ACP (agua potable, electricidad, agua fría y comunicaciones) que pueda verse afectada por la construcción de este proyecto, éste será asumido por el MOP y su contratista.

11. El Vicepresidente de Infraestructura e Ingeniería, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal. Indicó que los planos recibidos están actualizados de acuerdo con los últimos ajustes geométricos del proyecto. Agregó que las reubicaciones de infraestructura de agua, telecomunicaciones y electricidad de propiedad del ACP, en el sector de Balboa, que fueron evaluadas por la ACP, están planteadas de acuerdo con la última geometría del puente. Comentó, además, que en la documentación presentada está incluida la demolición/reubicación de la torre de telecomunicaciones que se encuentra junto al edificio 69, Balboa.

No obstante lo anterior, resaltó que, previo al inicio de la construcción del proyecto, el MOP deberá presentar a la ACP, a través del documento de Autorización de Inicio de Obra de la ACP, la siguiente información para el trámite y aprobación correspondiente (punto 22 de los Términos y Condiciones):

a. Los planos de los intercambiadores Este y Oeste. Para el intercambiador Este, se identificó que hay interacción con infraestructura de la ACP que entra y sale de la Estación de Bombeo de Balboa (sistema de agua fría y vigaducto eléctrico).
b. El Procedimiento de Trabajo para la Excavación en Cerro Sosa, que incluye metodología de fragmentación controlada de la roca.
c. Los planos del cruce e instalación de tubería debajo de la carretera Interamericana, desde la ensenada en la entrada del Canal hasta el límite norte de la propiedad de la ACP en Farfán, así como el cajón que se requiera en caso de cruzar el dique existente.

12. El Vicepresidente de Administración del Recurso Hídrico, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal siempre que se cumplan con las medidas de control y prevención indicadas en los términos y condiciones del permiso. Por su parte, recomendó ediciones a condiciones del permiso con el objeto de minimizar los riesgos de contaminación e impactos adversos que el proyecto pueda tener sobre la operación del Canal, por lo sensible de su ubicación y las características de su operación (puntos 31 y 33 de los Términos y Condiciones).

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

RESOLUCIÓN No. ACP-JD-RM 23-1442 de 23 de noviembre de 2023

ANEXO B

13. El Vicepresidente de Operaciones, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal siempre que se cumplan con las medidas de seguridad, control y prevención indicadas en los términos y condiciones del permiso.

14. El Vicepresidente de Finanzas, luego de evaluar esta solicitud, manifiesta que no tiene objeción con que se otorgue el permiso de compatibilidad y la autorización de uso de aguas y riberas del Canal. Por su parte, recomendó ediciones a la condición que trata sobre las pólizas de seguro que deberá presentar el MOP para el proyecto. En ese sentido, indicó que el monto de la cobertura de responsabilidad civil, incluyendo daños consecuenciales y pérdida de ingresos para el Canal en caso de una interrupción del negocio, debe ser por no menos de B/.500,000,000.00 (punto 19 de los Términos y Condiciones).

Miguel A. Lorenzo F.
Vicepresidente de Infraestructura
e Ingeniería
Fecha: 20-sep-2023

Luis A. Rovira R.
Vicepresidente de Administración
del Recurso Hídrico
Fecha: 20-sep-2023

Boris M. Moreno V.
Vicepresidente de Operaciones
Fecha: 20-sep-2023

Por: Juan Ernesto Mójica J.
Víctor Vial
Vicepresidente de Finanzas
Fecha: 21-sep-2023

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 06 JUN 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

SECRETARÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: LORENA CASTILLO DE LEON
FECHA: 2024.05.15 09:22:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: VERAGUAS, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 189946/2024 (0) DE FECHA 05/13/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real Nº 195846 (F) UBICADO EN CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 298 ha 8980 m² 68 dm²Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 298 ha 8980 m² 68 dm² CON UN VALOR DE B/.2,988,980.68 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y OCHO) Y UN VALOR DE TERRENO B/.2,988,980.68 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON SESENTA Y OCHO) MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE : COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA SUR : COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, DOCUMENTO 16351, ASIENTO 1 ESTE COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, DOCUMENTO 16351, ASIENTO 1 Y FINCA 131314, ROLLO 14211, DOCUMENTO 1, PROPIEDAD DE LA CAJA DE AHORROS OESTE : COLINDA CON RESTO LIBRE DE LA FINCA 182954, DOCUMENTO 16351, ASIENTO 1. PARA MAS DETALLES VEASE EL TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITALNÚMERO DE PLANO: 80814-89270

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMATITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITA SOBRE LA FINCA MADRE 182954 INSCRITA AL DOCUMENTO 16351, ASIENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA Y ADEMAS SE IMPONEN LAS SIGUIENTES : DECLARA LA NACION Y ASI LO ACEPTA LA AUTORIAD, QUE EN EL LOTE DE TERRENO OBJETO DE ESTA SEGREGACION Y TRASPASO EXISTEN LINEAS SOTERRADAS CONSISTENTES EN TUBERIAS DE AGUAS SERVIDAS, TUBERIAS DE AGUA POTABLE Y FRIA, TUBERIAS DE CONDUCCION DE CABLEADA ELECTRICO Y DE TELEFONOS, A LAS CUALES LA AUTORIDAD PERMITIRA EL LIBRE ACCESO DE LAS PERSONAS ENCARGADAS DE SU MANTENIMIENTO Y REPARACION DE IGUAL MANERA. PARA MAS DETALLES VEASE EL TOMO 2000 ASIENTO 97596 DEL SISTEMA DIGITAL .INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 04/05/2019, EN LA ENTRADA 126186/2019 (0)

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE MAYO DE 20242:13 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404602752

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-821-1838
Que he cotejado detenidamente la presente copia fotostática con su original que se me presentó y encontrado en su todo conforme.
Panamá, 23 MAY 2024

Testigo JC Testigo JG

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE ★ PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ ★ S.J.C. - 8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS
UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES
REVERTIDOS (UABR)
Coordinación de las Áreas de Ingeniería
Sección de Ingeniería

6 de septiembre de 2023
MEF-2023-60521

Ingeniero
Gilberto Marengo
Director de la Oficina de Proyectos Especiales
Ministerio de Obras Públicas (MOP)
E. S. D.

Respetado ingeniero **Marengo**:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para brindar respuesta a su Nota OPE-23-08-CPCP-1931 de 23 de agosto de 2023, mediante la cual solicita permiso de acceso a las Fincas 182954 y 196846, administradas por esta Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, a razón de la reactivación de los trabajos en esta área del proyecto de Diseño y Construcción del Cuarto Puente sobre el Canal de Panamá, en ejecución por el Consorcio Cuarto Puente.

Sobre el particular, le comunicamos que esta Unidad Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (UABR-MEF), otorga su Visto Bueno de acceso las fincas antes mencionadas, **sujeto a las** siguientes condiciones:

- Los trabajos a realizar **no tendrán** ningún **costo** para la Unidad Administrativa **de Bienes** Revertidos **del** Ministerio de Economía **y** Finanzas (UABR-MEF).
- El Ministerio de Obras Públicas, al igual que su contratista Consorcio Cuarto Puente, liberan de toda responsabilidad a la UABR-MEF, de los daños o lesiones que pueda sufrir cualquier persona o equipo, que se encuentre trabajando o de paso por el área donde se ejecuta los referidos trabajos, requeridos para el desarrollo del citado proyecto.
- Este permiso no exime al Ministerio de Obras Públicas, ni a su contratista Consorcio Cuarto Puente, de cumplir con las aprobaciones de las entidades gubernamentales que tienen injerencia en el desarrollo de las actividades propuestas tales como: Ministerio de Ambiente, Municipio de Panamá, entre otras.

Esperamos haber atendido de forma satisfactoria, ingeniero Marengo, lo peticionado por Usted, a la vez, aprovechamos la oportunidad para manifestarle nuestra disposición desde esta Unidad Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas (UABR-MEF), de continuar atendiéndolo, siempre que nuestros procedimientos administrativos y posibilidades lo permitan.

Atentamente,

Documento oficial firmado en el Sistema de Transparencia Digital del Ministerio de Economía y Finanzas
Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del presente documento

42

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RITA YARISETH TEJADA DOMINGUEZ
FECHA: 2024.05.14 17:00:28 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 189882/2024 (0) DE FECHA 13/05/2024

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) PANAMÁ Código de Ubicación 8720, Folio Real Nº 182954 (F) UBICADO EN BARRIADA COMUNIDAD DE VERACRUZ, CORREGIMIENTO ANCÓN, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ,
Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 1511 ha 3127 m² 19 dm²
CON UN VALOR DE B/.6,765,296.12 (SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON DOCE)
NÚMERO DE PLANO: N°80814-87768

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

LA NACIÓN ASIGNADA A LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCÉANICA (A.R.I.)TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.
RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA A LAS RESTRICCIONES QUE PESAN INSCRITAS SOBRE LA FINCA MADRE 146144 INSCRITA AL ROLLO 18598 COMPLEMENTARIO, DOCUMENTO 1 DE LA SECCION DE PROPIEDAD (ARI), PROVINCIA DE PANAMA ...INSCRITO AL ASIENTO 1, EL 13/02/2015, EN LA ENTRADA 53055/2015 (0)
ANOTACIÓN: NOTA: MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA N0.95 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2007, LA NOTARIA ESPECIAL DEL CIRCUITO DE PANAMA, INGRESADA A ESTE REGISTRO MEDIANTE ASIENTO 204445 DEL TOMO 2007 DEL DIARIO, POR ERROR EN SU CLAUSULA SEG-UNDA SE SEGREGARON DE ESTA FINCA LAS PARCELAS 3-A Y 4 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 15HAS.5012M2.65DM2, FORMANDO LAS FINCAS 276514 Y 276516, AMBAS-INSCRITAS AL DOCUMENTO REDI 1238611, DE LA SECCION DE PROPIEDAD PROVINCIA DE PANAMA. SE HACE CONSTAR QUE TALES PARCELAS SE SEGREGARON POR ERROR DE ESTA FINCA, CUANDO EN RELIDAD DEBIERON SEGREGARSE DE LA FINCA 146144-ROLLO 18598, DOCUMENTO 1, SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA. POR LO ANTE EXPUESTO SE REINCORPORA A ESTA FINCA LA SUPERFICIE ANTES SE-GREGADA Y EN CONSECUENCIA EL RESTO LIBRE DE LA MISMA ES DE 2236HAS.8703-M2.62DM2.PARA MAS DETALLES VEASE TOMO 2008, ASIENTO 145640, REDI 1397883

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 14 DE MAYO DE 20244:58 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404602690

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula de Identidad Personal N° 8-521-1658

CERTIFICO:
Que he cotejado detenidamente esta fotocopia con su original que a mi presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 23 MAY 2024
Testigo Testigo
LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP DE PANAMÁ

41

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2024.06.14 11:03:19 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

238894/2024 (0) DE FECHA 14/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD EXTRANJERA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 1330 (E) DESDE EL LUNES, 25 DE JUNIO DE 2007
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: LI HUIMING
DIRECTOR: ZHANG XIAOQIANG
DIRECTOR: DENG LEI
DIRECTOR: WANG BOHUAN
DIRECTOR / PRESIDENTE: BAI YINZHAN
SECRETARIO: ZHANG SHIFENG

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZALEZRUIZ & ALEMAN

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
JIANG HUAZHONG
DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: DE LA COMPAÑIA DE LA REPUBLICA DE PANAMA
WANG QIANG

- QUE SU CAPITAL ES DE 100,000,000.00 DÓLARES AMERICANOS
EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES CIENTO DIEZ MILLONES EN MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,LA SUMA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA QUE SERA USADO EN LA CONDUCCION DE SU NEGOCIOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA ES CIEN MIL DOLARES (US$100,000)

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES CHINA

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 5
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725,
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 14 JUN 2024
Testigos Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. 1
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2024A LAS 11:02 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404656825

备 注

OBSERVATIONS

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照

PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS



类别/Type
P

签发国代码/Country code
CHN

护照号码/Passport No.
PE2326231

姓名/Name
蒋华忠
JIANG, HUAZHONG

性别/Sex
男/M

国籍/Nationality
中国/CHINESE

出生日期/Date of birth
18 JUN 1982

出生地点/Place of birth
江苏/JIANGSU

签发日期/Date of issue
18 JAN 2024

签发地点/Place of issue
巴拿马城/PANAMA CITY

有效期至/Date of expiry
18 JAN 2029

持照人签名/Signature of bearer
蒋华忠

签发机关/Authority
外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS(PANA)



PPCHNJIANG<<HUAZHONG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<

PE23262316CHN8206185M2901189LNKPLLKKNGNCA986

40

391

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: VIRGINIA ESTHER SEGUNDO BARRAGAN
FECHA: 2024.06.14 11:05:13 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

238899/2024 (0) DE FECHA 14/06/2024

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.
TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD EXTRANJERA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155642334 DESDE EL MARTES, 3 DE ENERO DE 2017
- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

DIRECTOR: WANG HAIHUAI
DIRECTOR: LIU XIANG
DIRECTOR: SUN ZIYU
DIRECTOR: MI SHUHUA
DIRECTOR: LIU HUI
DIRECTOR: CHAN WING TAK KEVIN
DIRECTOR: WU GUANGQI
DIRECTOR: ZHOU XIAOWEN
DIRECTOR / PRESIDENTE: WANG TONGZHOU
SECRETARIO: ZHOU CHANG JIANG
GERENTE GENERAL: CHEN FENJIAN

AGENTE RESIDENTE: ICAZA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
R.C.S. 5

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725,
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.
Panamá, 14 JUN 2024
Testigos Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
R.C.S. - 1

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
YUE LI

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS
SE RESUELVE QUE LA SOCIEDAD YA HIZO UNA RESERVA DE 10,000 DÓLARES COMPLETOS PARA EL FONDO DE INICIO DE OPERACIONES EN PANAMA

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES CHINA

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 14 DE JUNIO DE 2024A LAS 11:04 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404656828

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP DE PANAMÁ

10. Copia de la enmienda 1 del Convenio de Consorcio original del Consorcio Panamá Cuarto Puente

TO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ. REP. DE PANAMA

SO02222106
AVHR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licda. Norma Marlenis Velasco C.

NOTARIA PÚBLICA DUODÉCIMA

TELS.: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

Fax: 223-9429

COPIA

ESCRITURA Nº 10,223 **DE** 11 **DE** Mayo **DE 20** 22

POR LA CUAL: se protocoliza Enmienda al Convenio de Consorcio del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**

HORARIO:
Lunes a Viernes
8:00 am a 5:00 pm

Sábados
9:00 am a 12:00 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTITRES————————**=*10,223*=**————————

Por la cual se protocoliza Enmienda al Convenio de Consorcio del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.**————————————————————————————————

————————————Panamá, 11 de mayo de 2022————————————

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos cincuenta-trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente el Doctor **ALEXIS VIANOR HERRERA RIOS**, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos trece-seiscientos setenta y nueve (8-413-679), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, debidamente facultado para este acto según consta en el documento que se protocoliza mediante la presente Escritura Pública y me presentó para su protocolización en esta la Enmienda al Convenio de Consorcio del **CONSORCIO PANAMA CUARTO PUENTE.**————————————————————————————————

————Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.————————————————————————————————

————Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez Bonilla, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Alexis Guerrel Rodríguez, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.————————————————————————————————

Esta Escritura lleva el número diez mil doscientos veintitrés————————**=*10,223*=**————————

(Fdos.) **ALEXIS V. HERRERA R.**————Simión Rodríguez Bonilla————Alexis Guerrel Rodríguez————

NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO, Notaria Pública Duodécima————————————

S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
PANAMÁ OESTE

----------ENMIENDA AL CONVENIO DE CONSORCIO----------

----------Mayo 2022----------

----------Entre los suscritos a saber: ----------

----------(1) **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CCCC"), sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en Ave. Deshengmenwai No.85, Distrito de Xicheng, Beijing, con número de Licencia Comercial No.1000000000405631 (8-1), debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá e inscrita en la Sección (Mercantil), Folio No.155642334 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 03 de enero de 2017, mediante Escritura Pública No.16,293 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá de fecha 28 de diciembre de 2016, con domicilio dentro de la República de Panamá en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-C y 27-D, debidamente representada en este acto por la señora ZHIMIN HU, mujer, casada, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE1276958, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: zmhu@chec.bj.cn; en su condición de Representante Legal con facultades de apoderado, según consta en la Carta Poder con Fecha 10 de febrero de 2022. ----------

----------(2) **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CHEC"), sociedad extranjera, habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección (Mercantil) que se encuentra registrada en la Sección (Mercantil), Folio N°1330 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 25 de junio de 2007 mediante Escritura Pública No.10,243 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B, debidamente representada en este acto por el señor LU YUNPENG, varón, casado, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE1452577, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL
NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

yplu@chec.bj.cn, en su condición de Apoderado y Representante Legal, según consta en la reunión de Junta Directiva de 10 de febrero de 2022.

CONSIDERANDO

Que el Consorcio integrado por las empresas CCCC y CHEC, al cual denominaron **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** (en lo sucesivo, el "Consorcio") se conformó desde el quince (15) de abril de 2016 con el propósito de participar en el Proceso de Precalificación para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA** (en lo sucesivo, el "Proyecto" o "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"), para participar en el proceso de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 llevada a cabo por el Ministerios de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Licitación") y por último, durante toda la duración del contrato que para efecto celebrara el Consorcio con el Ministerio de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), en caso de que el Consorcio fuera adjudicatario del contrato para la ejecución del Proyecto;

Que mediante la Resolución No. DIAC-AL-50-18 de 27 de julio de 2018, la Entidad Contratante adjudicó al Consorcio el Contrato para el Proyecto;

Que para efectos de poder celebrar con la Entidad Contratante, en representación del Estado Panameño, el Contrato para la ejecución del Proyecto, se hizo necesario formalizar nuevamente el Convenio de Consorcio entre CHEC y CCCC con fecha 26 septiembre de 2018 (en lo sucesivo, el "Convenio de Consorcio"); y

Que se hace necesario nombrar a un nuevo representante legal para el Consorcio, lo cual genera la necesidad de enmendar el Convenio de Consorcio a fin de que conste la modificación de la persona que fungirá como tal;

SE SUSCRIBE la presente **ENMIENDA AL CONVENIO DE CONSORCIO** (la "Enmienda al Convenio de Consorcio") de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar y enmendar la primera oración de la Cláusula III (REPRESENTANTE LEGAL) del Convenio de Consorcio para que lea así:

"III REPRESENTANTE LEGAL:

Se designa como Representante Legal del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE al

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 23 MAY 2022

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

señor **JUN WANG**, con pasaporte No. PE2165229."----------

———El resto de la Cláusula III del Convenio de Consorcio se mantiene sin modificación. ——

———**SEGUNDA:** Los términos en mayúsculas que se utilizan en este documento, a menos que expresamente se estipule de otra manera en el mismo, tendrán el significado asignado a dichos términos en el Convenio de Consorcio. ----------

———**TERCERA:** Con excepción de lo dispuesto en este convenio, todos los términos y condiciones pactados en el Contrato de Arrendamiento se mantienen sin alteraciones. ——

———**CUARTA:** Se autoriza a la firma de abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, para que por medio de cualquier de sus socios comparezca ante un Notario Público para protocolizar el presente documento en caso de que se considere necesario. ----------

———**QUINTA:** El presente documento entrará en vigor a partir de su fecha. ----------

———Estando los miembros del Consorcio de acuerdo, se firma la presente Enmienda al Convenio de Consorcio, en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de mayo de 2022. —

———Por: **China Communications Construction Company Ltd. (CCCC)** ----------

———(Fdo.) ilegible----------

———Nombre: Zhimin Hu----------

———Cargo: Apoderada----------

———Pasaporte N° PE1276958----------

———Por: **China Harbour Engineering Company Ltd. (CHEC)** ----------

———(Fdo.) ilegible----------

———Nombre: Lu Yunpeng----------

———Cargo: Apoderado y Representante Legal----------

———Pasaporte N° PE1452577----------

———Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).----------Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.----------

Licda. Norma Marlenis Velasco C.
Notaria Pública Duodécima

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
S.J.C. - 8
PANAMA, REP. DE PANAMA

11. Copia de la enmienda 2 del Convenio de Consorcio original del Consorcio Panamá Cuarto Puente

S.J.C. -8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
DISTRITO DE PANAMA OESTE

22.9.22

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Erick Antonio Barciela Chambers

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

TELÉFONOS:
(507) 264-6270
(507) 264-3676

COPIA ESCRITURA No. 18,852 **DE** 16 **DE** SEPTIEMBRE **DE 20** 2022

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA LA ENMIENDA NUMERO 2 AL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.--

PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

3-10.22
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
8.00

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS---------

----------**(18,852)**----------

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ENMIENDA NUMERO 2 AL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.----------

----------Panamá, 16 de septiembre de 2022.----------

==========

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), ante mí **LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS,** Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente **JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete-ciento sesenta y seis (8-737-166), vecina de esta ciudad, debidamente autorizada para este acto, me solicito que protocolizara como en efecto protocolizo la **ENMIENDA NUMERO DOS (2) AL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.** ----------

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----------

Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y Leída como les fue en presencia de los testigos **ANA KALY BALLESTEROS MARQUEZ**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **JENNYS ODERAY MARQUINEZ ARIAS**, con cédula de identidad personal número ocho – quinientos veintiocho-quinientos setenta y ocho (8-528-578), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS---------

----------**(18,852)**----------

(FDOS) JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI ----ANA KALY BALLESTEROS MARQUEZ----JENNYS ODERAY MARQUINEZ ARIAS --LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS, NOTARIO PUBLICO OCTAVO. ----------

PANAMÁ OESTE
S.J.C. -8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

==========

----------**ENMIENDA No. 2 AL CONVENIO DE CONSORCIO**----------

Entre los suscritos a saber: ----------

1) **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CCCC"), sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en Ave. Deshengmenwai No.85, Distrito de Xicheng, Beijing, con número de Licencia Comercial No.1000000000405631 (8-1), debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá e inscrita en la Sección (Mercantil), Folio No.155642334 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 03 de enero de 2017, mediante Escritura Pública No.16,293 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá de fecha 28 de diciembre de 2016, con domicilio dentro de la República de Panamá en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Nuevo Paitilla, Calle La Colmena, casa#52 (entre vía Israel y calle 50), debidamente representada en este acto por la señora ZHIMIN HU, mujer, casada, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE1276958, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: zmhu@chec.bj.cn; en su condición de Representante Legal con facultades de Apoderada, según consta en la Carta Poder con fecha de 10 de febrero de 2022; y----------

(2) **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CHEC"), sociedad extranjera, habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección (Mercantil) que se encuentra registrada en la Sección (Mercantil), Folio N°1330 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 25 de junio de 2007 mediante Escritura Pública No.10,243 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B, debidamente representada en este acto por el señor LU YUNPENG, varón, casado, de nacionalidad china, con pasaporte No.PE1452577, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: yplu@chec.bj.cn, en su condición de Apoderado y Representante Legal, según consta en la reunión de Junta Directiva de 10 de

S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
CENTÉSIMOS DE BALBOA
3-10.22
R.P.
8.00

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

febrero de 2022. ----------

CONSIDERANDO----------

Que el Consorcio integrado por las empresas CCCC y CHEC, al cual denominaron **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** (en lo sucesivo, el "Consorcio") se conformó desde el quince (15) de abril de 2016 con el propósito de participar en el Proceso de Precalificación para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA** (en lo sucesivo, el "Proyecto" o "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"), para participar en el proceso de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 llevada a cabo por el Ministerios de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Licitación") y por último, durante toda la duración del contrato que para efecto celebrara el Consorcio con el Ministerio de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), en caso de que el Consorcio fuera adjudicatario del contrato para la ejecución del Proyecto. ----------

Que mediante la Resolución No. DIAC-AL-50-18 de 27 de julio de 2018, la Entidad Contratante adjudicó al Consorcio el Contrato para el Proyecto; ----------

Que, para efectos de poder celebrar con la Entidad Contratante, en representación del Estado Panameño, el Contrato para la ejecución del Proyecto, se hizo necesario formalizar nuevamente el Convenio de Consorcio entre CHEC y CCCC con fecha 26 septiembre de 2018 (en lo sucesivo, el "Convenio de Consorcio"); ----------

Que la Entidad Contratante, suscribió el Contrato N°AL-1-27-18, (en lo sucesivo el Contrato de Obra) para la ejecución del Proyecto con el Consorcio, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 29 de noviembre de 2018; y----------

Que se hace necesario realizar una enmienda al Convenio de Consorcio para actualizar la persona de contacto y otorgar un Poder de General al Representante Legal del Consorcio. ---------

SE SUSCRIBE la presente **ENMIENDA AL CONVENIO DE CONSORCIO** (la "Enmienda al Convenio de Consorcio") de conformidad con las siguientes: ----------

CLÁUSULAS----------

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar y enmendar la persona de contacto la Cláusula III (REPRESENTANTE LEGAL) del Convenio de Consorcio para que lea así: ----------

"III REPRESENTANTE LEGAL: ----------

S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
ATESTE

Cualquier notificación que deba realizar la Entidad Contratante al Consorcio o a sus miembros, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos: ----------

Correo Electrónico	*Dirigido A:*	*Teléfono*	*Contacto*
jwang@chec.hj.cn	*Consorcio Panamá Cuarto Puente*	*(507) 308-8301*	**JUN WANG**

El resto de la Cláusula III del Convenio de Consorcio se mantiene sin modificación. ----------

SEGUNDA: Se otorga Poder General al Representante Legal del Consorcio para que, individualmente y específicamente en el ámbito del Proyecto, pueda representar al Consorcio en la República de Panamá, ante cualquier órgano público nacional, regional o municipal, entes y autoridades autónomas, empresas e instituciones públicas o privadas, consejos regionales y nacionales, sindicatos y demás asociaciones de clase, en especial ante la Entidad Contratante, pudiendo con esta finalidad ejercer las siguientes facultades, sin limitarse a: ----------

1) Realizar inscripciones, firmar solicitudes y requerimientos, verificar el estado y avance de procesos, atender exigencias fiscales, reunir documentos, firmar, recibir, dar finiquitos y entregar recibos, efectuar depósitos y levantamiento de caución de cualquier especie, admitir o despedir empleados, ser y nombrar representante ante los Tribunales Laborales, recibir citaciones, notificaciones, intimaciones, firmar pedidos de compra, importar y exportar bienes y servicios, firmar libros, formularios, croquis, planos, cuentas y balances contables, impugnar documentos y pliegos de licitación de cualquier especie, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar en sesiones, promover inscripción y registro de cualquier naturaleza cumpliendo exigencias reglamentarias. ----------

2) Acordar, concordar, confesar, transigir, desistir, celebrar y rescindir contratos, suplementos y adendas con órganos públicos o empresas públicas y privadas, incluso contratos de suministro de bienes y servicios, como comprador o vendedor, comprar y vender bienes muebles, contratos de seguro, alquiler, incluso de bienes inmuebles para finalidad residencial de los empleados del Consorcio, "leasing" o arrendamiento mercantil, estableciendo cláusulas, ajustando condiciones, precios y plazos, y representar los intereses del Consorcio ante cualquier institución financiera, abrir, mover y cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito del Consorcio en la República de Panamá, en moneda nacional o extrajera, emitir, endosar, aceptar, y descontar cheques, emitir y

S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

3-10.22
REPÚBLICA de PANAMÁ
TIMBRE NACIONAL
CENTÉSIMOS DE BALBOA
8.00

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

descontar pagarés, titulos de créditos, letras de cambio y similares, firmar compromisos, firmar cuando sea el caso propuestas, efectuar operaciones de cambio, cesión de crédito, representar al Consorcio en los actos de adenda o modificación de contratos, su terminación, pudiendo, en fin, practicar todo y cualquier acto necesario al fiel e integral cumplimiento del presente poder. -------

3) Ser el Apoderado Legal del Consorcio para las negociaciones del Contrato de Obra, así como tener plena capacidad legal para la firma de todos los documentos relacionados con el Proyecto y el Contrato de Obra. ----------

4) Ser notificado en representación del Consorcio de cualquier resolución o comunicación oficial de cualquier entidad pública con relación al Proyecto y el Contrato de Obra. ----------

5) Negociar los términos de y suscribir contratos de préstamo puente, contratos de compraventa de Informes de Progreso de Trabajo (IPT), contratos de cesión de créditos y en general cualquier contrato que tenga como fin financiar el Contrato de Obra (en adelante, los "Contratos de Financiamiento"), ya sea con entidades bancarias y/o financieras, públicas o privadas, de su elección (las "Entidades Financieras"), para el financiamiento del Proyecto, por aquellos montos, tasas, plazos u otros términos que el Apoderado estime más conveniente a los intereses de del Consorcio; ----------

6) Negociar los términos de y suscribir los Contratos de Financiamiento por los cuales el Consorcio ceda y transfiera todo o parte de los créditos que se deriven del Contrato de Obra en los términos y condiciones que el Apoderado estime más convenientes a los intereses del Consorcio y firmar u otorgar cualesquiera notificaciones u otros documentos públicos o privados para el perfeccionamiento de la cesión de tales créditos o para que los mismos sean pagaderos a las Instituciones Financieras en su calidad de cesionarios; ----------

7) Negociar los términos de y suscribir todos las certificaciones, notas, documentos, acuerdos y contratos derivados de los Contratos de Financiamiento según lo explicado en el acápite 5) anterior, y todos los otros contratos, adendas, notas, cartas, certificaciones, afidávit, actas, solicitudes, declaraciones y demás documentos que resulten de, o sean requeridos, incluyendo pero sin limitarse a los acuerdos de aceptación de los mismos, a ser suscritos con los fiadores del Proyecto y las Entidades Financieras, así como todos aquellos otros documentos, públicos o privados, que de otro modo estén relacionados con la consecución de recursos para el Proyecto o que sean solicitados por las Entidades Financieras, en los términos que estimen más

convenientes para la consecución de los fines del Proyecto; ----------

8) En general, representar al Consorcio en todo cuanto sea necesario para la negociación, suscripción, puesta en vigencia y ejecución de los Contratos de Financiamiento referidos en el acápite 5), de forma tal que el Consorcio no carezca en ningún momento de representación frente a las Entidades Financieras, públicas o privadas, con quienes se suscriban dichos contratos y demás documentos del Proyecto, ----------

TERCERA: Con excepción de lo dispuesto en Enmienda al Convenio de Consorcio, todos los términos y condiciones pactados en el Convenio y sus enmiendas se mantienen sin alteraciones.

CUARTA: Se autoriza la Licenciada Jennifer Denisse Croston Gardellini, para que comparezca ante un Notario Público para protocolizar el presente documento que se considere necesario. -----

QUINTA: El presente documento entrará en vigor a partir de su fecha. ----------

Estando los miembros del Consorcio de acuerdo, se firma la presente Enmienda al Convenio de Consorcio, en la Ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto de 2022. ----------

Por: **China Communications Construction Company Ltd. (CCCC)** ----------

(FIRMA ELECTRONICA ILEGIBLE) Nombre: Zhimin Hu, Cargo: Apoderada, Pasaporte N° PE1276958 ----------

Por: **China Harbour Engineering Company Ltd. (CHEC)** ----------

(FIRMA ELECTRONICA ILEGIBLE) Nombre: Lu Yunpeng, Cargo: Apoderado y Representante Legal, Pasaporte N°PE1452577----------

ESTA MINUTA HA SIDO PREPARADA Y REFRENDADA POR LA LICENCIADA JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI, ABOGADA EN EJERCICIO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO-SETECIENTOS TREINTA Y SIETE-CIENTO SESENTA Y SEIS (8-737-166) E IDONEIDAD NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (7948) DEL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL CUATRO (2004).----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REPÚBLICA DE PANAMÁ ★ NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO ★

LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS
Notario Público Octavo

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 23 MAY 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE ★ PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ ★ S.J.C. -8

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

NOTARIA SEXTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ
R.C.S.-1

24
21-4-23

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Erick Antonio Barciela Chambers

NOTARIO PÚBLICO OCTAVO

Edificio Plaza Obarrio
Planta Baja
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio

TELÉFONOS:
(507) 264-6270
(507) 264-3676

COPIA
ESCRITURA No. 8,164 **DE** 19 **DE** ABRIL **DE 20** 2023

POR LA CUAL:

SE PROTOCOLIZA LA ENMIENDA NUMERO 3 AL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

23

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO----------

----------**(8,164)**----------

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA LA ENMIENDA NUMERO 3 AL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.----------

----------Panamá, 19 de abril de 2023----------

==========

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), ante mí **LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS**, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos once-seiscientos noventa y cuatro (8-711-694), compareció personalmente **JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos treinta y siete-ciento sesenta y seis (8-737-166), vecina de esta ciudad, debidamente autorizada para este acto, me solicito que protocolizara como en efecto protocolizo la **ENMIENDA NUMERO TRES (3) AL CONSORCIO DENOMINADO CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE.** ----------

Queda hecha la protocolización y se expedirán las copias que soliciten los interesados. ----------

Advertí al compareciente que la copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita y Leída como les fue en presencia de los testigos **ANA KALY BALLESTEROS MARQUEZ**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345) y **JENNYS ODERAY MARQUINEZ ARIAS**, con cédula de identidad personal número ocho – quinientos veintiocho-quinientos setenta y ocho (8-528-578), ambas mayores de edad, panameñas y vecinas de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario que doy fe. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO----------

----------**(8,164)**----------

(FDOS) JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI ----ANA KALY BALLESTEROS MARQUEZ----JENNYS ODERAY MARQUINEZ ARIAS --LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS, NOTARIO PUBLICO OCTAVO. ----------

22

----------**ENMIENDA No. 3 AL CONVENIO DE CONSORCIO**----------

Entre los suscritos a saber: ----------

1) **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CCCC"), sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en Ave. Deshengmenwai No.85 Distrito de Xicheng, Beijing, con número de Licencia Comercial No.100000000405631 (8-1), debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá e inscrita en la Sección (Mercantil), Folio No. 155642334 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 03 de enero de 2017, mediante Escritura Pública No. 16,293 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá de fecha 28 de diciembre de 2016, con domicilio dentro de la República de Panamá en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Nuevo Paitilla, Calle La Colmena, casa#52 (entre vía Israel y calle 50), debidamente representada en este acto por el señor YUE LI, varón, casado, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE21[illegible]0868, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: lyue@chec.bi.cn; en su condición de Representante Legal con facultades de Apoderada, según consta en la Carta Poder con fecha de 10 de febrero de 2023;y (2) **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CHEC"), sociedad extranjera, habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección (Mercantil) que se encuentra registrada en la Sección (Mercantil), Folio N°1[illegible]30 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 25 de junio de 2007 mediante Escritura Pública No. 10,243 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B, debidamente representada en este acto por el señor LU YUNPENG, varón, casado, de nacionalidad china, con pasaporte No.PE1452577, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: yplu@chec.bi.cn, en su condición de Apoderado y Representante Legal, según consta en la reunión de Junta Directiva de 10 de

21

febrero de 2022. ----------

----------**CONSIDERANDO**----------

Que el Consorcio integrado por las empresas CCCC y CHEC, al cual denominaron **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** (en lo sucesivo, el "Consorcio") se conformó desde el quince (15) de abril de 2016 con el propósito de participar en el Proceso de Precalificación para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA** (en lo sucesivo, el "Proyecto" o "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"), para participar en el proceso de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 llevada a cabo por el Ministerios de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Licitación") y por último, durante toda la duración del contrato que para efecto celebrara el Consorcio con el Ministerio de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), en caso de que el Consorcio fuera adjudicatario del contrato para la ejecución del Proyecto. ----------

Que mediante la Resolución No. DIAC-AL-50-18 de 27 de julio de 2018, la Entidad Contratante adjudicó al Consorcio el Contrato para el Proyecto; ----------

Que, para efectos de poder celebrar con la Entidad Contratante, en representación del Estado Panameño, el Contrato para la ejecución del Proyecto, se hizo necesario formalizar nuevamente el Convenio de Consorcio entre CHEC y CCCC con fecha 26 septiembre de 2018 (en lo sucesivo, el "Convenio de Consorcio"); ----------

Que la Entidad Contratante, suscribió el Contrato N°AL-1-27-18, (en lo sucesivo el Contrato de Obra) para la ejecución del Proyecto con el Consorcio, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 29 de noviembre de 2018; y----------

Que se hace necesario realizar una enmienda al Convenio de Consorcio para incluir a un Representante Legal en ausencia de su titular y otorgar Poder General al mismo. ----------

SE SUSCRIBE la presente **ENMIENDA AL CONVENIO DE CONSORCIO** (la "Enmienda al Convenio de Consorcio") de conformidad con las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS**----------

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar y enmendar la Cláusula III (REPRESENTANTE LEGAL) del Convenio de Consorcio para que lea así: ----------

"III REPRESENTANTE LEGAL: ----------

20

En ausencia del titular del cargo del Representante Legal, se designa al señor YUE LI c pasaporte No.PE2190868 como Representante Legal, por lo tanto, cualquier notificación que del realizar la Entidad Contratante al Consorcio o a sus miembros, deberá ser realizada en la siguie e dirección de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos: ----------

Correo Electrónico----------Dirigido A:----------Teléfono----------Co acto ----------

lyue@chec. bj.cn----------Consorcio Panamá Cuarto Puente------(507) 308-8301--------Yu Li----------

El resto de la Cláusula III del Convenio de Consorcio se mantiene sin modificación". ----------

SEGUNDA: Se otorga Poder General al Representante Legal del Consorcio para que, individualmente y específicamente en el ámbito del Proyecto, pueda representar al Consorcio en la República de Panamá, ante cualquier órgano público nacional, regional o munic pal, entes y autoridades autónomas, empresas e instituciones públicas o privadas, consejos egionales y nacionales, sindicatos y demás asociaciones de clase, en especial ante la Entidad ontratante, pudiendo con esta finalidad ejercer las siguientes facultades, sin limitarse a: ----------

1) Realizar inscripciones, firmar solicitudes y requerimientos, verificar el estado avance de procesos, atender exigencias fiscales, reunir documentos, firmar, recibir, dar finiquit y entregar recibos, efectuar depósitos y levantamiento de caución de cualquier especie, admit o despedir empleados, ser y nombrar representante ante los Tribunales Laborales, recibi citaciones, notificaciones, intimaciones, firmar pedidos de compra, importar y exportar biene y servicios, firmar libros, formularios, croquis, planos, cuentas y balances contables, impugnar ocumentos y pliegos de licitación de cualquier especie, interponer recursos, protestos, fi nar actas, participar en sesiones, promover inscripción y registro de cualquier naturaleza umpliendo exigencias reglamentarias. ----------

2) Acordar, concordar, confesar, transigir, desistir, celebrar y rescindir contratos, su lementos y adendas con órganos públicos o empresas públicas y privadas, incluso contratos d suministro de bienes y servicios, como comprador o vendedor, comprar y vender bienes muebl , contratos de seguro, alquiler, incluso de bienes inmuebles para finalidad residencial de los em pleados del Consorcio, "leasing" o arrendamiento mercantil, estableciendo cláusulas, ajustando ndiciones, precios y plazos, y representar los intereses del Consorcio ante cualquier institució financiera, abrir, mover y cerrar cuentas corrientes bancarias de crédito del Consorcio en la pública de Panamá, en moneda nacional o extrajera, emitir, endosar, aceptar, y descontar chec es, emitir y

TERCERA: Con excepción de lo dispuesto en Enmienda al Convenio de Consorcio, todos los términos y condiciones pactados en el Convenio y sus enmiendas se mantienen sin alteraciones.

CUARTA: Se autoriza la Licenciada Jennifer Denisse Croston Gardellini, para que comparezca ante un Notario Público para protocolizar el presente documento que se considere necesario. -----

QUINTA: El presente documento entrará en vigor a partir de su fecha. ----------

Estando los miembros del Consorcio de acuerdo, se firma la presente Enmienda al Convenio de Consorcio, en la Ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de abril de 2023. ----------

Por: **China Communications Construction Company Ltd. (CCCC)** ----------

(FIRMADO ILEGIBLE) Nombre: Yue Li, Cargo: Apoderado y Representante Legal Pasaporte N° PE2190868 ----------

Por: **China Harbour Engineering Company Ltd. (CHEC)** ----------

(FIRMADO ILEGIBLE) Nombre: Lu Yunpeng, Cargo: Apoderado y Representante Legal, Pasaporte N°PE1452577----------

ESTA MINUTA HA SIDO PREPARADA Y REFRENDADA POR LA LICENCIADA JENNIFER DENISSE CROSTON GARDELLINI, ABOGADA EN EJERCICIO, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NÚMERO OCHO-SETECIENTOS TREINTA Y SIETE-CIENTO SESENTA Y SEIS (8-737-166) E IDONEIDAD NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO (7948) DEL VEINTIDOS (22) DE MARZO DE DOS MIL CUATRO (2004).----------

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

LICDO. ERICK ANTONIO BARCIELA CHAMBERS
Notario Público Octavo

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-735,
CERTIFICO:
Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática
con su original que se me presentó y la he encontrado en su todo
conforme.
Panamá 14 JUN 2023
Testigos

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA SEXTA DEL CIRCUITO
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

Lic. Erick Antonio Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que he cotejado detenidamente y minuciosamente esta copia fotostática con

en todo conforme y la he encontrado

Panamá 11 JUN 2024

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

18

NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

descontar pagarés, títulos de créditos, letras de cambio y similares, firmar compromisos firmar cuando sea el caso propuestas, efectuar operaciones de cambio, cesión de crédito, repre ntar al Consorcio en los actos de adenda o modificación de contratos, su terminación, pudiend en fin, practicar todo y cualquier acto necesario al fiel e integral cumplimiento del presente pod ---------

3) Ser el Apoderado Legal del Consorcio para las negociaciones del Contrato de Obra, así como tener plena capacidad legal para la firma de todos los documentos relacionados con el P yecto y el Contrato de Obra. ----------

4) Ser notificado en representación del Consorcio de cualquier resolución o comunicaci oficial de cualquier entidad pública con relación al Proyecto y el Contrato de Obra. ----------

5) Negociar los términos de y suscribir contratos de préstamo puente, contratos de com ventas de Informes de Progreso de Trabajo (IPT), contratos de cesión de créditos y en general cualquier contrato que tenga como fin financiar el Contrato de Obra (en adelante, los "Con tos de Financiamiento"), ya sea con entidades bancarias y/o financieras, públicas o privad , de su elección (las "Entidades Financieras"), para el financiamiento del Proyecto, por aquello montos, tasas, plazos u otros términos que el Apoderado estime más conveniente a los intere s de del Consorcio; ----------

6) Negociar los términos de y suscribir los Contratos de Financiamiento por los uales el Consorcio ceda y transfiera todo o parte de los créditos que se deriven del Contrato d Obra en los términos y condiciones que el Apoderado estime más convenientes a los int eses del Consorcio y firmar u otorgar cualesquiera notificaciones u otros documentos públicos privados para el perfeccionamiento de la cesión de tales créditos o para que los mismos sean p aderos a las Instituciones Financieras en su calidad de cesionarios; documentos, públicos o pri dos, que de otro modo estén relacionados con la consecución de recursos para el Proyecto que sean solicitados por las Entidades Financieras, en los términos que estimen más conveni s para la consecución de los fines del Proyecto; ----------

7) En general, representar al Consorcio en todo cuanto sea necesario para la n ociación, suscripción, puesta en vigencia y ejecución de los Contratos de Financiamiento ref dos en el acápite 5), de forma tal que el Consorcio no carezca en ningún momento de represent ión frente a las Entidades Financieras, públicas o privadas, con quienes se suscriban dichos ntratos y demás documentos del Proyecto, ----------

REPÚBLICA DE PANAMÁ NOTARÍA OCTAVA DEL CIRCUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ. REP DE PANAMÁ

9. Copia del Convenio de Consorcio original del Consorcio Panamá Cuarto Puente

CIRCUITO DE PANAMA OESTE
S.J.C.-8
REP. DE PANAMA

16

S050185477
AVHR

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjur
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
FAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS,
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMÁ
REPÚBLICA DE PANAMÁ

10916 - 2018

COPIA
ESCRITURA No. 10,378 DE 28 DE Septiembre DE 20 18

POR LA CUAL: se protocoliza el Convenio de Consorcio o Asociación Accidental entre la sociedad **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.** y la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**

15

REPUBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

20 6.18 000

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO----------"10,378"----------

---

Por la cual se protocoliza el Convenio de Consorcio o Asociación Accidental entre la sociedad **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.** y la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**----------

----------Panamá, 28 de septiembre de 2018.----------

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mi, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente el señor **WANG XIAOFENG**, varón, casado, mayor de edad, de nacionalidad china, Ingeniero, con pasaporte número PE cero novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos diecisiete (No.PE0943417), **quien manifestó no necesitar intérprete por comprender y hablar el idioma español** y domicilio en la Provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-C y 27-C, teléfono 308-8300, correo electrónico: xfwang@chec.bj.cn, persona a quien conozco, en su condición de apoderado de la sociedad **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, sociedad extranjera habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, organizada mediante Escritura Pública número dieciséis mil doscientos noventa y tres (16,293) de veintiocho (28) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Folio Electrónico ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (155642334) desde el tres (3) de enero de dos mil diecisiete (2017), según Poder que consta en la Escritura Pública número seis mil quinientos ochenta y seis (6,586) de veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018) de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita a Folio ciento cincuenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y cuatro (155642334), Asiento cuatro (4), de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá; y a su vez se presentó en su condición de apoderado de la sociedad **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, sociedad

extranjera habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, organizada mediante Escritura Pública número diez mil doscientos cuarenta y tres (10,243) del veinticinco (25) de junio de dos mil siete (2007), de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil a Ficha SL mil trescientos treinta (SL 1330), Documento Redi: un millón ciento cincuenta y siete mil catorce (1157014) desde el veinticinco (25) de junio de dos mil siete (2007), según poder a su favor que presenta y se transcribe como parte de esta escritura, quien me presentó para su protocolización el Convenio de Consorcio o Asociación Accidental entre ambas compañías, entregándome a mí, el Notario, copia firmada de dicho convenio fechado el día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).----------

--------Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.----------

--------Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Clifford Bernard, con cédula de identidad personal número uno-diecinueve-mil trescientos diecisiete (1-19-1317) y Tomás Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe.----------

Esta Escritura lleva el número diez mil trescientos setenta y ocho----------"10,378"----------

(Fdo.) **WANG XIAOFENG**--------Clifford Bernard-----Tomás Villarreal----RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo.----------

---

----------**CONVENIO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL**----------

Entre los suscritos a saber:----------

--------(1) **CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CCCC"), sociedad extranjera debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Popular de China, con domicilio principal en Ave. Deshengmenwai No.85, Distrito de Xicheng, Beijing, con número de Licencia Comercial No.1000000000405631 (8-1), debidamente habilitada para hacer negocios en la República de Panamá e inscrita en la Sección (Mercantil), Folio No.155642334 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 03 de

S.J.C. - 8 ★ GESTE
PANAMÁ, REP. DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
REPUBLICA DE PANAMÁ PAPEL NOTARIAL
20.6.18 800
POSTALIA 1756
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. - 6
PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

enero de 2017, mediante Escritura Pública No.16,293 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá de fecha 28 de diciembre de 2016, con domicilio dentro de la República de Panamá en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-C y 27-D, debidamente representada en este acto por el señor Wang Xiaofeng, varón, casado, de nacionalidad china, con pasaporte No. PE0943417, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B; teléfono 308-8300; e-mail: xfwang@chec.bj.cn; en su condición de Apoderado, según consta en la Escritura Pública No. 6,586 de 28 de mayo de 2018 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio 155642334, Asiento 4, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá;----------

-----(2) **CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD.**, (en lo sucesivo, "CHEC"), sociedad extranjera, habilitada para hacer negocios en la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección (Mercantil) que se encuentra registrada en la Sección (Mercantil), Folio N°1330 (SE) del Registro Público de Panamá desde el 25 de junio de 2007 mediante Escritura Pública No.10,243 de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, con domicilio en la Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de San Francisco, Punta Pacífica, Calle Principal, Edificio PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 27, oficinas 27-A y 27-B, debidamente representada en este acto por el mismo WANG XIAOFENG, con generales antes indicadas, en su condición de Apoderado, según consta en el Acta Notarial de la Notaria Chang'an del Municipio de Beijing de la República Popular China, del 2 de julio de 2018, debidamente legalizada por Cónsul Panameño, que se adjunta al presente escrito;----------

----------**CONSIDERANDO**----------

-----Que el Consorcio integrado por las empresas CCCC y CHEC, al cual denominaron **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** (en lo sucesivo, el "Consorcio" o "CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE") se conformó desde el quince (15) de abril de 2016 con el propósito de participar en el Proceso de Precalificación para el proyecto denominado **DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMA** (en lo sucesivo, el "Proyecto" o "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ"),

OESTE S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

para participar en el proceso de la Licitación por Mejor Valor con Evaluación Separada No. 2016-0-09-0-99-LV-004736 llevada a cabo por el Ministerios de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Licitación") y por último, durante toda la duración del contrato que para efecto celebre el Consorcio con el Ministerio de Obras Públicas (en lo sucesivo, la "Entidad Contratante"), en caso de que el Consorcio fuera adjudicatario del contrato para la ejecución del Proyecto.----

--------Que mediante la Resolución No. DIAC-AL-50-18 de 27 de julio de 2018, la Entidad Contratante adjudicó al Consorcio el Contrato para el Proyecto; y----------

-------Que para efecto de poder celebrar con la Entidad Contratante, en representación del Estado Panameño, el Contrato para la ejecución del Proyecto, se hace necesario formalizar nuevamente el Convenio de Consorcio a fin de poder protocolizarlo ante Notario Público.----

-------SE CELEBRA el presente **CONVENIO DE CONSORCIO** con el propósito de llevar a cabo el Proyecto adjudicado de acuerdo al proceso de la Licitación, y de conformidad con las siguientes:----------

----------**CLÁUSULAS**----------

-------**I. NOMBRE DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN ACCIDENTAL:**----------

-------El Consorcio, integrado por **CCCC** y **CHEC** se mantendrá con la denominación **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** con la cual se constituyó inicialmente el quince (15) de abril de 2016, y continuará su existencia con el propósito de poder llevar a cabo la ejecución del Proyecto y cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que se celebrará con la Entidad Contratante (en lo sucesivo, el "Contrato") para tal fin.----------

-------**II. APORTES:**----------

-------Cada integrante del **CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE** hará aportes al mismo de conformidad a la participación que corresponda a cada cual, tal como se detalla a continuación y de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:----------

Nombre de los Miembros del Consorcio	**Aportes Integrantes**	**Porcentaje de Participación**
China Communications Construction Company Ltd. (LIDER)	Gestión de construcción, personal clave y diseño del proyecto	60%

S.J.C. - 8 JESTE PANAMÁ REP. DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
20. 6.18 800
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ R.C.S. - 6 PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

China Harbour----------Gestión de construcción.----------40%----------

Engineering Company-----personal clave y diseño----------

Ltd.----------del proyecto----------

-------**III REPRESENTANTE LEGAL:** ----------

———Se designa como Representante Legal del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE al señor **Wang Xiaofeng**, con pasaporte No. PE0943417.----------

———El Representante Legal contará con todas las facultades para ejercer sus funciones; sin embargo, deberá contar con el aval del Líder del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, para efecto de suscribir compromisos no cubiertos por el presente Convenio.----------

--------Asimismo, el Representante Legal deberá comunicar al CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE cualquier notificación, comunicación o requerimiento que se le haga para efectos del cumplimiento de las obligaciones a ser contraídas con la Entidad Contratante para el DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ", siendo el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE el adjudicatario de la Licitación.----------

-------Cualquier notificación que deba realizar la Entidad Contratante al Consorcio o a sus miembros, deberá ser realizada a las siguientes direcciones de correo electrónico y/o a través de los teléfonos que a continuación detallamos:----------

Correo electrónico-----Dirigido A:----------Teléfono----------Contacto----------

xfwang@chec.bj.cn----China Harbour----------(507) 8317096----------Wang Xiaofeng----------

----------Engineering----------

----------Company Ltd.----------

-------**IV. TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LA PROPUESTA Y EJECUCIÓN.**----------

------El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE será responsable de ejecutar el Proyecto "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL CUARTO PUENTE SOBRE EL CANAL DE PANAMÁ" a satisfacción de la Entidad Contratante, conforme a las Especificaciones Técnicas y condiciones exigidas en el Pliego de Cargos y el Contrato.----------

-------**V. DURACIÓN**----------

------El CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE se mantendrá por el tiempo que dure la ejecución del Contrato, comprometiéndose las partes a mantener vigente las obligaciones y garantías convenidas frente a la Entidad Contratante en la Licitación y el Contrato.----------

S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ OESTE

-------**VI. OBLIGACIONES DEL CONSORCIO**----------

-------Al conformar el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE para participar en la Licitación y al suscribir el Contrato, cada uno de los miembros del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE se comprometen a:----------

-------**PRIMERO:** Firmar el Contrato de conformidad con lo establecido en los documentos de Licitación y a presentar la documentación requerida para la formalización del mismo.----------

-------**SEGUNDO:** Responder solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta presentada dentro de la Licitación en base a la cual se adjudicó el Contrato (en lo sucesivo, la "Propuesta"), y por las obligaciones originadas del Contrato frente a la Entidad Contratante; y garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, tanto principales como accesorias, asumidas por el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE para con la Entidad Contratante en representación del Estado, para la entrega completa del Proyecto según lo establecido en el Contrato y los documentos accesorios al mismo, incluyendo el Pliego de Cargos.----------

-------**TERCERO:** Responder solidariamente por las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por el Consorcio para la Licitación y del Contrato.----------

-------**CUARTO:** No revocar ni dar por terminado el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE por el término de duración del Contrato y mientras se mantengan las garantías vigentes.----------

-------**QUINTO:** No ceder su participación en el CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE sin la autorización previa de la Entidad Contratante.----------

-------**SEXTO:** No modificar los términos ni la extensión de su participación durante la ejecución del Contrato según lo indicado en la Propuesta y este convenio, sin el consentimiento de la Entidad Contratante.----------

-------**SÉPTIMO:** Ejecutar los trabajos con las mejores normas profesionales y técnicas.----------

-------**VII. REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE CONSORCIO**----------

-------Acuerdan las empresas integrantes del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE, que en caso de ejecución de los trabajos, cada una asignará un representante con amplios poderes y disponibilidad durante todo el tiempo que se le requiera, para atender, tanto el programa de trabajo que se elabore como cualquier otro asunto que requiera de su presencia, los cuales

S.J.C. PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
REPUBLICA DE PANAMA
20.6.18 800
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

igualmente coordinarán las tareas técnicas y profesionales.----------

-------**VIII. LIDER DEL CONSORCIO Y RESPONSABILIDAD SOLIDARIA**----------

--------Las partes acuerdan que la empresa líder del CONSORCIO PANAMÁ CUARTO PUENTE será **China Communications Construction Company Ltd.**, es decir, CCCC. No obstante, ambos miembros del Consorcio son solidariamente responsables del cumplimiento cabal de todas las obligaciones que resulten del Contrato, del pliego de cargos de la Licitación (en lo sucesivo, el "Pliego de Cargos") y los demás documentos accesorios de ambos.----------

-------Estando los miembros del Consorcio de acuerdo, se firma el presente Convenio de Consorcio, en la Ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de septiembre de 2018.----------

-------Por: **China Communications Construction Company Ltd., (CCCC)**----------

(Fdo.) ilegible----------

Nombre: Wang Xiaofeng----------

Cargo: Apoderado Especial----------

Pasaporte N°PE0943417----------

Por: **China Harbour Engineering Company Ltd., (CHEC)**----------

(Fdo.) ilegible----------

Nombre: Wang Xiaofeng----------

Cargo: Representante Legal y Apoderado----------

Pasaporte N° PE0943417----------

----------**PODER GENERAL**----------

--------El suscrito, Lin Yichong, en mi carácter de representante legal y Presidente de la Junta Directiva de CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD. (en adelante, denominada la "Compañía") a fin de actualizar los registros de la Compañía en el Registro Público de Panamá, por la presente certifica lo siguiente:----------

-------CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY LTD. es una compañía organizada bajo las leyes de China, debidamente registrada para hacer negocios en la República de Panamá en Ficha S.E. 1330, Documento 1157014 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.-

-------Este Poder General es designado, autorizado y otorgado por la Compañía al Sr. Wang Xiaofeng, para que haga y realice en representación de la Compañía lo siguiente que la

S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

Compañía pueda hacer legalmente en la República de Panamá. El Sr. Wang Xiaofeng por la presente es debidamente nombrado y se le otorga este Poder General a fin de renovarlo y actualizarlo, para su debido ejercicio individualmente y en representación de la Compañía en la República de Panamá, con las siguientes facultades, tal como se actualiza en este documento, incluyendo pero no limitado a:----------

-------1. Solicitar, demandar, llevar a los tribunales, recuperar, cobrar y recibir todas las sumas de dinero, deudas, cuotas, cuentas, patrimonio, herencias, intereses, dividendos, anualidades y demandas de todo tipo que en el presente o en el futuro pueden estar pendientes, pagaderas, vencidas o pertenecientes a la Compañía y tener, usar y tomar todas las formas y medios legales a nombre de la Compañía o de otro modo para la recuperación de los mismos;----------

--------2. Para la Compañía y en su nombre, realizar, sellar y entregar, negociar, contratar, acordar, comprar, recibir y tomar tierras e inmuebles, y aceptar la posesión de todas las tierras, y todas las escrituras y otras garantías, en derecho por estas , y alquilar, arrendar, traspasar, negociar, vender, liberar, transferir, gravar e hipotecar tierras e inmuebles en los términos y condiciones y bajo los convenios tal como los considere apropiados;----------

---------3. Asimismo, negociar y aceptar, comprar, vender, gravar, hipotecar, y de cualquier forma y manera negociar productos, efectos y mercancías, derecho de acción y otros bienes en posesión o en litigio, y para hacer, realizar y tramitar todo y cualquier clase de negocios de cualquier tipo y naturaleza;----------

--------4. De igual forma, para la Compañía y en su nombre, y como acto de la voluntad de la Compañía, firmar, sellar, extender, entregar y reconocer las escrituras. arrendamientos, gravámenes, hipotecas. contratos, fletamentos, conocimientos de embarque. cuentas, bonos, notas, recibos, comprobante de deuda, liberaciones y cancelaciones de hipotecas, cobros judiciales y otras deudas, y otros instrumentos por escrito de todo tipo y naturaleza que puedan ser necesarios o adecuados en lo que antecede;----------

--------5. Ser el Abogado auténtico y legal de la Compañía para las negociaciones contractuales, así como tener plena capacidad legal para la firma de tales documentos contractuales;----------

--------6. Firmar, revisar y presentar todos los asuntos relacionados con la precalificación de

S.J.C. - 6
JN ★ PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA
20. 6.18 800

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA
POSTALIA 176

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. - 6
PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

cualquier proyecto que sea de interés para la Compañía, incluyendo la firma/confirmación de los documentos de licitación; negociación/firma de acuerdo de subcontratación, sociedad de cuentas en participación o consorcio para la licitación; respuesta de clarificación/consulta, así como trámites relacionados a la licitación;----------

------7. Asimismo, para cumplir plenamente con las obligaciones contractuales y manejar todos los asuntos en la implementación del contrato necesarios para el proceso de licitación, incluido el diseño, adquisición, fabricación, transporte, instalación, prueba y puesta en marcha y entrega, además de firmar el contrato de subcontratación y/o suministro relacionado con cualquier proyecto que sea de interés para la Compañía según lo estipulado en el contrato o en el pliego de cargos;----------

-------8. Igualmente, recibir y enviar, manejar y firmar correspondencia de/para personas naturales, compañías/organizaciones, gobiernos y organizaciones internacionales; negociar y celebrar contratos, acuerdos y cartas de intención con personas naturales, compañías/organizaciones, gobiernos y organizaciones internacionales con el propósito de desarrollar negocios.----------

-------9. Actuar con suficiente capacidad legal en representación de la Compañía para su debida representación en todas las gestiones necesarias y el proceso de precalificación de las licitaciones en las que la Compañía participe;----------

------10. También ser notificado en representación de la Compañía de cualquier resolución o comunicación oficial de cualquier entidad pública con respecto a cualquier adjudicación o reclamo, tal como sea el caso, de las ofertas públicas en las que la Compañía participe;-----

-------11. Actuar en representación de la Compañía en cualquier otro acto como pueda considerar necesario y por el interés de la Compañía ante cualquier entidad pública o privada en la República de Panamá, que él considere en los mejores intereses de la Compañía;------

------12. Tener plena capacidad para actuar en representación de la Compañía.----------

-------Todo poder y autoridad otorgados en este poder finalizarán automáticamente el 27 de julio de 2021, salvo que sea antes revocado mediante su debido proceso.----------

-------El APODERADO (FIRMA DE LA MUESTRA) (Fdo.)(Ilegible)----------

------Este Poder es válido desde el 28 de julio de 2018 al 27 de julio de 2021.----------

----------En nombre y representación de--

OESTE
S.J.C. - 8
REP. DE PANAMÁ

----------**China Harbour Engineering Company Limited**-

----------**[Sello]**-

----------(Fdo.)(Illegible)-

----------Lin Yichong-

----------Presidente de la Junta Directiva-

----------Firma autorizada-

----------14 de mayo de 2018-

Lo anterior es fiel traducción al español del documento escrito en inglés adjunto.----------

Panamá, **28 de septiembre de 2018.**---(fdo.) Vanessa Caballero Pitti---VANESSA CABALLERO PITTÍ-Cédula No.4-705-203 - Hay un sello que dice: Vanessa Caballero Pittí – Traductora Pública Autorizada –Inglés – Español y viceversa – Resuelto 2870 de 7 de noviembre de 2008 – Ministerio de Educación.----------

---

----------TRADUCCIÓN----------

----------CERTIFICADO NOTARIAL----------

----------(2018) J. C. A. W. J. Z. Zi No. 4175-

-------SOLICITANTE: China Harbour Engineering Co., Ltd.----------

-------DOMICILIO: No. Calle Chunxiu No. 9, Distrito de Dongcheng, Ciudad de Beijing----------

-------REPRESENTANTE LEGAL: Lin Yichong, varón, nacido el 16 de enero de 1963, con cédula de residente número: 440105196301162115.----------

-------ASUNTO NOTARIAL: Sello y Firma----------

-------Certificamos por este medio que, el sello de la empresa China Harbour Engineering Co., Ltd.. y la firma de su Representante Legal y Presidente Lin Yichong y el Apoderado Wang Xiaofeng que aparece en el Poder anterior, emitido en inglés el día 14 de mayo de 2018, son auténticos.----------Notaría Chang An de la Ciudad de Beijing República Popular Chinas-

----------Notario: Liang Diu----------

----------2 de julio de 2018----------

-------(Aparece estampado el sello de la Notaría Chang An de la Ciudad de Beijing)----------

-------IV 21616967----------

MA. OESTE S.J.C. - 8 PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMA

- 6 - **PAPEL NOTARIAL**

REPUBLICA DE PANAMA 20 6.18

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

NOTARÍA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ R.C.S. - 5 PANAMÁ, R DE PANAMÁ

------LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN CHINO. PANAMÁ, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.------(Fdo.) ilegible----------

Sello: Lic. Si Chin Leung Ho-TRADUCTOR PÚBLICO AUTORIZADO-Chino-Español 342 de 14 de Febrero de 2003 República de Panamá----------

---

-------**Traducción de Autenticación** del Ministerio Chino de Relaciones Exteriores----------

-------Ren Zi No.**180284384-002** Por la presente certifico que el sello de la notaría y la firma (seito) de **Liang Wei** que aparecen en el documento anterior son auténticos.----------

-------Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China----------

-------Departamento de Asuntos Consulares----------

-------**Primer Secretario** (Frimado)----------

-------**Zhen Xiaoling**----------

-------**6 de julio de 2018** (Sello del Departamento de Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China----------

Sello de amarre: EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-SECCIÓN CONSULAR Beijing-China-ESCUDO----------

----------**REPÚBLICA DE PANAMA**----------

----------MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES----------

----------Departamento Consular y Legalizaciones----------

----------**CERTIFICADO DE AUTENTICACIÓN**----------

Recibo Oficial No.**1292977** Arancel No.**60** Derecho B/.**30.00** **No.1147175**----------AMP-16----------

El Suscrito **Francisco Carlo Escobar Pedreschi**--NOMBRE DEL FUNCIONARIO CONSULAR **Embajador**---TITULO Y LUGAR DE ACREDITACIÓN.----------

----------**C E R T I F I C A:**----------

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: **Zheng Xiaoling** es **auténtica** y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de **Primer Secretario Encargado de Asuntos de Legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China** Dado en la Ciudad de **Beijing** el día **10** del mes de **julio** del año **2018**.

(fdo.) ilegible FIRMA DEL FUNCIONARIO CONSULAR-INTERESADO-147994-297570----------

Sellos: EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-SECCIÓN CONSULAR Beijing-China-ESCUDO---

REPÚBLICA DE PANAMÁ*MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACION DAL----------

----------ESCUDO----------

----------REPÚBLICA DE PANAMÁ----------

----------**CERTIFICACIÓN Nro. 2018-147994-297570**----------

---------El funcionario que suscribe del Departamento de Autenticación y Legalización del--------

----------Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto----------

----------**CERTIFICA**----------

----------Que la firma que antecede y que dice:----------

----------**Francisco Carlo Escobar Pedreschi**----------

---------Es auténtica del funcionario que el día martes, 10 de julio de 2018 ejercía el cargo de **Embajador** en **MINREX-Oficina de Desarrollo Comercial de Panamá en Beijing, República Popular de China**----------

---------Panamá, 24 de septiembre de 2018----------

----------(Fdo.) ilegible----------

----------Ayllene Acevedo----------

----------**CERTIFICADOR**----------

---------CÓDIGO DE BARRA----------**Nº 233987**----------

---------Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido de este documento---------

Sellos: REPÚBLICA DE PANAMÁ*MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES*DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACION----------

EMBAJADA DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ-SECCIÓN CONSULAR Beijing-China-ESCUDO----------

---------Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018).----Esta Escritura tiene un total de seis (6) páginas----------

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
R.C.S. - 1
PANAMÁ, R. DE PANAMÁ

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cedula No. 8-521-1658

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 23 MAY 2024

Testigo

Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Publica Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
S.J.C. - 8
PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ

备 注
OBSERVATIONS

ORIGINAL

中华人民共和国 PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

公务普通护照
PASSPORT FOR PUBLIC AFFAIRS



类别/Type P
国家代码/Country code CHN
护照号码/Passport No. PE2190868

姓名/Name
乐 跃
YUE, LI

性别/Sex 男/M
国籍/Nationality 中国/CHINESE
出生日期/Date of birth 04 DEC 1970

出生地点/Place of birth 湖北/HUBEI
签发日期/Date of issue 06 JUN 2022

签发地点/Place of issue 北 京/BEIJING
有效期至/Date of expiry 06 JUN 2027

持照人签名/Signature of bearer

签发机关/Authority 外交部/MINISTRY OF FOREIGN AFFAIRS



PPCHNYUE<<LI<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
PE21908685CHN7012048M2706063MANGMAPJ<<<<A942

Yo, LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste
con Cédula No. 8-521-1658

[illegible] O:

Que he cotejado detenidamente esta copia fotostática con su original que se me presentó y he encontrado en todo conforme.

Panamá, 23 MAY 2024

JC
Testigo

JG
Testigo

LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ OESTE
PANAMÁ, REP DE PANAMÁ
S.J.C. - 8

2

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PANAMÁ CUARTO PUENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL | MINISTERIO DE AMBIENTE

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Edilma Solano

Fecha: 28/6/2024

Hora: 3:07

Panamá, 25 de junio de 2024

MINISTRO
MILCIADES CONCEPCION
MINISTERIO DE AMBIENTE
ALBROOK – PANAMA
E. S. D.

Estimado Ministro Concepción:

Por este medio solicitamos la evaluación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto denominado **"CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE"**, el cual ha sido categorizado como Categoría II, sector de la construcción. Dicho proyecto se ubica en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Veracruz.

Por este medio, yo, **YUE LI,** de nacionalidad china, mayor de edad, con pasaporte No. PE2190868, con correo electrónico lyue@chec.bj.cn, Representante legal del Consorcio Panamá Cuarto Puente, protocolizado mediante enmienda en Escritura 8,164 del 19 de abril de 2023, promotor del Proyecto denominado "**CAMPAMENTO FARFÁN–LADO OESTE**". El domicilio legal para la recepción de comunicaciones en la dirección: Ciudad del Saber, Edificio 225, Calle Jacinto Palacios, Ancón, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

El proyecto consiste en instalar un campamento temporal en Farfán, el cual estará dividido en 5 fases; I) Construcción y Ampliación de la Planta de Prefabricados, II) Área de Almacenamiento de Prefabricados, III) Depósito de Materiales y Equipos para prefabricados, IV) Planta de producción de Concreto y V) Planta de Trituración de Rocas, en un área de 270,638.56 m^2.

El documento que presentamos contiene 777 páginas. Las partes en que está dividido el Estudio, corresponde al contenido mínimo establecido de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°.2 de 27 de marzo de 2024 (G. O. No. 29998-B), que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°.1 de 2023, que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Las Personas de contacto son:

Ing. Hortensia Broce, localizable al e mail hortensia@cfbpc.com

Ing. Gehovelle Grau, localizable al e mail grau@cfbpc.com

Este documento fue elaborado por un equipo de profesionales interdisciplinarios, coordinados por la empresa consultora Environmental Consulting & Services, Inc., con registro de IRC-001-2011 y por la consultora Lic. Neyla De Castillero, con Registro DIEORA-IRC-001-11, Ing. Cecilio Castillero con Registro IRC-020-03, Ing. Luis Vasquez con Registro IRC-002.-2009, Ing. Masiel Caballero DIEORA-IRC-019-2023 y consultora Lic. Yariela Zeballos C.I.P. 8-228-758 registro IRC-063-2007.

A continuación, detallamos los documentos a entregar: Un (1) copia impresa del EsIA Categoría II, al igual que dos (2) copias digitales (CD's) del mismo.

Sin más por el momento,

Atentamente,

Yue Li
Representante Legal
Consorcio Panamá Cuarto Puente

Yo Licdo. **Erick Barciela Chambers**, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma anterior (es) con la que aparece en la cédula o pasaporte del firmante (s) y a nuestro parecer son iguales por la que la consideramos auténtica.

Panamá 25 JUN 2024

Testigos

Testigos

Licdo. Erick Barciela Chambers
Notario Publico Octavo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO